

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miercoles 09 de Septiembre de 2026 / 28061

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

Aparece los días hábiles

EDICION DE 80 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 016/2026

Expediente N° Co 1045/2026

Apertura: 18/09/2026 Hora: 09:00 hs

OBJETO: Adquisición de Determinaciones PCR Multiplex para el Servicio de Laboratorio

Imputación Preventiva: \$ 196.688.250,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
S/C 49945 Sep. 9 Sep. 10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA
EE-2026-00023645-APPSF-PE

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PRESA DE RETENCIÓN DE CRECIDAS DEL ARROYO LUDUEÑA - DEPARTAMENTOS ROSARIO Y SAN LORENZO - PROVINCIA DE SANTA FE"

PO RED. S/MEMO 02/2025: \$ 924.000.000,00

MES BASE: ENERO 2026

PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 0,00

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 - HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 616.137.875,16

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 25 de Septiembre de 2026

Hora: 11:00 hs

Lugar: Salón Torre, sede de Gobierno - sito en calle Santa Fe 1950 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

CONSULTAS DEL PLIEGO: Ministerio de Obras Públicas, sito en calle

Av. Almirante Brown 4751 - (3000) Santa Fe - República Argentina

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 49941 Sep. 9 Sep. 11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA LPU-2026-00000008-APPSF-PEMJYS

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/ 26
LPU-2026-00000006-APPSF-PE#MGelP#

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para Central Telefónica HARRIS, por un término de 12 (doce) meses, con destino a la Dirección Provincial de Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de septiembre de 2026 a las 10.00 horas.

FECHA LÍMITE PARA REALIZAR CONSULTAS: podrán realizarse hasta 18 de septiembre de 2026 a las 23:59 horas.

IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe www.santafe.gov.ar o <http://www.santafe.gov.ar/gestionesdecompras/site/>
S/C 49938 9 Y 10/9

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 15/26

OBJETO: "PROVISION DE 30.000 LITROS DE GASOIL III"

APERTURA DE OFERTAS: 30 DE SEPTIEMBRE de 2026 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de septiembre de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.000.000 (sesenta y nueve millones).

\$ 450 567011 Set. 9 Set. 22

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 16/26

OBJETO: "REMODELACION DEL PLAYON DE LA JUVENTUD"

APERTURA DE OFERTAS: 30 de septiembre de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242-e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 28 de septiembre de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000 (pesos veinte millones).

\$ 450 567009 Set. 9 Set. 22

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 018/26

OBJETO: "Provisión de Mercadería".

APERTURA DE OFERTAS: viernes 25 de septiembre de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128)-

Arroyo Seco-Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de septiembre de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 2S de septiembre de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ALMACEN: \$ 288.524.000 (pesos doscientos ochenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil). LOTE 2: LIMPIEZA: \$ 5.120.000 (pesos cinco millones ciento veinte mil). LOTE 3: PANIFICACION: \$ 25.775.000 (pesos veinticinco millones setecientos setenta y cinco mil). LOTE 4: PAPELERIA: \$ 8.559.000 (pesos ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil) IVA incluido. LOTE 5: CARNICERIA: \$ 84.560.000 (pesos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta mil).
\$ 450 567006 Set. 9 Set. 22

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 14/26

EXPEDIENTE: N° 0000-0000017-0 (HSCV)

APERTURA: 22/09/26 HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de insumos de medicamentos y descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E. Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 90.000.000.- (pesos noventa millones con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E. Milich" -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13 Teléfono 03400 473448 E-mail: compras compra-sanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
S/C 49929 Sep. 8 Sep. 9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/26

Objeto: "IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE INCENDIO EN EDIFICIO NUEVO TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SANTA FE"

FECHA DE APERTURA: Día 22 de septiembre de 2026 a las 9:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 339.845.278,00 (pesos trescientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Taller de Electricidad: 3258.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49932 Sep. 8 Sep. 9

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1722

SANEAMIENTO CIUDAD DE SANTA FE – AGUA POTABLE CONFIABILIZACIÓN ACUEDUCTO PRINCIPAL

Presupuesto Oficial: \$ 786.945.093,50 IVA INCLUIDO Apertura: 22/09/26-11:30

Garantía de oferta: \$ 7.869.451,00 IVA Incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:30 hs. del 22/09/26

en Ituzaingó N°1501 de la ciudad de Santa Fe (Sala de Reuniones 1er. Piso).

Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/09/26 –11:30, en Ituzaingó N°1501 de la ciudad de Santa Fe (Sala de Reuniones 1er. Piso).

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49927 Sep. 8 Sep. 9

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1723

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:

LOTE 1 - IMPRESIÓN DE FACTURAS Y NOTIFICACIONES

LOTE 2 - DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, ACCESO

ON LINE Y DISTRIBUCIÓN DE COMPROBANTES POR MAIL

Apertura: 18/09/26- 11:00

Presupuesto Oficial: LOTE 1: \$ 151.989.744,00 + IVA Mes Base: Septiembre 2026 -

LOTE 2: \$ 37.491.840,00 + IVA Mes Base: Septiembre 2026

Garantía de oferta: Lote 1: \$1.500.000,00 - Lote 2: \$350.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 18/09/26

en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente. Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/09/26 –11:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49926 Sep. 8 Sep. 9

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

LICITACIÓN PÚBLICA

LPU-2026-00000001-APPSF-OD#API#API-ADM-Cys

OBJETO: LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS CON DESTINO A LA REGIONAL ROSARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Septiembre de 2026 a las 12 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49888 Sep. 8 Sep. 9

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

Expediente N° FG-000574/2026

Objeto: "Instalación pluvio-cloacal e Instalación de agua fría para el inmueble sito en calle Rueda 1071 de la ciudad de Rosario, perteneciente al Ministerio Público de la Acusación".

Presupuesto oficial: \$ 145.541.630,00 (Pesos ciento cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos treinta).

Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Visita de Obra: 17 de Septiembre de 2026 a las 10:00hs. -calle Rueda 1071- de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha de Apertura: 28 Septiembre de 2026 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar / dga@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 49937 Sep. 8 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 17/2026

Objeto: "Adquisición de 1 (una) cargadora frontal", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 28 de Septiembre de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 40.000

Presupuesto oficial: \$ 49.584.941,25

\$ 90 566959 Sep. 8 Sep. 9

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 18/2026

Objeto: "Adquisición de 1 (una) retroexcavadora", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 29 de Septiembre de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 100.000
 Presupuesto oficial: \$ 122.306.925
 \$ 90 566958 Sep. 8 Sep. 9

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 19/2026

Objeto: "Adquisición de 1 (una) motoniveladora", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 30 de Septiembre de 2026 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 200.000
 Presupuesto oficial: \$ 222.022.125
 \$ 90 566957 Sep. 8 Sep. 9

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 4
 (Expediente N° 4/2026)

OBJETO DE LA LICITACION:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0679/2026) por la Provisión de combustibles y lubricantes para la flota municipal por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período, con la aplicación de Erogaciones Corrientes, Fondos propios, según el siguiente detalle:

* Provisión de combustibles y lubricantes para la flota municipal por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período.
 Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

FECHA DE APERTURA: 21 de septiembre de 2026 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
 \$ 450 566926 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/26.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000tn de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ 1, destinados al asfaltado y bacheo de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y tres mil setecientos (\$656.993.700.-).
 Valor del Pliego: Pesos un millón trescientos trece mil novecientos ochenta y siete c/40/100 (\$1.313.987,40.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Septiembre de 2026 a las 11:00 horas.

\$ 1000 566924 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/26.

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 3.600 horas, para ser realizado durante el período 2026, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones novecientos veinte mil (\$52.920.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cinco mil ochocientos cuarenta (\$105.840.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 566925 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/26

El Municipio de Sunchales invita a presentar ofertas para la ejecución de 6.481,50m2 de pavimento rígido correspondientes al proyecto denominado "Pavimentación calles urbanas"

Lugar de Apertura: Municipalidad de Sunchales, calle Av. Belgrano 103, Pcia de Santa Fe. Fecha de Apertura: 30/09/2026 11:00hs. Recepción de ofertas: hasta el día 30/09/2026. hasta las 10:30hs., en Municipalidad de Sunchales calle Av. Belgrano 103 Pcia de Santa Fe. Monto de Garantía de Oferta: Tres millones trescientos setenta mil (\$ 3.370.000,00)
 Costo de Pliego: Doscientos mil pesos (\$200.000)– Consultas/ Informes: Tel/fax: (03493 – 425500), Correo electrónico gestion@sunchales.gov.ar
 Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 566970 Sep. 8 Sep. 10

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 03/2026, para la venta de los siguientes inmuebles: LOTE "A1", Superficie 600 mts2 Manzana N° 34; LOTE "A2", Superficie 600 mts2, Manzana N° 34; LOTE "A3", Superficie 600 mts2, Manzana N° 34; y LOTE "A4", Superficie 900 mts2, Manzana N° 34. Datos de dominio: Tomo: 207 - Folio: 245 - N° S/N, Dpto. General López - PII 17-08-00-369788/0000-7, plano de subdivisión de lotes en trámite.

INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: en Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Sta. Fe

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta día 17/09/26 a las 10:00hs

APERTURA DE SOBRES: 17/09/26 a las 11:00hs

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (pesos diez mil) Contactos: 3465-534522 - comunadecarreras@gmail.com

\$ 160 566878 Set. 8 Set. 10

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 08/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 360 566900 Set. 8 Set. 17

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002884

OBJETO: Contratación de mano de obra y equipos para mantenimiento de líneas aéreas y subterráneas en el ámbito del Área Distribución Rosario

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.929.335.126,32 (Pesos, dos mil novecientos veintinueve millones trescientos treinta y cinco mil ciento veintiséis con 32/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2026 HORA: 11.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731
 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 49870 Sep. 7 Sep. 9

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2026

Objeto: Servicio de Mantenimiento del Sistema de Balizamiento para el Aeropuerto Internacional de Rosario

Fecha de Apertura: 23/09/2026 – 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$162.000.000.- (pesos argentinos ciento sesenta y dos millones)

Adquisición de pliegos: no corresponde

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
 Valor del Pliego: sin valor.
 Expediente N°: EE-2026-00034466-APPSF-OD
 S/C 49856 Sep. 7 Sep. 8

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

Llámesese a Licitación Pública N° 04/26, tendiente a la "Adquisición de dos (2) equipos dedicados firewall para brindar una plataforma de servicios de seguridad perimetral avanzada (NGFW) en el centro de datos del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP)".
 LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín n° 1735, de la ciudad de Santa Fe, el día 2 de octubre de 2026 a las 9 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24, modificatorio del inciso 5 del artículo 131° del Decreto N° 1104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín n° 1735 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, o al teléfono (0342) 457-3520, internos 105 o 114, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar
 S/C 49847 Sep. 7 Sep. 8

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026 (Expte. N° 30541)

OBJETO: Solicitud de servicio de alquiler de equipos de oxígeno para pacientes y gases medicinales para un período de 6 (seis) meses con destino al servicio de Farmacia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

DIA DE APERTURA: 22/09/2026.

Hora: 10:00 hs..

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el DECRETO N° 1605/2024, que dispone la gratuidad.

SELLADO FISCAL: No se aplica (Art. 47 – Ley N° 14426).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasylicitaciones@hospital.santafe.gov.ar

S/C 49903 Sep. 7 Sep. 8

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2026 (Decreto N° 0350/2026)

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (AP) PARA LA MUNICIPALIDAD DE FUNES.

Por medio de la presente, y en el marco de la Licitación Pública ut supra mencionado, se informa lo siguiente:

03.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONTRATACIÓN

La presente Licitación Pública NO ESTABLECE PRESUPUESTO OFICIAL, atento a la naturaleza de las coberturas objeto de contratación y a las modalidades específicas previstas para la determinación de su precio. Para el ÍTEM I - ART se establece que la ALÍCUOTA QUE ACTUALMENTE ABONA LA MUNICIPALIDAD ES DEL CINCO COMA CUATRO POR CIENTO (5,40%). En consecuencia, serán inadmisibles las ofertas que propongan, al momento de la apertura, una alícuota superior a dicho porcentaje.

La presente circular forma parte integrante del pliego licitatorio y deberá ser considerada obligatoriamente por los oferentes..."

\$ 500 566800 Sep. 7 Sep. 18

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO EN CALLE CARLOS LELEU ENTRE CALLE AZCUENAGA Y AV. FRAY LUIS BELTRAN"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 100.000,00.- (PESOS CIENTO MILLONES)
 APERTURA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - HORA: 10:00.

LUGAR: EDIFICIO MUNICIPAL - AV. SAN MARTÍN N° 1799, FRAY LUIS BELTRÁN.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

RETIRO DE PLIEGOS: HASTA EL 21/09/2026 - 12:00 HS.

CONSULTAS: 0341 4916305 - INT. 114/136

CORREO ELECTRONICO: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar y/o obras-publicas@frayluisbeltran.gov.ar
 \$ 6000 566791 Set. 7 Set. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 23/26 (Decreto N° 8174/2026)

OBJETO: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFACCIÓN Y REFORMA INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD CONSTANCIO C. VIGIL" PRESUPUESTO OFICIAL: \$73.000.000,00 (Pesos setenta y tres millones con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 22/09/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 – (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
 \$ 1000 566801 Set. 7 Set. 18

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026

OBJETO: Venta de rodados.

Lote 1: Una cargadora frontal con retroexcavadora posterior marca New Holland Modelo LB90 4x2, motor Cummins Modelo 4B 4.5, año 2008

Lote 2: Un tractor con pala marca Pauny modelo 180A, año 2016

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 21/09/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462) 490035/490400 o al e-mail comuna@santaisabel.gob.ar

Recepción de ofertas: hasta el 21/09/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 22/09/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000.-).

\$ 225 566768 Set. 7 Set. 11

COMUNA DE GODOY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la localidad de Godoy, denominado Lote "1", Partida de Impuesto Inmobiliario PII 191400413587/0003, con una superficie de 255 m2, con frente por calle Moreno Nro. 82. Nota de dominio: Tomo 316, Folio 214, Número 375947.

Informes: Los interesados deberán dirigirse al Municipio de Godoy en horario de oficina (8:00 hs. a 13:00 hs.).

Condición: Dos años de residencia (domicilio) en la localidad, con fin de vivienda única.

Valor del Pliego: \$10.000 por cada lote.

Base ofertas al contado: Lote "1" \$15.000.000 (Pesos quince millones).

Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC;

Fecha recepción y apertura de ofertas: 15/09/2026, a las 11:15 hs.

Godoy, Agosto de 2026.

\$ 1000 566718 Sep. 04 Sep. 17

COMUNA DE CAVOUR

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026 Ordenanza N° 114/2026

OBJETO: Provisión de materiales destinados a la ejecución del Proyecto "ESTABILIZADO GRANULOMÉTRICO DE CALLES Y CORDÓN CUNETAS"

LOTE N° 1: Provisión de 840 toneladas de estabilizado granulométrico/ripió.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.280.000,00.

LOTE N° 2: Provisión de 68 m3 de hormigón elaborado H-21.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.515.000,00.

Presupuesto oficial total de la contratación: \$ 51.795.000 (pesos cincuenta y un millones setecientos noventa y cinco mil)
 Valor del pliego: \$30.000 (pesos treinta mil)
 Venta de pliegos: En Comuna de Cavour, 9 de julio s/n, Cavour, Santa Fe.
 (Hasta el día 28 de septiembre de 2026 a las 12:00hs)
 Consultas: comunadecavour@yahoo.com.ar - tel: 3496 591553 de 06:30 a 12:30hs
 Presentación de ofertas: Hasta el 29 de septiembre de 2026 a las 11:00hs.
 Apertura de ofertas: 29 de septiembre de 2026 a las 12:00hs.
 Lugar: Comuna de Cavour, 9 de julio s/n, Cavour, Santa Fe
 \$ 450 566648 Sep. 03 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/26**

San Justo, 31 de Agosto de 2.026.-

DECRETO N.º 205/2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 3581/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la adjudicación de fondos no reintegrables correspondientes al Fondo para la Construcción de Obras Menores y Adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda Categoría, creado por Ley Provincial N.º 12.385 y sus decretos reglamentarios.

Que entre los destinos previstos en el Artículo 1º de la citada Ordenanza se encuentra la adquisición de vehículos nuevos o usados, consistentes en un (1) vehículo utilitario tipo furgón, dos (2) camionetas cabina simple tipo compacta, un (1) camión con caja volcadora y un (1) hidro elevador sobre tráiler.

Que asimismo la Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los fondos necesarios y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de lo establecido.

Que, a los fines de concretar la adquisición del equipamiento y rodados detallados precedentemente, resulta necesario efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO**DECRETA:**

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública N.º 04/2026, para la adquisición de los siguientes vehículos y equipamientos:

Un (1) vehículo utilitario tipo furgón.

Dos (2) camionetas cabina simple tipo compacta.

Un (1) camión con caja volcadora.

Un (1) hidro elevador sobre tráiler.

Todo ello conforme las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.

Art. 2º) Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 22 de Septiembre de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el día 22 de Septiembre de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, sito en calle Independencia N.º 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determinase el Presupuesto Oficial de la presente Licitación en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/40/100.- (\$293.966.884,40), conforme a las previsiones presupuestarias correspondientes y al financiamiento autorizado por la Ordenanza N.º 3581/2026.

Art. 4º) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N.º 04/2026, el cual estará disponible en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Justo.

Art. 5º) Publíquese el correspondiente Aviso de llamado a Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa locales.

Art. 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

\$ 2000 566597 Sep. 02 Sep. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/26

San Justo, 31 de agosto de 2026.-

DECRETO N.º 206/2026

VISTO:

La necesidad de proceder a la adquisición de un ELEVADOR, tipo ascensor para personas, conforme a las características, especificaciones y exigencias contenidas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 003/25 del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe se dispuso el otorgamiento de aportes a la Mu-

nicipalidad de San Justo, destinados a la ejecución y adquisición de bienes en el marco de los programas provinciales correspondientes; Que resulta necesario iniciar el procedimiento de contratación correspondiente para la adquisición de los bienes requeridos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos;

Que, atento al monto estimado de la contratación, corresponde disponer el llamado a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones aplicables en materia de contrataciones de la Administración Municipal;

Que se ha confeccionado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establecen las características y exigencias que deberán observar los oferentes;

Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), IVA incluido; Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO**DECRETA:**

ARTÍCULO 1: Llamase a Licitación Pública N.º 05/2026, para la adquisición de un (1) ELEVADOR, tipo ascensor para personas, debiendo observarse las características y exigencias contenidas dentro del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente llamado.

ARTÍCULO 2: Fijase como Presupuesto Oficial para la presente Licitación Pública la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 3: Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 29 de Septiembre de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el día 29 de Septiembre de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, sito en calle Independencia N.º 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4: Las propuestas deberán presentarse en la forma, plazo y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, formando parte de la documentación exigida para la presente contratación.

ARTÍCULO 5: Publíquese el presente llamado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 6: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

\$ 2000 566599 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 003/26**

OBJETO: Para la Adquisición de 700 m3 de Hormigón elaborado H30. Para la obra "Extensión Tercera Vía - Pavimento Calle 302"

APERTURA DE LOS SOBRES: 18 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 17 de septiembre de 2026, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N.º 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000.00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N.º 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, interno 148.

\$ 1000 566600 Sep. 02 Sep. 15

COMUNA DE VILLA AMELIA**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/26****ORDENANZA N.º 25/26**

Objeto: adquisición de escoria Premium

Detalle: 402 tn de 00-10 y 425 tn de 10-30

Presupuesto: 37.606.898,18

Valor del pliego: \$ 20.000,00

Garantía de oferta \$376.000

Recepción de propuesta: hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N.º 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 15 de septiembre de 2026 9 hs

Consultas: 03402492217 o a finanzasviamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php

\$ 450 566602 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 019/26**

Objeto: Contratar el alquiler de 2 (dos) camiones con hidrogrúa, con operador, por hasta 2.000 horas, destinados a la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público y/o postes y/o caños de desagües, y destinados a tareas del Dpto. Eléctrico, durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil (\$ 164.320.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos veintiocho mil seiscientos cuarenta (\$ 328.640).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 566522 Set. 1 Set. 14

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

ANEXO II

Este texto reducido es el que corresponde remitir para su publicación (por diez (10) días, conforme art. 66 Ley N° 2439). No sustituyo la ordenanza ni el pliego completo, que deben quedar disponibles para consulta de los interesados.

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 07/2026.

Apertura de sobres: día 10 de Septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego, Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de Septiembre de 2026.

\$ 470 566461 Set. 1 Set. 14

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 05/2026

OBJETO: Venta de Lotes N° 11,12,14,15 de la manzana número 94, lotes número 5 de la manzana 84 y lotes número 2,3,4, 9 y 10 de la manzana 53 de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de Septiembre de 2026 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia, Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.30 hs. del día 10 de Septiembre de 2026 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 10 de Septiembre de 2026, a las 11:30 hs, en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

\$ 450 566466 Set. 1 Set. 14

MUNICIPALIDAD DE HELVECIA (Dec. 88/2026)

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: "Adquisición de una Motoniveladora 0 km, entre 170 hp y 190 hp, con 1 pala cuyas medidas oscile entre 3.60 y 4 metros".

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, características de la maquinaria y precio por el cual realiza la oferta.

CONSULTAS: Municipalidad de Helvecia, TEL. 3405-414220, horario de atención 7:30 a 12:15 hs.. Correo electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día martes 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Helvecia.-

APERTURA DE OFERTAS: Martes 15 de septiembre de 2.026, a las 10:30 hs., Municipalidad de Helvecia.-

\$ 1200 566354 Ago. 28 Set. 24

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 12/2026

OBJETO: Mármoles para nichos del cementerio de la ciudad de Armstrong.

FECHA DE APERTURA: Día 15 de Septiembre de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 25 de agosto de 2026.

\$ 450 566324 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 011-2026 (Decreto de apertura N° 0337/2026)

OBJETO: "CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (AP) PARA LA MUNICIPALIDAD DE FUNES"

Fecha de apertura: 11 de Septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566274 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 010-2026 (Decreto de apertura N° 0336/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESÍDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE FUNES".

Fecha de apertura: 10 de Septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566276 Ago. 27 Set. 9

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026:

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H21 140 m3"

VALOR de los PLIEGOS: \$ 200.000 (DOSCIENTOS MIL) - Venta desde el 20/08/2026 hasta el 07/09/2026 a las 8:30 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 08:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 09:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. J. R. de Cilela 303 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe - Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 15/09/2026 en Comuna de Labordeboy

\$ 700 566127 Ago. 25 Set. 14

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FIGUEROA CARLOS ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 566812 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PEREZ DANIEL RICARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 566813 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CALDERON GABRIEL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 566816 Set. 7 Set. 18

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN N° 220

Santa Fe, 8 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075343-0 y su agregado N° 01906-0007154-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestionan los Trabajos Complementarios N° 2 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/25, en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe, financiado a través del Préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento Rosario", y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13va Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmando en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que la obra de "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento Rosario" por RES CONJ-2025-00000130-APPSF-PE#MEC de fecha 12/06/2025 a la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. - PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. - U.T. CENTRO ACUATICO;

Que en fecha 17 de julio de 2025, se firmó el Contrato N° 021095 por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.465.222.739,59) a valores del mes de abril de 2025;

Que en fecha 1ro. de agosto de 2025 se suscribió el Acta de Inicio de las obras, dando comienzo a las mismas con un plazo ejecución de Trescientos Sesenta (365) días corridos;

Que por Resolución Conjunta N° 007-ACEFE- M.E. y N° 001-SOP-M.O.P. de fecha 06/02/2026 se aprobó el Adicional N° 1 "Cubierta y trabajos complementarios", que ascendieron a la suma de a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (3.364.019.047,78), suscribiéndose la Adenda N° 1 respectiva;

Que por Resolución Conjunta N° 034 (ACEFE-ME) y N° 007 (SOP-MOP) de fecha 30 de abril de 2026 se aprobaron los Trabajos Complementarios N° 1, referidos a la "Climatización de la pileta de Saltos Ornamentales", que ascendieron a la suma de Pesos Dos Mil Treinta Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Ochenta y Siete Centavos (\$ 2.030.335.846,87) con valores ajustados al mes de Abril de 2025;

Que se detectó un error material involuntario en el monto total de la obra sumado los trabajos complementarios antes dichos, indicando la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 19.922.577.636,24), cuando debió indicarse la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$19.859.577.636,24), dictándose la Resolución Conjunta N° 037 (ACEFE-ME) y N° 008 (SOP-MOP) de fecha 08/05/2026, donde se procedió a modificar el artículo 2do de la Resolución Conjunta N° 034 (ACEFE-ME) y N° 007 (SOP-MOP) de fecha 30 de abril de 2026 y se reemplazó el modelo de Adenda II y el Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones;

Que mediante PROVEÍDO SI N° 2680/2026 y PROVEÍDO SI N° 2681/2026 ambos del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia se indica que "...el Sr. Vocal Jurisdiccional B" de la Sala I, Dr. Marcelo Luis Terenzio, advierte que atento a que se trata de trabajos complementarios, su aprobación no resulta competencia de los Coordinadores Ejecutivos, motivo por el cual en el plazo de diez (10) días deberá tramitarse la ratificación de la gestión mediante el dictado de una Resolución Conjunta de los Sres. Ministros de Economía y de Obras Públicas, en su carácter de Coordinadores Generales de la Unidad de Gestión";

Que atento a lo indicado en el Proveído del párrafo precedente, se procedió al dictado del acto administrativo correspondiente a fin de ratificar y convalidar el acto administrativo emitido por los Coordinadores Ejecutivos (Director Ejecutivo de ACEFE y el Secretario de Obras Públicas) de la Unidad de Gestión, que derivó en la suscripción por parte del Ministro de Obras Públicas y Economía en su carácter de Coordinadores Generales de la Unidad de Gestión de la RESCONJ-2026-00000137-APPSF-PE#MEC de fecha 18/06/2026;

Que en fecha 3 de agosto de 2026, la Subsecretaría de Arquitectura y Obras del Ministerio de Obras Públicas, comunica que atento a los requerimientos técnicos surgidos a partir de la obtención de las facilidades correspondientes de los servicios de Gas Natural y Energía Eléctrica, a los incrementos en el consumo eléctrico derivado de la instalación término mecánica tramitada en los Trabajos Complementarios N° 1, a los estudios realizados en el agua proveniente de perforación y a requerimientos de la competencia, resulta necesario incorporar en esta instancia los Trabajos Complementarios N° 2 que incluyen una Sub-Estación Transformadora (E.P.E.); tendido de la Red de Gas; Esquema de tratamiento del Agua de Perforación; sala de Timing and Scoring; Fosas, pisos y estructuras de Dryland y caños para cámaras Overhead;

Que la Contratista solicita el reconocimiento de los trabajos descriptos en el párrafo precedente como Trabajos Complementarios, así como la aprobación de la readecuación del Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, junto con una ampliación del plazo de ejecución de la obra de Noventa (90) días calendario;

Que la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 2 implica un costo de Pesos Un Mil Noventa y Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos setenta y Uno con VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.092.299.471,22), representando un incremento porcentual de la obra

base del 7,55%, monto que sumado al Adicional N° 1: "Cubierta y trabajos complementarios" (\$3.364.019.047,78) y a los Trabajos Complementarios N° 1: "Climatización de la pileta de Saltos Ornamentales" (\$2.030.335.846,87), el monto total del contrato asciende a la suma de PESOS Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Uno Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Cinco con CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20.951.877.105,46), con valores ajustados al mes de Abril de 2025, mes anterior a la fecha de apertura de la licitación;

Que la Inspección de obra en su informe consideró que la situación planteada, justifica la modificación requerida;

Que la Supervisión de obra informó que corresponde aprobar la readecuación del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones;

Que en fecha 6 de agosto de 2026, el Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe, notificó vía sendas notas la solicitud planteada a la Representante CAF - Oficina en Argentina, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 31 de agosto de 2026, el Coordinador de Origenación y Evaluación Dirección de Proyectos de Desarrollo Territorial Región Sur Gerencia de Desarrollo Territorial Sostenible, notifica vía correo electrónico en respuesta a dicha solicitud, de acuerdo con la revisión técnica, se considera que la modificación de obra propuesta garantiza la seguridad en el uso de la infraestructura del centro acuático dando respuesta a una necesidad deportiva durante los juegos suramericanos, y constituyen adecuaciones técnicas y funcionales vinculadas a la operación del Centro Acuático, no implicando la incorporación de nuevas tipologías de obra ni intervenciones fuera de las áreas previamente consideradas dentro del proyecto. Por lo tanto, la ejecución continúa desarrollándose dentro del marco ambiental y social evaluado originalmente y bajo los instrumentos de gestión ambiental y social aplicables;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo los Trabajos Complementarios que se ratifican y convalidan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal de la presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MIDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N° 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA - DECRETO 2726/24**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa - Decreto

N° 2726/24, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 06/25 en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe, financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento Rosario";

ARTÍCULO 2º: Apruébese un incremento del Monto del Contrato N° 021095 de la obra de "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento Rosario" por los Trabajos Adicionales N° 2 que ascienden a la suma de Pesos Un Mil Noventa y Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos setenta y Uno con VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.092.299.471,22), representando un incremento porcentual de la obra base del 7,55%, monto que sumado al Adicional N° 1: "Cubierta y trabajos complementarios" (\$3.364.019.047,78) y a los Trabajos Complementarios N° 1: "Climatización de la pileta de Saltos Ornamentales" (\$2.030.335.846,87), el monto total del contrato asciende a la suma de PESOS Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Uno Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Cinco con CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20.951.877.105,46), con valores ajustados al mes de Abril de 2025, mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

ARTÍCULO 3º: Aceptese la renuncia expresada por la Contratista a iniciar cualquier reclamo administrativo y/o judiciales por tales modificaciones convalidadas.

ARTÍCULO 4º: Apruébese la ampliación del plazo de ejecución de la obra básica en Noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 5º: Apruébese el modelo de Adenda N° 3 al Contrato de Obra N° 021095 que se agrega como Anexo I, con el nuevo plan de trabajos y curva de inversiones.

ARTÍCULO 6º: Requérase a la empresa contratista MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. - PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. - U.T. CENTRO ACUATICO la constitución de una garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el monto de obra contractual y el monto por el adicional autorizado.

ARTÍCULO 7º: Imputese el gasto al Presupuesto 2026 en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 1 - XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N° 14.388, Proyecto Específico 1 - Mejora y adecuación de espacios destinados a la práctica deportiva, Obra 51 - INTERVENCIÓN CENTRO ACUATICO CAP - ROSARIO, Finalidad 3, Función 4, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, Fuente de Financiamiento Lev 14.388 - Juegos ODESUR - CAF por la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.092.299.471,22).

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y

Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N° 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.
ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49940 Sep. 9 Sep. 11

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 226

SANTA FE, 8 de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000000909-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con la modificación del "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con Informe técnico, elaborado por la Dirección General de Administración, el cual tiene el objeto de: "(...) analizar el impacto normativo que produce el reciente Decreto N° 0287/26 sobre el régimen general de contrataciones (Decreto N.º 1104/16, reglamentario de la Ley N.º 12510), y evaluar de forma particular sus incidencias, vacíos legales e inconsistencias frente al Régimen de Contrataciones propio de este Tribunal de Cuentas (aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP) (...)" ;

Que la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Título III, Capítulo I, crea el subsistema de "Administración de Bienes y Servicios" que regirá al Sector Público Provincial No Financiero;

Que el Decreto N° 1104, de fecha 23 de mayo de 2016, reglamenta parcialmente la Ley N° 12510, en su Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios, Capítulo I – Administración de Bienes y Servicios, respecto de aquellos artículos que así lo requerían para su adecuada aplicación;

Que por Resolución N° 0091/18 TCP se aprueba el "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" determinando, en su artículo 15º, que se aplicarán supletoriamente las normas del Decreto N° 1104/16, en tanto no se opongan a sus disposiciones;

Que el artículo 1º del Decreto N° 0287/26 del Poder Ejecutivo provincial, aprueba el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales" que regirá la contratación de bienes y servicios de terceros, llevadas a cabo por el Sector Provincial No Financiero; y por el artículo 2º, se modifican los artículos 123, 130, 131 (apartado 3), 132 (apartado 1), 139 (incisos e, h, i, j), y 142 del Anexo Único del Decreto Provincial N° 1104/16;

Que asimismo, el artículo 5º del Decreto mencionado precedentemente, deroga el artículo 19º del Decreto N° 0914/18, suprimiéndose el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME), quedando vigente únicamente el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC);

Que el artículo 192 de la Ley N° 12510 establece que para el cumplimiento de la misión constitucional atribuida al Tribunal de Cuentas de la Provincia, éste contará con autarquía administrativa e independencia funcional;

Que como consecuencia del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo N° 0287/26, resulta conveniente evaluar si sus disposiciones son compatibles con la organización y competencias de este Tribunal, para un mejor cumplimiento de sus cometidos constitucionales y legales, ajustando la reglamentación propia en dicho sentido;

Que Fiscalía Jurídica, mediante dictamen n.º 502/26 (fs. 56/60 y vuelta): "(...) entiende procedente adecuar parcialmente el Régimen de Contrataciones aprobado por Resolución N.º 91/18 TCP (...)" ;

Que en Reunión Plenaria realizada el 6 de agosto de 2026 y registrada en Acta N° 2136, el Cuerpo Plenario encomienda a la Dirección General de Administración (Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones), con la asistencia técnica de Fiscalía Jurídica, elaborar el proyecto de Resolución que adecúe parcialmente el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, al Decreto N° 0287/26 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que obra agregado a fs. 63/67 el proyecto de Resolución, elaborado por el Servicio Administrativo Financiero;

Que la modificación propuesta al Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia se ajusta a las específicas necesidades de la gestión hacendal del Organismo, respetando los principios de las con-

trataciones públicas, plasmados en el artículo 115 de la Ley N° 12510;

Que Fiscalía Jurídica, mediante dictamen n.º 588/26 (fs. 70 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 200, inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, y de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada el 8 de septiembre de 2026 y registrada en Acta N° 2142;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el artículo 4º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: Fijar en un dos por ciento (2%) del monto que determine la Ley de Presupuesto como límite máximo para el procedimiento de Licitación o Concurso Privado, la suma que está autorizado a invertir el Director General de Administración TCP, por intermedio de la Tesorería Jurisdiccional, con destino a gastos de funcionamiento y adquisición de Bienes de Uso que resulten necesarios para el normal funcionamiento del Organismo.

Por disposición de la Presidencia del Organismo, el monto fijado podrá ser ampliado hasta un cincuenta por ciento (50%), cuando las necesidades del Servicio así lo requieran."

Artículo 2º: Sustituir el artículo 10º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º: Cuando el oferente opte por constituir la garantía de su oferta, de fiel cumplimiento del contrato, o de impugnación, en dinero efectivo mediante depósito a la vista o transferencia bancaria, de acuerdo a lo estipulado por el régimen de garantías de la reglamentación de la Ley N° 12510, deberá realizar el depósito o transferencia por tales conceptos, cuando correspondiere, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 - Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 - CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales."

Artículo 3º: Sustituir el artículo 11º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11º: La ampliación o disminución de hasta un veinte por ciento (20%) del contrato adjudicado, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, serán dispuestas por el órgano competente de acuerdo al monto de la variación contractual, según lo dispuesto por la reglamentación de la Ley N° 12510, previa autorización expresa del órgano que dispuso la adjudicación del contrato original."

Artículo 4º: Sustituir el artículo 13º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13º: Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe.

No obstante, podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas que hayan iniciado el trámite de inscripción ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, acompañando la debida constancia. En el caso de presentación de constancia en trámite, el oferente deberá acompañar declaración mediante la cual acepta que será condición para poder percibir el pago por la prestación o provisión realizada, acreditar haber concluido el trámite de inscripción ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia."

Artículo 5º: Sustituir el artículo 14º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14º: Será causal de rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de selección, de revocación de la adjudicación o de rescisión de pleno derecho del contrato:

El ofrecimiento de dinero o cualquier dádiva a fin de que los Funcionarios o empleados públicos intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

La celebración de acuerdos entre oferentes tendientes a concertar o coordinar posturas en el procedimiento de selección.

El tergiversar información o documentos, falsear datos u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hubieran cometido tales actos en favor de cualquier empresa interesada en un procedimiento de selección, sea en forma directa o indirecta, cualquier sea la vinculación que presenten con la entidad.

Las consecuencias de estas conductas se producirán aún en grado de tentativa."

Artículo 6º: Sustituir el artículo 15º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, "Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º: En las contrataciones que gestione este Tribunal de Cuentas, la descripción del objeto, las especificaciones técnicas, las formas de

presentación de las ofertas, las formalidades en la apertura de las ofertas, los factores de evaluación, la moneda de cotización y tipo de conversión, la clase y monto de las garantías a constituir, los plazos, las condiciones económico – financieras y demás aspectos vinculados a la ejecución operativa de los procedimientos, surgirán de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aplicables a las mismas, respetando los principios de las contrataciones públicas, plasmados en el artículo 115° de la Ley N° 12510.”

Artículo 7°: Sustituir el artículo 16° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, “Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16°: “La adjudicación será notificada, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a su dictado, a todos los oferentes, por cualquier medio, físico o digital, que otorgue certeza acerca de la fecha de recepción y del contenido comunicado.”

Artículo 8°: Incorporar como artículo 17° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, “Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe”, el siguiente texto:

“Artículo 17°: El llamado podrá ser revocado por razones de legitimidad o de oportunidad, mérito o conveniencia, mediante decisión fundada emanada de autoridad competente, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

De operar la revocación, la garantía de mantenimiento de oferta será íntegramente devuelta a los oferentes.”

Artículo 9°: Incorporar como artículo 18° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, “Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe”, el siguiente texto:

“Artículo 18°: Se aplicarán supletoriamente las normas del Decreto N° 1104/16 y modificatorios, en tanto no se opongan a la presente. En cuanto a las intervenciones previstas por la citada reglamentación para el Órgano Rector del Subsistema de Administración y Gestión de Bienes, se cumplirán siempre que el Servicio Administrativo de este Tribunal, previa autorización de la Presidencia, considere que no vulneran la independencia funcional y autarquía administrativa previstas en el artículo 192 de la Ley N° 12510.”

Artículo 10°: Incorporar como artículo 19° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, “Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe”, el siguiente texto:

“Artículo 19°: Toda otra reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo referida al régimen de contrataciones, se aplicará para las gestiones que tramite este Tribunal, siempre que se haya dispuesto expresamente su implementación. Se tendrán presentes las competencias reglamentarias del Órgano Rector del Subsistema de Administración y Gestión de Bienes, en la medida en que no vulneren la autarquía administrativa e independencia funcional previstas en el artículo 192 de la Ley N° 12510.”

Artículo 11°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49942 Sep. 9 Sep. 11

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Emplazamiento

Rosario, 08 de Septiembre de 2026 -

Señor: Oficial de Policía N.I. 646.792 Flores Cristian Miguel.-

Cumpro en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el Nro. 1445/24 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de la Unidad Regional II - Rosario, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., que se le siguen ante esta esfera; en la cual la instrucción administrativa a dispuesto lo siguiente: y Vistos: Considerando:

Resuelvo: Art. 1°) Atribuir Responsabilidad Administrativa al encartado formulando imputación de la falta prevista en el Art. 43 inc. a) punto 2 y Art. 41 inc. h) con las implicancias del Art. 42, todos de la Ley 12.521/06 -Decreto Reglamentario 461/15-, al Oficial de Policía N.I. 646.792 Flores Cristian Miguel, sin perjuicio de ampliarse el plexo imputativo en caso de que eventuales elementos lo hicieren menester. Art. 2°) Emplazar al imputado a los fines del Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15.- Rosario: 08 de Septiembre de 2026.-

Ello en relación al informe labrado por la Subjefa de la División Personal de esta Unidad Regional II, dando cuenta que en fecha 07/10/2024 usted se hizo presente en la mencionada dependencia a los fines de tomar servicio por levantamiento de junta médica y al momento de tomar conocimiento del destino donde prestaría servicio, se retiró de la dependencia sin motivo aparente. Seguidamente, se entabó comunicación telefónica con el causante, señalando que no le interesaba el destino que le habían asignado y que luego entregaría su credencial policial.

En consecuencia deberá comparecer Usted por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II, el día 11/09/2026 a las 08:30 horas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia sin causa justificada, de ser declarado en rebeldía de acuerdo a lo normado en el Art. 41 del R.S.A.-

Queda debidamente notificado de la resolución que antecede, haciéndose saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4295500 Int. 48753.-

Artículo 40 del R.S.A. “El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye”

Artículo 41 del R.S.A. “si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuara el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cedula al interesado”.-

Firmado: Subcomisario Pablo Siscaro, Instructor de Sumarios, Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II – Rosario, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 49943

Sep. 9

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N° 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N° 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1139,50 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N° 13899- ARTÍCULO 1 - “Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia.”

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N° 409/13 y la Resolución N° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2279,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oíl ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2455,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 49931

Sep. 9 Sep. 22

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 29

Ref.: Autorizar a la Sindicatura General de la Provincia a dar de baja del inventario jurisdiccional los bienes que se especifican en el Anexo I y a efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=363653&cod=f2c0045e993384cb287c752a3200e905>

S/C

49946

Sep. 9 Sep. 11

RESOLUCIÓN N° 30

Ref.: Autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión a dar de baja del inventario jurisdiccional los bienes que se especifican en el Anexo I y a efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=363731&cod=23df4cd e04aa7439e13b685bba43e040>

S/C

49947

Sep. 9 Sep. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑOR Sr. Juan Luis Silva, titular del DNI 30.208.998. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 16.395 referenciada administrativamente como: “SILVA CAMILA ABRIL S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: “Rosario, 01 de septiembre de 2026 DISPOSICION NRO 182/26..... VISTOS..... Y..... CONSIDERANDO..... DISPONE A) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a la adolescente CAMILA ABRIL SILVA, DNI N° 49.202.184 nacida en fecha 09/02/2009, hija de la Sra. Roxana Belén Quiroz, titular del DNI 34.791.877, domiciliada en calle Garrahan N° 1313 de Arroyo Seco y del Sr. Juan Luis Silva, titular del DNI 30.208.998, con domicilio desconocido ac-

tualmente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B) SUGERIR al Juzgado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la situación de la joven, CAMILA ABRIL SILVA, DNI N° 49.202.184, FN: 09/02/2009, sea definida administrativamente con un armado de Red de Apoyos que incluya al Ministerio de Salud a través de los efectores y equipos correspondientes; pase al PAE – Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales y evaluándose la pertinencia judicial de la restricción a su capacidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) - SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Roxana Belén Quiroz, DNI Ni 34.791.877, domiciliada en calle Garrahan 1313 de la localidad de Arroyo y del Sr. Juan Luis Silva, DNI N° 30.208.998, con domicilio desconocido; de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D) - DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. -E) - DISPONER notificar la resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. - Fdo.- Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 49939 Sep. 8 Sep. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 187/26 de Fecha 03 de Septiembre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.194 referenciado administrativamente como "TURCO, ELSAAMELIA – DNI N° 71.144.056 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. DAIANA BELEN VALLEJOS – DNI N° 40.970.204 – y EL SR. ARIEL HERNAN TURCO – DNI N° 42.325.959 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE RODRIGUEZ N° 3979 - 2° PISO "A"- DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Septiembre de 2026. DISPOSICION N° 187/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña ELSAAMELIA TURCO – DNI N° 71.144.056 - Nacida en Fecha 12 de Mayo de 2026 - hija de la Sra. Daiana Belén Vallejos – DNI N° 40.970.204 - y del Sr. Ariel Hernán Turco – DNI N° 42.325.959 - ambos con domicilio en calle Rodríguez N° 3979 - 2° Piso "A"- de la ciudad de Rosario – Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional

son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49939 Sep. 8 Sep. 10

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3025

Santa Fe, 4 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00089738-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Alberto Roque Ramón Zanutigh (DNI 7.876.258), ocurrido en fecha 25/01/2016 en la ciudad de San Justo; y en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y CONSIDERANDO:

Que la solicitud del Ministerio Público de la Acusación se funda a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Alberto Roque Ramón Zanutigh (DNI 7.876.258), ocurrido en fecha 25/01/2016 en la ciudad de San Justo;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que, por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494; y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Alberto Roque Ramón Zanutigh (DNI 7.876.258), ocurrido en fecha 25/01/2016 en la ciudad de San Justo, bajo autos: "NN s/HOMICIDIO EN OCASION DE ROBO – Víctima: ALBERTO ROQUE RAMÓN ZANUTIGH" CUIJ N° 21-06384351-9 de trámite ante la Fiscal, Dra. María Laura Urquiza, Fiscal de la Unidad Fiscal Especial de Homicidios N° 133 Santa Fe, de la de Primera Circunscripción Judicial.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la

ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTICULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTICULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTICULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTICULO 7° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTICULO 8° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C

49928

Sep. 8 Sep 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 158

SANTA FE, 31 AGO 2026

VISTO:

El Expediente N° 00201-0291983-3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Arteaga suscribe el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para el control de tránsito y la seguridad vial;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (S.I.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del S.I.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Arteaga celebró el respectivo convenio en fecha 12 de enero de 2026, el cual se encuentra registrado bajo el N° RECON-2026-00000049-APPSF-PE#MGELp#TL del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de López de los requerimientos establecidos en la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE ARTEAGA para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se en-

cuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° RECON-2026-00000049-APPSF-PE#MGELp#TL y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el/los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Autorizar las claves de identificación (ID) para la correcta individualización del personal designado por la Comuna de Arteaga como afectados al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID

DOCUMENTO

APELLIDO Y NOMBRE

IT1235

23.813.257

RIOS, Luis Germán

IT1236

22.911.093

SOTELO, Germán Pablo

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C

49864

Sep. 8 Sep. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0159

SANTA FE, 31 AGO 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0152707-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Roldán suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de Noviembre de 2017 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Roldán, inscripto al N° 8.140, Folio N° 077, Tomo XV, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes;

Que por Resolución N° 0004/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 15/02/2018 se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Municipalidad de Roldán para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado; en dicho contexto se otorgaron Claves de Identificación al personal designado e informado por el municipio y por Resoluciones N° 0075/2019 y N° 0027/23 se habilitó a la Municipalidad de Roldán para realizar controles por exceso de velocidad en los lugares y con los equipos allí indicado;

Que finalmente, por Resolución N° 0135/25 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial se habilitó el nuevo punto de control sobre la Ruta Nacional N° 9 en orden a lo solicitado;

Que en dicho contexto, de conformidad a lo manifestado por la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional, habiéndose advertido la existencia de un error involuntario de tipo, habida cuenta donde la parte correspondiente del Artículo 1° Resolución N° 0135/25 dice: "km 333..." en su lugar debe decir: "... km 330...";

Por todo lo cual y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el artículo del artículo 1° de la Resolución N° 0135/25 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 23 diciembre de 2025, debiendo reemplazar donde dice "km 333..." en su lugar

debe decir: "... km 330..."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49866 Sep. 8 Sep. 10

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49866 Sep. 8 Sep. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 160

SANTA FE, 31 AGO 2026

VISTO:

el Expediente N° 00101-0197479-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Berabevú suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (S.I.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del S.I.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que asimismo, para asegurar la transparencia y eficacia de los procesos de fiscalización y control de tránsito, se prevé en la normativa específica, la identificación de todos los agentes de fiscalización de tránsito, facultados por los municipios o comunas para labrar Actas de Comprobación de Infracciones, mediante la asignación de una clave de identificación única para fiscalizadores de seguridad vial (ID), que será incluida en el labrado de las Actas respectivas para la individualización de quien efectuó la comprobación de la presunta falta;

Que dicha clave de identificación es proporcionada por esta Agencia Provincial de Seguridad Vial en correspondencia con el personal individualizado por las autoridades comunales como afectado al cumplimiento de las funciones de fiscalización, conforme la normativa específica que acompañan;

Que la Comuna de Berabevú celebró el respectivo Convenio en fecha 21 de Marzo de 2019, el cual se encuentra registrado bajo el N° 9.441, Folio N° 127, Tomo XVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplir ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Berabevú de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Berabevú para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y la citada Comuna, el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 9.441, Folio N° 127, Tomo XVIII.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el/los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca al normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Por el incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Autorizar las claves de identificación (ID) para la correcta individualización del personal designado por la COMUNA DE BERABEVU como afectados al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID	DOCUMENTO/APELLIDO Y NOMBRE
IT1233	29.990.962BRESCHANO, EZEQUIEL JOSÉ
IT1234	24.810.993ARCE, MIGUEL ÁNGEL

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 161

SANTA FE, 31 AGO 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0152404-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Humboldt solicita habilitación de un sistema de control de infracciones por exceso de velocidad sobre Ruta Provincial N° 70;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la legislación establecida por la Resolución N° 0081/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Humboldt celebró el respectivo convenio en fecha 30 de marzo de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7565 Folio N° 289, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación; en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que por Resolución N° 0027/2016 de la APSV de fecha 13 de Mayo de 2016, se ordenó en el ARTICULO 4º -parte pertinente-: "...HABILITACIÓN PROVINCIAL. Habilitar a las localidades de... Humboldt... para que a través de sus respectivos Juzgados de Faltas, realicen las tareas de juzgamiento de las presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, en el marco de la atribución de competencias definida por la Agencia Provincial de Seguridad Vial y mediante la operación del S.I.J.A.I...."

Que la Comuna de Humboldt solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N° 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que es deber de la Autoridad municipal/comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primarias y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, el cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Humboldt con las formalidades correspondientes y recabada la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Humboldt para realizar las tareas de fiscalización y ejecución de sanciones por presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 7565, Folio N° 289, Tomo XIII, en concordancia con lo previsto en los artículos 4º, 5º ss. y cc. de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y ejecución de sanciones de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: Habilitar a la Comuna de Humboldt para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N° 70, Km 41.5 en jurisdicción de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe: Carril 1 (C1) con sentido de circulación descendente - Captura posterior o en escape.

ARTICULO 4º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Ruta Provincial N° 70, Km 41.5 en jurisdicción de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2A Número de Serie: NEO-0526.

ARTICULO 5º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se pre-

señale la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 6º.- La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el/los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnicas administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Humboldt registrado al N° 7565, Folio N° 289, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 7º.- El personal designado e informado por la Comuna de Humboldt y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO/APELLIDO Y NOMBRE
E0353	36.877.385 GALAN, Maximiliano Emanuel
E0354	22.901.466 PISANO, Fabia Andrea
E0355	30.866.117 WEINER, German Alberto
E0356	23.620.890 TARDIVO, Daniel Osvaldo
E0357	13.851.124 LOREA, Marcela Marta
E0358	27.321.140 CINQUINI, Homar Matias
E0359	32.327.281 NAVARRO, Jerónimo
E0360	29.387.758 MARGARIA, Facundo

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49871 Sep. 8 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

RESOLUCIÓN N° 140

Casilda, Cuna de la Agroexportación, 04 de septiembre de 2026.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 083/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios mayoristas que determina el INDEC. Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1°, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 7119/2026, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contratación de acuerdo a la última Resolución N° 083 de fecha 26/06/2026.

Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al periodo de mayo 2026 a julio 2026 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTICULO 1º) ESTABLECESE a partir de la fecha de su publicación, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a \$ 36.246.070,68

Compra Directa: Hasta \$ 5.434.628,32

Concurso de Precios: Mayor de \$ 5.434.628,32 a \$ 10.874.248,61

Licitación Privada: Mayor de \$ 10.874.248,61 a \$ 36.246.070,68

ARTICULO 2º) LA presente resolución será refrendada por el Secretario Coordinador del Área de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE a Secretarios Coordinadores, Contador General, Subcontadora General, Dpto. Compras y Suministros, Dpto. Contaduría, Dpto. Tesorería.-

ARTICULO 4º) NOTIFIQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTICULO 5º) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTICULO 6º) CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-

Fdo. CP Adrián Horacio Ferrer (Secretario Coordinador Área Economía y Finanzas) y Dr. Guillermo Juan Franchella (Intendente Municipalidad de Casilda)
\$ 1500 567050 Sep. 8 Sep. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 184/26 de Fecha 02 de Septiembre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.012 referenciado administrativamente como "GIMENEZ, VALENTINA LUJAN – DNI N° 52.267.666 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección

de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. NANCY GRISelda GIMENEZ - DNI N° 32.075.394 - CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BARRIO DON BOSCO ALSINA N° 1018 - DE LA CIUDAD DE ESQUEL - PROVINCIA DE CHUBUT - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Septiembre de 2026, DISPOSICION N° 184/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo, de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente VALENTINA LUJAN GIMENEZ - DNI N° 52.267.666 - Nacida en Fecha 25 de Octubre 2012 - hija de la Sra. Nancy Griselda Gimenez - DNI N° 32.075.394 - con domicilio en calle Barrio Don Bosco Alsina N° 1018, de la Ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, sin filiación paterna acreditada. - 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora de la adolescente. - 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967. - 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60.- RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.
S/C 49925 Sep. 7 Sep. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 188/2026 de fecha 04 de septiembre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 7.578, 8.167, referenciada administrativamente como "TORRES ELIANA YOANA DNI: 49.141.654 FN: 01/01/09 (LEG: 17578) y TORRES LUANA SOLEDAD DNI: 50.171.366 FN: 22/03/10 (LEG: 8167) S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la Sra. Cintia Soledad Gonzalez DNI: 30.890.504, con domicilio en calle Las Heras 175 de la localidad de Alvarez, provincia de Santa Fe; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de septiembre de 2026, DISPOSICION N° 188/2026 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL respecto de TORRES ELIANA YOANA, DNI: 49.141.654, FN: 01/01/2009 y TORRES LUANA SOLEDAD, DNI: 50.171.366, FN: 22/03/2010, hijas de la Sra. Cintia Soledad Gonzalez DNI: 30.890.504, con domicilio en calle Las Heras 175 de la localidad de Alvarez, provincia de Santa Fe, y del Sr. Jose Luis Torres DNI: 27.319.654, quien se encuentra fallecido. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la situación de la adolescente TORRES ELIANA YOANA DNI: 49.141.654, sea abordada por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario: en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden publico, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario: Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la adolescente TORRES LUANA SOLEDAD DNI: 50.171.366 FN: 22/02/10, acceda a la figura de una guarda provisoria por el plazo de un año a favor de la Sra. Maria Isabel Correa DNI: 28.019.340 con domicilio en calle Chaco s/n Barrio San Ramon, Tacuarembó, General Obligado, Santa Fe. D.-DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales de las adolescentes. E.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Des-

arrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte. S/C 49901 Sep. 7 Sep. 9

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESOLUCIÓN 046/2026

Ref.: Aprobación del protocolo de funcionamiento del SISTEMA INTEGRAL DE TRÁMITES Y CONTROLES AMBIENTALES.
Link de Acceso:

<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/343186>

S/C 49923 Sep. 7 Sep. 9

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Nº 672 del Grupo F05 suscrito en fecha 14/05/2014 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sr. Agustín Daniel Bianchi, DNI: 29.402.733, ha sido extraviado. \$ 500 566788 Set. 7 Set. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Nº 818 del Grupo J04 suscrito en fecha 17/04/2009, entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sr. Agustín Daniel Bianchi, DNI: 29.402.733, ha sido extraviado.

\$ 500 566790 Set. 7 Set. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 Nº: 814 suscrito en fecha 01/08/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Giordano Marisa Ester, DNI: 14.287.077, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 566822 Set. 7 Set. 11

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

Por el presente la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe, comunica a quiénes resulten ser titulares y/o herederos y/o unión convivencial de las cesiones de uso de sepulturas (nichos) existentes en el Cementerio Municipal de la Resurrección, que se detallan a continuación, que por Decreto Municipal Nº 091/2026 de fecha 19 de Marzo de 2026, se ha declarado la Caducidad de las mismas por falta de pago de la tasa municipal de mantenimiento (Art.12 inc. a) Ord.Nº 23/99) y por el vencimiento del plazo otorgado a la cesión de uso de la sepultura (Art.12 inc. b) Ord. Nº 23/99), debiendo dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto, proceder a la regularización de las mismas. Caso negativo, transcurrido el término de dicho plazo, se dispondrá la desocupación de las detalladas sepulturas y la remisión de los restos al Osario Común de este cementerio en la forma dispuesta por la Ordenanza Municipal Nº 23/99 y el Código Tributario Municipal de la provincia de Santa Fe.-

Nómina de Cesiones de Uso de sepulturas (nichos) en el Cementerio Municipal, declaradas caducas por falta de pago de la tasa de cementerio y/o por vencimiento del plazo otorgado a la cesión de uso, por aplicación de la Ordenanza de Cementerio Nº23/99, a saber:

CUENTA	TITULAR	Nº NICHOS	FILA	SECTOR	SECCIÓN
0021 N	N.N.	5	2-3	OESTE	1
0070 N	N.N.	17	1	OESTE	1
1513 N	N.N.	126	2-3	ESTE	1
0053N	N.N.	13	2-3	ESTE	1
0097N	BARRAZA MARCELINO	24	4	OESTE	1
0093N	BOERI PEDRO	23	2-3	OESTE	1
0089N	STREMHIL RICARDO	22	2-3	OESTE	1
0078N	BOERI PEDRO	19	2-3	OESTE	1
0066N	ORELLANO JULIO	16	2-3	OESTE	1
0046N	LIBERANOME	11	2-3	OESTE	1
0036N	FASOLIS PEDRO	9	1	ESTE	1
0032N	MAILLARD ALFREDO	8	4	ESTE	1
0020N	ESPINOSA LIA	5	1	ESTE	1
0216N	ROBOTTI JOSE	54	2-3	OESTE	1
0159N	CARRIZO UBALDERIA	40	4	ESTE	1
0180N	COLLADO CELINA	45	1	OESTE	1
0204N	MILANO ADOLFO	51	2-3	OESTE	1
0191N	LUDUEÑA CEFERINA	48	2-3	ESTE	1
0116N	ADAMUS IRINEA	29	1	ESTE	1
0304N	MAGGIO ANGEL	76	4	OESTE	1
0283N	GAUNA MANUEL	71	4	ESTE	1
0267N	MARTINEZ MIGUEL	67	2-3	ESTE	1
0264N	SOSA CARLOS	66	1	OESTE	1
0324N	GONZALEZ EUGENIA	81	1	OESTE	1
0320N	FERNANDEZ MARTA	80	2-3	OESTE	1
0336N	GONZALEZ EUGENIA	85	1	OESTE	1
0360N	SCIARRA JOSE DANTE	96	4	OESTE	1
0363N	GOMEZ RICARDO	98	2-3	OESTE	1
0369N	VILLASVERDE DELFOR	101	1	OESTE	1
0377N	VILLASVERDE DELFOR	105	2-3	OESTE	1

CUENTA	TITULAR	Nº NICHOS	FILA	SECTOR	SECCIÓN
0381N	MONTENEGRO JESUS	107	2-3	OESTE	1
0386N	MILLANES ANGEL	110	2-3	ESTE	1
0391N	SANTA CRUZ ELEUTERIO	112	4	OESTE	1
0401N	VILLATA JOSE	117	1	OESTE	1
0403N	BAEZ CARMEN	118	2-3	OESTE	1
0405N	DIAZ EDUARDO	119	2-3	OESTE	1
0407N	GONZALES JORGE	120	2-3	OESTE	1
0423N	IGLESIA LUIS	126	2-3	OESTE	1
0430N	SANCHEZ MARTA	128	4	ESTE	2
0437N	PEREYRA SATURNINO	132	4	ESTE	1
0532N	MILKO MARTA	180	4	ESTE	1
0689N	BAGNERA ALFREDO	283	2-3	OESTE	2
0690N	ARTOLA LUIS	284	2-3	OESTE	2
0691N	ACUÑA ROMULO	285	1	OESTE	2
0708N	CARDENAL MATEO	302	2-3	OESTE	2
0712N	CARDENAL MATEO	306	2-3	OESTE	2
0715N	BARLETTA INOCENCIO	309	1	OESTE	2
0723N	MIÑO OSVALDO	317	1	OESTE	2
0719N	BARLETTA INOCENCIO	313	1	OESTE	2
0728N	BEATO RICARDO	322	2-3	OESTE	2
0731N	BALTASAR VIVIANA	325	1	OESTE	2
0733N	COLASANTI ELVIRA	327	2-3	OESTE	2
0735N	JEREZ SOSA	329	1	OESTE	2
0739N	ÑAÑES AURELIA	333	1	OESTE	2
0746N	SANTORO L.J.	340	4	OESTE	2
0749N	AQUINO CARLOS	343	2-3	OESTE	2
0750N	VELOSO MARCELO	344	2-3	OESTE	2
0759N	AGUIRRE ALFREDO	353	1	OESTE	2
0762N	VEGA DAISY FRIDA	356	4	OESTE	2
0763N	BAGNERA ALFREDO	357	1	OESTE	2

CUENTA	TITULAR	Nº NICHOS	FILA	SECTOR	SECCIÓN
0764N	ORSI MILO BRUNO	358	2-3	OESTE	2
0769N	DERMACHI J. MARIA	363	2-3	OESTE	2
0770N	MARINOVICH SERGIO	364	4	OESTE	2
0774N	FRANQUELLI ANITA	368	2-3	OESTE	2
0777N	MOROSINALDO	371	2-3	OESTE	2
0781N	MOROSINALDO	375	2-3	OESTE	2
0787N	SEGOVIA J. RAMON	381	1	OESTE	2
0791N	CIOTTI JOSE	385	2-3	OESTE	2
0792N	PALMIERI SUSANA	386	2-3	OESTE	2
0794N	LIBERATI JUAN R.	388	4	OESTE	2
0797N	MOROSIN RUBEN	391	2-3	OESTE	2
0800N	FERRER ANGELA	394	2-3	OESTE	2
0807N	SAUCEDO J.G.	401	1	OESTE	2
0812N	GOMEZ ELVIRA DE	406	2-3	OESTE	2
0815N	URETA HECTOR - NELLY	409	1	OESTE	2
0818N	LAPISSONDE ANASTASIA	412	1	OESTE	2
0819N	URETA HECTOR - NELLY	413	1	OESTE	2
0837N	SURGEN LEOTILLA	431	2-3	OESTE	2
0835N	GIL BALBINA	429	1	OESTE	2

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1300 suscripto en fecha 18/08/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A.- Pilares y el Sr. Ballesty Camilo DNI: 23146077 ha sido extrañado por el mismo.-

\$ 500 566689 Sep. 04 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**EDICTO ADMINISTRATIVO**

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 Artículo 45, se encuentran VENCIDAS las concesiones de Sepultar en tierra. (1) Fosa n° 252 Arramine Alejandro Agustín - 31/08/2020. (2) Fosa n° 110 Bera Demetrio Juan - 31/08/2020. (3) Fosa n° 35 Catalina Barrientos - 31/08/2020. (4) Fosa n° 83 Bonelli Oscar Adolfo - 14/07/2020. (5) Fosa n° 149 Brigida Gregaria Gonzalez - 28/05/2020. (6) Fosa n° 233 Jose Antonio Balduvini - 17/02/2020. (7) Fosa n° 18 "b" Costa Irene Mercedes - 06/01/2020. (8) Fosa n° 168 Damaso Herrera - 15/12/2020. (9) Fosa n° 58 Juana Magdalena Delgado de Ramirez - 30/12/2020. (10) Fosa n° 46 D'Alfonso Reinaldo - 24/11/2020. (11) Fosa n° 265 Franco Diaz - 21/02/2020. (12) Fosa n° 239 Juan Carlos Diaz - 10/02/2020. (13) Fosa n° 92 Ferreyra Juan Valerio - 01/12/2020. (14) Fosa n° "B" 16 Franco Reinaldo Antonio - 16/02/2029. (15) Fosa n° 135 Gonzalez Leopoldo Librada - 30/12/2020. (16) Fosa n° 240 Oiga Matilde Guevara de Gimenez - 04/08/2020. (17) Fosa n° 38 Gillo Juan Jose - 07/07/2020. (18) Fosa n° 153 Antonio Hugo Gonzalez - 06/10/2020. (19) Fosa n° 242 Ianni Roberto - 25/08/2020. (20) Fosa n° 231 Llanes Timoteo Francisco - 17/06/2020. (21) Fosa n° 87 Lapalma Emilce - 09/03/2020. (22) Fosa 245 Jase Mansilla - 24/11/2020. (23) Fosa n° 62 Martinez Julia Miquela - 02/11/2020. (24) Fosa n° 17 "B" Juan Carlos Navarro - 30/12/2020. (25) Fosa n° 82 Porto Alcidez - 05/03/2020. (26) Fosa n° 227 Robledo Jorge Luis - 14/10/2020. (27) Fosa n° 234 Maria Sgrilli - 04/06/2020. (28) Fosa n° 274 "A" Salinas Stella Maris - 28/02/2020. (29) Fosa n° 98 Salinas Jorgelina Vernavela - 06/01/2020. (30) Fosa n° 49 Justo Sosa - 22/03/2020. (31) Fosa n° 159 Pereyra Gonzalez Viviana - 13/05/2021. (32) Fosa n° 68 Romagnoli Carlos - 12/05/2021. (33) Fosa n° 20 "B" Ortiz Sergio Raul - 11/05/2021. (34) Fosa n° 90 Cabrera Jose Luis - 10/05/2021. (35) Fosa n° 26 Ramacciotti Pedro - 26/04/2021. (36) Fosa n° 859 Troncoso Emilio Andres - 2021. (37) Fosa n° 195 Sandobal Nora Guadalupe - 08/03/2021. (38) Fosa n° 155 Lopez Luciano - 22/02/2021. (39) Fosa n° 260 Gonzalez Seferina Ramona - 08/02/2021. (40) Fosa n° 167 Genes Benito - 16/01/2021. (41) Fosa n° 232 Herrera Stella Maris - 13/01/2021. (42) Fosa n° 133 Alasia Ruben Omar - 13/01/2021. (43) Fosa n° 65 Benavide Isabel - 04/01/2021. (44) Fosa n° 11 "B" Antonio Luis Niz - 24/04/2017.

Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio De la Municipalidad, desde el día 04 de SEPTIEMBRE del 2026 al 05 de OCTUBRE de 2026 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario General.-

\$ 450 566754 Sep. 04 Sep. 17

COMITÉ DE CUENCA**INTIMA**

Sra. SUSANA G. M. de ORLANDI. Calle San Luis N° 401, Piso 17 de la Ciudad de Rosario - El COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SANTA MARIA - SAN JERONIMO NORTE, INTIMA a Ud. para que en el perentorio e improrrogable plazo de 72 horas, contadas a partir de la publicación del presente, se apersona a la sede de dicho Comité de Cuenca, sita en Avda. Risso Patrón N° 672 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Provincia de Santa Fe y haga efectivo el pago de la suma total de \$ 7.866.250,00 (Pesos siete millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta), en concepto de Tributo por Hectárea (Tasa Re-tributiva por Canalización) - Ley Provincial N° 9830/85 con más intereses a partir del día 16 de Junio de 2026, fecha de emisión de la liquidación de deuda y hasta su efectivo pago, suma adeudada por los siguientes períodos: 1-2-3 año 2018; 1-2-3 año 2019; 1-2-3 año 2020; 1-2-3 año 2021; 1-2-3 año 2022; 1-2-3 año 2023; 1-2-3 año 2024; 1-2-3 año 2025 y cuota 1 año 2026, correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en el distrito Sa Pereira, compuesto de 217 Has. - P.1.1. Nros. 09-32-00-093041/0002-5 y 09-32-00-093044/0002-2. Queda Ud. debida y formalmente intimada al pago, en los términos del Artículo 24 de la Ley Provincial N° 9830/85. Salúdamosle muy atentamente.- Santa Fe, 2 de Septiembre de 2026. Firman: Enrique Amherdt (Presidente) - Diego Banchio (Secretario).---

\$ 100 566712 Sep. 04 Sep. 09

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA**TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS**

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor ROGELIO OSCAR POLLANO, domiciliado realmente en República de Siria N° 7747 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 12.147.289; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 28 de Agosto de 2026, su decisión de ofrecer en venta DOS MIL (2.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, según lo registrado en el Libro de Accionistas de la sociedad. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley nro. 19.550 y su modificatoria nro. 22.903 y, en especial, el Art. 6° del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.-

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.-

DIRECTORIO:

\$ 300 566748 Sep. 04 Sep. 09

CONVOCATORIAS DEL DIA**TRANSPORTE DELLEPIANE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****RECTIFICATORIA**

El Directorio de TRANSPORTE DELLEPIANE S.A. rectifica la publicación realizada precedentemente relativa a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2026 en la sede social de la empresa, sita en calle Chacabuco N° 30 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

A tal efecto, se aclara que el horario de iniciación de la citada Asamblea será a las 19:00 horas (y no a las 18:00 horas como se indicara por error en la publicación anterior).

Se ratifican en su totalidad la fecha, el lugar de reunión y el Orden del Día oportunamente publicado:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
3. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexo se Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de marzo de 2026.
4. Aprobación de la gestión de los Directores y fijación de su retribución.
5. Tratamiento del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.

Dra. MARÍA EUGENIA DELLEPIANE

Presidente

\$ 500 567070 Sep. 9 Sep. 15

COOPERATIVA RED BIO LTDA.**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

COOPERATIVA RED BIO LTDA. Mat. Nac. 72538, Prov. 4942, CUIT 30-71933388-1. Convoca a Asamblea Extraordinaria el 28/09/2026, 18:00 horas, en sede social Christiani 541, Sunchales, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de renuncias de presidente y tesorero.
- 2) Elección de nuevos integrantes para suplentes en el consejo de administración.

El Consejo.

\$ 315 567128 Sep. 9 Sep. 17

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO SAN IGNACIO DE LOYOLA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Sin Fines de Lucro San Ignacio de Loyola, Personería Jurídica N° 408 otorgada el 25-10-1982 Dictamen N° 1178, Legajo N°

2378, de la ciudad de Santo Tomé, hacer saber que el día viernes 18 de Septiembre de 2026 a las 19,00 hs en la el Salón de Usos Múltiples, sito en calle Balcarce y Centenario de la ciudad de Santo Tomé, se realizara la Asamblea General Ordinaria, a los efectos de la aprobación del Balance General conforme al estatuto vigente, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2(dos) asociados para la firma del acta;
 - 2) Lectura de la memoria y aprobación del balance general correspondientes al período julio del 2025 al junio del 2026;
 - 3) Toda otra gestión realizada por la C.D.
- SANTO TOMÉ,—de Agosto de 2026.

NOTA. Transcurrido 30 minutos la asamblea sesionara válidamente con los asociados presentes.
\$ 300 566980 Set. 9 Set. 11

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA Y ANEXOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 20 y 29 del Estatuto Social la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para día 16 de octubre de 2026 a las 20:00 horas, en carácter de primera convocatoria y a las 20:30 horas en carácter de segunda convocatoria en la sede de la Mutual ubicada en calle Eva Perón 4963 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Estado de Resultado correspondientes al Ejercicio económico N° 53 finalizado el día 30 de junio de 2026.
- 3) Consideraciones del Proyecto de Distribución de Utilidades en referencia al Ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.
- 4) Informe de la Junta Fiscalizadora en referencia al Ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.

RAMON GALEANO
Presidente

ADRIAN ZAMPONI

Secretario

\$ 100 566991 Set. 9

COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 1ra. Circunscripción

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 1ª Circunscripción, en un todo de acuerdo con el Art. 29 de la Ley 13.154, ha dispuesto convocar a sus colegiados a participar de la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el martes 27.10.2026, a partir de las 19:00 horas, en la sede de la institución, sita en calle Uruguay N° 2853 de la ciudad de Santa Fe, a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
- II. Aprobación memoria y balance general.
- III. Aprobación informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

WALTER C. RAMIREZ
Presidente

SILVIA L. FRANCO
Secretaria

NOTA:

De conformidad al Art. 26 del Estatuto, el quórum de la Asamblea Ordinaria será de un tercio del total de colegiados con derecho a voto. Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria se constituye con el número de colegiados presentes según Libro de Asistencia a Asambleas.
\$ 200 566993 Set. 9 Set. 10

CLUB SOCIAL DEPORTIVO M. CAFFERATENSE A.M.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2026 a las 12.30 horas en calle Belgrano N° 940 de la localidad de Cafferata para celebrar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con los señores Presidente y Secretario,

el Acta respectiva.

2. Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica, con fondos provenientes del ahorro de los asociados; su adecuación a la Resolución N° 3.034-24.

\$ 100 566997 Set. 9

CLUB 25 DE MAYO SOCIAL DEPORTIVO MUTUAL Y BIBLIOTECA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2026 a las 12.30 horas en calle 18 N° 911 de la localidad de Godeken para celebrar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con los señores Presidente y Secretario, el Acta respectiva.
2. Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica, con fondos provenientes del ahorro de los asociados; su adecuación a la Resolución N° 3.034-24.

\$ 100 566998 Set. 9

CLUB BOCHE Y ARRIME DE HERSILIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Boche y Arrime de Hersilia, de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto vigente, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 2026, a las 20:00 hs. en la sede social, sito en calle Bernardino Rivadavia N° 326 de la localidad de Hersilia, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Motivos que originaron la convocatoria a asamblea fuera de término.
- 3) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe de los Revisores de Cuentas del 9º ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2026.

OSVALDO MORALES
Presidente

YAMIL DELFINA

Secretario

\$ 99 567000 Set. 9 Set. 11

PILAY. S.A.

SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 01 de octubre de 2026 a las 10:30 hs. en su sede social, en calle San Martín 1878 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura y ratificación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3º) Consideración de la Memoria, Estados de situación patrimonial, de resultados y evolución del Patrimonio-Neto, notas y demás anexos a los citados Estados Contables, correspondientes al ejercicio N°48 cerrado el 30 de junio de 2026. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 4º) Consideración del Informe de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad.
- 5º) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado el 30-06-2026.
- 6º) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.
- 7º) Toma de conocimiento de la renuncia del Sr. Fernando Vorobiof al cargo de Director Titular y de la incorporación del Sr. Osvaldo Jorge Stratta como Director Titular, conforme lo resuelto por el Directorio.
- Consideración de la renuncia presentada por la Sra. Gabriela Añón al cargo de Directora Suplente y, en su caso, designación de Director Suplente en su reemplazo.
- 8º) Designación de Auditor Externo.

Nota: conforme Art. 237 Ley 19.550 y el Estatuto de la sociedad, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

De esta forma, conforme Art. 237 primer párrafo, se les hace saber a los accionistas que deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por los arts. 238, 239, sgtes. y concordantes de la LGS. Asimismo, conforme el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas de-

berán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en el domicilio social de San Martín 1878, Santa Fe, de 9:00 a 17:00 horas, o por correo electrónico a gcrespi@pilay.com.ar, con copia a fgrande@pilay.com.ar, indicando titularidad de acciones y, en su caso, acreditación de la representación invocada. La sociedad acusará recibo de la comunicación por la misma vía.

GONZALO CRESPI
Presidente

\$ 500 567138 Sep. 9 Sep. 15

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO A.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO ASOCIACIÓN CIVIL", convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 02 de Octubre de 2026, a las 19:30 horas en la sede social de la entidad sito en Ruta Pcial. N° 65 y Juan B. Justo O M: 157, de la ciudad de San Genaro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio N° 13, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Julio de 2025 y el 30 de Junio de 2026.
- 3°) Consideración del monto de las cuotas sociales y otras contribuciones especiales, según art. 07 de nuestro Estatuto Social.

MARCOS GABRIEL FERNANDEZ

Presidente

MAURICIO MAXIMILIANO PEREZ

Secretario

NOTA:

En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará válidamente media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29 de nuestro Estatuto.

\$ 100 566856 Set. 8 Set. 10

CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA CADENA LÁCTEA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CONSEJO DIRECTIVO de la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA CADENA LÁCTEA, de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 20 de agosto del 2026, según Acta N° 173 de Consejo Directivo, y en base a lo establecido en el artículo 23°, siguientes y concordantes del Estatuto Social, convoca a las asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el 22 de septiembre del 2026 a las dieciséis (16) horas, en el local sito en calle Ruta Provincial 40-S y H. Maurino de la ciudad de El Trébol (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del Orden del Día.
2. Apertura del acto.
3. Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta por tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes.
4. Consideración de la Memoria, el Balance General, Inventario, Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al decimoquinto (15°) Ejercicio cerrado al treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026) y el informe del Órgano Fiscalizador.
5. Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así de su periodicidad.
6. Elección de tres (3) Consejeros Titulares por dos (2) ejercicios en reemplazo de los que finalizan su mandato, señores Víctor Saúl Degano, Maximiliano Agustín Laurenti y Leandro De Jesús Tcsoore, y un (1) Consejero Suplente por dos (2) ejercicios en reemplazo de quien finaliza su mandato, señorita Verónica Susana Cipolatti.
7. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente por el término de dos (2) ejercicios, en reemplazo de quienes finalizan su mandato, señores Fabián Jesús Abate y Julián César Boasso.
8. Fijación de la sede social de la entidad en Ruta Provincial 40-S y Heriberto Maurino de la ciudad de El Trébol, Santa Fe, y autorización para su tramitación e inscripción ante Registro de Personas jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El CONSEJO DIRECTIVO de la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA CADENA LÁCTEA de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 20 de agosto del 2026, según Acta N° 173 de Consejo Directivo, y en base a lo establecido en el artículo 23°, siguientes y concordantes del Estatuto Social, convoca a las asociadas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se realizará el 22 de septiembre del corriente a las 18:00 horas, en el local sito en calle Ruta Provincial 40-S y H. Maurino de la ciudad de El Trébol (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la ampliación y adecuación del Objeto Social y Actividades, y consecuente reforma de los Artículos 4° que refiere a Objeto y Artículo 5° que refiere a Actividades, incisos 5.4, 5.6, 5.7, 5.12 y 5.27 del Estatuto Social.
2. Consideración de la modificación de la fecha de cierre del ejercicio social y consecuente reforma de los Artículos 48 (inciso 15) y 63 del Estatuto Social (fijación al 31 de julio de cada año).

Sr. CARLOS ERNESTO FRAUTSCHI

Presidente

Sr. VÍCTOR SAÚL DEGANO

Secretario

NOTAS:

•Art. 23° del Estatuto Social: la documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación.

•Art. 18.7. del Estatuto Social: Los asociados deberán comunicar a "La Cámara" el nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que los representará ante "La Cámara" hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el delegado suplente continúan ejerciendo su representación...".

•Art. 24 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijados siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria".-

\$ 99 566859 Set. 8 Set. 10

MATASSI e IMPERIALE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera segunda convocatoria tendrá lugar el día 2 de Octubre de 2026 a las 19:30 y 20:30 horas respectivamente en la Sede Social de Hipólito Yrigoyen 1603 de la ciudad de Venado Tuerto para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas presentes para ratificar y firmar junto al presidente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 62 cerrado el 30-06-2026.-
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura en el Ejercicio Comercial cerrado el 30-06-2026.-
4. Consideración de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2026 y su destino.

\$ 400 566865 Set. 8 Set. 14

INSTITUTO DE LA TRADICION "MARTIN FIERRO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 16, 17, 33 y 42 de Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 18 de Septiembre de 2026 a las 18 horas en la sede del Instituto de la Tradición "Martín Fierro" sito en calle Laprida N° 1419 de Rosario para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar dos socios para que suscriban Acta de la presente Asamblea
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2025/2026
3. Elección de: 2 (dos) Vocales Suplentes. 1 (un) Síndico Titular. 1 (un) Síndico Suplente.

SERGIO DANIEL MONSERRAT
Presidente

MARIA DEL CARMEN ACEVEDO

Secretaria

\$ 300 566867 Set. 8 Set. 10

DEL BAILE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo prevé el Artículo Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DEL BAILE S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Octubre de 2026 a las diecisiete horas, en el domicilio sito en calle 4 N° 970, de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea juntamente con la Sra. Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, correspondiente al ejercicio N° 43 cerrado el día 31 de mayo de 2026.
- 3) Consideración de las remuneraciones al Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2026, en exceso a lo establecido por el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 4) Consideración y destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2026.
- 5) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio N° 43 cerrado el 31 de mayo de 2026.
- 6) Determinación del número de Directores que integrará el órgano de administración y elección de los mismos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, por finalización del mandato del actual directorio.- Las Toscas, 07 de Setiembre de 2026.

MERCEDES ADELAIDA MUSSIN
PRESIDENTE

EL DIRECTORIO

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, los señores Accionistas para participar en la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dichas comunicaciones deberán realizarse en la sede social de la firma de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 18 horas del mismo día y en el mismo lugar.

\$ 500 566963 Sep. 08 Sep. 14

FEDERACIÓN SANTAFESINA DE JIU-JITSU**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a Asamblea General Ordinaria, conforme al art. 33 del estatuto vigente, en las instalaciones de la Sede Social, con domicilio en la calle 4 de enero 2284 de la ciudad de Santa Fe, para el día 22 de septiembre de 2026, a las 19 hs., con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar a dos asociados para que proceda a firmar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Considerar la Memoria, el Balance General y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
3. Elegir los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

\$ 300 566833 Set. 7 Set. 9

**ELEMAR S.C.A.
ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de ELEMAR S.C.A., la que tendrá lugar en la sede social de calle Presidente Roca 890 1° piso de la ciudad de Rosario; y presencial a distancia el día 30 de septiembre de 2026 a las 18hs, en primera convocatoria y a las 19hs, en segunda convocatoria y cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea
 - 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás documentación individualizada en el art.234 inciso 1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo 2026.
 - 3- Tratamiento de los Resultados del Ejercicio y Resultados no Asignados.
 - 4- Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo del 2026 y fijación de su remuneración.
- ANTONIO MARCELO GASPAR
EL DIRECTORIO

NOTA : Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cursar comunicación de su asistencia con una anticipación no menor de tres días hábiles a la fecha fijada de la asamblea, para que se los inscriba en el libro de registro de asistencia a asamblea. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el punto tercero del orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social.

\$ 500 566956 Sep. 07 Sep. 11

TELEPAGOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Se convoca a los accionistas de TELEPAGOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en Rioja N° 1150 12-3 de la ciudad de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley de General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
 - 3) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
 - 5) Consideración de la remuneración al Directorio.
 - 6) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
 - 7) Aumento del capital de la sociedad dentro del quintuplo.
 - 8) Autorizaciones para realizar las inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC).
- EL DIRECTORIO

Nota: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 238 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias a fin de poder concurrir al acto asambleario.

la totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social, con la debida antelación de ley.

\$ 500 566750 Sep. 04 Sep. 10

SANATORIO AVENIDA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Septiembre de 2026 a las 18 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, en segunda convocatoria a las 19 hs., a celebrarse en la sede social sita en calle Avenida Córdoba N° 2058 de la ciudad de Esperanza, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente;
- 2) Razones de la demora en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria;
- 3) Consideración de la memoria, Estados Contables, Cuadros y Anexos que los complementan correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Septiembre de 2022, 2023, 2024 y 2025, y situación económica financiera de la sociedad;
- 4) Consideración de la gestión de los directores y síndico, y sus retribuciones por los ejercicios finalizados en fecha 30 de Septiembre de 2022, 2023, 2024 y 2025.
- 5.-) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios contables cerrados el 30 de Septiembre de 2022, 2023, 2024 y 2025;
- 6) Designación de autoridades. Fijación del Número de Directores titulares y suplentes por parte de la Asamblea. Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente. Aceptación de Cargos, Declaración Jurada PEP.
- 7) Autorizaciones Inscriptorias para la realización de trámites ante el RPJEC y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes.-

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar estricto cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.-

EDGARDO ALCIDES BUXMANN

PRESIDENTE

\$ 250 566736 Sep. 3 Sep. 9

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el

día 24 de septiembre del año 2026 a las 11 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

"1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026; 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2026, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitos en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas. 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto."

JACOBO JORGE KOHAN
Presidente

DNI 14.081.505

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.

\$ 500 566725 Sep. 3 Sep. 9

SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Club Banco Provincial de Santa Fe), el día 3 de octubre de 2026 a las 9:30 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 10:30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, según corresponda:
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026 y su destino. En su caso, constitución, desafectación y/o reasignación total y/o parcial de reservas facultativas y/o estatutaria.

EL DIRECTORIO.

NOTAS: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: sanchezlc@bancosantafe.com.ar.

Se deja constancia que las copias de la Memoria, los Estados Contables y cualquier otra documentación a ser considerada en la asamblea convocada se encontrará a disposición de los accionistas en el domicilio sito en calle San Martín N° 715, P. 2 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención: lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

\$ 500 566658 Sep. 03 Sep. 09

S. A. DE HACENDADOS DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 2026, a la hora 17 en primera convocatoria,

y para la misma fecha, y una hora después, en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse quórum para la primera. - La reunión tendrá lugar en la sede social de Avenida Brasil N° 1951 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de tres accionistas, para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1° Ley 19550, correspondientes al 106° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 y tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19550.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.
- 5) Determinación del número de miembros que constituirá el Directorio, elección de los que correspondan y designación entre los electos del Presidente y Directores titular y suplentes, todos por el período estatutario de tres ejercicios.

RICARDO ÁNGEL TROSSERO
PRESIDENTE

\$ 250 566661 Sep. 03 Sep. 09

PROINTECO S.A.

ACTA DE DIRECTORIO N° 176

En la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de agosto de 2026, siendo las 12:00 hs, se reúnen en la sede social de calle Estanislao López N° 563, los directores de "PROINTECO S.A." que firman al pie, bajo la presidencia de su titular, el Sr. Ruben Di Benedetto, no estando el quórum total, manifestando que algunos se encuentran fallecidos y otros no van a concurrir. Se deja constancia de que la sociedad prescinde de la Sindicatura conforme el Art. 12 vigente. Se hace constar expresamente la presencia en carácter de invitado especial al Sr. Marcelo Manuel Rollán, DNI 16.228.180, en carácter de invitado especial del directorio que asiste a la presente reunión con el fin de interiorizarse en los asuntos institucionales de la firma en virtud de su postulación como candidato a ingresar al próximo Directorio de la Sociedad.

El Sr. Presidente declara abierto el acto e informa que el objeto de la reunión es tratar la proximidad del vencimiento del plazo de duración de la sociedad -el cual expira el 23 de diciembre de 2026-, atravesando la firma un escenario complejo con resultados negativos acumulados que exigen dar continuidad jurídica para ejecutar un plan de saneamiento institucional, operativo y de pasivos, evitando una liquidación forzosa. Asimismo, hace saber que corresponde tratar la expiración de los mandatos de las actuales autoridades de administración.

Puesto a consideración el ORDEN DEL DÍA, aprueban:

- 1) PROPUESTA DE PRÓRROGA: Proponer a los accionistas el plazo de duración de la sociedad por el término de cincuenta (50) años adicionales a contar desde el vencimiento original, fijando la nueva vigencia hasta el 23/12/2076, y modificando consecuentemente el artículo segundo del Estatuto Social.
- 2) RENOVACIÓN DE AUTORIDADES: Elevar a consideración de los accionistas la renovación de los miembros del Directorio (Titulares y Suplentes) por vencimiento de mandatos estatutarios.
- 3) CONVOCATORIA A ASAMBLEA UNIFICADA: Convocar a los Sres. accionistas y/o representantes de accionistas fallecidos que acrediten personería, a Asamblea General Unificada (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) PARA EL DÍA 18 de septiembre de 2026, a las 12:00 hs EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y UNA HORA DESPUÉS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede social de calle Estanislao López N° 563 de Chovet a fin de TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA

- 1) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta juntamente con el PRESIDENTE.
- 2) CONSIDERACIÓN DE LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD hasta el 23/12/2076 y modificación Artículo Segundo del Estatuto Social (carácter extraordinaria).
- 3) Renovación total de los miembros del Directorio (Titulares y Suplentes), fijación de su número y vigencia de sus funciones (carácter ordinaria).

Se dispone la publicación de edictos pertinentes en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe por el término de cinco (5) días conforme dispone el Art. 237 de la LGS N° 19.550.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las 13:00 hs, firmando los directores, y el invitado especial mencionado en prueba de plena conformidad.

RUBEN DI BENEDETTO
Presidente

ROSELLO JOSE M.
Director Titular
MARCELO MANUEL ROLLÁN
Invitado

\$ 2500 566390 Sep. 02 Sep. 15

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

"JUAN COOKIE ROLLS S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "JUAN COOKIE ROLLS S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 11 de Agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socio: JUAN RAMON VALDEZ, DNI 33.735.851, CUIT 23-33735851-9, argentino, 37 años de edad, nacido el 13/02/1989, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ricchieri 218 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juanvalmonsalomon@gmail. 5) Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con actividades gastronómicas, restaurante, mercado, supermercado, pastelería, joyería, perfumería, bazar, y actividades afines; b) Compra, venta, permuta, consignación y comercialización de toda clase de bienes muebles, nuevos o usados, a través de cualquier canal, incluyendo plataformas digitales, marketplaces y comercio electrónico, tanto en el mercado interno como en el exterior; y a la publicación y difusión de contenidos en cualquier soporte y medio, incluyendo medios digitales y redes sociales; c) Venta al por menor de artículos de bazar y menaje; d) Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías N.C.P. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000.-) representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Se establece su composición designándose: Administrador titular y representante: Juan Ramón Valdéz, DNI 33.735.851, CUIT 23-33735851-9, argentino, 37 años de edad, nacido el 13/02/1989, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ricchieri 218 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juanvalmonsalomon@gmail.com. Administradora suplente: Ana Ezter Pacheco, titular del Dni 39.944.620, Cuit 27-39944620-7, nacida el 06 de agosto de 1996, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en Laprida 1121 y especial el Ricchieri 218, Rosario, Correo electrónico anabanana1995juan@gmail.com. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 9 días del mes de septiembre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4015

DISTRIBUIDORA BISHOP S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS RETIRO E INGRESO DE SOCIO MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad DISTRIBUIDORA BISHOP SRL. MODIFICACIÓN DE CONTRATO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N.º 19.550, se hacen saber las modificaciones introducidas al contrato social de "DISTRIBUIDORA BISHOP S.R.L." de acuerdo al acta de fecha 14 de agosto de 2.026: 1) Cesión de Cuotas Sociales: el Sr. LÓPEZ, DIEGO ÁNGEL, de estado civil soltero, de profesión comerciante, titular del D.N.I. 39.662.113, C.U.I.T. 20-39662113-5, nacido el 08 de agosto de 1.996, de nacionalidad argentina, con domicilio en Saavedra 170, de la ciudad de Rufino, Santa Fe, adquiere a la Sra. Gabriela Ferrero quien cede, vende y transfiere la cantidad de novecientas (900) cuotas representativas de pesos noventa mil (\$ 90.000.-) de valor nominal. 2) Objeto Social: venta por mayor y por menor de accesorios para celulares, artículos de audio y computación, electrodomésticos, muebles y objetos de decoración, artículos de bazar, artículos de ferretería e iluminación, artículos de librería y juguetería. 3) Domicilio y sede social:

Presidente Roca 1.025 de la ciudad de Rosario.

1 día.-
RPJEC 4014.-

BIOFE S.A.

Por estar así ordenado por autoridad competente del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), en autos caratulados "Biofe S.A. s/Designación de Autoridades" se hace saber que por Asamblea General Ordinaria unánime del 15 de Abril del 2026, se procede a la elección de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: César Enrique Gauchat, apellido materno Galliari, argentino, nacido el 27/07/1965, DNI 17.339.985, CUIT 20-17339985-6, casado, profesión Médico Veterinario, domiciliado en L. Terford 2392 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. Director Suplente: María Celina Hilgert, apellido materno Invilkelried, argentina, nacida el 04/05/1967, DNI 17.997.467, CUIT 27-17997467-9, casada, comerciante, domiciliada en L. Terford 2392 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. El plazo de duración es de tres ejercicios. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 9 días del mes de Septiembre de 2026.-

AGRASTUR S.A. -

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AGRASTUR S.A. s/Designación de Autoridades", Expte. N.º Año 2026, en trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Contratos y Empresas de Santa Fe, se hace saber a los fines de su inscripción en el mismo, que la firma renovó mandato del directorio, según acta de Asamblea del 11 de Mayo de 2026, quedando el mismo como sigue: Presidente: María Judith Cardín, CUIT: 27-18340891-2; argentina, nacida el 30/07/1966, soltera, de profesión Perito Mercantil, con domicilio en Pacheco de Melo 3027 - 6º Piso A de la ciudad de Buenos Aires, e-mail: mariajcardin@gmail.com; Vicepresidente: Eduardo José Cardín, CUIT 20-17368494-1; argentino, nacido el 18/07/1965, casado, de profesión Contador Público Nacional; con domicilio en calle San Jerónimo 2542 piso 11 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: ecardinf1@gmail.com; Directora Titular: María Mercedes Cardín, CUIT 27-22168152-0; argentina, nacida el 05/06/1971; casada, de profesión Lic. en Comunicación Social; con domicilio en calle Palpa 2356 2ºA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e-mail: mercardin@gmail.com; Director Suplente: Alejandro José Paillet, CUIT N.º 20-22715214-2; argentino, nacido el 16/06/1972; casado, de profesión Contador Público Nacional; con domicilio: Callejón Laborié s/n - Colastiné Norte - Santa Fe, e-mail: apaillet@uhy-macho.com. Tendrá mandato vigente hasta la fecha de la asamblea que trate el cierre de balance del 31/12/2028. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa fe, de Agosto de 2026
RPJEC 4013

"MONTAR & SERVICIOS INDUSTRIALES" SRL

CESION DE CUOTAS

Adrian Jesus ROMERO nacido el 8 de abril de 1966, argentino, casado con Maria Pilar Ortiz, comerciante domiciliado en Cepeda 3854 de Pueblo Esther Provincia de Santa Fe, DNI 17.817.821, CUIT 20-17817821-1 y Gabriel Roberto LOCATELLI, argentino, nacida 2 de febrero de 1985, comerciante, DNI 31.339.650 y CUIT 23-31339650-9 casado con Lorena Paola Romero y Marcos PONCE DE LEON, nacido el 19 de Agosto de 1987, DNI 33112053, CUIT 20-33112053-8 de profesión empleado, casado en primeras nupcias con Luciana Del Piero, domiciliado en calle 360 nro 185 de Ranelagh - Berazategui únicos socios de MONTAR y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. 1) Razón Social : "MONTAR & SERVICIOS INDUSTRIALES" SRL 2) Domicilio: en Calle 11 nro 2855 de Pueblo Esther Cesión de Cuotas: el señor Marcos PONCE DE LEON convenido ceder diez mil (10000) cuotas de capital de 10 pesos cada una al Señor HUGO VICTOR PONCE DE LEON, nacido el 14 de julio de 1959, D.N.I. 13.352.368, CUIT 20-13352368-6 de profesión comerciante, divorciado, sentencia divorcio vincular del 29-4-05 Tribunal nro 1 de Familia de Quilmes Oficio nro 83068, domiciliado en Calle 11 numero 2855 de Pueblo Esther o provincia de Santa Fe. La presente transferencia se realiza por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) que ha recibido el cedente con anterioridad Se encuentra comprendido en esta venta todo cuanto pueda corresponderle al vendedor como titular de las cuotas de capital que vende: Modificación clausula QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) dividido en 30000 cuotas de \$ 10 (Diez Pesos) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Gabriel Roberto LOCATELLI, suscribe e integra diez mil (10000) cuotas de capital, equivalentes a pesos CIEN MIL (\$ 100000), el socio Adrian Jesus ROMERO, suscribe e integra diez mil (10000) cuotas equivalentes a pesos CIEN MIL (\$100000), El socio HUGO VICTOR PONCE DE LEON, suscribe e integra diez mil (10000) cuotas de capital, equivalentes a pesos CIEN MIL (\$ 100000) Fecha del Contrato: 13 /07/2026

RPJEC 4012

ROSARIO VALORES S.A.

Designación del directorio y comisión fiscalizadora

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ROSARIO VALORES SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades

Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Rosario Valores S.A. hace saber que mediante Acta de Directorio de fecha 20/10/2025 se ha procedido a realizar la distribución de cargos electos en Asamblea de Accionistas realizada en fecha 20/10/2025, quedando integrado de la siguiente manera: - Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. TOMÁS RODRIGUEZ ANSALDI, titular del Documento Nacional de Identidad No 39.053.024, con domicilio actualmente constituido en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato 31 octubre 2027. - Director Titular y Vicepresidente del Directorio: Sr. GUSTAVO DARIO TOMMASI, titular del Documento Nacional de Identidad No 26.550.707, con domicilio actualmente constituido en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato 31 octubre 2027. - Director Titular: Sr. FERNANDO JOSE STAFFIERI, titular del Documento Nacional de Identidad No 30.685.270, con domicilio actualmente constituido en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato 31 octubre 2027. - Director Titular: Sr. JAVIER EMILIO CERVIO, titular del Documento Nacional de Identidad No 21.528.492, con domicilio actualmente constituido en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato 31 octubre 2027. - Director Suplente: Sr. MARIA JIMENA RIGGIO, titular del Documento Nacional de Identidad No 28.556.813, con domicilio actualmente constituido en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato 31 octubre 2027. Asimismo, se designa para integrar la Comisión Fiscalizadora, por el término de un ejercicio, como Titulares a los señores HUMBERTO DOMINGO SANTONI, ENRIQUE MARIO LINGUA y DANIEL EDMUNDO JUAN VIGNA; y como miembros suplentes a los señores CARINA MARIEL FOGLIA, HERNÁN JUAN FRANCISCO RACCIATTI y MAURO MIGUEL DI LORENZO. Todos los miembros titulares y suplentes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora constituyen domicilio especial en calle Paraguay 777, piso 8 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, al 9 día del mes de Septiembre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4.011.-

ZURSCHMITTEN S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL – DESIGNACION DE GERENTE

Por así disponerlo el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Ciudad de Sta. Fe, se hace saber que por Acta Reunión de Socios nro. 44, de fecha 10 de Junio del 2026, los Señores OSCAR ALFREDO ZURSCHMITTEN, DNI. N° 16.437.919 y RITA GUADALUPE ZUBER, DNI N° 20.254.283, CUIT 27-20254283-8, ceden y transfieren al Sr. NICOLAS BIELER, DNI nro. 32.068.849, la cantidad de 2.550 cuotas que le pertenecen en la sociedad, de la siguiente manera: 1.- la Sra. RITA GUADALUPE ZUBER cede y transfiere al Sr. NICOLAS BIELER, la TOTALIDAD de su capital social (5 %), es decir la cantidad de 250 cuotas partes; y 2.- el Sr. OSCAR ALFREDO ZURSCHMITTEN cede y transfiere al Sr. NICOLAS BIELER la cantidad de 2.300 cuotas partes, representativas del 46 % de su capital social.- En consecuencia de ello, los nuevos integrantes, por unanimidad, han resuelto modificar el artículo cuarto del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de CIENTO PESOS (\$ 100) cada una de ellas, según se detalla a continuación: OSCAR ALFREDO ZURSCHMITTEN: dos mil cuatrocientos cincuenta (2.450) cuotas que representan doscientos cuarenta y cinco mil pesos (\$ 245.000); y, NICOLAS BIELER, dos mil quinientos cincuenta (2.550) cuotas que representan doscientos cincuenta y cinco mil pesos (\$ 255.000). El Capital se encuentra totalmente integrado. Se establece que durante el plazo de siete años no se adoptará ningún aumento de capital o decisión que de forma directa o indirecta produzca una liquidación de la participación social. Esta prohibición podrá ser dejada de lado por acuerdo unánime y respetando la proporción de cuotas de cada uno de los socios".-También se resolvió modificar el artículo 5 dado que se designó el Sr. NICOLAS BIELER, DNI nro. 32.068.849, CUIT nro. 20-32068849-4.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 9 días del mes de Septiembre de 2026.-

GRUPO ORCA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Rosario, a los 06 días del mes de Julio del año 2026, AUGUSTO BORETTI, argentino, titular del DNI N°40.836.361, CUIT/L N°20-40836361-7, nacido el 02/07/1998, de apellido materno Ayassa, de estado civil soltero, de profesión CEO, correo electrónico augusto.boretti@outlook.com, con domicilio en calle Centenario 983, Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; y RICARDO DANIEL CASSINI, argentino, titular del DNI N°38.723.996, CUIT/L N°20-38723996-1, nacido el 22/05/1995, de apellido materno Selvestrelli, de estado civil soltero, de profesión CEO, correo electrónico rickycassini@gmail.com, con domicilio en calle Centenario 983, Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo

la denominación "GRUPO ORCA S.A.S.". FECHA DE CONSTITUCIÓN: 07/04/2026 DOMICILIO LEGAL: En la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe. SEDE SOCIAL: Centenario 983, Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe. DURACIÓN: 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, incluyendo la prestación de servicios a clientes del extranjero y la exportación de servicios basados en conocimiento, la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, desarrollo, implementación y gestión de estrategias de marketing digital, comunicación y posicionamiento comercial con analítica de datos, automatización de procesos comerciales, optimización y gestión de campañas digitales, así como el diseño e implementación de soluciones digitales y la implementación y administración de plataformas de gestión y servicios basados en la información vinculados a procesos comerciales y de comunicación. En el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos un millón (\$1.000.000.-), representado por 1.000 acciones de pesos mil (\$1.000), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. ÓRGANO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. ADMINISTRACIÓN: Se decide integrar el órgano de administración con un (1) representante titular y (1) suplente, a tales efectos se designa: Administrador Titular: AUGUSTO BORETTI, DNI N°40.836.361, CUIT/L N°20-40836361-7, con domicilio en calle Centenario 983, Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe. Administrador Suplente: RICARDO DANIEL CASSINI, DNI N°38.723.996, CUIT/L N°20-38723996-1, con domicilio en calle Centenario 983, Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 31 de marzo de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 9 días del mes de Septiembre de 2026.-

1 día.-
RPJEC -4010

ANDES PATAGONIA S.R.L.

SOBRE CESIÓN DE CUOTAS; MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA; RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ANDES PATAGONIA S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ORGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS – EE-2025-00030765-APPSF-PE" se hace saber que que conforme surge del contrato de cesión de cuotas sociales celebrado en fecha 14 de octubre de 2025, en el cual los Sres. Matías Patiño Specter, titular del D.N.I. N° 23.242.393, CUIT N° 20-23242393-6, argentino, nacido el 30 de abril de 1973, soltero, con domicilio en calle Balcarce 342, Dpto. 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico patinomatias2@gmail.com y el Sr. Alfredo Héctor Arguinzoniz, titular del D.N.I. N° 22.462.493, CUIT N° 20-22462493-0, argentino, nacido el 14 de marzo de 1972, divorciado conforme surge de sentencia de divorcio N° 4159 de fecha 12 de diciembre de 2023 dictada por Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, CUIJ N° 21-11421621-3, con domicilio en calle Tucumán 727 de Alvarez, Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico arguinat@gmail.com, en su carácter de socios de la sociedad "ANDES PATAGONIA S.R.L." inscrita en el Registro Público de Rosario, en fecha 11 de noviembre de 2021, en "CONTRATOS" al "Tomo 172, Folio 9856, Nro. 1892"; han cedido la totalidad de sus cuotas sociales en la mencionada sociedad a las Sras. Silvana Marisa Arguinzoniz, DNI N° 18.113.365, CUIT 27-18113365-7, argentina, nacida el 27 de octubre de 1966, comerciante, soltera, con domicilio en calle Pje. Casablanca 1798 de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico Mary mary88@hotmail.com y Lorena Vanesa Arguinzoniz, D.N.I. N° 29.526.660, CUIT 27-29526660-6, argentina, nacida el 09 de junio

de 1982, comerciante, soltera, con domicilio en calle Pje. Los Baños 334 S: BIS de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico Larguinzoniz@gmail.com. También se hace saber de la modificación de cláusula quinta del contrato social, referidas al "Capital social" de "ANDES PATAGONIA S.R.L." conforme surge de acta volante de fecha 14 de octubre de 2025. Quedando redactada dicha cláusula de la siguiente manera: "QUINTA: Capital social: El capital social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) DIVIDIDO EN TRESCIENTAS (300.000) CUOTAS SOCIALES DE PESOS UNO (\$1) VALOR NOMINAL DE CADA UNA. Suscripto e integrado en su totalidad por las socias en la proporción siguiente: La Sra. Silvana Marisa Arguinzoniz, ciento cincuenta mil (150.000) cuotas sociales, las cuales representan pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), es decir, el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y la Sra. Lorena Vanesa Arguinzoniz, ciento cincuenta mil (150.000) cuotas sociales, las cuales representan pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), es decir, el cincuenta por ciento (50%) del capital social." Asimismo, se hace saber que en el acta volante de fecha 14/10/2025 se designó como gerente a la Sra. Arguinzoniz, Silvana Marisa, DNI N° 18.113.365, CUIT 27-18113365-7 y a la Sra. Arguinzoniz, Lorena Vanesa, DNI N° 29.526.660, CUIT 27-29526660-6 y se aceptó la renuncia de los Sres. Alfredo Héctor Arguinzoniz y Matías Patiño Specter como gerentes.-

1 día.-
RPJEC 4009.-

ITAKA INGENIERIA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS – MODIFICACIÓN DE GERENCIA Y DOMICILIO

El señor Magnago, Franco, vende, cede y transfiere la totalidad de su participación social, es decir 240 (doscientas) cuotas de capital al señor Torres, Leandro.
"ITAKA INGENIERÍA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio. En la localidad de Monje, provincia de Santa Fe, en la calle Sarmiento número 233.
Duración. Veinticinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Objeto. La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de consultoría informática y el suministro de programas informáticos. También tendrá por objeto la prestación de servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico.
Capital. El capital social se fija en la suma de \$600.000,00 (SEISCIENTOS MIL PESOS), divididos en SEISCIENTAS cuotas de MIL pesos (\$1000.-) cada una de valor nominal; totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Camioli Guillermo Daniel suscribe e integra en este acto CIENTO VEINTE (120) cuotas de capital, o sea ciento veinte mil pesos (\$120.000,00), que se integran totalmente en bienes de uso en este acto, según inventario adjunto firmado por el Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. El socio Leandro Torres suscribe e integra en este acto CUATROCIENTAS OCHENTA (480) cuotas de capital, o sea cuatrocientos ochenta mil pesos (\$480.000,00) que se integran totalmente en bienes de uso en este acto según inventario adjunto firmado por el Dr. CP Raiano, Martín Nicolás.
Administración, dirección y representación estará a cargo del socio o los socios que invistan el carácter de socio gerente. Los socios convienen que tal carácter será investido por el socio Leandro Torres.-
Fiscalización. A cargo de los socios.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 8 días del mes de septiembre de 2026.-

VICOYA S.A.

SOBRE REFORMA DE ESTATUTOS

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "VICOYA S.A. S/ REFORMA S.A. - EE-2026-00045899-APPSF-PE" se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 06 días del mes de mayo de 2026, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad VICOYA S.A., se ha resuelto: a) aumentar el capital social y por ende que el capital social quede de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social es de Pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000.-) representados en Cuatrocientas Mil (400.000) acciones escriturales ordinarias de un voto por acción, con un valor nominal de pesos cien (\$100.-) cada una; y b) reformar los artículos sexto, séptimo y octavo, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: ARTICULO SEXTO: Las acciones serán escriturales, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad; ARTICULO SEPTIMO: Ningún accionista podrá efectuar válidamente una transferencia de acciones a otro socio, ni a terceros, a menos que la misma se ajuste al procedimiento que se indica en esta cláusula. Se considerará transferencia de acciones cualquier transmisión por cualquier causa o título a socios y/o a terceros, sean a título gratuito como oneroso. Las acciones podrán ser libremente transferidas a otro accionista y/o a un tercero previo ofrecimiento a los demás accionistas, para que éstos puedan ejercer el derecho de compra preferente. A los fines de permitir el ejercicio del derecho de compra preferente, el accionista que pretenda transferir todas o parte de sus acciones a un socio y/o a un tercero deberá seguir el siguiente procedimiento: el accionista vendedor deberá comunicar a la administración y al resto de los accionistas por escrito y por medio fehaciente, pudiendo utilizar los medios de comunicación electrónicos asegurándose su recepción, su voluntad de transferir las acciones indicando, el nombre del adquirente (sea persona humana o jurídica), DNI (si se tratare de una persona humana), CUIT, domicilio del adquirente y el precio de venta con las respectivas condiciones de pago. Los accionistas interesados en ejercer el derecho de compra preferente de-

berán notificar a la administración y al resto de los accionistas su voluntad en tal sentido, por escrito y por medio fehaciente, pudiendo utilizar los medios de comunicación electrónicos asegurándose su recepción, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la comunicación mencionada precedentemente. Si más de un accionista ejerce el derecho de compra preferente se adquirirán las acciones en proporción a sus respectivas participaciones sociales. Si no hay al menos un accionista que ejerza el derecho de compra preferente en los términos de esta cláusula, el resto de los accionistas que optaron por el derecho de compra preferente podrán acrecer en sus participaciones. Para ello, una vez transcurrido los treinta (30) días corridos referidos cuentan con un plazo perentorio de cinco (5) días para ejercer el derecho de compra preferente. Una vez transcurrido treinta los (30) días corridos, si los accionistas con facultades de ejercer su derecho de compra preferente no manifestaron por escrito y por medio fehaciente su voluntad de ejercerlo conforme el procedimiento indicado en esta cláusula, el accionista vendedor podrá transferir libremente sus acciones a otro socio y/o a un tercero, caducando este derecho a los sesenta (60) días corridos siguientes; y ARTICULO OCTAVO: Ante la muerte de uno de los accionistas, los herederos del accionista fallecido no se incorporan a la sociedad. La sociedad y/o los restantes accionistas deberán pagar a los herederos la participación social en un plazo que no excederá de seis (6) años a contar de la muerte del accionista fallecido. El pago a los herederos se realizará en un plazo máximo de seis (6) años, conforme lo permita el flujo de caja de la sociedad, en cuota trimestrales, venciendo la primera dentro de los seis (6) meses del fallecimiento, aplicándose la tasa de interés que fijen los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario, desde que cada suma es debida hasta su efectivo pago.-
1 día.-

RPJEC 4004.-

NOGALCOM S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

"NOGALCOM S.A." DESIGNACION DE DIRECTORIO: Por disposición del Sr Juez a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de Rosario, se ha ordenado publicar lo siguiente: De acuerdo a lo resuelto en el Acta N° 9 (nueve) correspondiente a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de NOGALCOM S.A., celebrada el 7 de abril de 2025, se ha designado nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Saúl Haroldo NUSBAUM, argentino, nacido el 28 de junio de 1979, DNI N° 27.442.369, soltero, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 1738 de la ciudad de Casilda, de profesión Contador Público, CUIT 20-27442369-3, saul@caasanetworks.com. Director suplente: Joaquín NUSBAUM, argentino, nacido el 18 de enero de 1987, DNI N° 32.694.080, soltero, domiciliado en calle Sargento Cabral 2283 de la ciudad de Casilda, de profesión comerciante, CUIT 20-32694080-2, joaquin@caasanetworks.com. Los Directores se desempeñarán en sus cargos por el término de tres ejercicios y fijan el domicilio especial del artículo 256 de la LSC en calle Mitre 2087, 1º piso, oficina "B" de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 4006

MERCOFLOT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Conforme Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 3 de agosto de 2.026, se resolvió designar como Directores Titulares: PRESIDENTE: Sr. GUSTAVO KAMBIC, argentino, DNI N° 21.903.891, CUIT N° 20-21903891-8, casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Los Duraznos n° 6876, Colastiné Norte, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; VICEPRESIDENTE: Sra. LAURA KAMBIC, argentina, DNI N° 22.456.053, CUIT N° 27-22456053 8, soltera, de profesión empresaria, con domicilio en calle Pedro Vittori n° 4341 4º Piso "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente: Sr. EDUARDO KAMBIC, argentino, DNI N° 6.245.778, CUIT N° 20-06245778-4, viudo, de profesión empresario, con domicilio en calle Pedro Díaz Colodrero n° 610 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 4003

DARCE S.A.

EE-2026-00087938-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DARCE S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que, se hace saber que en DARCE SA, CUIT 30-70951428-4, por acta de Asamblea N°31 de fecha 18 de mayo de 2026 se resolvió de manera unánime la elección del nuevo directorio y la distribución y aceptación de cargos, con mandato para los próximos tres ejercicios. Director Titular y Presidente: Sr. Rubén Gustavo Pala, DNI 10.143.986, argentino, empresario, divorciado, nacido el 22/08/1952, domiciliado realmente en calle Andrés Chapu Nocioni (Ex Francia) N° 362 de la ciudad de Gálvez; Director Suplente: Sr. César Emilio Pala, DNI 34.745.626, argentino, empresario, soltero, nacido el 29/12/1989, con domicilio real en Avenida 25 de Mayo 573, de la ciudad de Gálvez.

COD. RPJEC 4005.

SAN JUAN FRANCISCO SRL
CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SAN JUAN FRANCISCO SRL - REFORMA SRL - OTRAS MODIFICACIONES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que en Reunión de Socios de carácter unánime de fecha 30/06/2026, y en razón de la constitución de usufructo de Glenda I. Bourquin y Gustavo A. Bourquin sobre la totalidad de sus cuotas sociales a favor de sus padres Teresita F. Belluso y Mario L. Bourquin, se resolvió la modificación del artículo cuarto del contrato social transcribiéndose a continuación el nuevo texto del mismo: "CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLÓN), dividido en 1.000 (un mil) cuotas sociales de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: 1) La Señora GLENDA IVON BOURQUIN suscribe 500 (QUINIENTAS) cuotas, o sea \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), siendo titular de la nuda propiedad; TERESITA FILOMENA BELLUSO Y MARIO LUIS BOURQUIN, titulares del usufructo vitalicio y gratuito sobre la totalidad de las cuotas sociales de Glenda I. Bourquin; y 2) el Señor GUSTAVO ANDRES BOURQUIN, suscribe 500 (QUINIENTAS) cuotas, o sea \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), siendo titular de la nuda propiedad; TERESITA FILOMENA BELLUSO Y MARIO LUIS BOURQUIN, titulares del usufructo vitalicio y gratuito sobre la totalidad de las cuotas sociales de Gustavo A. Bourquin. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado.-
1 día.-
RPJEC 4006.-

KNOWTECH S.R.L.
CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "Knowtech SRL - REFORMA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber por el término de un (1) día que por Acta de Asamblea de fecha 24/08/2026 se decidió cambio de la sede social a la dirección de Catamarca 3527 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-
1 día.-
RPJEC 4002.-

AGROGANADERA MI ILUSION SAS
CONSTITUCION

Constitución de fecha 16 de Enero 2026 Socios: 1) LUJAN GABRIEL EDUARDO, D.N.I. N° 27923263, CUIT N° 20279232632, nacido el día 01 de Abril de 1980, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, de profesión agricultor, con domicilio real en calle Olmos n° 505, de la localidad de Carreras, Departamento Gral. López, de la Provincia de Santa fe; 2) LUJAN MARTIN RICARDO, D.N.I. N° 29918854, CUIT N° 20299188540, nacido el día 05 de Mayo de 1982, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, de profesión agricultor, con domicilio real en calle Olmos n° 505, de la localidad de Carreras, Departamento Gral. López, de la Provincia de Santa fe; y 3) LUJAN GASTON ATAHUALPA, D.N.I. N° 39371385, CUIT N° 20393713853, nacido el día 28 de Febrero de 1997, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, de profesión agricultor, con domicilio real en calle Olmos n° 505, de la localidad de Carreras, Departamento Gral. López, de la Provincia de Santa fe. Denominación: AGROGANADERA MI ILUSION S.A.S. Sede: calle OLMOS número 505, localidad Carreras, Provincia de Santa fe. Duración: 20 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades Agropecuarias y Ganaderas. Capital: El capital es de pesos 638000 representado por 638 acciones de valor nominal 1000 pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) LUJAN GABRIEL EDUARDO, suscribe la cantidad de DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) acciones. 2) LUJAN MARTIN RICARDO, suscribe la Cantidad de DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) acciones 3) LUJAN GASTON ATAHUALPA, suscribe DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de sus socios en forma indistinta de los Sres. 1) LUJAN GABRIEL EDUARDO, D.N.I. N° 27923263; 2) LUJAN MARTIN RICARDO, D.N.I. N° 29918854, y 3) LUJAN GASTON ATAHUALPA DNI N° 39371385 en el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de los administradores designados. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 12 meses.
RPJEC 4001

ENKI S.A. continuadora de ENKI CONSTRUCTORA S.A.S.
MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ENKI SA - REFORMA SA - OTRAS MODIFICACIONES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de

Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que ENKI S.A., CUIT N° 30-71603464-6, con domicilio legal y sede social en calle Lisandro de la Torre N° 1988 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, mediante Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 27 de julio de 2026, resolvió por unanimidad modificar la fecha de cierre de su ejercicio social, estableciéndose en adelante el 31 de octubre de cada año, y modificar en consecuencia el Artículo 18 del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 18º: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) No menos del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y síndico. c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.".-

1 día.-
RPJEC 3400.-,

ESTABLECIMIENTO LA EBELDA S.A.
LIQUIDACIÓN
CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad ESTABLECIMIENTO LA EBELDA SA en liquidación. Que la liquidadora Contadora Daniela Rodríguez, inscrita en el Registro Público de Rosario, al Tomo: 106, Folio: 639, Número: 108 de fecha 6 de febrero de 2025, ha procedido a realizar todos los actos tendientes a la realización del activo y cancelación del pasivo de la sociedad, y consecuencia de la finalización de dichos procedimientos, ha presentado ante el Registro de Personas jurídicas, empresas y contratos el Balance final de distribución final de la sociedad, el que fuera aprobado por las socias en asamblea de fecha 23 de abril de 2026; todo ello a los efectos de proceder posteriormente a la adjudicación correspondiente a favor de las socias (art. 111 LSC): Ebelda Raquel Mazuero, Priscila Ebelda Balbazoni, Elisabet Mónica Balbazoni y Analía Balbazoni. Datos de la liquidadora: Contadora Daniela Carina Rodríguez, DNI: 22.510.807, mayor de edad, argentina, casada, CUIT: 27 22510807-8, con domicilio en calle Panamá 1790 de Roldan. Domicilio constituido: Panamá 1790 de Roldan. Tenedora de los libros: Analía Balbazoni.

1 día.-
RPJEC 4008.-

CRASH S.R.L.
EE-2026-00087510-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CRASH S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber la cesión de cuotas y modificación de contrato social, correspondiente a la cláusula quinta, de "CRASH S.R.L.", dispuesto por instrumento de fecha 24 de Junio de 2026. Donde la Señora SUSANA PATRICIA ROSENSTEIN, de nacionalidad argentina, D.N.I. 14.440.519, C.U.I.T. 27-14440519-1, nacida el 23 de Mayo de 1961, de estado civil divorciada, de profesión Abogada, domiciliada en calle Buenos Aires 647, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por una parte; cede a la Señorita LIZA PRIETO, de nacionalidad argentina, D.N.I. 37.574.650, C.U.I.T. 27-37574650-1, nacida el 27 de Noviembre de 1993, de estado civil soltera, de profesión Abogada, domiciliada en calle Buenos Aires 647, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; mil quinientas (1.500) cuotas sociales de valor nominal de diez pesos (\$10) cada cuota; a la Señorita MARIEL PRIETO, de nacionalidad argentina, D.N.I. 39.948.122, C.U.I.T. 27-39948122-3, nacida el 25 de Octubre de 1996, de estado civil soltera, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Buenos Aires 647, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; mil quinientas (1.500) cuotas sociales de valor nominal de diez pesos (\$10) cada cuota. El Capital Suscripto e Integrado de la Sociedad es de quince mil (15.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una formando un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). A partir de la presente cesión la señora SUSANA PATRICIA ROSENSTEIN es titular de diez mil quinientos (10.500) cuotas sociales de valor nominal de diez pesos (\$10) cada cuota; la señorita LIZA PRIETO es titular de dos mil doscientos cincuenta (2.250) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10) cada cuota; y la señorita MARIEL PRIETO es titular de dos mil doscientos cincuenta (2.250) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10) cada cuota.-
COD. RPJEC 4007.

ACINDAR PYMES S.G.R.
SOLIDUM S.G.R.
AVAL FERTIL S.G.R.

FUSION

CUIT 30-70937729-5 ACINDAR PYMES S.G.R., CUIT 33-70819491-9 SOLIDUM S.G.R. Y CUIT 30-71482463-1 AVAL FERTIL S.G.R. A) DENOMINACION, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CADA UNA DE LAS

SOCIEDADES: A los fines del art. 83 inc. 3 Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, se comunica por tres días que (i) ACINDAR PYMES S.G.R., con domicilio en Av. Belgrano 367, 4° piso, CABA, inscripta en la Inspección General de Justicia el 5 de octubre de 2005 bajo el N° 11860, del Libro 29 de Sociedades por Acciones (la "Sociedad Absorbente") autorizada a funcionar como Sociedad de Garantía Recíproca mediante la Disposición N° 71/2005 de la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional publicada en el B.O. de fecha 21/12/2005; (ii) SOLIDUM S.G.R., con domicilio en calle Santa Fe 1363, Piso 4, Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio de Tucumán el 27/12/2002 bajo el N° 21 del Libro XIX FS 111/165 de Sociedades por Acciones, y su cambio de domicilio a la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el 26/06/2012 con el N° 442 en el folio 10500 del Tomo 93, y autorizada a funcionar como Sociedad de Garantía Recíproca por Disposición N°5 de la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de fecha 30/06/2003; y (iii) AVAL FERTIL S.G.R., con domicilio en Saavedra N° 759, Carmen de Areco, Partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 25/02/2015 bajo el N° de Legajo 1/215066 (esta sociedad junto a SOLIDUM S.G.R., las "Sociedades Absorbidas"), y autorizada a funcionar como Sociedad de Garantía Recíproca mediante resolución N°522 de la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de fecha 18/09/2015; han resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante una fusión por absorción mediante la cual la Sociedad Absorbente absorberá a las Sociedades Absorbidas (la "Fusión"). B) FECHA DEL COMPROMISO PREVIO DE FUSION Y DE LAS RESOLUCIONES SOCIALES QUE LO APROBARON: El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto el 23/06/2026 y su adenda fue suscripta el 31/07/2026 y fue aprobado por ACINDAR PYMES S.G.R. en sus reuniones de Consejo de Administración del 23/06/2026 y del 31/07/2026, y por su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26/08/2026; SOLIDUM S.G.R. en sus reuniones de Consejo de Administración del 23/06/2026 y del 31/07/2026, y por su Asamblea General Extraordinaria del 25/08/2026; y por AVAL FERTIL S.G.R. en sus reuniones de Consejo de Administración del 23/06/2026 y del 31/07/2026, y por su Asamblea General Extraordinaria del 24/08/2026. C) AUMENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE: a partir de la fecha efectiva de fusión, el capital social de ACINDAR PYMES S.G.R. se aumentará a la suma de por hasta \$248.656.186 representado por 248.656.186 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto cada una y de valor nominal de UN PESO (\$) cada acción de las cuales 124.460.459 corresponden a Clase "A" (Socios Participes) y 124.195.727 corresponden a Clase "B" (Socios Protectores). D) EVALUACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LAS SOCIEDADES AL 30/04/2026: Para la instrumentación de la fusión se utilizaron los Balances Especiales de Fusión de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas al 30/04/2026, que fijaron: para ACINDAR PYMES S.G.R. un Activo de \$258.043.568.883 y un Pasivo de \$22.476.121.443, quedando un Patrimonio Neto de \$235.567.447.440; para SOLIDUM S.G.R. un Activo de \$5.325.282.552 y un Pasivo de \$154.008.553, quedando un Patrimonio Neto de \$5.171.273.999; y para AVAL FERTIL S.G.R. un Activo de \$8.639.203.202 y un Pasivo de \$85.575.650, quedando un Patrimonio Neto de \$8.553.627.552. A efectos de la fusión se confeccionó el correspondiente estado de situación patrimonial consolidado de fusión de ACINDAR PYMES S.G.R., SOLIDUM S.G.R. y AVAL FERTIL S.G.R., el que determinó, al 30/04/2026, los siguientes importes: Activo \$272.008.054.637; Pasivo \$22.715.705.646; y Patrimonio Neto \$249.292.348.991. E) RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE: ACINDAR PYMES S.G.R. no modificará su razón social ni su domicilio social como consecuencia de la Fusión. F) FECHA EFECTIVA DE FUSION: se deja constancia de que la Fusión tiene efectos, a todos los fines contables y fiscales, a partir del primer día hábil del mes calendario inmediato siguiente a aquel en que la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores (SEPYME), en su carácter de Autoridad de Aplicación, otorgue la autorización para la Fusión prevista en el artículo 66 de la Ley 24.467 y en el artículo 41 de la Resolución SEPYME N° 21/2021. Los reclamos y oposiciones de ley deberán presentarse en Av. Belgrano 367, 4° piso, CABA, en el horario de 10 a 17 horas.

\$ 900 566657 Set. 7 Set. 9

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

SUSANA FASSETTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado que la MCP SUSANA FASSETTA MAT 284, en los autos caratulados: "CUIJ 21-02042729-6 EPIFANI PABLO LUCIO S/SUCESORIO" PROCEDA A VENDER EN Pública Subasta el día 16 de septiembre de 2026 a las 10:30 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora, si este resultare inhábil por ante las puertas de este Juzgado de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe. UN INMUEBLE ubicado en calle 17 de agosto 1586 de la ciudad e Gálvez. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo Fiscal de \$15.104,41 (PESOS QUINCE

MIL CIENTO CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS). De no haber postores, seguidamente, con la retasa del 25%, o sea \$ 11.628,31 (Pesos once mil seiscientos veintiocho con treinta y un centavos). Y en caso de persistir la falta de los mismos, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Informa el Registro General de la Propiedad que le corresponde la Matrícula Número 4144727, con la siguiente descripción: Mide 45,60 metros de frente al Nor-Este, 28,20 m de fondo y frente al Oeste, 40 m de contrafrente al Sur, y 6,20 m de costado Este. Linda al Nor Este con calle Pública, al Este con parte del Lote 20, al Sur con Lote 22 y al Oeste con calle Chacabuco. Se informa que el dominio posee titularidad de dominio pleno a favor de Epifani Pablo Lucio, no registra Inhibición, no registra Hipoteca. API informa que le corresponde la partida Inmobiliaria N° 11-08-00-145821/0016-2 y que adeuda la suma de \$ 20.324,48 al 24 de Agosto de 2026. MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ, informa que el inmueble de referencia adeuda la presentación de planos de ampliaciones realizadas según ordenanza N° 1291/87 y el correspondiente derecho de edificación Municipal. EF. Según CRD N° 1721/93 Art.9- gastos franqueros y administrativos \$25.500, Gastos Honorarios extrajudiciales \$ 15.209. Por tasa General de Inmuebles: Diciembre 2021 a segundo trimestre 2026, adeuda la suma de \$ 30.418,07. AST. Administrativas, Catastro: NO adeuda períodos al 08 de mayo de 2026. AGUAS SANTAFESINAS informa que le corresponde la cuenta de punto de suministro N° 0000269356, Cuenta Contrato: 0000262062- Dis/Cta Cuenta/Scta debe 0500006839-000-3 y adeuda la suma de \$ 497.894,79 al 03/07/2026. SCIT informa Lote 21 Manzana 78, Plano 21930/1957, Superficie Terreno 689,31 m2, Sup. edificada 130 m2- Valuación Terreno \$ 301,59 – Cal Edificio \$ 14.802,82. Valuación Total \$ 15.104,41. Avalúos correspondientes a la Ley N° 11.626/1999. Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. Descripción del Inmueble: Literal no disponible. El solicitante del certificado catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación. La coordenada Geodésica del centroide -32 grados, 1min,32 segundos y Longitud -61 grados 13 min.49,2". Ubicación del inmueble: 17 de Agosto 1586, Zona Urbana. P.I. N° 11-08-00145821/0016-2, empadronada a nombre de Epifani, Pablo Lucio. OBSERVACIONES: Según ordenanza 531/1970- afectado ensanche de calle Chacabuco (2,50 metros sobre ambas líneas de edificación). Ordenanza 4667 de 2021- deja sin efecto la afectación según Ordenanza 531/1970. En los casos que exista una consolidación casi total (80%), de la antigua LE. La vigencia del Estado Parcelario del Plano de Mensura N° 21930/1957, ha caducado según resolución N° 0/2027- AP se debe realizar la Verificación según resolución N° 095/20219- AP N° 096/2024- AP quedan exceptuados de la caducidad los estados parcelarios, planos para sometimiento de PH, pasillo o Circulaciones en Condominio, Cementerios Privados, Superficie y usufructo, donaciones, Sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado. Se verifican avalúos rectificados por mejora con fecha 01/01/1970 – posibilidad de deuda- parcela fuera de zona contributiva al 11 de Mayo de 2026. De la CONSTATAción: Fecha 07 de mayo 2026, surge...me constituí en el domicilio sito en calle 17 de agosto N° 1586, y habiendo encontrado allí presente a quien dijo llamarse...DNI 16.498759, a quien enteré de mi cometido dándole vista y lectura del mandamiento que ordena la presente medida, que sin oponer reparo alguno me franqueó la entrada al inmueble, por lo que acto seguido procedí a efectuar la constatación ordenada, a saber: la señora...manifiesta que vive aquí junto a sus dos hijos...DNI 32.672.949 de 37 años de edad, discapacidad, con parálisis cerebral y ...DNI 36.738.335 de 33 años de edad, la señora manifiesta que no puede trabajar por cuestiones médicas. La casa cuenta con comedor, tres dormitorios, cocina y baño, al fondo hay otra casa con la puerta por calle Chacabuco. La casa tiene problemas de humedad, no tiene cielo raso en el comedor, si en todos los restantes inmuebles, esta en mal estado de conservación. Esta a una cuadra de la Av. 9 de julio, tiene luz, no tiene gas y no posee cloacas. Fdo. Dra. Nazarena de los Milagros Qüesta. Oficial de Justicia. CONDICIONES: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto de remate el 10% del precio y la comisión del Martillero, como así también estará a su cargo el IVA que no se encuentre incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá ingresar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de Ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo dispone la Ley 11287 y la acordada vigente. Exhibición del inmueble, tendrá Lugar dos días antes de la fecha de subasta en el horario de 10 a 12 y de 16 a 17 horas. Mayores informes por Secretaría y/o a la Martillera Cel 342 155030892 y/o 342 4281913. SANTA FE de Septiembre de 2026.- (fdo.)Dra. Gisella V. Gatti. (Secretaria).-

\$ 900 567037 Sep. 8 Sep. 10

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
ENRIQUE ROBERTO REUTEMANN

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: (CUIJ. 21-24206017-9) BARBERIS JUAN LUIS Y OTROS C/ CUIT. 30-71606558-4 S/ PEDIDO DE QUIEBRA.; se ha dispuesto que el martillero ENRIQUE ROBERTO REUTEMANN CUIT. 20 – 06235312 - 1, matrícula 382 procederá a vender en pública subasta el día martes 29 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 10,00 horas; ó el día hábil siguiente a la misma si aquél resultare inhábil, los bienes inmuebles inscriptos al Tomo 361 P – F° 00078 Número 002440 – Fecha 29/12/1993, Número de Partida Inmobiliaria 08-24-02-050002/0006-7 y 08-24-02-050003/0001-1, del Departamento Castellanos del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, cuya nomenclatura es 1° de Mayo N° 524 y 1° de Mayo 532, la que se realizará en el Hall de estos tribunales sito en calle: Alvear 216 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: ///RAFAELA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026... Atento a los términos del boleto de compraventa de fecha 07/10/2021, el que dió lugar a la demanda de escrituración tramitada bajo el CUIJ 21-24206575-9 "MULARZ, JORDAN MIRKO Y OTROS C/ GRUPO SPAGGIARI SRL Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de ésta ciudad, en los que mediante resolución de fecha 26/11/2026 se ordenó lo siguiente: "RAFAELA, 26 de noviembre de 2025. Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) Y CONSIDERE-

RANDO: (...) RESUELVO: (...) 1. HACER LUGAR a la Demanda Ordinaria de Cumplimiento de Contrato y Escrituración promovida por JORDÁN MIRKO MULARZ y LARA GRETLE MULARZ contra GRUPO SPAGGIARI SRL y, en consecuencia, ORDENAR la escrituración traslativa de dominio de los inmuebles sitos en calle 1° de Mayo N° 524 y 1° de Mayo N° 532 de la ciudad de Rafaela. 2. DISPONER que, a los fines del cumplimiento de esta sentencia, en el marco del proceso falencial de autos "BARBERIS, JUAN LUIS Y OTROS C/ GRUPO SPAGGIARI SRL Y OTROS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-24206017-9, que tramita ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), se proceda con la transferencia de dominio directamente de los actores (vendedores) al adquirente en subasta o el procedimiento liquidativo que se determine. 3. IMPONER las costas del presente juicio a la parte demandada, GRUPO SPAGGIARI SRL, con cargo al activo concursal. 4. NOTIFIQUESE a la Sindicatura y a las partes, y OPORTUNAMENTE librese oficio al Juzgado con competencia en la quiebra para su debida ejecución. Insértese el original, expídase copia, hágase saber y oportunamente archívese. FDO: SILVESTRE-Secretaría. GELCICH-Juez", dispónese: Para que tenga lugar la subasta de los derechos y acciones que les corresponden a la fallida sobre los bienes inmuebles denunciados inscriptos al Tomo 361 P – F° 00078 Número 002440 – Fecha 29/12/1993, Número de Partida Inmobiliaria 08-24-02-050002/0006-7 y 08-24-02-050003/0001-1, del Departamento Castellanos del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, cuya nomenclatura es 1° de Mayo N° 524 y 1° de Mayo 532, respectivamente de Rafaela, fíjase el día 29 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 10%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estarán a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del C. P. C. C., si correspondiere. Asimismo, hágase saber al adquirente que no obstante el hecho de que la subasta recaea sobre derechos y acciones, en virtud de no existir tracto sucesivo por estar así ordenado en la resolución de fecha 26/11/2026 dictada en autos CUIJ 21-24206575-9 "MULARZ, JORDAN MIRKO Y OTROS C/ GRUPO SPAGGIARI SRL Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS- cuyo resolvo se transcribió ut-supra-, la inscripción registral a realizarse será de dominio pleno. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, como así también, en los diarios La Opinión y Castellanos. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los fallidos. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del C. P. C. C. Notifíquese. Dra. Natalia Carinelli. Jueza. /// A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE SEGÚN EL TÍTULO: /// CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, ADHERIDO AL SUELO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO BALDÍA – SEGÚN TÍTULO – HOY CON LO EDIFICADO, SITA EN CALLE PRIMERO DE MAYO ENTRE LAS DE VÍCTOR MANUEL III Y JUSTO JOSÉ DE URQUIZA DE ESTA CIUDAD DE RAFAELA, DEPARTAMENTO CASTELLANOS, Y QUE ES PARTE DE LA FRACCIÓN DE TERRENO FORMADA POR PARTE DE LOS LOTES DESIGNADOS EN EL PLANO CONFECCIONADO POR EL INGENIERO DON BERNARDO VAZQUEZ CON LOS NÚMEROS TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CUATRO DE LA MANZANA LETRA G. (HOY G, ONCE SEGÚN PLANO OFICIAL) DEL BARRIO ESTACIÓN SUNCHALES, QUE DE ACUERDO AL NUEVO PLANO DE SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO POR EL INGENIERO CIVIL DON JOSÉ ABEL ORLANDI EN FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, EL INMUEBLE SE UBICA EN LA MANZANA G. ONCE – CONCESIÓN DOSCIENTOS CINCUENTA DE ESTA CIUDAD, SE DESIGNA CON EL NÚMERO III, Y MIDE: NUEVE METROS DE FRENTE AL NORTE, POR CUARENTA METROS DE FONDO, A CONTAR LA PRIMERA MEDIDA DESPUÉS DE LOS SETENTA Y UN METROS DE LA ESQUINA NOROESTE DE LA MANZANA DE QUE ES PARTE HACIA EL ESTE, FORMANDO UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. LINDANDO: AL NORTE, CALLE PRIMERO DE MAYO POR MEDIO CON LA MANZANA A. CUATRO; AL ESTE, M. GONZÁLEZ Y M. ZUNINO, AL SUR CON "EL ALUMINIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y AL OESTE CON EL LOTE II DEL MISMO PLANO. ESTOS TRES ÚLTIMOS LINDEROS EN LA MISMA MANZANA DE QUE ES PARTE. SEGUNDO: UNA FRACCIÓN DE TERRENO BALDÍA- SEGÚN TÍTULO- HOY CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO Y EDIFICADO, PARTE DE OTRA MAYOR FORMADA POR LOS LOTES NÚMEROS VEINTINUEVE Y TREINTA Y UNO DE LA MANZANA LETRA G. DEL BARRIO ESTACIÓN SUNCHALES DE ESTA CIUDAD DE RAFAELA DEPARTAMENTO CASTELLANOS, Y DE CONFORMIDAD AL PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN PRACTICADO POR EL INGENIERO SERGIO A. NIDASIO EN OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, E INSCRIPTO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO BAJO EL NÚMERO 43946, LA FRACCIÓN QUE SE ENAJENA SE DESIGNA COMO LOTE NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA LETRA G. ONCE DE LA CONCESIÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y A PARTIR DE LOS CUARENTA Y UN METROS CINCUENTA CENTÍMETROS DEL ESQUINERO NORD-ESTE DE LA INDICADA MANZANA EN DIRECCIÓN AL OESTE, MIDE: OCHO METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS DE ESTE A OESTE CON FRENTE AL NORTE Y OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS EN EL CONTRAFRENTE AL SUR; POR TREINTA METROS VEINTE Y OCHO CENTÍMETROS DE FONDO EN EL COSTADO ESTE, Y TREINTA METROS TREINTA CENTÍMETROS EN EL COSTADO OESTE, LO QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRA-

DOS Y LINDA: AL NORTE CALLE PRIMERO DE MAYO POR MEDIO CON LA MANZANA A. CUATRO; AL ESTE CON EL LOTE CINCO DEL PLANO DE MENSURA; AL SUR CON PROPIEDAD DE MARCELO SANTIAGO ZUNINO (HOY SU SUCESIÓN), Y AL OESTE CON PROPIEDAD DE BENITO R. UDRIZAR, ESTOS TRES ÚLTIMOS LINDEROS EN LA MISMA MANZANA. .../ A) PARTIDA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO: 08-24-02-050002/0006-7. DATOS REGISTRALES: 361 PAR FOLIO: 00078 N°: 002440. FECHA: 29.12.1993. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 1° DE MAYO N° 524 DE LA CIUDAD DE RAFAELA. B) PARTIDA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO: 08-24-02-050003/0001-1. DATOS REGISTRALES: IGUALES AL ANTERIOR. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 1° DE MAYO N° 532 DE LA CIUDAD DE RAFAELA. - Informa el Registro General de la Propiedad: Que posee las siguientes inhibiciones: A). CARATULA: MARCELINO FEDERICO C/ CUIT. 30-71606558-4 S/ OTRAS DILIGENCIAS CIVIL (CUIJ. 21-24204292-9) AÑO 2023. JUZGADO 1ERA I. CIVIL Y COMERCIAL 2ª NOM. MONTO: U\$S 40.000 Profesional: DANIEL PEDROTTI Y /U OTRO. Aforo: 087300 Fecha: 28.03.2023 a 28.03.2028. Folio: 1052. Tomo 577, Obs. Gral: 2023 AFORO: 87300 FALTA INSC. REG. PCO COMERCIO. 13/06/2023 AFORO: 175162 RECTIFICACIÓN: PASE A DEFINITIVA S/ OF. 175162 DEL 13.06.2023. Y FECHA: 19.09.2023. AFORO: 285100. LEV. A SOLO EFECTO. LEVANT. AL SOLO EFECTO DE INSCRIBIR LA ESC. N° 17. EN FECHA 08.02/23 EN OTROS SOBRE LOS INMUEBLES MAT. 204912/204913. B). OTROS S/ ASOCIACIÓN ILÍCITA Y ESTAFAS REITERADAS" JUZGADO PENAL DE 1ERA I. DE D. J. 5 DE RAFAELA AFORO: 359536 FOLIO: 4884. TOMO: 600. FECHA: 27.11.2023 A: 27.11.2028. C). DEFINITIVA S/ PRESCRIPCIÓN. TOMO 03. FOLIO 0057 N° 001924. FECHA: 07.02.2018. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. AFORO: 001301. FECHA: 03.01.2025 – SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO: 632 FOLIO 0012. Informa la API que adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario. Partida: 08-24-02-050002/0006-7 Períodos adeudados 2022/6 2023-24-25: total 2026/ 1 y 2 \$ 222.554,58. Y partida n°: 08 – 24 – 02 – 050003/0001 – 1. Períodos adeudados: 2022/6 – 2023 – 2024 – 2025: total. 2026/ 1 y 2 = \$ 154.377,89. Importe total adeudado: \$ 376.932,47 al 15-06-2026. Informa el Servicio de Información y Catastro (SCIT) partida: 08-24-02-050002/0006-7 cuya valuación Terreno: \$ 7036,00 Valuación Edificio: \$ 21.728,10. Total: \$ 28.764,10 y partida: 08 – 24 – 02 – 050003/0001-1 cuya valuación Terreno: \$ 5.719,62 Valuación Edificio: \$ 13.795,65 Valuación total: \$ 19.515,27 a fecha: 18.03.2026. Informa Litoral Gas S. A. que el Servicio de Gas Natural se encuentra cortado, con medidor retirado. No se registra en nuestros archivos deuda exigible a fecha: 29.04.2026. Informa Aguas Santafesinas S. A. que bajo el N° de cuenta: 098-0004989-000-0 (1° de mayo 532) adeuda: \$ 274.125,33 y bajo el N° de cuenta: 098-0004990-000-7 (1° de mayo 524) adeuda: \$ 293.830,19. A fecha: 27-08-2026. Informa la Municipalidad de Rafaela inscripta bajo el Catastro N° 18624 (1° de Mayo 524) por Contribución por mejoras: Gas Natural e Iluminación Barrio Alberdi: No registra Deudas. Registra por Tasa General de Inmuebles \$ 1.191.007,90. Por convenio de Pago: No registra deuda. Por rentas varias: Si registra deuda: por desmalezamiento Manual y mecánico: \$ 20249,60 - \$ 9113,30 - \$ 15677,10 - \$ 11698,50 - \$ 21559,20 - \$ 56144,50 - \$ 2817,30- \$44567,70- \$12465,70- \$35830,30- \$18891,00. Total: \$294.014,20. Inscripta bajo el Catastro N° 18607 (1° de Mayo 532) por Contribución por mejoras: Gas Natural e Iluminación Barrio Alberdi: No registra Deudas. Registra por Tasa General de Inmuebles \$ 1.191.007,90. Por convenio de Pago: No registra deuda. Por rentas varias: Si registra deuda: por desmalezamiento Manual y Mecánico: \$ 8950,60- \$ 15677,10 - \$ 11.698,50 - \$ 21.559,20 - \$ 20.858,70 - \$ 12.465,70 - \$ 28.130,00 - \$19.315,70 - \$ 48.085,90 - \$ 2817,30-. Total: \$ 189558,70. Actas de Infracción: Si registra. No registra Juicios ni allanamientos. A fecha: 21. 07. 2026. Informa la E. P. E.: Que los dos inmuebles No registran suministros de energía eléctrica a su nombre. Actualmente no se registran suministros activos asociados a dichos domicilios. Finalmente, corresponde dejar establecido que las deudas derivadas de la prestación del servicio eléctrico poseen carácter personal respecto del titular del suministro que las hubiere generado, no quedando asociadas en forma real al inmueble. Fdo: Dr. Rodrigo Mazzarelli. Fecha: 30/04/2026. Informa la Sra. Oficial de Justicia Dra. Marcela Olivera: En fecha 12.05.2026, siendo las 8 y 30 hs. Me constituí en los domicilios de calles 1° de Mayo 524 y 532 de esta ciudad de Rafaela, junto con la martillera Norma Angela Ruzicki a fin de cumplimentar lo dispuesto en el mandamiento en los autos caratulados ... Acto seguido procedo a constatar: procedemos al ingreso del inmueble situado en calle 1° de Mayo 532, con llave que tenía la SÍNDICA, señora Adriana Bonavia (DNI. 22.215334). El inmueble se encuentra desocupado sin habitantes. Se puede constatar un ingreso con una puerta, una ventana y un garage. En el ingreso por la puerta se visualiza un ambiente de 8 metros por 3,50 metros aprox., techo de pvc, piso de mosaico calcáreo. Se accede a una cocina pequeña solo con bacha en deplorable estado de conservación y un baño con bacha e inodoro en mal estado de conservación. Un garage de 6 m. por 3 m. aprox, piso de cemento, techo de chapa, no se pudo acceder al patio (se observa desde adentro). Ya que la casa contigua se une con los fondos y se encuentra usurpada (según dichos de la SÍNDICA) y en dicho patio se encuentra un perro de raza peligrosa. Se vuelve a poner llave a la vivienda y nos retiramos. Acto seguido procedo a constatar el inmueble situado en calle 1° de Mayo N° 524. Una vez constituida en el lugar fui atendida por la señora Melina Stefano, quién justifica su identidad N° 39.050.881 de 30 años de edad a quién le impuse de mi cometido dándole íntegra lectura del mandamiento adjunto. La atendente me manifiesta que vive en la casa, ella con sus hijos llamados: Santino Stefano (DNI. 52.871.811) de 13 años de edad, Franchesca Galarza (DNI. 55.304.571) de 10 años de edad, Cataleya Alassia (No recuerda el DNI) de seis años de edad, sus sobrinos llamados Sofía Stefano (no recuerda el DNI.) de 9 años de edad; Wanda Stefano (No recuerda el DNI) de 5 años de edad, y su hermana llamada Barbara Stefano de 21 años de edad que no vive en esta casa pero hoy está aca. Aclara la atendente que son sobrinos de parte de su hermano llamado Franco Stefano (que se encuentra actualmente detenido en la cárcel de Coronda). La atendente manifiesta que no es dueña ni alquila el inmueble. Que la casa se la dio uno de los hermanos No recuerda cual. Relata que uno de los hermanos tenía contacto con su hermano en la cárcel y que hablaron de los inmuebles que tenían. Le dijo a mi hermano que tenía una casa y nosotros venimos. Vine a vivir hace dos meses. La puerta de ingreso no tenía llave, solo había un barrote de chapa (tipo planchuela). Llame a unas personas para que saquen la chapa, la sacaron y a la noche me mude a esta casa. Hoy se constata que la puerta no tiene cerradura, que está muy dañada se traba con un pasador desde adentro. Manifiesta la atendente que no tiene luz, siempre estuvo cortado. Lo que hice fue engancharme de la luz de la entrada pero la EPE después vino y retiró todo. Tengo agua y gas envasado de garrafa. Me manejo con luz de emergencia. Respecto al inmueble se constata el ingreso con dos ventanas, una puerta y dos garages. Cuando se accede por la puerta nos encontramos con un ambientes 4 m. por 3,50 m. aprox. Techo de machimbre y con un empotramiento de madera en regular estado. Piso de mosaicos calcáreos. Paredes de mampostería en regular estado, luego se a una puerta por un pasillo distribuidor contiguo de 1 m. x 2 m. aprox., donde se distribuye hacia un ambiente que hay una cocina de 3 m. x 3 m. aprox. Con un empotramiento de madera con puertas. Contiguo hay dos ambientes (dormitorios) de mismas dimensiones (4m. x 3m.

aprox.) y un baño en el medio solo con inodoro y en un mal estado de conservación y aseo. De la cocina se accede por una puerta al patio que tiene 7 m. de ancho por 6 m. donde hay un asador en mal estado, una ventana y un pasillo sin salida. Todo muy precario y mucha basura. El patio se encuentra tapiado pero con un acceso hacia el otro inmueble. Desde la continuación del garage se accede a un patio de 3 m. x 10 m. aprox. Donde se comunican las propiedades linderas. El patio posee 4 árboles. Dentro del inmueble de calle 1° de Mayo 524 también se constata en el fondo del patio una construcción en estado de abandono con mucha basura. Dicha construcción posee un baño solo con bache, y dos ambientes (de 4 m. x 3 m. aprox), en muy mal estado de conservación. Los patios se intercomunican en diferentes medidas. Se adjuntan fotografías las cuales son partes de esta acta. Finalización de la medida 9: 58 hs. No siendo para más se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación por ante mi Oficial de Justicia que da fe de lo actuado. //VISITA: Horarios: día de la subasta 29/09/2026 de 8.00 hs a 9.30hs. CONDICIONES DE VENTA: El que resulte comprador, deberá tener el 10 % de cada Inmueble, el Impuesto a la Compra-venta (de corresponder) y el 10% de Honorarios del Martillero e IVA de corresponder. Todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero y/o a la martillera Norma Angela Ruzicki y/o a la Sindicatura. TEL.: 342-5469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA: Guillermina Frana (Secretaria). RAFAELA, 07 de Septiembre de 2026.- S/C 567076 Sep. 8 Sep. 14

**POR
SONIA M. LOPEZ**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "ALANDA, LUCRECIA C/ BUGDAHL, ARIEL OSCAR S/CONCURSO ESPECIAL" (CUIJ: 21-24191571-6), se ha dispuesto que la Martillera Pública Sonia M. López Mat. 1066 CUIT 23-24699891-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 24 de septiembre de 2026 a las 11 hs., ó el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Colonia Belgrano (Sta. Fe), con la base de \$ 20.000.000 si no hubiere postores luego la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, UN CHASIS CON CABINA DOMINIO UVJ78. El Registro Nacional de la Prop. del Automotor N° 1 SAN JORGE de fecha 11/06/2026 informa que el dominio UVJ789 se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: No posee. MEDIDAS JUDICIALES: Al 14/02/2019 Expte. "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/QUIEBRA INDIRECTA (EXpte. 1353/2016) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA" -PATENTE: Al 18/06/26 adeuda \$286.828,46.- per- i o d o s 2013/2014/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021/2022/2023/2024/2025/TOTAL- UNIDAD REGIONAL XVIII: Sastre (Sta. Fe) Al 27/06/26 informa.....se observa una (1) chapa patente ubicada dentro de la cabina del conductor. A pesar de los daños se dilucida los logos refractarios de DNRPA, además del escudo Nacional que cuenta con entrelazado de manos característicos. Sus medidas y formato de letras y números concuerdan con las otorgadas por la Dirección Nacional indicando su autenticidad. No cuenta con chapa patente trasera..... Nro. de chasis, el cual se encuentra en el larguero..... Son originales de fábrica..... motor marca Mercedes Benz Nro. 16077..... no se observan maniobras de adulteración o supresión..... MANDAMIENTO: Al 21/05/2026 la Sra. Jueza constata... un camión marca MERCEDES BENZ modelo 1114 dominio UVJ 789. La cabina es corta y redondeada, de color amarillo beige con guardabarros color negro y se encuentra en buen estado de conservación. La caja es de color blanco y se observa visiblemente oxidada, tiene compuertas laterales con cierres de cadena y la compuerta trasera con cierre manual, todo en regular estado de conservación. En lo que respecta al vehículo el mismo tiene según marcador en tablero 88.117 km. El estado general de chapa de la cabina es bueno, no presentando en su exterior golpes ni rayones visibles, pero se observa su pintura desgastada, sus vidrios parabrizas delantero como sus vidrios laterales- se encuentran en buen estado, sin roturas, lo mismo que sus faros redondeados y la parrilla de listones horizontales delantera, todo en buen estado. Los tapizados de los asientos se encuentran en regular estado de conservación. El camión cuenta con sus cubiertas completas, estos es: dos cubiertas delanteras y cuatro cubiertas raseras (duales) las que se observan secas y agrietadas. Las ópticas traseras del lateral izquierdo se observan con roturas y no cuenta con ópticas traseras derechos. - Por carecer de los conocimientos técnicos específicos en la materia no puedo precisar el Nro. de chasis y de motor del vehículo, ni el estado de uso y conservación del mismo. Visiblemente el vehículo constatado se observa abandonado, su caja y partes bajas se encuentran oxidadas. La cabina se observa en mejor estado, con pintura desgastada y las cubiertas del vehículo están gastadas, secas y agrietadas, a revisar su funcionalidad mecánica por personal capacitado en la materia Fdo. Estefanía Gardella.-CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "RAFAELA, 10 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Fijase el próximo 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar un CHASIS CON CABINA DOMINIO UVJ78. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$20.000.000,00 y si hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Asimismo, fijase el próximo 15 de octubre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar una CARGADORA Dominio AKL86. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$30.000.000,00 y si no hubiere postor luego de una espera prudencial, se reducirá la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; En ambos casos, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efec-

tivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que los bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Autorízase la confección de volantes de remate en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C.. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ). OTRO DECRETO: "RAFAELA, 18 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado, procedase a unificar la fecha de ambas subastas en el día 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas para subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). Y en la misma fecha, en el horario de las 14 horas para subastar una CARGADORA Dominio AKL86, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe), en las mismas condiciones ya mencionadas en el decreto del 10-08-2026. Oficiése. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ).- Mayores Informes en Secretaría o al M.C.P. cel. 3492-588776. Fdo. Sandra I. Ceriani (Secretaria). NO REPONE. Rafaela, 2 de septiembre de 2026.- S/C 566783 Sep. 03 Sep. 09

**POR
SONIA M. LOPEZ**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "ALANDA, LUCRECIA C/ BUGDAHL, ARIEL OSCAR S/CONCURSO ESPECIAL" (CUIJ: 21-24191571-6), se ha dispuesto que la Martillera Pública Sonia M. López Mat. 1066 CUIT 23-24699891-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 24 de septiembre de 2026 a las 14 hs., ó el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de San Martín de las Escobas (Sta. Fe), con la base de \$ 30.000.000 si no hubiere postores luego la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, UNA CARGADORA Dominio AKL86. El Registro Nacional de la Prop. del Automotor GALVEZ de fecha 21/08/2026 informa que el dominio AKL86 se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: No posee. MEDIDAS JUDICIALES: Al 03/05/2019 Expte. "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/QUIEBRA INDIRECTA (EXpte. 1353/2016) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA" -PATENTE: Al 30/06/26 adeuda \$ 296.442,53.- periodos 2012/5/2013/2014/2015/2016 /2017/2018 /2019/2020 /2021/2022/2023/2024/2025/TOTAL y 2026/ 1.2.-MANDAMIENTO: Al 29/05/26. La Sra. Jueza Comunitaria constata.....una maquina equipada con una pala o cargadora delantera y un brazo excavador trasero dominio AKL 86 marca MAXION modelo 750. La maquinaria es de color amarillo, se visualiza con oxidado superficial y pintura saltada. Su cabina es cerrada, con techo, puertas y vidrios: delanteros, laterales y trasero -este último se visualiza con roturas en su parte inferior-. Posee caja de cambios semiautomática y su butaca asiento es de cuero en regular estado de conservación. Posee luces de trabajo y balizas de señalización. tanto delanteras como traseras. En lo que respecta al vehículo el mismo tiene según marcador en tablero 21.521 horas de trabajo. La maquinaria cuenta con sus cubiertas completas, estos es: cubiertas traseras grandes de tracción marca PIRELLI y delanteras más chicas marca ALLIANCE. Las cubiertas traseras se ven en buen estado de conservación y uso, las delanteras se observan más gastadas. Por carecer de los conocimientos técnicos específicos en la materia no puedo precisar el Nro. de chasis y de motor del vehículo, ni el estado de conservación del mismo. Al momento de la constatación la maquinaria se observa en funcionamiento, arranca bien, su pala delantera y su brazo trasero funcionan -esto es: visiblemente firmes, levantan bien-, la cabina es cerrada, con techo y puertas, y vidrios completos, con la salvedad del vidrio inferior trasero el cual está roto, el resto se observa en perfecto estado de conservación. Su estado general es el de una máquina de trabajo en funcionamiento, en óptimas condiciones, con oxidado superficial por los años de trabajo, a revisar materia su funcionalidad mecánica por personal capacitado en la materia.-Fdo. Estefanía Gardella.- CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "RAFAELA, 10 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Fijase el próximo 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$20.000.000,00 y si hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Asimismo, fijase el próximo 15 de octubre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar una CARGADORA Dominio AKL86. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$30.000.000,00 y si no hubiere postor luego de una espera prudencial, se reducirá la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; En ambos casos, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que los bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha

del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Autorízase la confección de volantes de remate en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieren más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ). OTRO DECRETO: "RAFAELA, 18 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado, procédase a unificar la fecha de ambas subastas en el día 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas para subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). Y en la misma fecha, en el horario de las 14 horas para subastar una CARGADORA Dominio AKL86, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe), en las mismas condiciones ya mencionadas en el decreto del 10-08-2026. Oficiése. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ).- Mayores Informes en Secretaría o al Martillero en el cel. 3492-588776. Fdo. Sandra Ines Cerliani (Secretaria). NO REPONE. Rafaela, 2 de septiembre de 2026.- S/C 566784 Sep. 03 Sep. 09

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Ruben Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ MENDOZA, MAYRA DAIANA AYLEN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA" CUIJ 21-10776800-6, se notifica al Sr./a. Mayra Daiana Aylén Mendoza DNI N° 40.039.867 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 6 de agosto de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: Designar a Osvaldo Martín Mendoza DNI N° 17.328.422 tutor de los niños Lucas Efraín Mendoza DNI N° 59.064.746, Brian Maximiliano Ortega DNI N° 56.963.176 y Melody Cataleya Mendoza DNI N° 58.240.010, quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Notifíquese al Defensor General en su despacho. Protocolícese, insértese y hágase saber. Dra María E Mazzarello, secretaria; Dr Rubén Cottet, juez.- " En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificados. Saludo a Ud/s. muy atentamente. S/C 566664 Sep. 09 Sep. 11

Por disposición del Dr. Dr. Rubén Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ LOBO ROSANA BEATRIZ Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10789204-1 se notifica al Sr./a. Rosana Beatriz Lobo DNI N° 36.326.987 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: " SANTA FE, 24 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 047 de fecha 26 de marzo de 2026 la que tiene por sujetos de protección a las niñas Ámbar Luana Rodríguez y María Beatriz Rodríguez, ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Rosana Beatriz Lobo (DNI Nro. 36.326.987) y a Diego Jonatan Rodríguez (DNI Nro. 39.630.590) que tenga por beneficiarias a las niñas Ámbar Luana Rodríguez (DNI nro. 70.860.642) y María Beatriz Rodríguez (DNI Nro. 70.860.643) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este Juzgado y Secretaría; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por éstos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo, secretaria. Dr. Ruben Cottet, Juez.-" Queda usted debidamente notificado. S/C 566662 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1: se hace saber que en los autos caratulados: LEDESMA CINTIA PRISCILA C/ CEPEDA JUAN PABLO Y OTROS S/ ALIMENTOS" cuij: 21-10790334-5 año 2.026, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor CEPEDA JUAN PABLO, D.N.I. N° 26343065, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2026. Por recibido, agréguese las cédulas acompañadas y hágase saber. Atento a lo manifestado por el oficial notificador y por la parte actora, cítese y emplácese al demandado a que comparezca a estar a derecho mediante edictos, a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto por el art. los arts. 67 y 73 C.C.C.P. Agréguese la partida de nacimiento del Sr. Juan Pablo Cepeda, a los fines de acreditar el vínculo invocado. A lo solicitado en el punto 4), oportunamente y en el caso de corresponder, toda vez que se encuentre firme el proveído de fecha 19/05/2026. Notifíquese. Fdo.: Dr. RUBEN A. COTTET. Juez. Dra. MAGDALENA CABAL. Secretaria".- Otro decreto: "SANTA FE, 19 de Mayo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdese la participación que por derecho corresponda, en mérito al poder que adjunta. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 5M del C.C.C. y 531 del C.P.C.C., establéciese como cuota provisoria de alimentos, que deberá abonar el Sr. Juan Pablo Cepeda en favor de su hijo Abel Jesús Cepeda Ledesma, el equivalente a 1,5 % de un Salario Mínimo Vital y Móvil. La que será modificada acreditada la capacidad económica del alimentante, oficiándose a sus efectos. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida. Hágase saber que todo reclamo referido a una cuota definitiva de alimentos deberá iniciarse por separado y previo cumplimiento del art. 130 in fine del C.P.C.C. Dése intervención a la Defensoría General. Téngase por acreditada la limitación económica de la Sra. Cintia Priscila Ledesma, conforme lo dispuesto por el art. 333 del CPCC (Ley 13615). <<De la pretensión subsidiaria contra el abuelo paterno>>, acredite sumariamente el

vínculo invocado. Trábase embargo, bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante, sobre el rodado marca Volkswagen modelo Suran 90 A 5 puertas, dominio IUU214; siempre que se encontrare inscripto a nombre del demandado. A tales fines, oficiése al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Notifiquen los empleados del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1. Notifíquese. Fdo.: Dr. RUBEN A COTTET. Juez. Dra. MAGDALENA CABAL Secretaria.- \$ 100 566633 Sep. 9 Sep. 11

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SALEMME, JESICA FABIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. N° 21-02063421-6), la siguiente resolución: "Santa Fe, 28 de agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de JESICA FABIANA SALEMME, D.N.I n° 37.332.790, argentina, de apellido materno Morales, con domicilio real en calle Santiago de Chile N° 1472 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Entre Ríos n° 3334 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3152, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten." Fdo: DR. MARCELO LEIZZA – Secretario – DR. RODRIGO URETA CORTES – Juez a/c – Sta. Fe, 31/08/26.- S/C 566587 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: LOPEZ, ALEJANDRO GERMAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02062257-9 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Alejandro Germán López, DNI 31.182.945, de apellido materno Gonzalez, con domicilio real en Pasaje Público 496, de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Primera Junta 2507, Piso 6, oficina 2, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 4456. Corresponiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo: (Juez a/c). Santa Fe, 28 de Agosto de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario. S/C 566589 Set. 9 Set. 15

En los autos caratulados: ABREGO, LIDIA ESTER S/ QUIEBRA - CUIJ 21-01959238-0, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución dictada en fecha 24-08-2026, se ha declarado de conformidad al art. 231, último párrafo, de la Ley N° 24.522 la conclusión de la quiebra de LIDIA ESTER ABREGO, DNI 20.894.475, por haber transcurrido el plazo de dos (2) años desde el auto de clausura del procedimiento dictado en fecha 23/07/2020 sin que se configurara la situación de reapertura prevista por el ordenamiento, dando por concluida la intervención del Síndico, disponiéndose el cese de las restricciones impuestas a la fallida por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. de la L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en los autos de la referencia, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 24 de agosto de 2026. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 27 de Agosto de 2026. S/C 566606 Set. 9 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MARTIN, CLAUDIA ELISABETH s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ: 21-02058340-9 - AÑO: 2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: 1°-SANTA FE, 04 de FEBRERO de 2.026. Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1°) Declarar, la quie-

bra de: CLAUDIA ELISABETH MARTIN, DNI:30.004.272, argentina, apellido materno Maidana, mayor de edad, con domicilio real en calle Saavedra N° 2240- Dpto. 1 y legalmente en San Jerónimo N° 1695, ambos de la de la ciudad y Provincia de Santa Fe.... 4°) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5°) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.- ... 7°) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- ... II- "SANTA FE, 20 de AGOSTO de 2026 Prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 08/10/2026.- Fijase nueva fecha para que la Sindicatura presente el informe individual de los créditos para el 24/11/2026 y la del 05/02/2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.- Fdo.:Dr. Lucio A. Palacios: Juez. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaria. S/C 566480 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BANDEO, ANALIA SUSANAS/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02063478-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 26 de agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Analia Susana Bando, DNI N° 11.269.113, con domicilio real en calle Pasaje Diego de Leiva 7620 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Corrientes 3229 departamento 3 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida [art. 177, inc. 2, LCQ]. 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 02/09/2026 a las 10,00 horas. 10. Fijar el día 22/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 06/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 07/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria. S/C 566428 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se hace saber que en los autos: GALEANO, MIGUEL ANGEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02024920-7), se ha dispuesto: "SANTA FE, 13 de Abril de 2026.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Miguel Ángel Galeano, DNI N° 10.315.950, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley n° 24.522 y su modificatoria Ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndese a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento." - Fdo. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). S/C 566430 Set. 9 Set. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CARRIVALE, FLORENCIA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062924-7) se ha dispuesto: SANTA FE 24 DE AGOSTO DE 2026: 1) CARRIVALE, FLORENCIA BEATRIZ, D.N.I. 35.019.603 con domicilio real en calle Necochea N° 5676 y legal en calle Pasaje Rawson N° 6214, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/02/2027). 13) Fijar el día 15/10/2020, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 30/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/02/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Poner a disposición la clave de acceso a terceros: 9866. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 566446 Set. 9 Set. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SEGOVIA, FIORELLA MARIA JOSE S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02063337-6, en fecha SANTA FE 25/08/2026, se ha declarado la quiebra de FIO-

RELLA MARIA JOSE SEGOVIA, DNI 39.124.508, domiciliada en Mendoza 4800 y de apellido materno Soto y con domicilio legal en Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 15/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 30/10/2020 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 30/11/2026 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/02/2027 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 2386 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuasen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 566447 Set. 9 Set. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "BAK ARIEL ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063426-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/08/2026 : 1º) Declarar la quiebra de Ariel Alberto Bak, apellido materno Candia, argentino, mayor de edad, D.N.I. 39.860.136, domiciliado realmente en calle Matheu N° 5748 Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en 25 de Mayo N° 1705, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 09 de Septiembre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8º) Fijar hasta el día 28 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 18 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Oficiése. Notifíquese. Firmado: DRA: MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ S/C 566448 Set. 9 Set. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ, DAIARA SELENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02058086-8, se ha dispuesto: Fijar como nuevas fechas: a) La audiencia del sorteo del Síndico el 09 de Septiembre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. b) hasta el 28/10/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; c) hasta el 18/11/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; d) hasta el 18/12/2026 para la presentación de los informes individuales; y e) hasta el día 17/02/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquese edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese y hágase saber.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA-RODRIGO URETA CORTES JUEZ- Santa Fe, 25 de Agosto de 2026. S/C 566451 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: NUÑEZ, JESICA AINELEN S/ QUIEBRA (CUIJ: 21-02063314-7) se ha declarado en fecha 21/08/2026 la quiebra de JESICA AINELEN NUÑEZ, de apellido materno "URIBE", DNI. N° 32.327.092, argentina, mayor de edad, domiciliada Azcuénaga N° 3617 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra N° 2233 Piso 1 Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 02/09/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). S/C 566452 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BRAC, ETELVINA ROSA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02063190-9, se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2026.

VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BRAC, ETELIVINA ROSA, DNI 12.256.969, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en calle Alberdi N° 2258 Planta Baja, Santo Tomé, de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 02 de Septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 566453 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Señora Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: AMADO, LUCIA SOL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ N° 21-02054989-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lucia Sol Amado, DNI 38.982.239, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Arenales N° 7960, ciudad de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 2 de Septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Febrero 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3).

Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 566454 Set. 9 Set. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "AVELLANEDA EDUARDO ENRIQUE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059069-3), en fecha 25/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de EDUARDO ENRIQUE AVELLANEDA, DNI 18.478.679, CUIL 20-18478679-7, domiciliado en calle San Luis N° 835 de la localidad de Laguna Paiva y con domicilio procesal constituido en calle Junín N° 3281 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Octubre de 2026. Secretaría, 25 de agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, Secretaria.

S/C 566456 Set. 9 Set. 15

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: TUR GRISELDA LAURA S/ Quiebra" Expte. 21-02053739-3 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 3.137.421,03 a la CPN Olivia Cristina Bressan y \$1.344.609,01 al Dr. Walter Pedro Danelone. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Santa Fe, 25 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 566458 Set. 9 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ESTACION DE SERVICIOS, JOSE DI TONDO E HIJOS S.H., DE DI TONDO GUSTAVO J., MAURICIO A. Y PAVICHICH, CATALINA BEATRIZ C/ SPALLETTI, JORGE EMILIANO NICOLAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02059237-8 Año 2026, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 26 de agosto de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Jorge Emiliano Nicolás Spalletti, DNI 33.840.448, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 9 de Julio 2352 de la localidad de Sauce Viejo. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Santa Fe, Agosto de 2026.

S/C 566459 Set. 9 Set. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, a cargo de la Dra. María Josefina Olcese, Secretaria a cargo de la Dra. Victoria Lang, sito en calle Berutti N° 1516 de la ciudad de Esperanza, hace saber que en los autos: "ROBLEDO EDUARDO CESAR S/

QUIEBRAS" (CUIJ 21-28926025-8), en fecha 27/07/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de EDUARDO CESAR ROBLEDO, DNI N° 30.570.967, argentino, mayor de edad, enfermero, domiciliado realmente en calle San Lorenzo 1557 de la ciudad de Franck, provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Belgrano 2258 Planta Alta de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de Septiembre de 2026. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

S/C 566463 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO, JUAN GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. N° 21-02061442-8; se ha declarado la quiebra de JUAN GABRIEL ROMERO, DNI 29.354.662, C.U.I.L. Nro. 20-29354662-3, domiciliado realmente en calle La Paz N° 4070 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. (5 días).

S/C 566468 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "KATRAMIZ, EVANGELINA RITA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. N° 21-02062287-0; se ha declarado la quiebra de EVANGELINA RITA BEATRIZ KATRAMIZ, DNI 28.524.835, domiciliada realmente en calle Las Orquídeas Nro. 6726 de la localidad de Colastiné, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen Nro. 2423 de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. (5 días).

S/C 566469 Set. 9 Set. 15

Autos: "GONZALEZ CRISTOFER DAVID S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02050209-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos veintiuno con dos centavos (\$3.137.421,02) seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$658.858,41) en concepto de IVA (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve con un centavo (\$1.344.609,01) (más 13 % de aportes). Santa Fe, de de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522

S/C 567080 Sep. 9 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ SILVANA GUADALUPE S/ Solicitudo propia Quiebra" CUIJ: 21-02062554-3, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de agosto de 2026.. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 23/09/2026, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 11/11/2026 y la del 22/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publique la sindicatura edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez". El Síndico designado en audiencia del 12 de agosto de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 566484 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, se hace saber que en los autos caratulados: "PLAZA, ALEXIS VERMONT C/ HERNANDEZ, EUGENIO DEMETRIO Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ 21-02018711-2, se ha dispuesto publicar edictos a fin de dar a conocer las sentencias recaídas que se publican en el BOLETIN OFICIAL: Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I). Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción - individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos como lote 7- a favor del actor Alexis Vermont Plaza. II). Imponer las costas a la parte actora, con excepción de las generadas por la intervención de los codemandados allanados que serán impuestas en el orden causado. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Fdo. Gabriel Abad (Juez) - Verónica Toloza (Secretaria) - Santa Fe, 17 de diciembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Tener presente la aclaración efectuada a los fines de proceder a la inscripción registral. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Gabriel Abad - Verónica Toloza (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 100 566593 Set. 9 Set. 11

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DISETEFANO VÍCTOR ABEL C/ FREYRE ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02022407-7), se ha ordenado DECLARAR REBELDE a los herederos del demandado fallecido y se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 05 de Agosto de 2026. No habiendo comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 01° de Septiembre próximo a las 10:00 horas, oficiándose a sus efectos a Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese." Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales, Juez; Dra. Gabriela N. Suárez, Secretaria.
\$ 100 566592 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "COMUNA DE SAUCE VIEJO C/ BROSSIO RENE MARIO S/ APREMIO FISCAL" CUIJ N° 21-02015943-7 se hace saber a se hace saber a BROSSIO, RENE MARIO y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte responsable del inmueble sito en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificado con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742596/0253-2; y/o a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC, que son citados para comparecer a estar a derecho y para que en el término de dieciséis (16) días opongan excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 566579 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Ejecución de Distrito de Santa Fe SEC. 3. San Jerónimo 1551 (CP 3000), en autos: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GANDINI SERGIO ANTONIO Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-12621767-9, se hace saber a los Sres. Sergio Antonio Gandini, D.N.I. 33.949.893 y Héctor Raúl Rodríguez, D.N.I. 12.307.095, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: "SANTA FE, 3 de abril de 2025. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito de demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra Sergio Antonio Gandini (DNI 33.949.893), Héctor Raúl Rodríguez (DNI 12.807.095) y Nelson Damian Piedrabuena (DNI 33.296.857) por la suma de \$1.548.137,88.- a quienes se citará y emplazará para que dentro del término de tres (3) días a los dos primeros y diez (10) el último, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Corríjase la carátula del expediente consignando como trámite Juicio Ejecutivo. Trábase embargo sobre el bien denunciado si fuere propiedad de los demandados hasta cubrir el capital reclamado de \$1.548.137,88 con más la suma de \$774.000 que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al propuesto a intervenir en el diligenciamiento. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia. Notifíquese por cédula. Cúrsense la totalidad de las notificaciones a la demandada con domicilio fuera del radio del Juzgado por medio del Juez competente, conforme lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. FDO: Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras, secretaria - Dr. Javier Fernando Deud, Juez". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 12 de Marzo de 2026. Atento a lo manifestado, téngase presente el DNI denunciado de los codemandados Sergio Antonio Gandini (33.949.893) y Héctor Raúl Rodríguez (12.307.095). Notifíquese por cédula conjuntamente con el proveído de fecha 03/04/2025 (p. 49). FDO: Dr. José Ignacio Pastare, Juez" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Abril de 2026. Téngase presente el desistimiento de la acción efectuado en relación al codemandado Nelson Damian Piedrabuena. Prosigua la causa según su estado contra Sergio Antonio Gandini y Héctor Raúl Rodríguez. Déjese constancia en los registros del sistema por Mesa de Entradas. Notifíquese por cédula. FDO: Dr. José Ignacio Pastare, Juez" Otro decreto: "SANTA FE, 18 de Junio de 2026. Advertido, en este estado, un error material en el proveído de fecha 12/06/2026, en cuanto ordena la citación por edictos a los demandados en los términos del art. 28 de la Ley 5066, revocase el mismo por contrario imperio. En su lugar, se provee: Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos del art. 73 del CPCC, cítese por edictos a los codemandados Sergio Antonio Gandini y Héctor Raúl Rodríguez, con transcripción del decreto de fecha 03/04/2025 (fs. 49/50), los que se publicarán por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. FDO: Dr. José Ignacio Pastare, Juez". SANTA FE, 01 DE JULIO DE 2026. Dra. María del Rosario Cogliano, Prosecretaria.
\$ 200 566578 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Carlos Centro, en autos caratulados: SCHAUFLE, CRISTIAN FEDERICO Y OTROS C/ SCHAUFLE, ABEL ENRIQUE NISSIO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ 21-02036082-5), se ha ordenado notificar a Raquel Nelida Schaufler el siguiente decreto: "SAN CARLOS CENTRO, 19 de Agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. No habiendo comparecido la Sra. RAQUEL NELIDA SCHAUFLE a estar a derecho, decláresela rebelde. Notifíquesele mediante publicación de Edictos. Notifíquese.-" Firmado digitalmente: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza ale) Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria); lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. San Carlos Centro, 21 de Agosto de 2026.- María Gabriela Simonetti, Secretaria.
\$ 100 566580 Set. 9 Set. 11

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, SEC. UNICA, a cargo de la Dra. María Isabel Arroyo, sito en Mariano Moreno 1492 de la ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: civilvillaocampo@justiciasantafe.gov.ar, en los autos caratulados: ÁVALOS, ANA GABRIELA C/ BERTRÁN, JOSÉ LUIS S/ FILIACIÓN", CUIJ 21-26326808-0,

cita, llama y notifica a las Sras. Valeria Lorena Avalos, Iris Luz Avalas y Eliana Ayelén Avalas, y a los herederos y/o sucesores de Atilio Rubén Avalas, a fin de hacerles saber que en fecha 3 de agosto de 2026 se ha dictado el siguiente proveído: "VILLA OCAMPO, 03 de Agosto de 2026. (...) Al punto II: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a las Sras. Valeria Lorena Avalas, Iris Luz Avalas y Eliana Ayelén Avalas y a los herederos y/o sucesores de Atilio Rubén Avalas. Notifíquese por cédulas y por medio de edictos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado. Dra. Marta Migueletto (Secretaria) - Dra. María Isabel Arroyo (Jueza). Publíquese de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Villa Ocampo, 18 de agosto de 2026.
\$ 50 566603 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Segundo Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 -Segunda Nominación- de la ciudad de San Justo (SF) (ex Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 27 de San Justo), se cita y emplaza al Sr. Juan Daniel Sánchez; y sucesores en sus respectivas proporciones de ley, los Sres. Mercedes Natividad Sandoval de Sánchez; Elbio Ricardo Sánchez, Esmeralda Inés Sánchez, Sergio Oscar Sánchez, Isidro Bernardino Sánchez, Brígida Dionisia Sánchez, Benjamín Ismael Sánchez, y Ernesto Daniel Sánchez; y contra quien en definitiva resulte titular registral y/o propietarios y/o adjudicatarios y/o sucesores y/o herederos del terreno urbano sito en calle Urquiza nro. 433 de la localidad de Videla (SF), el cual cuenta con una superficie total de 1000 m2, y se encuentra inscrita al Tomo 73; Folio 503, Número 47129, año 1947, Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe y que se identifica catastralmente con la partida n° 06- 15-00-031178/0000, para que en el término de cinco (5) días de vencida la última publicación (art. 73 del C.P.C.C.S.F.), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, DIEGO RAUL C/ SANCHEZ, JUAN DANIEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-22947219-1, cuyo primer proveído reza lo siguiente: "SAN JUSTO, 22 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2980: Téngase presente y por cumplimentado parcialmente con lo ordenado en el proveído de fecha 08 de agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2788: Por promovida DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, la que tramitará por la vía SUMARIA (art. 387 inc. b.1) CPCC), contra Juan Daniel Sánchez y contra sus sucesores en sus respectivas proporciones de ley, Mercedes Natividad Sandoval de Sánchez, Elbio Ricardo Sánchez, Esmeralda Inés Sánchez, Sergio Oscar Sánchez, Isidro Bernardino Sánchez, Brígida Dionisia Sánchez, Benjamín Ismael Sánchez y Ernesto Daniel Sánchez y contra quien resulte titular registral y/o propietarios y/o adjudicatarios y/o sucesores y/o herederos del terreno urbano sito en calle Urquiza N° 433 de la localidad de Videla. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. A tales fines, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (art. 67 CPCC) por el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese a la Comuna de Videla, a la Provincia de Santa Fe y a la API, para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Inscribese como litigioso el inmueble denunciado, oficiándose al Registro General de la Propiedad. Téngase presente y agréguese la prueba documental adjuntada en formato digital. Asimismo, cumplimentado con lo ordenado en el proveído de fecha 8 de agosto de 2025, procediéndose a adjuntar digitalmente toda la prueba documental en poder del actor de que inte valerse y acompañe la misma en sus originales para su cotejo por Secretaría. A la restante prueba ofrecida, téngase presente para su oportunidad. Téngase presente para su oportunidad y de corresponder las reservas efectuadas. Notifíquese". Fdo. Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Bornia, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 24 de agosto de 2026 - Dra. Susana Carletti, Secretaria.
\$ 1000 566591 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la Localidad de Galvez, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Ana HERGHI, se notifica al Sr. HECTOR LUIS BARRETO, D.N.I. N.º 39.544.842, que en los autos caratulados: "(Expte. N.º CUIJ 21-22844482-8) - ASOCIACION MUTUAL GRAL. SAN MARTÍN e/ ORELLANA, MARIANA SOLEDAD Y OTROS s/ JUICIO EJECUTIVO", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó la siguiente resolución: "Gálvez, 14 de agosto de 2026.- Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO: 1) Regular los honorarios del DR. FRANCISCO LUIS MARIA BOCCA en la suma de \$ 35.456,16 (0,25 jus -valor jus 141.824,72), conforme lo dispuesto por el art. 7 inc. 2 b) de la ley 6767 y sus modif. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF in re "Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Eduardo -Apremio Fiscal- (Expte. 121/10) s/ Recurso de inconstitucionalidad" (fallos del 01/08/2017), disponer que los estipendios regulados sean cuantificados automáticamente según el valor vigente de la unidad Jus prevista en el art. 32 de la Ley 6767 (modif. Ley 12.851), a la fecha en que adquirió firmeza dicho auto regulatorio. 3) Estipular que los honorarios así cuantificados devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa -sin capitalizar- que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para operaciones de descuento de documento de conformidad a lo resuelto por la Corte Provincial en autos "Báez, Diego Daniel y Otros c/ Provincia de Santa Fe/ Medida Cautelar Autónoma (CUIJ 21-1747979-5) sobre AVOCACION (Expte. C.S.J. CUIJ 21-00515760-6, fecha 24/07/2025). 4) Córrese vista a Caja Forense. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Fdo.: Dr. Candela POWELL (Jueza) - Dra. Ana HERGUI (secretaria). Gálvez, 20 de agosto de 2026.-
\$ 100 566472 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. María Gabriela SIMONETTI, se notifica al Sr. JOSE LUIS CARBALLO, D.N.I. N° 31.708.951 que en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-2511247-6) - MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA e/ EBERHARDT, JONATAN ANDRES Y OTROS s/ JUICIOS EJECUTIVOS", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó el siguiente proveído: "San Carlos Centro, 06 de abril de 2026.- Habiendo cumplimentado con lo requerido el 20/03/26 se provee escrito introductorio: Por promovida demanda de juicio ejecutivo contra FRANCO DAMIAN EBERHARDT, DIEGO DANIEL SILVA, JONATAN ANDRES EBERHARDT y JOSE LUIS CARBALLO, por cobro de la suma de \$2.775.693,43- (pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y tres con 43/00) con más sus intereses y costas. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de tres días los dos primeros y diez días los dos últimos, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los accionados que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas

que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Se designa a la actora depositaria de la documental fundante de la demanda quien deberá presentarla toda vez que sea requerida por V.S. Al punto d): Oportunamente, de corresponder. Al otro si digo: Trábase embargo en proporción legal sobre los haberes que perciben los codemandados FRANCO DAMIAN EBERHARDT como empleado de BISIGNANO S.A.; JONATAN ANDRÉS EBERHARDT, JOSÉ LUIS CARBALLO y DIEGO DANIEL SILVA, como empleados de NAC S.A., en cantidad suficiente para cubrir un cuarto del capital reclamado con más la suma de \$ 346.961,66.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Procédase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos mediante solicitud electrónica al NBSF S.A. Fecho, notifíquese por Cédula a las Empleadoras, indicándose número de cuenta bancaria, C.B.U., entidad financiera y datos del juzgado (circuitosancarloscentro@justiciasantafe.gov.ar - teléfono fijo 0342-4586580); dejándose constancia en el mismo que las sumas a retener deberán depositarse en la cuenta abierta al efecto. Concédase la autorización peticionada, a los fines indicados. Al otro si más digo: Téngase presente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Virginia INGARAMO (Jueza) Dra. María Gabriela SIMONETTI (secretaria). San Carlos Centro, 26 de agosto de 2026.-
\$ 100 566471 Set. 9 Set. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ERBES, YOANA NATALI s/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035691-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Justo, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo-Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados" ERBES, Yoana Natali s/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035691-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. SUSANA CARLETTI, se ha dispuesto publicar el presente al fin de hacer conocer la designación del Síndico el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA - Mat. 6280, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo.- Se transcribe el decreto que ordena y autoriza el presente: " SAN JUSTO, 19 de Agosto de 2026. Agréguese. Téngase presente la aceptación del cargo para la que fuera designado y el domicilio procesal constituido por parte del CPN Aldo Alfredo Maydana. Hágase saber. Fdo. Dra. SUSANA C. CARLETTI: Secretaria, Dra. CELIA G. BORNIA: Jueza. San Justo, 24 de Agosto de 2.026.
S/C 566440 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro 28 de la Ciudad de Santo Tomé, en los autos caratulados: MANDRILE SILVIA MARIA C/ DAMIAN CAMILO SOSA CABRERA Y/O CAMILO SOSA Y/O SUS HEREDEROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ 21-22630143-4, se ha ordenado: SANTO TOME, 31 de julio de 2026. Agréguese el edicto y las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a los herederos de Damián Camilo Sosa y a los herederos de Juana Isabel Gaité Sosa. Notifíquese. Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria - Dr. Hernán Gálvez, Juez. Secretaria, 24 de agosto de 2026.
\$ 100 566437 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado de Circuito de Santo Tomé Sec. Unica, en los autos caratulados: ROBLEDO ZULEMA GUADALUPE C/ HEREDEROS DE LICHIA, JOSE AZIZ: LICHIA, ROMINA VANESA - LICHIA, GERMAN AZIZ - LICHIA, YAMILE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-22629511-6, por medio del presente se transcribe la parte resolutive de la Sentencia dictada en fecha 23 de Abril de 2026, Resolución N° 100: "ROBLEDO, ZULEMA GUADALUPE c/ AZIZ, LICHIA y/o SUCESTORES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-22629511-6) que se tramitan por ante este Juzgado de Circuito n° 28 de la ciudad de Santo Tomé, de los que RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia declarar adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble inscripto en el Registro General al Tomo 323 Folio 2313 Número 16353 Año 1974, ubicado en Pasaje N° 14 entre calle 33 y calle 31 Sauce Viejo, Dpto. La Capital, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, identificado con el número de Partida de Inmueble Inmobiliario N° 10-13-00 742442/0176-6 que corresponde al Loteo San Cayetano Lote 17 manzana 41, en favor de la actora Zulema Guadalupe Robledo, de acuerdo las medidas y superficies establecidas en el Plano de Mensura N° 272.242, de conformidad a los considerandos precedentes. 2.- En los términos del Art. 1905 del Código Civil y Comercial del Nación, fijar el 14 de enero de 2024 como fecha de adquisición de dominio del inmueble por prescripción (Arts. 1897 y 1899 CCCN). 3.- Imponer las costas en el orden causado. 4.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se acompañen las correspondientes constancias tributarias y se practique liquidación definitiva. Hágase saber, insértese el original, agréguese, archívese. DRA MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria - Dr. Hernán G. Gálvez - Juez. Santo Tomé, 06 de Mayo de 2026.
\$ 100 566436 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, en autos caratulados: "PARIS MARTÍN ALEJANDRO, PARIS CECILIA GERTRUDIS Y PARIS JOSE FERNANDO (H) C/ HEREDEROS DE CABRERA CAMILO S/ JUICIO ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA" 21-22630889-7 se ha dispuesto: "SANTO TOME 21 de Agosto de 2026,... Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, la que tramitará por la vía ORDINARIA contra HEREDEROS del Sr. CAMILO CABRERA y/o titular registral de las 2/9 partes indivisas del inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia de Santa Fe al Tomo 13 par, Folio 414, N° 1898 del Departamento Las Colonias, PII 10-13-00-742484/0010-3, citándolos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán en legal forma en el Boletín Oficial y diario local. Corríjase la carátula de autos. Inscribáse como litigioso el bien inmueble en cuestión, oficiándose al Registro General de la Propiedad. Dese intervención a la Municipalidad de Sauce viejo y a la Provincia de Santa Fe por si hubiere interés fiscal comprometido, oficiándose al Servicio de Catastro e Información Territorial siguiendo el procedimiento conforme ANEXO UNICO (Usucapion - Informe técnico catastral). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaria al empleado VALLEJO; BOGNER, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese.". FDO.: María Alejandra Serrano, Secretaria; Hernán G. Gálvez, Juez. -(SANTA FE) 26 de Agosto de 2026.
\$ 100 566433 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SANTILLÁN, JUAN CARLOS c/ LOPEZ, RICARDO GABRIEL Y OTROS s/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ N° 21-26327940-6, se ha decretado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 19 de Agosto de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la accionada. Notifíquese". Villa Ocampo, Agosto de 2026. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
\$ 45 566429 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/ BARU, MARIA LAURA y Otro S/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-23335721-6, se notifica la siguiente Resolución a los demandados María Laura Barú y Diego Nicolás Molina. Se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Avellaneda, 1 de Junio de 2026.- ...ANTECEDENTES... ARGUMENTOS... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra María Laura Barú DNI N° 32.579.039 y Diego Nicolás Molina, DNI N° 30.405.375, ambos con domicilio desconocido, por la suma de pesos Doscientos Diecisiete mil Setecientos Setenta y Tres con 09/100 (\$217.773,09) con más los intereses moratorios y punitivos que se calcularán según consta en los Argumentos. 2) Costas a la parte demandada. 3) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea la liquidación que proporcionará la base regulatoria. Acompañe constancia de situación fiscal. 4) Que se notifique por Secretaría mediante cédula electrónica al profesional; y que la aclara haga lo propio por Edictos a los demandados a su cargo (art. 67 del CPCyC). Protocolice esta Sentencia la Secretaría, en la forma establecida por la Corte Suprema de Justicia - Fdo.: Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante; Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza a/c).- Avellaneda (SF), 9 de junio de 2026.
\$ 500 566483 Set. 9 Set. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FERNANDEZ, YOLANDA BEATRIZ S/QUIEBRAS" CUIJ 21-29035726-5 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente al fin de hacer conocer la designación del Síndico el CPN ALDO ALFREDO MAYDANAC... Mat. 6280, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo.- Se transcribe el decreto que ordena y autoriza el presente: " SAN JUSTO, 28 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 11105: Téngase presente la aceptación del cargo formulada y el domicilio constituido por el C.P.N. Aldo Alfredo Maydana. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén Angel CRESPI: Secretario; Dra. Celia G. Borna: Jueza A/C
S/C 566785 Sep. 09 Set. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "LEMAIRE, Leandro Daniel s/Pedido de Quiebra" (CUU: 21-02057828-6), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 5 de agosto de 2026. VISTOS ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Leandro Daniel Lemaire, DNI 37.396.159, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Vera N° 1131 de la localidad de Coronado constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Espora N° 718 de esta ciudad de Santa Fe.... 10) Fijar el día 24.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. ... 11) Designar el día 6.11.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 23.12.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. ... Firmado digitalmente: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). SANTA FE, de Agosto de 2026.
S/C 566787 Sep. 09 Set. 15

El Sr. Juez del Juzgado Ira. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos GUNSENT, MARTIN CIFIORRETTI, FRANCISCO SIPRESCRIPCION ADQUISITIVA" se informa la sentencia recaída en autos la cual se transcribe a continuación: "SANTA FE, 03 de Julio de 2025 VISTOS: Estos caratulados "GUNSENT, MARTIN CIFIORRETTI, FRANCISCO SIPRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte. CUIJ 21-02045655-5), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe, venidos a los fines de dictar sentencia; Santa Fe 0310712025: RESULTA: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado) a prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción, ubicado en Pasaje Paraná Nro. 7052 (o 3er Pasaje 7072) de Santa Fe - individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor de Martín Germán Gungent, siendo su descripción la siguiente: LOTE: 1 Un lote de terreno interno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 0/2023 sobre CALLE J. H. VIEYTES, entre CALLE S. GABOTO y CALLE G. DE LA MARDRID, a los 52,3 metros de esta última y a los 19,50 metros hacia el interior de la manzana, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 25,98 metros, linda al Norte con JAIME BRASCO FONT P.1.1. 10-11-06 133593/0008 - DANIEL RICARDO RAMON PAEZ P.1.1. 10- 11-06 13359310009 - ORLANDO O. MERCADO P.1.1. 10-11-06 13359310010; el lado B - C mide 8,66 metros, linda al Este con FROILAN GODOY P.1.1. 10-11-06 133593/0014; el lado C - D mide 25,98 metros, linda al Sur con DIEGO DANIE MORALES P.1.1. 10-11-06 133593/0018; el lado D -A mide 8,66 metros, linda al Oeste con PASILLO P.1.1. 10-11-06 133593/0467 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°13'42", vértice B: 89°46'18", vértice C: 90°13'42", vértice D: 89°46'18". III). Imponer las costas a la parte actora. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Firmada digitalmente por: DR. GABRIEL OSCAR ABAD - JUEZ DRA. VERONICA GISELA TOLOZA-SECRETARIA" Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 100 566792 Sep. 09 Set. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ, RAMIRO GABRIEL S/CONCURSO PREVENTIVO" (Cuij 21-02061868-7), se ha dispuesto: "Nro. 386. Santa Fe, 19/08/26. AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de RAMIRO GABRIEL RODRIGUEZ, argentino, soltero, D.N.I. Nº 35.249.987, apellido materno VEGLIO, con domicilio real en Avda. De Mayo 756 de la ciudad de Gálvez, y legal en calle Juan de Garay 3836 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2º) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 19 de agosto de 2026 a las 10,00 hs. 3º) Fijar el 16 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4º) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial, los que se confeccionarán conforme al art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5º) Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6º) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7º) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$5000 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8º) Fijar el día 01 de octubre de 2026 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9º) Fijar los días: 29/10/2026 para la presentación de los informes individuales, y 11/12/2026 para la presentación del Informe General. 10º) Fijar la fecha del 21 de junio de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11º) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la L.C.Q.. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12º) Requerir informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por. Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13º) Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14º) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15º) Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Líbrese los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente". Fdo.: Dr. Carlos Marcolín (Juez), Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Asimismo se transcribe Auto Nro. 402, de fecha 26/08/26: "AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 19 de agosto de 2026 (fs. 182/184), en el CONSIDERANDO se ha indicado como fecha de cesación de pagos "(principios de 2014)" y debería decir "(fines del año 2025)", conforme considerandos precedentes. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese". Fdo.: Dr. Carlos Marcolín (Juez), Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARIA CECILIA ARIETTI, con domicilio constituido en Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Santa Fe, 02 de Septiembre de 2026. Abog. Pablo Silvestrini, Secretario.

S/C 566802 Sep. 09 Sep. 15

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Nº 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados GONZALEZ, DAIANA EDIT S/QUIEBRAS 21-26323935-8, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO. 5 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Disponer la conclusión del procedimiento, conforme lo dispuesto por el art. 231 de la I.C.Q., 2.- Publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. 3.- Insértese, agréguese copia y hágase saber. Marta Migueletto, Secretaria - María Isabel Arroyo, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 31 de Agosto de 2026. Marta Migueletto, Secretaria.

S/C 566803 Sep. 09 Sep. 15

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Nº 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados VILLANUEVA, HERNÁN ENRIQUE S/QUIEBRAS 21-28676300-3, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO 05/08/2026 VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de HERNAN ENRIQUE VILLANUEVA, D.N.I. Nº 37.561.685, con domicilio en calle Belgrano nro. 366, Villa Guillermina, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia Nº 1448, de esta ciudad. ... 8) Fijar hasta el día 5 de octubre de 2026 /a fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9) Fijar los días 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general.MARTA MIGUELETTTO Secretaria MARIA ISABEL ARROYO Jueza En la Ciudad de Villa Ocampo, siendo el día del mes de agosto del año dos mil veintiséis, comparece a la presencia Judicial la C.P.N. Alejandra Beatriz Bardina, Matrícula 01.009010, D.N.I. 16.867.694, quien constituye domicilio a los fines procesales en calle Moreno 1187 de la Ciudad de Villa Ocampo, y dice: 1-QUE VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICA designado en Autos caratulados: "VILLANUEVA HERNAN ENRIQUE S/QUIEBRAS" (Expediente CUJJ Nº 21-28676300-3), que tramita por este Juzgado Civil, Comercial y Laboral - 1ra. Instancia - de la Ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. Que jura desempeñar el cargo ajustado a Derecho. 2-Que a los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 1430 a 2030 hs. (Contacto: celular 3482-640250 // 342 5054957. Email: alejandra_bardina@hotmail.com BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 31 de Agosto de 2026. Marta Migueletto, Secretaria.

S/C 566804 Sep. 09 Sep. 15

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Nº 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados DEL FABRO, GEORGINA ALBINA S/QUIEBRAS 21-28676226-0, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO 06/08/2026 VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO:

1) Disponer la apertura de la quiebra de GEORGINA ALBINA DEL FABRO, D.N.I. 34.585.664, con domicilio en Barrio FONAVI, calle Ramón Acosta s/nro., Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia Nº 1448, Villa Ocampo, ... 8) Fijar hasta el día 5 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9) Fijar los días 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general.MARTA MIGUELETTTO Secretaria MARIA ISABEL ARROYO Jueza En la ciudad de VILLA OCAMPO, siendo el día 26/08/2026, comparece el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA- Mat. 6280 - DNI 6.305.639, con domicilio legal en Calle Moreno 1125 de la ciudad de Villa Ocampo y manifiesta: Que habiendo sido notificado, expresa QUE VIENE AACEPTAR EL CARGO DE SINDICO designado de Oficio en los referidos autos, por ante el Juzgado de referencia Jura desempeñar el cargo ajustado a derecho. FIRMO CONSTE.- BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 28 de Agosto de 2026. Marta Migueletto, Secretaria.

S/C 566805 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ARCE, ALICIA S/QUIEBRA" CUIJ Nº 21-02062077-0 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 08/10/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 21 de Agosto de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese" Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán y "Santa Fe 21 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Sindica efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores Notifíquese." Fdo Dra. María Romina Kilgelmán – Jueza. Santa Fe, 31/08/26. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 566694 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CACERES, LEILA TAMARA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02061487-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 16 de SEPTIEMBRE de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522).- SANTA FE, 02 de Septiembre de 2026. Fdo.: Abog. Pablo Silvestrini, Secretario.

S/C 566810 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PINTO, MIRTA SUSANA S/QUIEBRA" CUIJ 21-01984200-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs. - Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, de de 2026. - Fdo.: pablo Silvestrini, Secretario

S/C 566811 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "FLAMENCO, GRACIELA ELBA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02063502-6), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 1/9/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GRACIELA ELBA FLAMENCO, argentina, DNI N.º 23.803.386, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Gobernador Candioti 1157 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedáse al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tri-

bunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 2/9/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 16/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 30/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 1/12/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 19/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas.

Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-" FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 3/9/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Edgardo A. Mangiameli, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248 para intervenir en autos "FLAMENCO, GRACIELA ELBA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02063502-6) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. RAMOS (Prosecretaria) S/C 566820 Sep. 09 Sep. 15

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "CACERES, Ricardo Javier s/Quiebra" (CUIJ: 21-02044783-1), que tramitan ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N.º 1 en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto la Ley 24.522, se hace saber la conclusión del proceso de quiebra. La medida ha sido dispuesta: "Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025: Autos y Vistos... Considerando ... Resuelvo: 1. Declarar finalizada la quiebra dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas en estos autos. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe, 28 de Agosto de 2026. S/C 566823 Sep. 09 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "NUÑEZ, JESICA AINELEN S/QUIEBRA" (Expte. N.º21-02063314-7); se ha declarado la quiebra de Sra. JESICA AINELEN NUÑEZ, DNI. N.º32.327.092, de apellido materno "URIBE", argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Azcuena N.º3617 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Saavedra N.º2233 – Piso 1 Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 11 de Agosto de 2026, ... RESUELVO: ...10) Fijar el día 15.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. 11) Designar el 30.11.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 15.02.2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez

S/C 507068 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N.º 24 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. María Gabriela SIMONETTI, se notifica a los Sres. SEBASTIAN EDUARDO LLANES, D.N.I. N.º 31.386.843 y a MARCELA ROCIO BUSEGHIN, D.N.I. N.º 33.175.438, que en los autos caratulados: "(Expte. N.º CUIJ 21-25111255-7) - ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/LLANES, SEBASTIAN EDUARDO Y OTROS s/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictaron los siguientes providos: "San Carlos Centro, 27 de abril de 2026.-Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, otórguesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovidas MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO contra SEBASTIAN EDUARDO LLANES y MARCELA ROCIO BUSEGHIN. A los fines del reconocimiento de la Documental consistente en Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito, Concesión de Crédito y Resumen de Cuenta, fijase fecha de audiencia para el día 10 de junio del corriente año, a las 11:00 hs. Cíteselos bajo apercibimientos de ley. Hágase saber al profesional que deberá acompañar original de la Documental el día de la Audiencia, bajo apercibimientos de no realizarse la misma. Notifíquese.-" Fdo.: Dra. Virginia INGRAMO (Jueza) - Dra. María Gabriela SIMONETTI (secretaria). - OTRO DECRETO: "San Carlos Centro, 27 de agosto de 2026.- Téngase presente. Fijase nueva fecha de Audiencia de Reconocimiento de Documental y Firma en Contrato de Emisión de Tarjeta de Créditos, Concesión de Crédito y Resumen de cuenta por parte de los demandados, SEBASTIAN EDUARDO LLANES y MARCELA ROCIO BUSEGHIN, para el día 23 de septiembre de 2026 a las 12:00 hrs. Cíteselos, bajo apercibimientos de ley, mediante publicación de Edictos. Hágase saber al profesional que deberá acompañar original de la documental en día de la audiencia bajo apercibimientos de no realizarse la misma. Notifíquese.-" Fdo.: Dra. Ma. Josefina OLCESE (Jueza a/c) - Dra. María Gabriela SIMONETTI (secretaria)." - San Carlos Centro, 28 de agosto de 2026.-

\$ 100 566831 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N.º19 en lo Civil, Comercial y Labora de la 2ª Nom. de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "OBREGON Mirta s/ SUCESORIO" CUIJ 21-28926164-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con de-

recho a los bienes dejados por la causante Mirta Obregon DNI 17.997.496 para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Secretaria. 09/09/26. \$ 45 Sep. 09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MALAGUENO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02063865-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ALBERTO MALAGUENO, D.N.I. 16.948.280, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez. \$ 45 Sep. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación, Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "ARANDA, LUIS ANTONIO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02063302-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Luis Antonio Aranda, DNI 13.504.337, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez. \$ 45 Sep. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación), en autos caratulados: "ARCE, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" – CUIJ N.º 21-02063611-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARCE, JUAN CARLOS, D.N.I. N.º 13.728.625, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Adrián Vales – Juez. \$ 45 Sep. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación), en autos: "COLOMBO, MARIA ESTHER PAULA S/ SUCESORIO" 21-02055701-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ESTHER PAULA COLOMBO, D.N.I. N.º F2.397.971, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Palacios – JUEZ -. Santa Fe,.... de septiembre 2026. \$ 45 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO en los autos caratulados "MG GROUP SA C/ ACUÑA IRMA MODESTA 5/ EJECUCION PRENDARIA 21-02053628-1" se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 10 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MG GROUP SA C/ ACUÑA IRMA MODESTA SI EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ N.º: 21-02053628-1), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en "los que la actora, por medio de apoderado, promueve demanda de ejecución prendaria contra Irma Modesta Acuña, tendiente a obtener el cobro de la suma de \$6.238.337,22.- con más los reajustes de capital pactados, intereses y costas del presente proceso. Manifiesta, en sustento de su pretensión, que la demanda se funda en el contrato de prenda que acompaña, debidamente inscripto en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor bajo el N.º FHC129, que la ejecutada se encuentra en mora desde el día 03/02/2023, y que por lo tanto, de acuerdo a lo pactado han caducado los plazos acordados y en consecuencia debe considerarse la obligación como de plazo vencido desde el momento de la mora y exigibles todas las cuotas posteriores; que ante la falta de cumplimiento de la deudora, se ha visto en la necesidad de promover la presente ejecución prendaria por haber fracasado las gestiones extrajudiciales de cobro; que en virtud de lo establecido por la Ley N.º 21.309 acompaña certificación contable suscripta por Contador Público Nacional, de donde surge el monto del capital adeudado. Agrega que oportunamente y al momento del efectivo pago por parte de la deudora, se efectuará un nuevo reajuste del capital reclamado; que la garantía prendaria se constituyó sobre el automóvil marca Mercedes Benz, tipo Sedan 4 puertas; modelo C200 Compresor, motor marca Mercedes Benz N.º 27194030672621, carrocería y/o bastidor marca Mercedes Benz N.º WDBRF42J36A844795, dominio N.º FHC129. Funda su acción en derecho. CONSIDERANDO: Que citada de remate la accionada (fs. 32) y notificada a fs. 47, corresponde hacer efectivos los apercibimientos de ley atento la no oposición de excepción legítima alguna, teniendo por reconocidos los hechos y el título ejecutivo presentado (cláusulas y términos del contrato del cual se desprende la suma reclamada). Ahora bien, no obstante que el cálculo de la suma demandada fue determinado al momento de interponer la demanda, deberá la actora, para las liquidaciones futuras, acreditar fehacientemente las variaciones de las sumas a liquidar, a los fines de que la contraria pueda efectuar un adecuado control de parte. Es decir que no basta aplicar la fórmula establecida en el contrato, sino que será necesario acreditar el origen de la variable, en forma fehaciente. En este sentido, corresponde mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado (\$6.238.337,22.-), con más los reajustes de capital pactados -en la medida en que se acrediten las variaciones en la forma expresada precedentemente-, y los intereses, siempre que por todo concepto no superen el tope de una vez y media la tasa de intereses moratorios (TIM) que establece el Banco Central de la República Argentina (art. 768, inc. c del CCCN) por cada uno de los períodos adeudados, desde la mora y hasta su efectivo pago. Las costas se impondrán a la demandada en su carácter de vencida (art. 251 del C.P.C.C.). Por todo ello; RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra IRMA MODESTA ACUÑA, hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los reajustes de capital pactados, los intereses y costas conforme las pautas vertidas en el considerando precedente. 2) Disponer la venta en pública subasta del bien prendado, por martillero a designar en autos (art. 29 ley 12.962). 3) Oportunamente se regularán honorarios. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. -" Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO JUEZA", Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. \$ 200 566683 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ZALAZAR, OSCAR ESTEBAN s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02062025-8, en fecha 12 de Agosto de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 8 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 25 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 15 de Febrero de 2027 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos.

S/C 566681 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Ira. Inst. Civil y Comercial 11° Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, en los autos caratulados "GONZALEZ, CARLOS OCTAVIO Y OTROS C/ ALVAREZ, CEFERINO Y OTROS SI USUCAPION", CUIJ N° 21-02056160-9, se cita y emplaza a todos los que se consideren con vocación hereditaria respecto de la Sra. ISABEL GUADALUPE ALVAREZ, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en la demanda de usucapion promovida sobre el inmueble objeto de autos, todo ello en cumplimiento del decreto dictado en autos que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "SANTA FE, 21 de Agosto de 2026. (...) Atento constancias de autos por la que se informa a fs. 147 que no hay sucesorio iniciado en relación a Isabel Guadalupe Álvarez, publíquense edictos a los fines de que comparezcan en el término y bajo apercibimientos de ley quienes se consideren con vocación hereditaria respecto de Isabel Guadalupe Álvarez. Notifíquese. Fdo.: SANDRA S. ROMERO - SECRETARIA. ANA ROSA ALVAREZ-JUEZA."

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, sitio web institucional del Poder Judicial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Ana Rosa Álvarez - Jueza. Dra. Sandra Romero Secretaria.

\$ 100 566679 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, del causante Carlos Héctor Méndez (DNI. Nro. 6.264.131) y/o cualquier otro ocupante tenedor y/o quien resulte jurídicamente responsable, para que comparecerán en autos "MÉNDEZ, LILIANA ADELA C/ MENDEZ CARLOS HECTOR S/ FIJACION CANON LOCATIVO" (CUIJ: 21-02050766-4) dentro del término y bajo apercibimientos de ley de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C. y C. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 26 de Agosto de 2026 Por presentado y domiciliado, en el carácter invocado, se acuerda al compareciente la participación que por derecho corresponde en mérito al poder acompañado. Por promovido Incidente de Fijación de Canon Locativo contra herederos de Carlos Héctor Méndez y/o cualquier otro ocupante tenedor y/o quien resulte jurídicamente responsable, a quienes se cita y emplaza para que contesten la demanda en el término de diez días, bajo apercibimientos de que si no lo hacen se dictará sin más trámite y conforme a derecho, la sentencia correspondiente (art. 413, inc. B, C.P.C.C.). Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C. y C. Notifíquese. Fdo.: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN - JUEZA. - Celina Ma. Gonzalez Lowy Secretaria.

\$ 100 566676 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS EJECUTIVOS, Juzgado de Ira. Inst. de Ejecución de Distrito de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "GALANTE DIEGO ANTONIO C/ DIAZ PERLA ESTEFANIA S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-16274537-6, se libre el presente a fin de que notifique a la demandada la Sra. PERLA ESTEFANIA DIAZ, DNI N.º 37.831.536, de los sgtes. Decretos "SANTA FE, 01 de abril de 2026: Proveyendo escrito Cargo N° 6841/26: A la suscripción del oficio a Mercado Libre acompañado: Atento que solicitó embargo sobre los fondos de Mercado Pago, aclare y/o acompañe oficio en forma. A la suscripción de los oficios a las entidades bancarias acompañados: Atento que se ordena "embargo sobre los fondos en pesos que hubiere depositados o que en el futuro se depositen en caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuenta títulos, fondos comunes de inversión y/o cuenta corriente", "siempre que su titular o cotitular fuere la demandada, en la proporción que fuere de su titularidad, y sólo en caso de que dichos fondos no correspondan a remuneraciones que por cualquier concepto deban percibir personas asalariadas" y "haciéndoles saber que los fondos serán retenidos sucesivamente, afectándose la menor cantidad de cuentas posibles, agotándose la medida cuando con cualquiera de ellas se cubra el monto total correspondiente a la presente cautelar", acompañe los oficios en forma. Asimismo, cumplimente lo dispuesto en el proveído de fecha 25/03/26 en relación a que debe indicarse el número de cuenta y CBU correspondiente en los oficios de embargo ordenados. Proveyendo escrito Cargo N° 7409/26: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese." Fdo.: DR. JOSÉ IGNACIO PASTORE (JUEZ) "SANTA FE, 26 de Agosto de 2026. A lo solicitado, oportunamente. Atento lo informado por el Sr. Oficial Notificador, las demás constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades, en los términos del art. 77 del CPCC, notifíquese el proveído de fecha 01/04/2026 a la demandada por edictos, los que se publicarán dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese." Dr. JOSÉ IGNACIO PASTORE (JUEZ). Santa Fe, 31 de agosto de 2026 Nanci Brollo Prosecretaria.

\$ 100 566675 Sep. 9 Sep. 11

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 05 de Agosto de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "AVILA, RODOLFO EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02061031-7), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviene en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa

Fe fijándose el día 19 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. -

Se fija el día 01 de Diciembre de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que se presente el Informe General.

Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO - Secretaria.

S/C 566666 Sep. 9 Sep. 10

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 07 de Agosto de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "ZAPATA, GABRIELA CECILIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059204-1), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviene en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 19 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. -

Se fija el día 01 de Diciembre de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que se presente el Informe General.

Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. PDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO - Secretaria.

S/C 566665 Sep. 9 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SEGOVIA, MARIANA CAROLINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02061648-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 23 de septiembre de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 05 de noviembre de 2026 y 18 de diciembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolini; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Septiembre de 2026.-

S/C 566663 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial 2da Nom. sec. única de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTERO NORMA GRACIELA C/ ALVAREZ DE LOPEZ, ANGELA Y OTROS S/ USUCAPION" - CUIJ 21-28925546-7, el Sr. Juez ha ordenado publicar edicto a los fines de citar a JUSTA LOPEZ, MARIA LOPEZ, ARTURO LOPEZ, PALMIRA LOPEZ y ANGELICA LOPEZ y/o quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en calle Moreno 6450 de esta ciudad, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N° 09-16-00-076090/0000-0, dominio inscripto al Tomo 100 Par, folio 123, Número 006892, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General. El decreto ordena lo siguiente: "ESPERANZA, julio de 2026 Atento lo solicitado, se provee: téngase por iniciada formal DEMANDA DE PRESCRIPTICION ADQUISITIVA contra JUSTA LOPEZ, MARIA LOPEZ, ARTURO LOPEZ, PALMIRA LOPEZ y ANGELICA LOPEZ, y/o quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en calle Moreno 6450 en esta ciudad, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N° 09-16-00-076090/0000-0, dominio inscripto al Tomo 100 Par, Folio 123, Número 006892, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General. Cítese y emplácese a los demandados a estar a derecho y tornar la intervención que le corresponda, por el plazo de ley y bajo apercibimientos de rebeldía (arts. 72, 73, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025) por el término de ley. Dese intervención a la Municipalidad de Esperanza y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés comprometido. Hágase saber que de conformidad a la resolución de fecha 07/08/2025 de la Secretaría de Gestión Pública, Fiscalía de Estado y Administración Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe el oficio respectivo deberá realizarse a través del módulo de atención virtual de TIMBO según lo detallado en el portal de trámites del sitio web oficial www.santafecgob.ar/tramites. A sus efectos, oficiéase autorizándose al profesional interviniente a intervenir en el diligenciamiento. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Protocolo de Oralidad impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, (conf. Acta 48, punto 1, del 05/12/2017) por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7, de fecha 17 de marzo del año 2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c) Dra. Victoria Lang (Secretaria)".

\$ 200 566655 Sep. 9 Sep. 11

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ZAVALA, MARIA ANTONIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062796-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/08/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de la Sra. MARIA ANTONIA ZAVALA, D.N.I.: 21.718.796, argentina, domiciliada realmente en calle Pje. Paraván N° 3940 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 02/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán

presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 01/09/26. Ana Ines Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 566640 Sep. 9 Sep. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo en los autos caratulados: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MACEDO, ASAEI MARIANELA s/Quiebra" (Expte N° 21-02043076-9) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de ASAEI MARIANELA MACEDO, de apellido materno ALEME DNI n° 36.484.119, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).

S/C 566628 Sep. 9 Sep. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CARRIZO, NAIR ANTONELLA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02063318-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/08/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NAIR ANTONELLA CARRIZO, DNI 42.555.376, nacionalidad argentina, domiciliado realmente conforme manifiesta en Libertad 2475 de la localidad de Laguna Paiva y legal en San Jerónimo 1695, P.A. de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 2 de septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 01/09/26. Ana Ines Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 566638 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SALAZAR, DANIEL MARCELO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02063288-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/08/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DANIEL MARCELO SALAZAR, DNI 23.228.310, argentino, domiciliado realmente en calle José Quintana N° 1240 de Santa Fe y legal en calle La Rioja N° 2751, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 02/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 01/09/26. Ana Ines Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 566639 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MERLO, JORGE ORLANDO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02063232-9 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 31 de agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de JORGE ORLANDO MERLO, DNI. N° 17.876.824, de apellido materno GONGORA, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Parpal N° 3631 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo 2589 Piso 11 Oficina 11 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Li-

brense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 1054, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten." Fdo: DR. MARCELO LEIZZA – Secretario – DR. GABRIEL OSCAR ABAD – Juez a/c Santa Fe, 01/09/26. Marcelo D. Leizza Secretaria.

S/C 566641 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N°1 - denom. anterior-Ref. Ley 14264 SECRETARIA 1 de Santa Fe, en los autos caratulados: en los autos caratulados. "DAVID CARLOS IGNACIO Y OTROS c/ Quien Resulte Titular s/ Prescripción Adquisitiva - Ordinario" CUIJ 21-15798426-5 Por iniciada demanda ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra LUIS VICENTE PERESUTTI y/o titular registral y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle San Jerónimo 3148 de la ciudad de Santa Fe, partida de impuesto inmobiliario Nro 10-11-03-105390/0004-6, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. A fin de determinar el interés fiscal de la Provincia de Santa Fe, y atento a la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública, Fiscal de Estado y Administrador Provincial del Servicio de Catastro e información territorial referido a Gestión de Trámites "Usucapión", comunicado por circular N.º 75/2025: Acompañe el Informe Técnico Catastral respectivo (procedimiento dispuesto por el Poder Ejecutivo, el que deberá tramitar en el sitio web oficial, bajo la denominación "USUCAPIÓN, informe técnico catastral"). Asimismo, dese intervención a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para que tome intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Previo a todo otro trámite, oficiase al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si la demandada posee antecedentes y a la Secretaría Electoral para que informe el último domicilio de la misma. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto por el art. 24 inca de la ley 14.159 y el art. 73 del CPCC. Se hace saber que el edicto destinado al Hall de Tribunales se publicará por Secretaría conforme lo dispuesto por la CSJ en el Acta N° 3 de fecha 11/02/2025. Notifiquen: Empleados del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria; Dr. Javier F Deud, Juez. Santa Fe, 24 de Agosto de 2026.

\$ 200 566626 Sep. 9 Sep. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MONTENEGRO, OSVALDO PEDRO CAYETANO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02063780-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MONTENEGRO, OSVALDO PEDRO CAYETANO, DNI N° 14.397.196, fallecido el día 13 de MAYO de 2026, en ésta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián VALES -Juez- Santa Fe, 7 de septiembre de 2026.

\$ 45 Sep. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 13ra. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ESPINDOLA, RICARDO ALBERTO S/ SUCESORIO – CUIJ N.º 21-02063667-7", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ricardo Alberto Espindola, D.N.I. N.º 6.248.111, de apellido materno DUNAND, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo dispuesto por la Ley 11.287. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Santa Fe, 02 de Septiembre de 2026. (...) publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- para su diligenciamiento por Secretaría el forma digital (...)". Fdo.: Dr. Guillermo Adrián VALES (Juez)

\$ 45 Sep. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13ra. Nominación de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe) en los autos caratulados: "PEREZ ALARCON, NORMA LEONIDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02063622-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. NORMA LEONIDES PEREZ ALARCON DNI N° 10.928.689, argentina, para que en término y bajo los apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo.: DR. GILLERMO VALES (Juez)

\$ 45 Sep. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FANTON ELIZABET DE LOS MILAGROS S/ SUCESORIO" - CUIJ N.º 21-02063808-4 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FANTON, ELIZABET DE LOS MILAGROS, DNI.: 13.708.538 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez).

\$ 45 Sep. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren herederos, legatarios y acreedores de la Sra. Nélida Juana PEREZ, D.N.I Nro: 5.682.411, para que dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "PEREZ, Nélida Juana s/ Sucesorio – CUIJ. 21-29035982-9 Año: 2.026, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado (art. 2340 Código Civil y Comercial de la Nación). Fdo. Dra. Laura María ALESSIO (Jueza) – Dr. Rubén Ángel CRESPI (Secretario).

\$ 45 Sep. 9

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado Civil y Comercial de la 13ra Nominación), en autos "CALDERON HECTOR JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02063518-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Don CALDERON HECTOR JUAN, DNI N° M6.240.809, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se Publica Edicto en el Boletín Oficial. FDO. Dr. Guillermo A. VALES (Juez).

\$ 45 Sep. 9

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito N.º 11 de la ciudad de San Jorge, autos caratulados: "DRUETTA JAVIER ATILIO S. SUCESORIO" (CUIJ 21-26271017-0) se cita, emplaza y llama, a todos los que se consideren herederos, legatarios y acreedores o con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Javier Atilio DRUETTA, DNI N° 18.347.390, fallecido en Santa Fe (Provincia de Santa Fe), el 12 de febrero de 2026, para que se presenten a hacerlos valer en el plazo y bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 09 de septiembre de 2026.

\$ 45 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la Ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos BRAVO SUSANA EMILIA Y BOZZO JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO – 21-26271038-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ALBERTO BOZZO DNI: 10.314.143 y SUSANA EMILIA BRAVO DNI: 10.721.959, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 08 de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 9

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Ceres, se cita, llama y emplaza a los Herederos y Acreedores del Sr. LIVIO GABRIEL PERALTA, DNI N° 6.285.968; fallecido en fecha 08/02/2026; con último domicilio en calle Pasteur N° 853 de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe; y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, acrediten su carácter en autos "Expte. CUIJ N° 21- 288055588 – PERALTA, Livio Gabriel s/ SUCESORIO". Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria; Dr. Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Ceres, Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 09

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de San Cristóbal, se hace saber que en los autos: PERALTA, CESAR ADALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-29145474-4), se ha dispuesto: "San Cristóbal, 21 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA del Sr. PERALTA, CESAR ADALBERTO, argentino, mayor de edad, DNI N° 6.307.678, domiciliado en Bv. 25 de mayo 439, de la ciudad de San Cristóbal;... 7) Fijar el día 02 de septiembre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 22 de septiembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 23 de octubre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe general. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (Secretaria); Dr. Alexis Marega (Juez a cargo). Asimismo, se ha dictado la siguiente resolución: San Cristóbal, 24 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerado precedentemente.- Aclarar que el número de documento del causante es 6.307.768 y no como erróneamente se consignó en la resolución atacada como 6.307.678.- Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (Secretaria); Dr. Alexis Marega (Juez a cargo). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el C.P.N Diego Oscar Telesco, con domicilio constituido en calle Casero N° 633 de la ciudad de San Cristóbal, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 09 a 11 hs. y de 16 a 18 hs. Pone a disposición su correo electrónico a los fines de presentaciones de verificación de créditos no presencial, donde se deberá remitir la totalidad de la documentación: dtelesco@cegnat.com.ar. San Cristóbal, 31 de Agosto de 2026. Dra. Claudia M. Giampietri (Secretaria).

S/C 566586 Sep. 9 Sep. 15

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Rafaela, en el marco de los autos caratulados CRAVERO DANIEL BAUTISTA C/ CASSETAI, DOMINGO FELIX Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA, CUIJ 21-24212589-1, radicado en el JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOMINACION, localidad de Rafaela, se ha dictado el siguiente decreto: "Rafaela, 27 de agosto de 2026. Agréguese edicto diligenciado. Para que tenga lugar el sorteo de un Defensor de Ausentes de la lista oficial respectiva, fijase fecha de audiencia para el día 15 de Septiembre de 2026 a las 10.00 hs. Téngase presente los puntos periciales ofrecidos para su oportunidad. Atento lo dispuesto en la circular N° 123/2017, una vez firme la notificación del presente proveído, se librará oficio por Secretaría a la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos a los fines que se efectúe el sorteo correspondiente. Notifíquese.- Fdo. Dra. Juliana Foti, Secretaria. Dr. Mauro D. García, Juez. Rafaela, de 2026.- \$ 100 566590 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Buffa Delia Amanda y Crosa Ariel Marcelo c/Castro, María del Carmen y/u otros s/Desalojo - Sumario", (Cuij 21-16541668-3)" se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Buffa Delia Amanda, Dni 6.115.847, fallecida en fecha 16/07/2026, se presenten ante el Juzgado antes citado hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de declararlos rebeldes y nombrar un curador ad-hoc de la lista respectiva. Publíquense los edictos respectivos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Ac. CSJ, 11/02/2025, Acta N.º 3 - Punto N.º 32). Notifíquese. GUSTAVO F. MIE, Secretario. DIEGO M. GENESIO. Juez. Rafaela, 01/09/26.

\$ 50 566826 Sep. 09 Sep. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de 1° Instancia de Distrito N°5 CIVIL Y COMERCIAL de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sra. EDIT FLORINDA ALLOATTI, DNI F5.417.211, con ultimo domicilio en calle Carlos Pellegrini Nro. 250 de la Ciudad de Sunchales, atento su fallecimiento ocurrido en la Ciudad de Santa Fe, el día 30/07/2026, para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los en autos CUIJ "21-24213990-6: ALLOATTI EDIT FLORINDA S/ SUCESORIO". Sucesorio iniciado por la abogada Malvina Scarafia. Firmado: Natalia Carinelli (Jueza) Rafaela 08 de septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "ZIMMERMANN MARIEL ALEJANDRA S/ SUCESORIO 21-24213138-7 JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOM. SEC.UNICA.", se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MARIEL ALEJANDRA ZIMMERMANN – DNI N° 21.412.863– femenina- argentina - con último domicilio en Güemes Oeste 176 de la localidad de Humberto Primo (Provincia de Santa Fe) –Fallecida en Humberto Primo (Santa Fe) el día 26/10/2022, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez a cargo: MATIAS RAUL COLON. Se publica en el Boletín Oficial y se colocará en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287)

\$ 45 Sep. 9

RECONQUISTA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez y Secretario del Juzgado de Distrito N° 4 de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MARTINEZ MARIA JOSE C/ PEREZ CARLOS S/ FILIACIÓN" - CUIJ 21-23538151-3, se ha dictado el siguiente decreto: "RECONQUISTA, 19 de agosto de 2026. Hágase saber que el nuevo Juez que entenderá en la presente causa es el Dr. Luis Tomás Echevarría Block. Proveyendo cargo n° 14916/26, agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. Atento a los trabajos realizados por el profesional en autos y lo dispuesto por los arts. 4, 5, 6 y 12 inciso 2 apartado a) y concordantes de la Ley 6767 (t.o. Ley 12.851), y lo establecido en el art. 772 CCC respecto a las deudas de valor, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Ceferino Degoumois en la suma de \$2.133.043,78 equivalentes a 15,04 unidades JUS (valor unitario \$141.824,72), con más el 13 % de aportes de ley y 21% de IVA. Desde el momento de la notificación del presente y hasta el efectivo cobro, conforme al criterio de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe (Bergagna), se aplicará la tasa de intereses moratorias (TIM) elaborada por el Banco Central de la República Argentina (Resolución n° 1/26 y conforme a lo previsto por el artículo 768 inciso c) del CCC). Córrese vista a Caja Forense. A los fines de la eventual liquidación de los tickets de cédulas diligenciadas y su posterior erogación por la parte condenada en costas que actuó con beneficio de litigar sin gastos, córrese vista a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones." FDO: DR. LUIS TOMAS ECHEVARRIA BLOCK - JUEZ; DRA. PAOLA MILAZZO – SECRETARIA. Reconquista, 24 de Agosto de 2026.-

Art. 24 Ley 6767: "El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente se procederá: a) El Juez hará la estimación con vista de las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se considerará que lo ha constituido en la Secretaría del Juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El Juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese la cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiere constituido, o en su defecto en la Secretaría, en la forma establecida; c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inciso a). En

la cédula por la que se notifiquen el deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incisos a), b) y c) de este artículo bajo pena de nulidad.

Art. 32 Ley 12.851: ARTÍCULO 32.- Esta ley se declara de orden público, siendo nulo todo convenio por el que se renuncien o reduzcan los aranceles establecidos de conformidad con ella. Se instituye con la denominación JUS a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representa el dos por ciento (2%) de la remuneración total -deducidos los adicionales porcentuales particulares- asignada al cargo del Juez de Primera Instancia de Distrito de la Provincia de Santa Fe. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en pesos o moneda de curso legal y la cantidad de unidades JUS que éste representa a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades JUS contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. Bajo la misma sanción, la resolución deberá expresar también el interés moratorio aplicable, el que será dispuesto prudencialmente por los jueces, teniendo en cuenta las vicisitudes del mercado, el valor adquisitivo de la moneda y el carácter alimentario del honorario profesional, pudiendo alcanzar hasta una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos. La Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe publicará periódicamente el valor de la unidad JUS a los fines arancelarios. Si de acuerdo con la ley de fondo, resultara procedente la actualización monetaria por aplicación de los índices de precios al consumidor confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, corresponderá aplicar dicho índice sobre el monto nominal consignado en la regulación en pesos o moneda de curso legal. Pero si el valor de la unidad JUS se hubiera incrementado durante el mismo período, corresponderá cotejar ambas cantidades, debiéndose abonar el monto que resulte mayor al tiempo del pago. A estos fines, los honorarios regulados transcurridos un mes desde que se encuentren firmes a petición de los profesionales interesados o de la Caja Forense, podrán ser actualizados teniendo en cuenta el índice mencionado en este Artículo. Las actualizaciones que se efectúen se computarán para los aportes a las Cajas Forense y de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores. La solicitud de reajuste deberá notificarse también en el domicilio real de la parte a cuyo cargo se encuentra el pago de los honorarios con el fin de que ésta formule las observaciones que crea menester dentro del plazo de tres días, vencido el cual el tribunal resolverá sin más trámite.

\$ 1500 566674 Sep. 9 Sep. 11

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista, Santa Fe, se notifica a LUCAS JESUS TORRES, D.N.I. N° 37.970.225, demandado en los autos caratulados: ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB C/ TORRES, OCTAVIO ALEJANDRO Y OTROS/ DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ: N° 21-25033915-2" el siguiente decreto: Reconquista, 29 de agosto de 2025.- Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria". OTRO DECRETO: "Reconquista, 5 de Mayo de 2026.-... autorícese a notificar por edictos al codemandado Lucas Jesús Torres conforme art. 67 CPCC. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria". Reconquista, 07 de mayo del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria.

\$ 500 566482 Set. 9 Sep. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "NUÑEZ MARIO FRANCISCO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25031351-6, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Rehabilitar a Mario Francisco Nuñez, argentino, jubilado, DNI M8.508.872, CUIL 20-08508872-7, con domicilio real en Manzana 27 Lote 19 Casa N° 23 de las 59 Viviendas - Barrio América de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Mario Francisco Nuñez, DNI M8.508.872, oficiándose a tales fines a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, autorícese a los Ores. Cattaneo Bazan a los fines de su diligenciamiento. Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 18 de agosto de 2026

S/C 566807 Sep. 09 Sep. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ZALAZAR JORGE ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N.º 21-25032503-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 20 de Agosto de 2026 Por presentado informe final y proyecto de distribución definitivo. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 28 de agosto de 2026.-LAURA CANTERO, Secretaria.

S/C 566808 Sep. 09 Sep. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FARIAS RAUL OSVALDO S/SUCESORIO (CUIJ: 21-25035648-7), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RAUL OSVALDO FARIAS, DNI: 12.200.065, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 08 de septiembre del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria

\$ 45 Sep. 09

EDICTOS ANTERIORES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría N° 21 a cargo de la suscripta, sito en Av. Callao N° 635 piso 5º, CABA, comunica por 5 días que con fecha 14 de julio de 2026, se declaró abierto el Concurso Preventivo de CBA LIMPIEZA INTEGRAL S.A. (CUIJ N° 30-71516230-6), en el cual ha sido designado síndico el estudio "Grisolia, Castro y Asociados", con domicilio en Tucumán N° 1424 piso 2º "B", correo electrónico: estudio.profesional.cgd@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 30 de noviembre de 2026 (art. 32 Ley 24.522) debiendo efectuarlo por vía digital, enviando la solicitud al correo electrónico estudio.profesional.cgd@gmail.com. El informe individual del síndico deberá presentarse el 18 de febrero de 2027 y el general el 06 de abril de 2027. Se designa el 05 de octubre de 2027 a las 10 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 13 de octubre de 2027. Se libra el presente en los autos: COM 011221/2026 "CBA LIMPIEZA INTEGRAL S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO", en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de agosto de 2026. Jimena Díaz Cordero, Secretaria.
\$ 500 566617 Set. 8 Set. 14

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SAN PEDRO

JUZGADO DE PAZ

El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría ad-hoc Dr. Julio Cipollone del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Belgrano N° 1405 de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, cita por DIEZ DIAS a ERMINIO RIANI y/o sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos al inmueble que se intenta prescribir sito en calles Sargento Cabral entre América y Dr. Eduardo Doyle de la localidad de Santa Lucía Partido de la ciudad de San Pedro (Circunscripción 19, Sección A, Manzana 48, Parcela 10), para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho, en los autos: "FERRARA, BRUNO EDUARDO Y OTRO C/ RIANI, ERMINIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA LARGA" (Expte. N° SUM-148-25), bajo apercibimiento de que si no lo hicieron, en caso de los titulares registrales y/o sus sucesores, se nombrará Defensor Oficial para que los represente (arts. 681 y 682 C.P.C.C). San Pedro, de agosto de 2026
\$ 100 567034 Sep. 8 Sep. 9

PROVINCIA DE FORMOSA

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 641 2º PISO DE ESTA CIUDAD, A CARGO DEL DR. DARIO CARLOS BITAR, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA, PUBLICA DURANTE DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL Y DE LA CIUDAD DE SANTA FE, CAPITAL (PROVINCIA DE SANTA FE), EDICTOS, CITANDO A LOS HEREDEROS DEL SR. MIGUEL ANGEL BARRAL - D.N.I. N° 7.493.930 - Y DE LA SRA. LUISA JUSTA CUBILLA - D.N.I. N° 6.960.055 - Y A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE PEDRO BONACCIO N° 1.138 DEL BARRIO VIAL DE LA CIUDAD DE FORMOSA, NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPTO. 1 CIRC. VII - SEC. N - MZA. N° 55 - PARCELA N° 5 REGISTRADO BAJO LA MATRICULA N° 7.016 (1) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA, CON UNA SUPERFICIE DE 420 M2; A TOMAR LA INTERVENCION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS QUE CORRESPONDE, EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUTENTES PARA QUE LOS REPRESENTE (ARTS. 145 Y 681 DEL C.P.C.C.), EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ESPINOLA SARA MABEL C/ SUCESORES DE BARRAL MIGUEL ANGEL Y LUISA JUSTA CUBILLA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)" EXPTE N° 260 - AÑO 2025. FORMOSA, 13 DE AGOSTO DE 2026. DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA, SECRETARIA.
\$ 100 566439 Set. 8 Set. 21

MENDOZA

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza; Autos CUIJ 13-08116416-3 (011903-1023599), caratulados CASIR DOS SANTOS S.R.L. P/CONCURSO PEQUEÑO; Fecha de presentación en concurso de CASIR DOS SANTOS S.R.L. CUIJ N° 30-59474522-8: 29/05/2026. Fecha de apertura de concurso: 08/07/2026. Cronograma: Hasta el 26/08/2026, para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 09/09/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 23/09/2026. Hasta 23/10/2026 verificación de crédito (art. 32 LCQ) y hasta 06/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Pedro Eduardo Fernandez. Domicilio Legal: Av. España 551 Piso: 1 Depto.: I — Mendoza — Mendoza. Tel.: 2616915061 / 2616935310 Correo electrónico: fernandezpedro53@gmail.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente:

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Dr. Pablo González Masanés, Juez; Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Publíquense edictos por cinco días en BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en un diario de circulación a nivel provincial.
\$ 248,40 566290 Set. 4 Set. 10

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de la ciudad de Santa Fe se notifica al Sr. Néstor De Martín -D.N.I. 35.788.152- la siguiente Resolución: "Resolución: N° 639 SANTA FE, 19 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 9; de los que, RESULTA: Que a fs. 10/12 del expediente digital comparece la Sra. MARIA SALOME APARICIO, mediante apoderada, Dra. MARISA JAQUELINA LOPEZ, y peticiona su divorcio en los términos del art. 437 del CCC (t.o. Ley 26.994), presentando propuesta de convenio regulador. Que a fs. 13 se tuvo por promovida la acción la que fue notificada al demandado por edictos (cfr. fs. 92). Que en fecha 03 de Agosto de 2026 se dispuso el pase a resolución del divorcio; y CONSIDERANDO: ... Que por los motivos precedentemente expuestos; Y, RESUELVO: I) Decretar el divorcio de los Sres. MARIA SALOME APARICIO y NESTOR DE MARTIN (matrimonio celebrado el 18 de enero de 2019 e inscripto según Tomo I, Acta N° 2, año 2019, en el Registro Civil de Vicuña Mackenna, - Dpto. Río Cuarto - Provincia de Córdoba). II) Imponer las costas del divorcio en el orden causado. Protocolícese, hágase saber y previo pago de los aportes de ley, firme que estuviera, ofíciense al Registro Civil. Fdo.: Dra. Luciana Rodríguez - Dra. Mariana Herz Secretaria Jueza Se deja constancia que el presente acto jurisdiccional fue firmado por la Sra. Jueza Dra. Mariana Herz y por quien suscribe, en la fecha y hora indicada en el sistema informático del Poder Judicial de la Provincia, en forma digital (Ley Nacional 25506; Decreto Reglamentario 2628/02; Ley Provincial 12491; Acordada CSJSF n° 42 punto 3 de fecha 11/10/06 y Acuerdo CSJSF Acta N° 34 de fecha 10/10/23)." Ello por estar así dispuesto en auto caratulado "APARICIO, MARIA SALOME C/ DE MARTIN, NESTOR S/ DIVORCIO CUIJ 21-10781343-5". Lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. SANTA FE, 25/08/2026 - Dra. Luciana Rodríguez, Secretaria.
\$ 100 566355 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY, a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Secretaria Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GOMEZ, MARIA ESTELA GUADALUPE C/ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO" CUIJ 21-10699099-6, se ha dispuesto notificar, según lo autoriza el Art. 67 CPCCSF, mediante Edictos al Sr. MIGUEL ANGEL GOMEZ, DNI 18.144.790, el decreto que a continuación se redacta en sus partes pertinentes: "SANTA FE, 3 de junio de 2025.- Agréguese. Téngase presente. A los fines de la notificación conforme lo solicitado en el escrito cargo nro. 4747 (fs. 49), publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que deberán exhibirse en la página web del poder judicial. Confeccionado que sea se diligenciará por Secretaría. Notifíquese. Secretaria Dra. MARINA BORSOTTI, Juez - DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY. Resolución Protocolizada bajo el N° 1694 - Folio 106, Tomo 27, Año 2018, de fecha 28/09/18: "GOMEZ MARIA ESTELA GUADALUPE C/ GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO" CUIJ 21-10699099-6.- TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5.- "Santa Fe, 28 de Septiembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS estos caratulados "GOMEZ MARIA ESTELA GUADALUPE C/ GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO" (CUIJ N° 21-10699099-6) de trámite por ante la Secretaría N° 1 de este Tribunal Colegiado de Familia N° 5; de los que, - RESULTA: Que a fs. 5/6 y vto. comparece, con el patrocinio letrado de la Sra. Defensora General Civil Nro. Tres, la Sra. MARIA ESTELA GUADALUPE GOMEZ y peticiona su divorcio en los términos del art. 437 del CCC (t.o. ley 26.994) manifestando respecto de la propuesta de convenio regulador que no han adquirido ningún bien registral que sea objeto de división; que no acompañan propuesta referente a la atribución del hogar conyugal atento a que el inmueble que fuera sede no es de titularidad de ninguna de las partes; y que los hijos habidos de la unión matrimonial son mayores de edad.- Que a fs. 18 se tuvo por promovida la acción la que fue notificada al demandado (cfr. fs. 19 y vto.). - Que a fs. 24 se dispuso el pase a resolución sobre el divorcio; y - CONSIDERANDO: 1.- que las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto se ha acreditado el vínculo matrimonial con acta de matrimonio que obra a fs. 1/2.- 2.- que este magistrado es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el art. 717 del CCC.- 3.- Que el art. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno sólo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan.- 4.- Que dicha norma dispone que la propuesta debe ser evaluada por el Juez quien convoca a los cónyuges a una audiencia.- 5.- Que el art. 480 del CCC dispone que el divorcio produce la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges, previendo que, en caso de haber estado separados de hecho sin voluntad de unirse con anterioridad al divorcio, la sentencia tendrá efectos retroactivos al día de la separación.- 6.- Que en autos; se ha efectuado una presentación unilateral de pedido de divorcio y respecto de la propuesta de convenio regulador la actora ha expresado que no existen cuestiones litigiosas sobre las que corresponda formular acuerdo; el demandado se encuentra notificado de la demanda (fs. 19 y vto.), y no ha comparecido en autos.- Que por los motivos precedentemente expuestos RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de MARIA ESTELA GUADALUPE GOMEZ, D.N.I. N° 20.179.889 y MIGUEL ANGEL GONZALEZ, D.N.I. N° 18.144.790 (matrimonio celebrado el 25 de noviembre de 1983 e inscripto según Acta N° 526, año 1983, en el Registro Civil de Santa Fe - 1era. Sección.- Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe).- Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, ofíciense al Registro Civil. Oportunamente, archívese." Secretario DR. GERMAN FEDERICO ALLENDE. Juez DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY.- Otro Decreto:" TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5 "SANTA FE, 03 de Diciembre de 2024 Proveyendo cargo nro. 41651 (...). Hágase saber su nueva radicación. Notifíquese (...) Proveyendo cargo nro. 40753: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. (...) Notifíquese" - Secretario DR. GERMAN FEDERICO ALLENDE. Juez DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY.- Santa Fe, 29 de Junio de 2026. Dra. María Alejandra Giorda, Secretaria.
\$ 191,40 566445 Set. 8 Set. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 -DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264-, de la ciudad de Esperanza, se notifica a la Sra. Susana Graciela Vallejos, D.N.I N° 20.748.839, que en los autos caratulados: "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA C/ ALBORNOS, ENZO ZACARIAS Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (Expte. C.U.I.J. N° 21-22702891-9)", de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto lo siguiente: "ESPERANZA, 18 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de ENZO ZACARIAS ALBORNOS, ELIAS MARCELO ALBORNOS y/o SUSANA GRACIELA VALLEJOS hasta que la acora perciba totalmente el capital reclamado, con más sus intereses pactados pero hasta tope indicado ut supra, desde la mora indicada ut supra y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Ingaramo (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria)". Otra resolución: "Esperanza, 30 de julio de 2026.-Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar al recurso de aclaratoria con los alcances que surgen de los considerandos que preceden. Insértese, notifíquese. Fdo. Dra. María Josefina Olcese (Jueza) - Dra. Victoria Lang (Secretaria)". Diligenciado, sírvase devolverlo con constancias de lo actuado. Salúdale muy atte... - Esperanza, de agosto de 2026.-
\$ 100 566552 Sep. 8 Sep. 10

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19 (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264), de la Ciudad de Esperanza, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar a la codemandada, Sra. LORENA SCHNEIDER, D.N.I. N° 34.749.208 el siguiente decreto: "ESPERANZA, 27 Marzo de 2026.- Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 12851, art. 7 inc. 1. C) se regulan los honorarios profesionales del Dr. Francisco Luis María Bocca en la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos con 29/100 (\$253.492,29), lo que representa la cantidad de 2.03 JUS. Vista a Caja Forense. FIRME que se encuentre el presente, intímese al obligado al pago para que dentro del término de ley proceda a su cancelación, con más el trece por ciento (13%) en concepto de aportes, todo bajo apercibimientos de ley. Para el caso de incumplimiento, desde la mora hasta el efectivo pago, se establece un interés equivalente a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Lang. (Secretaria)".- Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA C/ BLATTER, ESTEFANIA SOLEDAD Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (Expte. C.U.I.J. N° 21-22702288-1)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, 12 de Mayo de 2026.
\$ 100 566553 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AVACA, LAURA FERNANDA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-02063095-4", en fecha 27/08/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 07/10/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)-Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 28 de agosto de 2026. Dra. Romina Freyre Secretaria.
S/C 566554 Sep. 8 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "CARBALLO, MARINA ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063300-7), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/8/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARINA ALEXIS CARBALLO, argentino, DNI N° 36.580.867, mayor de edad, empleada de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, domiciliado realmente en J. P. López 2741 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.. 10- Ordenase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 26/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo del Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedo-

res podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 12/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 9/4/26.-Habiendo resultado sorteado el síndico Eduardo Pablo Dedic, con domicilio en Av. Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos "CARBALLO, MARINA ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063300-7) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. RAMOS (Pro-Secretaria)
S/C 566419 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MASSERONI, MARIA KARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063014-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.- ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.-Declarar la quiebra de MARIA KARINA MASSERONI, argentina, DNI N° 24.943.448, soltera, docente dependiente del Ministerio de Educación, CUIL: 27-24943448-0, apellido materno FERREYRA, domiciliada en calle Pasaje Formosa N° 4443 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de, la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiéase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 07 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 16 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así les confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez-OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Agosto de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria.
S/C 566420 Set. 8 Set. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ALVAREZ, NATALIA ELIZABETH S/ QUIEBRA 21-02044714-9, hace saber lo siguiente: "Santa Fe, 10/08/26. La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 214). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar, los honorarios regulados (p. 169), los proyectos de distribución final (p. 171 y 204) con sus correspondientes aprobaciones (p. 190 y 206) y las respectivas órdenes de pago (p. 190, 197, 206), surge

que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 211 y 217). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y ce., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 27 de Agosto de 2026.
S/C 566421 Set. 8 Set. 9

Por así estar dispuesto en los autos: "VELAZQUEZ ALIDA NIDIA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02062611-6". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 25 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Alida Nidia Velazquez, apellido materno Paz, argentina, D.N.I. 3.988.328, CUIL 27-03988328-2, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Castañeda 1258 de San José del Rincón, Pcia. de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2- Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4- Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6- Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7- Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8- Disponer que-el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9- Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11- Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12- Fijar el día 15/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13- Fijar el día 30/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14- Señalar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2027 para la presentación del Informe General. 15- Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16- Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17- Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Claudia Gabriela Gurman en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza.- Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 566423 Set. 8 Set. 14

Por así estar dispuesto en los autos: "AMARILLA GABRIEL ARNALDO S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02063155-1, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Gabriel Arnaldo Amarilla, argentino, D.N.I. N° 28.217.103, CUIL/CUIT N° 20-28217103-2, mayor de edad, con domicilio real en calle 4 de Enero 9336 y legal en calle 25 de Mayo 2476 - Planta Alta - Of 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 16/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 01/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/02/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 21 172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 2)- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. -Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndica realizado en día 26 de Agosto de 2026 para estos autos, resultó sorteado en Síndico C.P.N. EDGARDO P. MOSCHITTA con domicilio en AV. FACUNDO ZIVIRIA 3675 de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 566424 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "FERNANDEZ, NATALI VALERIA S/ QUIEBRA" - CUIJ 21-02053066-6, se ha presentado el Informe final y Proyecto de Distribución readequados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Agosto de 2026. Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). SANTA FE, 26 Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 566418 Set. 8 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los

autos caratulados: "NAVARRO TAMARA SOLEDAD S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02050964-0, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución, como así también se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Por presentado informe final y póngase de manifiesto el proyecto de distribución. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art 218 de la LCQ. Pasen los autos a resolución a fin de regular los honorarios. Notifíquese. - Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Otra resolución expresa: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados "NAVARRO TAMARA SOLEDAD S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02050964-0, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, venidos para regular honorarios, Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Fernando Miguel Altare en la suma de \$3.137.421,02.- 2) Regular los honorarios de la Dra. María Victoria Natta en la suma de \$1.344.609,01.- 3) Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal.- Insértese, agréguese copia y hágase saber.- Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026.

S/C 566416 Set. 8 Set. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ACUNA, CRISTIAN FRANCO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - (EXPTE. CUIJ N° 21-02063217-5 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 26 de agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CRISTIAN FRANCO ACUNA, DNI 42.242.744, de apellido materno Galiano, con domicilio real en calle Necocheca 6680 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 02/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 21/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/01/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3091, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Fdo: DR. MARCELO LEIZZA - Secretario - DR. RODRIGO URETA CORTEZ - Juez a/c.- Santa Fe, 27 de Agosto de 2026.

S/C 566413 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "FERNANDEZ, MELINA ROSA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062622-1- AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, SANTA FE, 21 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Melina Rosa Fernández, D.N.I. N° 36.586.959, argentina, de apellido materno Schoenfeld, con domicilio real en Ruta Provincial n° 1 km 29.700 SIC de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Francia n° 1661 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/11/26 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5807 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Insértese. Hágase saber.- Fdo: Dr. Marcelo Leizza, Secretario. Dr. José Ignacio Pastores Juez A/C.

S/C 566414 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANCHEZ, GABRIELA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058365-4), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/8/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de GABRIELA ELISABET SANCHEZ, apellido materno GOROSTIDI, argentina, DNI N° 29.560.545, soltera, mayor de edad, peluquera, domiciliado realmente en Pedro Catena 4359 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Avellaneda 3426 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Prac-

tíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 26/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo del Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 12/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-" FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 27/8/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Gerardo Borda Bos-sana, con domicilio en Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos: "SANCHEZ, GABRIELA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058365-4) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Fdo. RAMOS (Prosecretaria).

S/C 566410 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SEGOVIA, LUCAS DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062922-0), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 25/8/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de LUCAS DARIO SEGOVIA, apellido materno GALEANO, argentino, DNI N° 30.821.605, mayor de edad, empleado de MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., domiciliado realmente en La Pampa 1566 de Monte Vera y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal 1705 piso 10 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 26/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo del Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 16/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los, normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-" FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 27/8/26.-Habiendo resultado sorteado la síndico CPN María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855, para intervenir en autos "SEGOVIA, LUCAS DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062922-0), designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." - Fdo. RAMOS (Prosecretaria).

S/C 566409 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ACOSTA, ROSA ERMELINDA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060636-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.- ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-Declarar la quiebra de ROSA ERMELINDA ACOSTA, argentina, DNI N° 14.438.936, divorciada, jubilada de la ANSES, CUIL: 27-14438936-2, apellido materno VELAZQUEZ, domiciliada en calle Alfonsina Storni S/N -Desvío Arjón- de la localidad de San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1609 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 07 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 16 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez-OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Agosto de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA DEL PILAR PIVA, domiciliada en calle Salvador del Carril N° 1412, Planta Alta, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. -Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria.

S/C 566408 Set. 8 Set. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, secretaria a cargo del Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "SALINAS, LUIS ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02050943-8 en Santa Fe, 5 de Agosto de 2026: se ha ordenado lo siguiente: Téngase presente. De manifiesto por el término de ley el informe final y proyecto de distribución de fondos. Publíquense edictos. Notifíquese. -hágase saber. (Jueza) Ana Rosa Alvarez. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo.- Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.

S/C 566389 Set. 8 Set. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "RAMAYO, VALERIA NOELIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02019975-7, se ha dictado la Res. 322, Tomo 2026, de fecha 10 de agosto de 2026, ordenando la Conclusión de la quiebra por pago total de la Sra. Valeria Noelia Ramayo, DNI N° 34.828.054, Fdo.: Dra. ROMINA SOLIDAD FREYRE-Secretaria - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 566366 Set. 8 Set. 9

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "ORELLANO, LUCIA MILAGROS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02057810-3, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Sindica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 8 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. - Para mayo recaudo se transcribe la parte pertinente del de-

creto que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 24 de agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Sonia Lucía Díaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores... Notifíquese. Firmado: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 25 de Agosto de 2026. S/C 566356 Set. 8 Set. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: "CASCO, MANUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ Nro. 21-02052885-5, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes "... se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.482.030,04 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 3.317.421,028 para el CPN Lucía Inés Pron y; 2°) \$ 1.344.609,012 (9.4807808414 jus) para el Dr. Rubén Gabriel Villanueva" Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 25 de agosto de 2026. Daniela G. Piazzi, Secretaria. S/C 566351 Set. 8 Set. 9

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 07 de AGOSTO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "PELEGGRI MILTON LUIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02063042-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 01 de OCTUBRE de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 13 de NOVIEMBRE de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 30 de DICIEMBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 25 de AGOSTO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522. S/C 566348 Set. 8 Set. 14

Por así estar dispuesto en los autos: MAURICIO AILIN GRACIELA S/ QUIEBRA" (CUIJ N°: 21-02062479-2), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Ailin Graciela Mauricio, apellido materno Roldan, argentina, soltera, D.N.I. 37.446.232, CUIL 27-37446232-1, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Estado de Israel N° 4870, y legal en calle Alvera N° 6024, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se libraré oficio al Sanatorio Mayo a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Sanatorio Mayo que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 08/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

mos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 24/11/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/02/27 para la presentación del Informe General. 15°) Requérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. En fecha 24 de Agosto de 2026, se dispone prorrogar el vencimiento de los plazos: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/08/2026 a las 10.00 hs: A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 2) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 16/10/2026. 3) Fijar el día 02/11/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 4) Fijar el día 01/12/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 5) Fijar el día 19/02/2027, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese". Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza. María Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 566427 Set. 8 Set. 14

Por así estar dispuesto en los autos: ANDINO JORGELINA ANDREA S/ QUIEBRA - (Expte. N° 21-02062946-8). La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Jorge-lina Andrea Andino, apellido materno Romano, argentina, soltera, D.N.I. N° 28.150.441, CUIL Nro. 27-28150441-5, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 1561 de la localidad de Coronado, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle La Rioja N° 3213 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/08/2026 a las 10. 00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender, la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 08/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13º) Fijar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 24/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/02/27 para la presentación del Informe General. 15º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que por Decreto de fecha 24/08/2026 se reprogramaron los plazos procesales: "SANTA FE, 24 de Agosto de 2026. Advirtiéndose en este estado que no se ha realizado el sorteo de Síndico fijado en la Resolución de fecha 13/08/2026, corresponde reprogramar los plazos procesales. A tales fines, se dispone: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial; 2) Fijar el día 16/10/2026, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 200 L.C.Q.; 3) Fijar el día 02/11/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación; 4) Fijar el día 01/12/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 5) Fijar el día 19/02/2027, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sortado síndico el CPN Ricardo Pedro Melini, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 566426 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: ESCOBAR, IVAN EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (CUIJ N° 21-02060893-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 7 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVAN EXEQUIEL ESCOBAR, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 43.765.908, apellido materno ECHEVERRÍA, con domicilio real en calle Chubut 6563, y legal en calle Amenabar 3066 - Dpto. 1; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs; Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 566653 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: "AVALOS, LUCIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061503-3), ha dispuesto: "Santa Fe, 11 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCIA AVALOS, DNI 18.231.067, CUIL 27-18231067-6, apellido materno BORDA, domiciliada en calle Juan Díaz de Solís N° 2597 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad, ambos de esta ciudad. 13) Fijar el día 01/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16/11/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sortado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Osear Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 566652 Set. 8 Set. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ALEGRE, BRUNO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062530-6), atento lo ordenado en fecha 19 de Agosto de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Declarar la quiebra de Bruno Alegre, DNI N° M8.618.645, de apellido materno Altamirano, jubilado de la Municipalidad de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Gorostiaga Nro. 4178, de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Río Negro 4854 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al sín-

dico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 23 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luis-fernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Francisco Depetris Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Agosto de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 566425 Set. 8 Set. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Número Uno, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, secretaria a cargo del autorizar, en los autos caratulados "ORTIZ ALFREDO ERNESTO C/ VIDOZ FERRUCCIO LUCINIO Y OTROS S/ ORDINARIO" (expte CUIJ: 21-02018661-2), se ha dictado lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapción promovida por Alfredo Ernesto Ortiz respecto del inmueble inscripto al T° 321 Impar, F° 1208, N° 8819 del Registro General de la Propiedad, PII N° 10 11 05 1249540000 9 sito en calle Benjamín Lavaise N° 2368 de la ciudad de Santa Fe descripto según el título como "un lote de terreno con todo lo en el plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en esta Ciudad, al Norte del Distrito Guadalupe, en el denominado Barrio Villa María Selva, con frente a la calle Benjamín Lavaise número dos mil trescientos sesenta y ocho, entre la Avenida Rivadavia y la calle San Luis, hoy República de Siria, determinado como lote número Veinticinco de la manzana número dos en el plano de mensura y división registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número trescientos treinta y cuatro y compuesto el lote de terreno de nueve metros de frente al Sur, por treinta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, formando una superficie de trescientos ocho metros setenta decímetros cuadrados, y linda: al Sur con calle Benjamín Lavaise; al Norte con parte del lote treinta; al Este, con parte del lote veinticuatro y al Oeste, con el lote veintiséis y fondos del veintinueve, todos de la misma manzana y plano" y, según plano de mensura N° 221484 como "un lote de terreno con frente a la calle Benjamín Lavaise número dos mil trescientos sesenta y ocho, entre las calles Rivadavia y calle República de Siria; y compuesto el lote de terreno de ocho metros ochenta y un centímetros de frente al Sur, por treinta y cuatro metros treinta centímetros de frente al Sur, por treinta y cuatro metros treinta centímetros en su lado Oeste y treinta y tres metros noventa y dos centímetros en su lado Este, formando una superficie de trescientos metros treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Sur con calle Benjamín Lavaise; al Norte con Parte Común PH; al Este, con Vignau Alfredo Emilio y con parte de Vignau Diego Matías y otros; y al Oeste, con Perrenoud Orlando A. y con parte de Zuvela Panceta A. " (fs. 188), declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 29 de marzo de 2005 por parte del actor. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Alfredo Ernesto Ortiz en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos precedentes. III) Oportunamente, se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. ", Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 400 566434 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: "ESPINOSA, IRMA DELICIA S/ PROTOCOLIZACIÓN DE TESTAMENTO", CUIJ N.º 21-02061065-1, se ha ordenado; Santa Fe, 05 de Agosto de 2026 Resérvese en Secretaría el sobre con testamento acompañado. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida protocolización de testamento ológrafo de Irma Delicia Espinosa. Se cita a audiencia del art. 677 CPCC, con citación al Sr. Agente Fiscal, a los herederos para el día 08 de Septiembre de 2026 a las 09:00 hs. A tales efectos, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. - Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ.

\$ 100 566378 Set. 8 Set. 10

CÁMARA EN LO CONTENCIOSO

Por disposición de la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Fe en autos caratulados: "DÖNING, JOSÉ LUIS C/MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA S/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Cuij 21-17479617-0 hace saber que, atento al fallecimiento del actor denunciado en autos, DÖNING, JOSÉ LUIS, se cita y emplaza a los herederos del mismo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se hace saber que durante dicho plazo los representantes del actor continuarán con las gestiones del juicio, conforme lo dispuesto por el art. 47 del C.P.C. y C., aplicable por art. 1 de la Ley 11.330. Publíquense los presentes edictos por el término y en la forma de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GABRIEL DI MARI (Secretario de Cámara) Dr. ENRIQUE OMAR ARAGÓN (Juez de Cámara)

\$ 500 566494 Sep. 08 Sep. 21

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Rubén A. Cottet (Juez). Secretaria de la Dra. Magdalena Cabal, en los autos caratulados "PARRONI DIEGO RAMON C/SANTOS, ALEJANDRA CELESTE S/DIVORCIO", CUIJ 21-10785132-9, cita, llama y emplaza a la Sra. ALEJANDRA CELESTE SANTOS, DNI N° 39630101, para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley, haciéndole saber que se ha dictado el siguiente decreto que en su parte pertinente dice: "SANTA FE, 26 de Agosto de 2026. Atento lo manifestado, notifíquese a la Sra. SANTOS mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte.- Notifíquese.- Fdo. Rubén

A. COTTET (Juez) – Magdalena CABAL (Secretaria).

Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y exhibase en la tabilla del Tribunal (Art. 67 CPCC última parte). SANTA FE, 27 de Agosto de 2026. -

\$ 150 566540 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición de la Abogada FABIANA SOSA FANONI - Juez A/C" Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAYF C/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTRO S/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y URGENTE Y CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967" 21-10788288-7--se notifica por edicto a la Sra. BENITEZ MICAELA ALEJANDRA D.N.I. 42.613.119 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos por 4 días. "SANTA FE, 1 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados SDNAYF Y OTROS C/BENITEZ, MICAELA ALEJANDRA S/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL CON SUGERENCIA DE DECLARACION EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10788288-7 (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1. Declarar la legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición Administrativa 037 de fecha 2 de marzo de 2026 respecto de Tobías Maximiliano Benítez, DNI 70.551.956. 2. Declarar a Tobías Maximiliano Benítez, DNI 70.551.956, nacido el 5 de marzo de 2025, en situación de adoptabilidad. 3. Disponer que, firme la presente, se libre oficio al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia de Santa Fe para que, dentro del plazo de cinco días, remita los legajos seleccionados de postulantes en condiciones de asumir la guarda con fines de adopción, debiendo contemplarse prioritariamente la posibilidad de adopción conjunta de Tobías con sus hermanos Bayron Emanuel Albarracín y Jeremías Nereo Albarracín y, subsidiariamente, propuestas idóneas para garantizar la preservación efectiva y sostenida del vínculo fraterno. Hágase saber que las actuaciones quedan a disposición del Registro para su consulta. 4. Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que, dentro del plazo de cinco días, acompañe un informe actualizado sobre la situación integral de Tobías, su estado de salud, condiciones de alojamiento y vinculación con sus hermanos, y que continúe garantizando los encuentros frateros mientras se sustancia la etapa posterior. 5. Disponer que la sentencia sea notificada a Micaela Alejandra Benítez mediante edictos en el Boletín Oficial, sin perjuicio de toda otra diligencia que permita hacerle conocer efectivamente lo resuelto. 6. Notificar a la Defensoría General en lo Civil 2, al Dr. Martín Buschiazio en su carácter de abogado del niño y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Protocolizar y hacer saber. Oportunamente, archivar. Dr. Antonio Fabián González Abogada FABIANA SOSA FANONI Secretario Jaeza" Firmado: Dr. Antonio Fabián González Secretario Abogada FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante" Lo que se publica en el Boletín Oficial.-

S/C 566621 Sep. 05 Sep. 14

Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 9 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GALARZA, VIVIANA NOEMI C/MEDINA, MAURO MANUEL S/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS 21-10789811-2, se cita al Sr. MEDINA, Mauro Manuel, DNI 29.354.118, para que comparezca a los presentes actuados, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Luciana RODRIGUEZ (Secretaria).-Santa Fe, 23 de Julio de 2026. \$ 100 566625 Sep. 08 Sep. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, se hace saber que en los autos "MASSE- RONI, MARIA KARINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063014-8)- se ha dispuesto: Santa Fe, 19.08.2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA KARINA MASSE- RONI, argentina, DNI N° 24.943.448, CUIL 27-24943448-0, soltera, docente dependiente del Ministerio de Educación, apellido materno FERREYRA, domiciliada en calle Pasaje Formosa N° 4443 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5-Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará... 11- Designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. 12- Fijar el día miércoles 07 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). - 13- Señalar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 16 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).

Se hace saber que el Síndico designado es la CPN Gloria C. Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 de la ciudad de Santa Fe, fijando atención los días lunes a viernes de 9 a 15 horas (donde deberán presentarse los pedidos de verificación). Fdo.: DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez. S/C 566543 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SOLIS, PEDRO MARTIN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02063410-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de agosto de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Pedro Martín Solis, apellido materno Ocampo, DNI N° 25.904.104, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pedro Espinoza 6524 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 1786 2° A de esta ciudad. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un

Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 02 de septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de marzo de 2027 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de agosto de 2026. Secretario. S/C 566524 Sep. 08 Sep. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, DANIELA CARINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063644-8), en fecha 27/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de DANIELA CARINA FERNANDEZ, DNI 23.925.369, CUIL 27-23925369-0, domiciliada en B° Las Flores 2, Monoblock 15 - departamento- 751 - Piso I- escalera 44 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo 1786, 2 A de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de octubre de 2026. Secretaria, 27 de agosto de 2026. Celina Gonzalez Lowy, Secretaria. S/C 566525 Sep. 08 Sep. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "ROLDAN, VERONICA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060731-6), en fecha 27/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de VERONICA VANINA ROLDAN, DNI 29.834.110, CUIL 27-29834110-2, domiciliada en Ayacucho N° 5634 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de octubre de 2026. Secretaria, 27 de agosto de 2026. Celina Gonzalez Lowy, Secretaria. S/C 566526 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GODOY, LORENA GUADALUPE S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02058867-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Agosto de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 23 de abril de 2026, rectificándose las siguientes fechas: Fijar el día 28 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; Fijar el día 10 de diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 27 de Agosto de 2026. Secretaria, Sandra Silvana Romero. S/C 566527 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CHE- LINI, WALTER OSVALDO S/PEDIDO DE QUIEBRA" 21-02059471-0, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de agosto de 2026. RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 12 de mayo de 2026, rectificándose las siguientes fechas: el día 28/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 10/12/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/02/2027 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de agosto de 2026. Secretaria, Sandra S. Romero. S/C 566528 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GAMARRA, ALEXIS MAXIMILIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062969-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Agosto de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Alexis Maximiliano Gamarra, DNI 42.569.315, de apellido materno Gamarra, con domicilio real en calle Eva Perón s/n de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad. 10. Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 25/12/2026 para la presentación del Informe General.". Firmado Dr. Javier Deud, Juez A/C La síndica designada es la CPN MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio consti-

tuido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicabressan@gurfinkel.com.ar 25/08/26 Dra. Ma. Alejandra Galiano, Secretario.
S/C 566529 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "SOLIS, RAUL EXEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062647-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Agosto de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Raul Exequiel Solis, DNI 33.361.871, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle 25 de Mayo 268 de Arocena, San Jerónimo, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle General Lopez Nº 2973 - Planta Alta -, de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 29.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 11.11.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 23.12.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." Firmado: Dr. José Ignacio Lisazoain (juez).
Se hace saber que se ha designado como síndico a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar Nestor A. Tosolini, Secretario.
S/C 566531 Sep. 08 Sep. 14

Autos: "MENDOZA HERNAN GABRIEL S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02043841-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve con nueve centavos (\$3.137.421,09) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: un millón trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ocho con noventa y cinco centavos (\$1.344.608,95) (más 13% de aportes). Santa Fe, 19 de agosto de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522
S/C 566532 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ARCE, ARACELI NOELIA S/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062075-4- AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Araceli Noelia Arce, DNI 34.116.157, de apellido materno Arce, con domicilio real en calle Carrasco 9270 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Crespo 3350, Piso 4, Dpto B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/01/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5306 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo. Dr. Ureta Cortez (juez a/c). Sta fe, 28/08/26.- Marcelo D. Leizza, Secretario
S/C 566496 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "SUAREZ, ROBERTO FEDERICO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062427-9 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ROBERTO FEDERICO SUAREZ, DNI. N° 32.550.473, de apellido materno Cabral, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Calle De Pallares N° 8234 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 28/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Pro-

vincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 2766, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes que así lo soliciten." Fdo: DR. MARCELO LEIZZA – Secretario – DR. RODRIGO URETA CORTEZ – Juez a/c – Sta. Fe, 28/08/26.- Marcelo D. Leizza, Secretario
S/C 566497 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "SANCHEZ MAXIMILIANO S/QUIEBRA", CUIJ N° 21-26172074-1, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra del Sr. SANCHEZ MAXIMILIANO, DNI: 35.023.127, argentino, mayor de edad, empleados del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Diputado Nacional Mario Migno Nro. 2369 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño Nro. 2732 ambos de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe 9) Fijar hasta el día 17 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar el día 18 de Septiembre de 2026 al 06 de Octubre de 2026, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200).12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 02 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 21 de Diciembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez), Dr. Diego Escudero (Secretario).- San Javier, 27/08/26. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
\$ 1 566493 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Circuito de Gálvez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Candela Powell (Jueza) y Secretaria de la Dra. Ana Hergui en los caratulos GIROLA LAURA SUSANA Y OTROS C/RAMBALDO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO) 21-22848969-4 se ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada y se ha dictado del siguiente decreto "GALVEZ, 14 de agosto de 2026 Proveyendo cargos N° 2398 y 2399: Cumplimentado con lo requerido, se provee: Por promovida DEMANDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por vía de juicio ordinario, contra RAMBALDO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MAGDALENA FRITTOLE DE BIAGIONI y/o Magdalena Josefina Agustina Juana Frittoli de Biagioni y/o Magdalena Josefina Agustina Juana Frittoli de Biagioni; ANGELICA ISABEL MARIA MAGDALENA BIAGIONI; ARMANDO RAFAEL FRANCISCO BIAGIONI; NELIDA MARTA BIAGIONI- MIGUEL ANGEL ENRIQUE BIAGIONI y/o contra y/o sus herederos o sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto al Tomo 74 Impar, Folio 30, N° 1903, Año 1946 y Tomo 53, Folio 554, Número 25423, Año 1965, Departamento San Jerónimo. identificados en las partidas de Impuesto Inmobiliario N° 11-08-00-145821/0014-4, ubicado en la ciudad de Gálvez. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Gálvez para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial (Ley 11.287) y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3, Acuerdo CSJ de fecha 11/02/2025) por el término y bajo apercibimiento de Ley. A los fines de la notificación a los titulares registrales y/o herederos y/o sucesores vivos, librense oficios a los Juzgados correspondientes. Imprimase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenado que sea el traslado de la demanda, procédase a ANOTAR como LITIGIOSO el inmueble objeto de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C. y C.N, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Constitúyase al/la profesional presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. Córrase vista a API a fines que se expida sobre la reposición de la demanda. Notifíquese por cédula." Firmado digitalmente DRA. CANDELA POWELL: Jueza DRA. ANA HERGUI: Secretaria - 19/08/26
\$ 400 566510 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de notificar a: JUAN PABLO MALDONADO, DNI 01.01.940.178 del decreto que seguidamente se transcribe, dictado en los autos: "VISENS, NESTOR ENRIQUE Y OTROS C/MALDONADO JUAN PABLO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-02059126-6, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, a saber: "SANTA FE, de Agosto de 2026. Advertido que el presente juicio ha sido iniciado por Néstor E. Visens y Cándida Blanca López, librese oficio a la MEU para que tome razón, atento que en la foja cero sólo ha sido consignado un solo nombre. Asimismo, y sin perjuicio que deberá cumplimentar lo ordenado en autos respecto al edicto que se acompañara en su oportunidad (12/05/2026), cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A tal efecto, publíquense edictos por el término de ley. Intímese a la Municipalidad de Gálvez para que manifieste si tiene interés fiscal en las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria." \$ 600 566512 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CONDE, MONICA ISABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (J)" (CUIJ 21-02061847-4) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 18 de Agosto del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MONICA ISABEL CONDE Argentina, D.N! N°14.159.372, CUIL: 27-14159372-8 apellido materno Pizarra, estado civil viuda, beneficiaria previsional de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, domiciliada según dice en Las Flores 127, Monoblock 5 y constituyendo domicilio legal en calle Primera junta N°2506 Piso 6 Oficina 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha

hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 02 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).", Firmado por Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -juez.

El síndico designado es el CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELLI, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.

Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo edgardomangiamelli@gurfinkel.com.ar S/C 566514 Sep. 08 Sep. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CUEVAS, NOEL BRUNO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02060727-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza), se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que CPN Jose Ernesto Pedro, es designado Síndico en autos quien atenderá a los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, también se han fijado las fechas verificación de créditos, informe individual e Informe General.

A continuación, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 03 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CUEVAS, NOEL BRUNO MATIAS, DNI 37.285.189, CUIL 23-37285189-9, apellido materno DUARTE, domiciliado en calle Gorostiaga N° 4245 y con domicilio procesal constituido en Aménabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe; 10) Fijar el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, 11) Fijar el día 27 de Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notifíquese: Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán. Jueza.- Santa Fe, 27 de Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaría. S/C 566516 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez), Secretaría del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, en los autos caratulados: "BLANCHE, RAMONA MARIA LAURA C/ALLIGNANI, CRISTOBAL OSCAR Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" - EXPTE. CUIJ 21-02042134-4, se ha dispuesto a citar y emplazar por edictos a los herederos y/o sucesores de Cristóbal Oscar Allignani, CUIT 20-08618082-1 y/o CUIL 20-08648082-5, a fin de que comparezcan en dichos autos a hacer valer sus derechos dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía y continuar con el trámite del proceso sin su participación (art. 597 C.P.C.C. de Santa Fe).-

\$ 100 566563 Sep. 08 Sep. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORDOBA, ROBERTO ADRIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02037092-8, hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2026 VISTOS: ...CONSIDERANDO: RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de Roberto Adrián Córdoba, DNI N° 36.656.437, con /os efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 28/08/26. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 566570 Sep. 08 Sep. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GONZALEZ ANDRES IVAN s/Quiebra", Cuij N° 21-02052075-9, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 3.137.421,02 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 1.344.609,01 a la Dra. Luisina Borghello. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 566575 Sep. 08 Sep. 09

Por disposición del Señor Juez, Dr. Javier F. Deud, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décimo Segunda Nominación, ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MERCANTE, CLAUDIA ANDREA C/GUIDOTTI, ANGEL Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-15796217-2, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza: "En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee: Atento a no haber comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde a los codemandados Sr. ANGEL GUIDOTTI y/o sus herederos o sucesores; y al Sr. JORGE RICARDO GAUNA y/o sus herederos o sucesores. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Para sorteo de Defensor de ausentes de la misma, fijase audiencia para el día 30/09/2026 a las 09:00 horas. Notifíquese", Fdo.: Dra. Silvina I. Díaz (Secreta-

ria), Dr. Javier F. Deud (Juez).-

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. - Santa Fe, 26 de Agosto de 2026.- \$ 100 566620 Sep. 08 Sep. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INDUNI ANDREA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02063120-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 12va Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 14/08/2026 se ha declarado la quiebra de ANDREA BEATRIZ INDUNI, DNI 31.628.386, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle Azopardo N° 8350 de la ciudad de Santa Fe de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 15/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Javier Deud, Juez". S/C 566857 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos RECCE, NICOLAS ALEJANDRO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: (CUIJ 21-02062750-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO RECCE, DNI 39.456.137, domiciliado en calle Urquiza 1166 Sauce Viejo, de apellido materno FURLANI, estado civil SOLTERO y domicilio legal en Junín 3281 Santa Fe... 13) Fijar el día 01/10/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 16/11/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/27 para la presentación del Informe General... 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaría); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaría.

S/C 566306 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RAMIREZ, EMANUEL OSCAR S/QUIEBRA: (CUIJ N° 21-02063381-3 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 24 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Emanuel Oscar Ramirez, DNI N° 29.221.007, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 2550 2º pasillo de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 02/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 22/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 06/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 07/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 566307 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados BORELLA, NATALIA SILVANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: (CUIJ N° 21-02013957-6), ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. (...) Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Daniela Piazza {Secretaría}, Carlos F. Marcolín {Juez a/c}. Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 566308 Set. 7 Set. 11

Autos: PAGANI, MARIA GEORGINA S/QUIEBRA: CUIJ 21-02044568-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia y regulación de honorarios profesionales a la CPN Marisa Andrea Mainetti en la suma de (\$ 2.842.529,47) Dos millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos veintinueve con cuarenta y siete centavos y Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli

(\$ 609.113,45) Pesos seiscientos nueve mil ciento trece con cuarenta y cinco centavos y (\$ 609.113,45) Pesos seiscientos nueve mil ciento trece con cuarenta y cinco centavos en proporción de ley para los Dres Alvaro Arquel y Micaela Eliana Dominguez. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 566309 Set. 7 Set. 11

Autos: ALMADA, GABRIELA CAROLINA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02035375-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 2.939.175,48) con más seiscientos diecisiete mil doscientos veintiséis con ochenta y cinco centavos (\$ 617.226,85) en concepto de IVA (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seis cientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 1.259.646,63) (más 13% de aportes). Santa Fe, 10 de Agosto de 2026.
S/C 566325 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados ANTONIAZZI, Andrés Carlos s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02062414-8), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 3 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Andrés Carlos Antoniazzi, DNI 29.401.846, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Urquiza 7036 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1786 2A ambos de esta ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 21/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 02/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente: Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 566312 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación, se hace saber que en los autos STRINA, JORGE ALBERTO, s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061819-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 6 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jorge Alberto Strina, DNI 17.339.701, argentino, domiciliado realmente en Pasaje Ferreyra N° 1214, María Selva, Santa Fe y legal en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/26 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Silvina Ines Diaz (Secretaria); Dr. Javier Fernando Deud (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamuel@gmail.com. Santa Fe, 24 de Agosto de 2026.
S/C 566329 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Freyre Víctor Agustín s/Quiebra; CUIJ N° 21-02055248-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 22 de Octubre de 2025 la quiebra de Freyre Víctor Agustín, D.N.I. N° 42.612.296, con domicilio real en calle Edmundo J. J. Rosas N° 7618 y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. - Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 22 de Octubre de 2025, se dispuso fijar el día 13 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 27 de Abril de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 22 de Junio de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico joserमारcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566100 Set. 7 Set. 11

Por estar así ordenado en los autos caratulados: OSUNA, Víctor Hugo s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02060122-9, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quién recibirá las solicitudes de

verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 08 de Setiembre de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-29354461-2. SANTA FE, 6 de Agosto de 2026.
S/C 566175 Set. 7 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MOLINA PAOLA MERCEDES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061070-8), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de MOLINA PAOLA MERCEDES, DNI 26.720.247, argentina, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en JUJUY N° 3655 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle LA RIOJA N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 10/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11. Fijar el día 23/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas., mail: cpnrodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c); Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 566148 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. CARLOS F. MARCOLIN, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALBARRACIN, RODOLFO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061981-0), atento lo ordenado en fecha 18 de Agosto 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sr. RODOLFO DANIEL ALBARRACIN, DNI 11.346.091, CUIL 20-11346091-2, de apellido materno RAMIREZ. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 13 de Octubre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 - Piso 1 -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 566144 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la JUEZA A CARGO, hace saber que en los autos: VELO ALDANA VICTORIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058691-2, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI N° 14.816.490 - Mat 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe-Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad y se ha dispuesto al Protocolo: 2026 Resolución: 69 de fecha 06/05/2026: 1º) Declarar la quiebra de Victoria Aldana Velo, DNI N° 39.365.727, de apellido materno Grazzoli, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle San Martín y Belgrano de la ciudad de Coronda, y legalmente en calle Necocoea 6151, de esta ciudad de Santa Fe... y su reprogramación de fechas: SANTA FE, 30 de Julio de 2026. Fijándose el día 03.09.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Designase el 05.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 11.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. NOTIFIQUESE. Santa Fe, 5 de Agosto de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
S/C 566131 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACTUACIONES RELATIVAS A LA DESTRUCCION DE DOCUMENTAL s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ N° 21-00964565-6) en fecha 19/08/2026, se ha resuelto proceder a la destrucción de documental original, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados, legajos de acreedores, reservados en Secretaría correspondientes al año 2016. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental, es el día 02/11/2026. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 27/10/2025. Los mismos -que pudieren acreditar interés legítimo- deberán concurrir ante este Juzgado de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas,

a fin de efectuar el requerimiento pertinente. Asimismo, se dispuso la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en 10 días. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.
S/C 566286 Set. 7 Set. 9

Por disposición de Juzgado de Ejecución de Distrito, autos CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO RIVADAVIA 2849/51/55/57/59/61 c/ROJKES TELLARINI, ROMINA Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (21-16275117-1), se ha dispuesto notificar a la demandada Romina Rojkes Tellarini, DNI 28.417.608, lo siguiente: Santa Fe, 13 de mayo de 2026; Agréguese. Téngase presente los nuevos domicilios denunciados de las demandadas, a los fines notificados. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 4.607.703,48 con más sus intereses y costas, contra Jennifer Rojkes Tellarini y Romina Rojkes Tellarini, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de veinte (20) días de notificadas comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. (Fdo) Dr. José I. Pastore, Juez; OTRO DECRETO: Santa Fe, 05 de Agosto de 2026; Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos y conforme se solicita, en los términos del art. 73 del CPC, cítese por edictos a la codemandada Romina Rojkes Tellarini, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. (Fdo) Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Santa Fe, 7 de Agosto de 2026. Nanci Brollo, prosecretaria.
\$ 100 566199 Set. 7 Set. 9

En los autos caratulados PRATO, GUSTAVO ANDRES c/HEREDEROS DE NAVARRO MARIO s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02055390-9, Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, S.S. ha dispuesto efectuar publicación en el BOLETIN OFICIAL, de la resolución dicta en autos: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado intereses a computarse en la forma dispuesta en el considerando precedente, con costas. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, JUEZ; Dra. MARIA A. PACOR ALONSO, SECRETARIA. SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Publíquense edictos como lo solicita. Fdo. Dra. MARIA A. PACOR ALONSO. Santa Fe, 20 de Agosto de 2026.
\$ 100 566193 Set. 7 Set. 9

Por disposición del Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y del Dr. Alejandro D. Nisnevich (Secretario), del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo, dentro de los autos: CASTILLO, CRISTIAN GABRIEL c/GODOY, SERGIO ANDRES Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. N° 21-11871491-9, se llama y emplaza a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA CUSSIT, DNI N° 29.369.239, a los fines de que comparezca a derecho y conteste demanda en el término de 20 (veinte) días y bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar: Villa Ocampo, 19 de mayo de 2026. Atento lo manifestado y como lo solicita, notifíquese mediante edictos a la demandada Sra. Claudia Alejandra Cussit, por el término y apercibimientos de ley. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro D. Nisnevich (Secretario) y Dr. Miguel E. Juárez (Juez). Villa Ocampo, 29 de Agosto de 2022. Agréguese informe acompañado y téngase presente. Atento lo manifestado, ampliase proveído de fecha 22 de Octubre de 2021. Téngase por iniciada demanda contra CLAUDIA ALEJANDRA CUSSIT, cítese y emplácese bajo los términos del proveído de fecha 22 de Octubre de 2021. Notifíquese. Dra. Soraya P. Baragiola (Secretaria); Dr. Miguel E. Juárez (Subrogante Juez). (Expte. N° 21-11871491-9). Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dra. Luisina Ines Zarza (Secretaria). Villa Ocampo, 4 de Agosto de 2023. Téngase presente el nuevo domicilio de la demandada denunciado, practíquense las notificaciones de rigor en el mismo. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria) y Dr. Miguel E. Juárez (Juez). Dr. Alejandro D. Nisnevich (Secretario).
\$ 45 566333 Set. 7 Set. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se comunica que el señor Emiliano Martín Cantero Yaccuzzi, D.N.I. N° 34.585.807, ha solicitado autorización para el uso del apellido materno "Yaccuzzi" en los autos Cantero Yaccuzzi, Emiliano c/Cantero, Félix s/Filiación; C.U.I.J. N° 21-28676155-8, habiéndose dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 16 de junio de 2026. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, con patrocinio letrado, otórgasele la intervención legal correspondiente. Por promovida Demanda Sumarísima de AUTORIZACIÓN DE USO DE APELLIDO MATERNO. Téngase presente la prueba ofrecida y proveyendo: DOCUMENTAL: Téngase presente. Dese intervención al Procurador. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 70 del C. C. y C. Hágase saber al Sr. Félix Cantero de los presentes autos. Reponga sellado de la demanda. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Fernández y/o Masin, Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 14 de Agosto de 2026.
\$ 4500 566332 Set. 7 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral - 1ª Nominación de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AYALA JOANA MARISEL s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28675751-8), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de JOANA MARISEL AYALA, D.N.I. N° 35.770.048, con domicilio real en Mariano Moreno 1952, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, Y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448 de esta ciudad (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. VILLA OCAMPO, 01 de Julio de 2026:

Atento a los solicitado... y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 26.03.2023, las que quedarán fijadas de la siguiente manera: el día 21.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 01.10.2026 para la presentación de los informes individuales, el 30.10.2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. María I. Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
S/C 566245 Set. 7 Set. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ª Nom. la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza, por el termino de ley (Art. 73 C.P.C.S.F.), a YANSEN NICOLAS ISAAC, DNI 248265, con domicilio desconocido, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es del inmueble denunciado, para que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, en los autos caratulados: FACUNDO LUIS CANO c/YANSEN NICOLAS ISAAC s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-28676312-7. Villa Ocampo, 11 de Agosto de 2026. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
\$ 45 566238 Set. 7 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 17 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados SEGOVIA NELSON ADRIAN Y OTROS c/SOLIS ADAN LUCIANO s/JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCION ADQUISITIVA); CUIJ N° 21-22806723-4, mediante proveído de fecha 12 de Agosto de 2026, se dispuso hacer efectivos los apercibimientos y declarar rebelde a los demandados en autos, Sr. SOLIS ADAN LUCIANO, DNI 2.383.869 y/o sus herederos, ordenándose su notificación a través de lapublicación de edictos. Fdo. Dr. Sebastián P. FARAVELLI (Juez); Dra. María Alejandra SERRANO (Secretaria a/c). 18 de Agosto de 2026.
\$ 180 566237 Set. 7 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 24 de la ciudad de San Carlos, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SURMULLER, SANDRA GUADALUPE c/SCILLA, LEONILDA MARIA ANGELA s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ N° 21-25111058-9 -Año 2025, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: San Carlos Centro, 14 de Abril de 2025. Por presentada, en el carácter invocado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda... Por iniciada demanda de Adquisición de Dominio por Usucapion o Prescripción Adquisitiva de 5/10 partes indivisa DEL INMUEBLE OBJETO DE AUTOS (Arts. 1892 ss y cce del CCCN), para la obtención del título supletorio contra LEONILDA MARIA ANGELA SCILLA y/o HEREDEROS y/o TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE dicho inmueble. Imprimase al presente, el trámite del JUICIO ORDINARIO, citándose a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde. Hágase saber a los accionados que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifíquese. Fdo. Dra. María Gabriela Simonetti, Secretaria; Dr. Hernán Gonzalo Gálvez, Juez a/c. OTRO DECRETO: SAN CARLOS CENTRO, 29 de Junio de 2026. Advertido en este estado y a fin de evitar eventuales planteas de nulidad, previamente cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de la demandada LEONILDA MARIA ANGELA SCILLA, a fin de que comparezcan al proceso, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase a las Dras Galizzi y/o Capalbo y/o a quienes estas designen a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Virginia Ingarano, Jueza a/c; Dra. María Gabriela Simonetti, Secretaria. Inmueble: Una fracción de terreno con todo lo existente que es parte de la manzana designada con el número doce de las que forman el pueblo de Santa Clara de Buena Vista, compuesta de cincuenta metros de frente por cien metros de fondo, lindando por el noreste con calle Rosario; por el sud este con los señores Carlos Sterpone y Jorge Tosasa; por el noroeste con calle Susana y por el sudoeste con calle Buenos Aires. Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 35652, Año 1977, Folio N° 417 V, Tomo N° 77 I, Lote N° 1, Manzana 12, Departamento Las Colonias, sobre Plano 280406/2024, constancia certificado 167098 de fecha 12/06/2025, Sección Propiedades, Departamento La Capital del Registro General. Santa Fe, 02 de Julio de 2026. Fdo. Dra. María Gabriela Simonetti, Secretaria.
\$ 200 566207 Set. 7 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe: VAL-DEZ, MARIA ASUNCION s/QUIEBRAS; (C.U.I.J. N° 21-26172194-2), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, y en Hall de este Juzgado a los efectos de hacer saber que en fecha 30 de Julio de 2026 se ha declarado la Quiebra de la Sra. MARIAASUNCION VAL-DEZ, DNI N° 35.023.265; CUIL N° 27-35023265-1, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Lavalle N° 2318, Barrio Santa Teresita, y constituyendo domicilio procesal en calle Juan de Garay N° 2685, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 sino lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 3 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; Señalar hasta el día 21 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). Fijar el día 16 de Octubre de 2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 01 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Síndica designada es la C.P.N. Mónica Guadalupe González, con domicilio en 25 de Mayo N° 1231 de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14 a 20 horas (días hábiles). San Javier, 26 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 566376 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "DE ARCANDELO, SANDRA CARINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063139-9); se ha declarado la quiebra de SANDRA CARINA DE ARCANDELO, DNI. N°25.467.834, mayor de edad, apellido materno Bernasconi, domiciliada realmente en Juan de Garay N°1640 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja N°3213 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 11 de Agosto de 2026, ... RESUELVO: ...10) Fijar el día 01.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. 11) Designar el 13.11.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 02.02.2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez

S/C 566380 Sep. 07 Sep. 11

En los autos caratulados "BURTOVOY, CARMEN LIDIA C/ VELOCCHI, ARMANDO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02032023-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a los herederos de los demandados Armando Velocchi, Alberto Justino Velocchi, Hugo Mariano Velocchi y Adolfo Omar Velocchi, que el Sr. Juez ha dictado sentencia en fecha 10/08/2026, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: "SANTA FE, 10 de Agosto de 2026. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Carmen Lidia Burtovoy y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio del inmueble ubicado en calle Castelli N° 2859 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, individualizado en el Plano de Mensura N° 242601, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-12-00142874/0164-1. 2) Establecer, a los efectos previstos por el art.1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, que la adquisición del dominio por prescripción se produjo el día 6 de enero de 2002. 3) Imponer las costas a la actora. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria correspondiente..." Firmado digitalmente: DR. FRANCISCO J. DEPETRIS (Juez) - DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria).

\$ 100 566950 Sep. 07 Sep. 09

En los autos caratulados: "ROMERO JOSE MARIA C/ VERON PEDRO CAYETANO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO" CUIJ N° 21-15798313-7", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE, 26/08/2026, se provee: Atento a no haber comparecido a estar a Derecho, declárese rebelde a los codemandados VERÓN, PEDRO CAYETANO y/o herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble inscripto al T 2541, F 01031, N°008477, sito en calle Agustín Boneo 4182 de esta ciudad de Santa Fe. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Para sorteo de Defensor de ausentes de la misma, fíjase audiencia para el día 30/09/2026 a las 10:00 horas. Acompañar constancia de recepción del oficio dirigido a la Municipalidad de Santa Fe Dirección de Fiscalía Municipal. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez).

\$ 100 566650 Sep. 07 Sep. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "GODOY Analía Verónica S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061713-3), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 2/9/2026. Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciación de los mismos. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.

S/C 566962 Sep. 07 Sep. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "GRASSI Graciela Amalia S/QUIEBRA" CUIJ: 21-02062379-6, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciación de los mismos. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.

S/C 566961 Sep. 07 Sep. 11

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 Secretaría Unica de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DOMINGUEZ CAROLINA GUADALUPE C/ VALPONDI, WALTER JAVIER S/ ALIMENTOS" CUIJ 21-25166873-3, Año 2024, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de agosto de 2026 Valor Unidad Jus \$141.824,72 Proveyendo escrito cargo Nro. 10796/2026: Téngase presente. Regulanse los honorarios de la Dra. Maria Florencia Cwynar en \$957.316,86 equivalente a 6,75 unidades Jus por la medida cautelar de alimentos provisorios y en

\$1.625.311,29 equivalente a 11,46 unidades Jus por el resto de su labor en autos. Los estipendios así regulados, con más el 13 % a cargo del obligado al pago (Art. 4, Inc. e) ley 10.727) deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificado este pronunciamiento, debiendo incorporar a la cédula el valor de la unidad JUS vigente en dicho momento. Vencido aquél plazo, devengarán intereses equivalente a la tasa de interés moratorio (T.I.M.), que establezca el B.C.R.A. (art. 768 inc. c. CCyC) hasta el efectivo pago. Córrese vista a Caja Forense. Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiere firmeza, conforme criterio sostenido por la CSJ de la Provincia de Santa fe en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGAGNA, Eduardo - Apremio Fiscal - (Expte. 121/10) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expte. CSJ N° 578, año 2011). De ser necesario practicar liquidación de intereses podrá consultar la calculadora del B.C.R.A. ingresando a: <https://www.bcr.gov.ar/calculadora-de-tasa-de-intereses-moratorios-tim/>. Notifíquese por cédula. Notifíquese.Fdo. ADOLFO JOSÉ MARIA DREWZAN Secretario. FERNANDO GASTIAZORO Juez. Otro decreto: SANTA FE, 27 de agosto de 2026 Proveyendo escrito cargo Nro. 11269/2026: A los fines notficatorios, y en lo sucesivo, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercebimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Sin perjuicio de ello hágase saber a la peticionaria que deberá cumplimentar con la vista a Caja Forense ordenada en el proveído de fecha 20 de agosto de 2026. Notifíquese. ADOLFO JOSÉ MARIA DREWZAN Secretario. FERNANDO GASTIAZORO Juez.

\$ 100 566713 Sep. 4 Sep. 10

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VISCONTI FABIANA ANABELIA c/FIGUEROA DIEGO FEDERICO s/DIVORCIO, CUIJ 21-10789758-2, tramitados ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Unica, se notifica al Sr. FIGUEROA DIEGO FEDERICO, por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026; Agréguese. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes apoderados, que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de familia N° 2. Firme que se encuentre el presente, pasen los autos a resolución. Notifíquese. Fdo. Dr. Cristian A. Oblan (Juez); Dra. Adriana Braga (Secretaria). OTRO DECRETO: el cual se transcribe en su parte pertinente: Santa Fe, 19 de Agosto de 2026. En consecuencia, notifíquese por edictos a DIEGO FEDERICO FIGUEROA, la providencia de fecha 13/08/2026. A tal fin, publíquense edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPCC. Hágase saber que de conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta. A la suscripción de edictos, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Cristian A. Oblan (Juez); Dra. Adriana Braga (Secretaria).

\$ 100 566183 Set. 4 Set. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CARLEVARIS, SABRINA GISELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Exp. CUIJ N° 21-02062908-5), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 16 de Septiembre de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 29 de Octubre de 2026 y 11 de Diciembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Agosto de 2026.

S/C 566352 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados REGINELLI, LUIS ABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02053849-7, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 4.482.030,04, distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 3.137.421,02) y \$ 30% para el apoderado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone (\$ 1.344.609,01). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. (...) RESUELVO: 1°) Regular los honorarios del CPN HORACIO EMILIO MOLINO en la suma de \$ 3.137.421,02. 2°) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 1.344.609,01. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Juez: Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Agosto de 2026.

S/C 566353 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MEDINA, OSVALDO ELIEZER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02057910-9), se ha ordenado REPROGRMAR fechas dispuestas en el auto APERTURA QUIEBRA de fecha 23 de Febrero 2026. Se hace saber que oportunamente: 1°) Se ha declarado la quiebra de Sr. OSVALDO ELIEZER MEDINA, DNI 35.250.531, CUIL 20-35250531-6, apellido materno ESPINOZA. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 15 de Octubre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido con domicilio constituido en calle en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe; domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com Fdo. Dr. Francisco Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos le-

gales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Agosto 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
S/C 566201 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, ALEJANDRO MARTIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062071-1, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 21 de AGOSTO de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 566210 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos DIAZ, MELISA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02063332-5), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Melisa María Díaz, D.N.I. N° 29.729.151, argentina, de apellido materno Alarcón, con domicilio real en calle México N° 2474 de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en San Geronimo 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9412, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dr. JOSE IGNACIO PASTORE, Juez a/c. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026.
S/C 566214 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MOLINA, VANESA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061301-4); hace saber lo siguiente: SANTA FE, 26 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VANESA SOLEDAD MOLINA, D.N.I. 34.267.183, de nacionalidad argentina, domiciliada realmente en 4to Pasaje 9730, Barrio Yapeyú de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2º, Dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27/11/2026 para que presente el informe general. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez); Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria). En la ciudad de Santa Fe, a los 27 días del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados MOLINA, VANESA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061301-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. SANTA FE, 29 de Julio de 2026.
S/C 566246 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: OLMOS ALICIA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058161-9, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de OLMOS ALICIA GRACIELA, DNI 16.022.484, domiciliado realmente en calle Pasaje Martínez N° 2612, 2º "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 12/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 11/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 07/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06/10/2026, para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 18 de Marzo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566247 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057148-6, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Brisa Agustina Beloli, de apellido materno "Pinto", DNI N° 41.864.962, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pavón N° 6435 Santo Domingo de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. SANTA FE, 07 de Agosto de 2026; Atento que el edicto se publicó dentro de la fecha límite que los acreedores tenían para presentarse a verificar sus créditos ante la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 22/09/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 04/11/2026 y la del 23/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Asimismo, hágase saber que deberá cumplimentar con la totalidad de los oficios y mandas judiciales ordenados en la resolución de apertura de Quiebra. Notifíquese. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057148-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, de Febrero de 2026. Romina S. Freyre, secretaria. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.
S/C 566248 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CONTRERAS, MAXIMILIANO VICTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02062463-6, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de Agosto de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CONTRERAS, MAXIMILIANO VICTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02062463-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. La Resolución dice: SANTA FE, 24 de Julio de 2026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Maximiliano Víctor Contreras, DNI 36.266.249, argentino, divorciado, con domicilio real en calle Pasaje Boedo 4368, y con domicilio ad litem constituido en calle Lisandro de la Torre 2836, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 16/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/12/2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. Santa Fe, 17 de Agosto de 2026.
S/C 566249 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo en los autos caratulados: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MACEDO, ASAEI MARIANELA s/QUIEBRA; (Expte N° 21-02043076-9) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de ASAEI MARIANELA MACEDO, de apellido materno ALEME DNI N° 36.484.119, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Publicación sin cargo.
S/C 566250 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061643-9, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 27 del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061643-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en

calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico pcncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. La Resolución dice: SANTA FE, 16 de Junio de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MIRIAM SONIA EDIT CHAPARRO de apellido materno "MACHINELLI", DNI N° 17.461.835, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Manzana 5 S/N Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe ... 10º) Fijar el día 20.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 02.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 13.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 31 de Julio de 2026. S/C 566251 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: SILVA, FERNANDO SEBASTIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061336-7, en fecha 21/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de SILVA, FERNANDO SEBASTIAN, DNI N° 30.554.378, CUIL N° 20-30554378-1, con domicilio real en San Martín N° 1675 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en 1° de Mayo N° 3415, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de octubre de 2026. Secretaria, 21 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria. S/C 566283 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LALLANA, DANIEL EMILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059510-5), en fecha 20/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de DANIEL EMILIO LALLANA, DNI 21.531.464, CUIL 20-21531464-3, domiciliado en calle Formosa N° 3515 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle 4 de Enero N° 1448, Dpto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de Octubre de 2026. Secretaria, 20 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria. S/C 566284 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: VINO, MARINA CELESTE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02063240-9), en fecha 20/08/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de MARINA CELESTE VINO, DNI 27.713.428, CUIL 23-27713428-4, domiciliada en Juan Díaz de Solís N° 1552 y con domicilio procesal constituido en Primero de Mayo N° 3932, Planta Baja, Departamento 2, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de Octubre de 2026. Secretaria, 20 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria. S/C 566285 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GODOY, ANALIA VERONICA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061713-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 24/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANALIA VERONICA GODOY, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 23.559.531, de apellido materno MENDOZA, con domicilio real en Avenida Peñañoza 9663, y legal en calle 25 de Mayo 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). S/C 566287 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos SEGOVIA, MARIANA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061648-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 24/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIANA CAROLINA SEGOVIA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.511.926, de apellido materno MARTINEZ, con domicilio real en calle Pedro Zenteno 2958, y legal en calle Blas Parera 8300, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). S/C 566288 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos OTAZO, EDUARDO RUBEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062456-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 24/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDUARDO RUBEN OTAZO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 29.618.883, apellido materno MOREYRA, con domicilio real en Pasaje Jose Hernandez 2066 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle Alvear 3291, Depto. A, de esta ciudad de Santa Fe; ambos provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). S/C 566289 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CABALLERO, MELISA CARINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02063087-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de la Sra. MELISA CARINA CABALLERO, D.N.I. 32.179.268, argentina, domiciliada realmente en AZOPARDO N° 8949 de la ciudad de Santa Fe y legal en CORRIENTES N° 3229 Dpto. 3 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26/08/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 25/08/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria. S/C 566292 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados INDUNI, ANDREA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02063120-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANDREA BEATRIZ INDUNI, DNI 31.628.386, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle Azopardo N° 8350 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26/08/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del

cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 25/08/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 566294 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FESSIA, LUDMILA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062260-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUDMILA ESTEFANIA FESSIA, DNI 37.284.595, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en Pasaje Falucho N° 4634, de la ciudad de Santa Fe y legal en Amenabar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26/08/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 13/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03/02/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 25/08/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 566295 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BAUTISTA, MARCOS ANTONIO s/QUIEBRA; 21-02061625-0, se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS ANTONIO BAUTISTA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 46.218.934, apellido materno RAMIS, con domicilio real en Ruta 11 y Reconquista S/N de la localidad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, fijase el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 23 de octubre como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo, se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, de agosto de 2026.
S/C 566300 Set. 4 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WULFF, VIVIANA PATRICIA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28675786-0), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Vivian Patricia Wulff, D.N.I. 16.573.414, con domicilio real en Manzana 1, Casa 3, Barrio FoProVi, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar hasta el día 21.09.2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificadora. Fijar los días 21.10.2026 para la presentación de informes individuales y el 24.11.2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juárez: Juez; - Dr. Alejandro Nisnevich, Secretario.
S/C 566140 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en autos caratulados ROBLEDO EDUARDO CESAR s/QUIEBRAS; (EXPT 21-28926025-8) se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de ROBLEDO EDUARDO CESAR, argentino, mayor de edad, apellido materno ROBLEDO, DNI 30.570.967, con domicilio real en calle San Lorenzo 1557 de la ciudad de Franck, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle Belgrano 2258, de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar su pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Dra. Victoria Lang: Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Jueza a/c.
S/C 566075 Set. 4 Set. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación, SEC.UNICA de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. María Josefina Olcese Jueza - Dra. Victoria Lang - Secretaria, en los autos caratulados: PILATTI CAROLA BEATRIZ s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-28925965-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días de la sentencia dictada en fecha 05/08/2026 Tomo: 2026 Resolución: 166 ... Declarar abierto el concurso preventivo de CAROLA BEATRIZ PILATTI, DNI 23.850.317, con domicilio real y procesal en la localidad de ESPERANZA, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL y periódico de mayor circulación de esta ciudad, lo que deberá materializarse dentro de los 5 días de que el concursado quedó notifi-

cado automáticamente de la aceptación del cargo por el síndico, acompañándose los justificativos del caso bajo apercibimiento de tenerse por desistida la solicitud de concurso preventivo en la forma prescripta por el artículo 30° de la ley falencial. Mandar anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. 5. Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del concursado, para cuya anotación se oficiará al Registro General de la Propiedad, y Registro de la Propiedad Automotor respectivos. 6. Intimar al concursado a cumplir con lo dispuesto en el inc. 5 del Art. 14 LCQ, bajo apercibimientos de ternos por desistido el proceso (Art. 30 LCQ). 7. Intimar al concursado para que deposite judicialmente, dentro del término de tres días de notificada "ministerio legis" la presente resolución, el importe de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del pedido de convocatoria de acuerdo a lo previsto por los artículos 14 inciso 8) y 30 de la ley falencial. 8. Disponer que el concursado cumplimente las disposiciones del artículo 25 L.C.Q., esto es, no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a CUARENTA (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores, deberá requerir autorización judicial, a tal fin ofíciase a Migraciones y Policía Federal. 9. Oficiar y/o exhortar a los tribunales donde tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24522, y con las excepciones contempladas por la citada norma. De tal forma se ordena la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado, salvo los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familia; a cuyo fin y en los términos del artículo 21, incisos 1) y 2) de la ley 24522, librense los oficios y/o exhortos a los juzgados donde tramitan acciones comprendidas en el presente, haciendo saber la apertura del concurso y requiriendo la suspensión de las medidas de ejecución forzada y la de toda otra que afecte el giro de la convocatoria en desmedro de la situación preventiva destinada a la totalidad de los acreedores. Aceptado el cargo por el Síndico, deberá este emitir el informe mensual que requiere el inciso 12 del Art. 14 LCQ. 10 Disponer las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes establecidos por la ley concursal: a) Presentación de los pedidos de verificación ante el síndico: 02 de Octubre de 2026. b) Presentación de observaciones de los acreedores ante el Síndico (art. 34 L.C.): 20 de Octubre de 2026. c) Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35L.C.): 20 de Noviembre de 2026. d) Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 12 de Febrero 2027. e) Fijar el 19 de Marzo 2027 como fecha de la resolución prevista en el art. 42 LCQ. f) Fijar como fecha de la Audiencia Informativa, el 12 de Agosto de 2027 a las 10hs en el Hall del Juzgado. g) Fijar el 20 de Agosto de 2027 como fecha de la Finalización del Periodo de exclusividad (artículos 45 y 46 LC). Los señores acreedores deberán poner a disposición del síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda. El funcionario concursal, por su parte, deberá efectuar todos los requerimientos y compulsas que considere conducentes a esos efectos (art. 33, Ley concursal), haciendo constar en su informe individual las diligencias cumplidas, la documentación compulsada y los elementos de valoración en que funda sus opiniones. Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la ley de Concursos, tendrá lugar en el hall de este Juzgado, sito en calle Berutti 1516 de esta ciudad de Esperanza, a las 10 horas, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En el caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el mencionado artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo. Insértese y Notifíquese. Dra. María Josefina Olcese (Jueza); Victoria Lang (Secretaria). Asimismo, se hace que en fecha fue sorteada como síndica MABEL CECILIA TONIUTTI, D.N.I. 17.339.453 y el Juzgado aceptó el cargo por decreto de fecha 18/08/2026 y la síndica constituyó domicilio de calle 25 de Mayo 1318 -Esperanza- Santa Fe, E mail: mabel_toniutti@hotmail.com. TE 0342-155035338 y horarios de atención de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs y de 15:00 a 19:00 hs. Esperanza, 19 de Agosto de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria.
\$ 800 566068 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados UVIEDO, TERESA DE JESUS s/QUIEBRA; CUIJ 21-26169149-0, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Complementarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: SAN JAVIER, 3 de Agosto de 2026. Agréguese los informes de saldos y de movimientos bancario acompañados. Por recibido. Téngase presente el Proyecto de Distribución Final Complementario acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes al mismo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art 219 LCQ), si correspondiere. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 20 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vuilloz, prosecretaria.
S/C 566067 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: AGUIAR, Marilina Andrea s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26172141-1); por resolución de fecha 30 de Julio de 2026, se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora MARILINA ANDREA AGUIAR, DNI N° 26.509.608; CUIJ N° 27-26509608-0, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Río Quiloazas N° 1310 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 254.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 in. 5 LCQ). ... 9) Fijar hasta el día 03/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. ... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado... Síndico designado: C.P.N. Vic-

tor Hugo FABRIZIO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: vhfabri59@gmail.com; quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez; Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. Publicación por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. S/C. San Javier (Santa Fe), 19 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 566031 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MINO, MAYRAAYELEN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02062744-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 06 de agosto de 2026. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspé 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 18/09/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. OFICIAL BOLETÍN PUBLICACIONES Tipo publicación: Edicto de juzgado de primera. Quiebras EDICTO. Santa Fe, 21 de agosto de 2026
S/C 566181 Sep. 04 Sep. 10

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabián Gonzalez, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS c/ AYALA IVANA SOLEDAD Y OTROS s/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967 (21-10784547-7)"; se cita, llama y emplaza a la Sra. AYALA IVANA SOLEDAD, DNI: 32.730.416, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: " SANTA FE, 29/06/2026.-Y VISTOS: Estos autos "SDNAYF Y OTROS c/ AYALA IVANA SOLEDAD Y OTROS s/NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967" - CUIJ N° 21-10784547-7, (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición Administrativa N° 000176 de fecha 24 Septiembre 2025. - 2) Revocar la tutela legal de la abuela materna Sra. VALLEJOS MARCELA D.N.I. N.º 18.407.721 derivando la situación de la joven ABRIL SELENE AYALA al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva dependiente de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, instando al equipo de referencia a continuar trabajando de manera gradual en la adquisición de su autonomía y en una futura inclusión pedagógica, debiendo enviar informes periódicos al juzgado su evolución general.3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. AYALA IVANA SOLEDAD, D.N.I. N.º 32.730.416 (progenitora), respecto de la joven ABRIL SELENE AYALA, D.N.I. N.º 49.106.093.4) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los 29 de junio de 2026 términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Dr. Antonio Fabián González Secretario Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Juez. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.
S/C 566549 Sep. 3 Sep. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "VISCONTI FABIANA ANABELIA C/ FIGUEROA DIEGO FEDERICO S/ DIVORCIO, Cuij: 21-10789758-2" tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Única, se notifica al Sr. FIGUEROA DIEGO FEDERICO por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: "Santa Fe, 13 de agosto de 2026 Agréguese. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes/apoderados, que el Dr. Cristian A. Oblan ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de familia N° 2. Firme que se encuentre el presente, pasen los autos a resolución. Notifíquese.-" Fdo: Dr. Cristian A. Oblan (Juez) – Dra. Adriana Braga (Secretaria).-
\$ 100 566183 Sep. 03 Sep. 09

Por disposición del Dra. Marisa Mónica Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°2 de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA/ C/ GIGENA, ANTONIO MANUEL Y ESQUIVEL, ANTONIO JOEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10782610-3 se notifica al Sr ANTONIO MANUEL GIGENA DNI N° 27 148.326 con domicilio actual desconocido de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 07 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1º) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000101 de fecha 03 de Junio de 2025, respecto de las jóvenes MILAGROS ANTONELA GIGENA, DNI nro. 49.791.666, nacida el 01/10/2009 y GERALDINE NICOL GIGENA, DNI nro. 50.733.348.- 2º) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución definitiva de la situación de las jóvenes por encontrarse excedido el término perentorio de 180 días que establece el art. 607 del CCC; 3º) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 1 y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni, secretaria. Marisa Mónica Malvestiti, jueza. Queda usted debidamente notificado. Santa Fe, 24 de agosto 2026.
S/C 566473 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Juzgado de Ira. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "MARTINEZ MARTA EMILCE s/Quiebra" CUIJ N° 21-00933921-0, ha resuelto lo siguiente: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MARTA EMILCE MARTINEZ,D.N.I N° 11.790.083, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522, dándose

por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Firmado digitalmente por: Dr. Gabriel Abad- Juez. Dra. Verónica Toloza –Secretaria. SANTA FE, 19 de AGOSTO de 2.026.
S/C 566143 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PINTOS, MARIA ELVIRA s/Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02058889-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el día 21 de Agosto de 2026 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 23 de Abril de 2026 (fallida: MARIA ELVIRA PINTOS DNI N° 14.131.794) fijándose el 8 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de créditos y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 29 de octubre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de las impugnaciones; 30 de Noviembre de 2026 para la presentación de informes individuales; y el 17 de Febrero de 2027 para la presentación del Informe General. Asimismo, se hace saber que se ha designado Síndico el CPN Fernandez Luis Ramón con domicilio real sito en Boulevard Oroño N° 1217 1º "A" de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com". Fdo: Dr. Francisco José Depetris, Juez a cargo - Dra. Maria Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21/8/2026.
S/C 566145 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos "SALAZAR, ANGEL DANIEL s/solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02061692-7), se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente establece: "Santa Fe, 3 de agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANGEL DANIEL SALAZAR, DNI 12.215.487, CUIL 20-12215487-5, domiciliado en calle La Pampa N° 4816 y con domicilio procesal constituido en calle Urquiza N° 2772, ambos de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 12 de Agosto de 2026, a las 10:00 horas de conformidad a los dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17-acta 48 pto 12. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél, que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. (...) 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto del fallido, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 02 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Noviembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 05 de Febrero de 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 14) Exhortar a los señores jueces requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el fallido, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. (...) FDO. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Por sorteo realizado en fecha 12/08/2026, ha sido designada como síndica la C.P.N. Gabriela Emilia Grossi, quien constituyó domicilio legal sito en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar, fijando como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas, teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo). Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 566155 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "QUIROGA, ESTEBAN HORACIO s/Quiebra " (Expte. N° 21-02058848-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/08/26. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. ESTEBAN HORACIO QUIROGA, D.N.I.:27.518.463, argentino, domiciliado realmente en Teófilo Madrejon N° 5309 de Santa Fe y legal en Jujuy N° 3355, Of. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 21/08/26. Ana Zanuttini, prosecretaria.
S/C 566164 Sep.3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez A/C de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, (antes Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO TERCERA NOMINACION (DENOMINACION ANTERIOR REF LEY 14264) s/estructura de documental"; se ha dictado la siguiente resolución n° 46/2026: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Santa Fe (anteriormente Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de Santa Fe - ref. Ley 14.264) la acumulación de documentación correspondiente a causas sin actividad procesal; y la necesidad correlativa de adoptar medidas conducentes al mejor aprovechamiento del espacio físico disponible para optimizar la prestación del servicio de justicia; y, CONSIDERANDO: Resulta oportuno disponer la destrucción de la prueba documental, reservada en Secretaría correspondiente a: expedientes otorgados en préstamo a profesionales, expedientes en condiciones de archivarse o ya remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme y sin movimiento registrado, lo que genera una fuerte presunción de falta de interés jurídico. Por tal motivo, se procederá a la destrucción de los sobres archivados entre los años 2003 y 2024, inclusive. Que, sin perjuicio de lo expuesto, se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces en el término de cinco (5) días y se comunicará el presente decisorio mediante correo electrónico al Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe. Quienes acrediten un interés legítimo en la conservación de dicha documental podrán presentarse ante este Juzgado de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive. Por lo expuesto, RESUELVO: 1º) Disponer la destrucción de la prueba documental reservada en Secretaría correspondiente al período 2003-2024, vinculada a expedientes en préstamo a profesionales, en condiciones de archivarse, remitidos al Archivo General de Tribunales o con sentencia firme. 2º) Hacer saber lo resuelto conforme a las modalidades de publicación y notificación fijadas en los considerandos. 3º) Remitir copia de la presente resolución a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y al Colegio de la Abogacía de Santa Fe, a sus efectos. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese. Dr. Marcelo Leizza. Dr. José Ignacio Pastore Secretario, Juez A/C. Galiano, prosecretario. S/C 566138 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia del Juzg. de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de Esperanza, la Dra. OLCESE MARIA JOSEFINA y Dra. LANG VICTORIA, hacen saber que en los autos: ALTA-MIRANO MARCOS ALBERTO s/Quiebras - CUIJ: 21-28925776-1, ha sido designado como Síndico el CPN. VICTOR HUGO FABRIZIO, DNI: 11.226.332, Matricula N° 6277- Ley 8.738 -, con domicilio en Güemes n° 654 de la Ciudad de Esperanza; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30hs, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los nros. de teléfono: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: aja de Ahorro N° 534092008409 CBU: 3300534625340920084092-Alias: MELENA.VUELTA.PALA de mi titularidad. Se fija el día 02 de OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 19 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas; el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 hasta la fecha en la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 12 DE FEBRERO DE 2027 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de 2026. Secretaria. S/C 566130 Sep. 3 Sep. 9

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en autos caratulados "ISLA BIBIANA MELISA C/GERARDO HELIO PONSO Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ 21-26266800-9)" que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, secretaria a cargo del Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR, se ha dispuesto la publicación del presente edicto. "SAN JORGE, 24/08/2026. Proveyendo escrito cargo N° 23132: agréguese. Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, señor PONSO, GERARDO HELIO, en los términos del artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial, cítese a sus herederos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de dicho cuerpo normativo para que comparezcan a estar a derecho. (...) Notifíquese. - Fdo. DR. JULIAN DAVID TAILLEUR, Secretario. DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez." San Jorge, 27/08/26. \$ 52,50 566517 Sep. 08 Sep. 10

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil. Comercial y Laboral Primera Nominación de la Ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal. Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "VANETTI ALDO WALTER C/ LLULL NADAL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-28805608-8), se ha dispuesto lo siguiente: CERES, 29 de mayo de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Intímase para que acompañe constancia de pago de foja cero, en el plazo y bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello: Atento a constar en autos el fallecimiento del titular registral Sr. Llull NADAL, téngase por iniciada formal demanda de Prescripción Adquisitiva, la que se le imprimirá el trámite ordinario, contra herederos y/o sucesores del Sr. Llull NADAL. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN

OFICIAL (art. 67 del C.P.C.yC.), a la demandada y a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, cítese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de 20 días comparezcan a estar a derecho, si hubiere interés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines solicitados. Autorícese al peticionante al diligenciamiento. Procédase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose al peticionante -y/o profesional del derecho que éste indique- para intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompm1ada. Notifiquen indistintamente los empleados de este Juzgado u Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez) - Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria).- OTRO DECRETO: CERES, 12 de agosto de 2026. A lo solicitado oportunamente. Sin perjuicio de la suscripción de los edictos cuya publicación se acompaña, advirtiéndose en esta instancia que en los mismos no se halla identificado el inmueble a usucapir con la Partida de Impuesto Inmobiliario y la ubicación del inmueble; a efectos de evitar futuras nulidades, proceda a publicar nuevamente edictos con los datos requeridos y transcripción de los proveídos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez) - Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria). El inmueble objeto de la presente acción se encuentra ubicado en esquina Vicente Casares e Independencia de la localidad de Hersilia, Departamento San Cristóbal. Provincia de Santa Fe, Inscripción ante la Sección propiedades del Departamento San Cristóbal del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe en el año 1948 bajo el Tomo 77 par., Folio 917 Número 68555. Sección 01. Manzana 0035, Parcela 0002, Partida Inmobiliaria 07-02-00-034565/0000-2. CERES, 20 de agosto de 2026.- Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria. \$ 246,24 566253 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, 2da. Nominación, de la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados: NORDESAN S.A C/Herederos /Sucesores de LOPEZ, Franco Matias S/ Consignación Laboral CUU 21-28805765-3 se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Franco Matias Lopez CUIL 23-37471881-9 con ultimo domicilio en Avda. Jujuy 120 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe fallecido el día 13 de julio de 2026, y/o quienes se consideren con derecho, para que comparezcan a estar a derecho en dicho proceso dentro del quinto día contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica en el Boletín Oficial, tres veces -art. 73 CPCCSF-. Ceres, 26 de Agosto de 2026. Dra Magalí Gonzalez.. Secretaria. \$ 135 566574 Sep. 08 Sep. 10

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 10 de San Cristóbal, en los autos caratulados PIZARRO MARIA EVA S/QUIEBRA CUIJ 21-29145398-5, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 12 DE AGOSTO DE 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar La QUIEBRA del Sr. MARIA EVA PIZARRO, argentina, mayor de edad, DNI N° 13.451.395, domiciliada en calle Colón N° 732, ciudad de San Cristóbal; 2) Fijar el día 19/08/2026, a las 11 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la Quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que correspondan. 5) Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ); 6) Prohibir a la fallida ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 10 de noviembre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 29 de Diciembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 15 de febrero de 2027 en que el Síndico debe presentar el informe General. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra la fallida comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14) Establecer la retención de la porción embargable del haber de la fallida, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos oficiése al empleador. 15) Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolizase digitalmente y hágase saber. Firmado Cecilia V. Tovar Secretaria Alexis M Marega Juez. SINDICO: CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, Domicilio: Caseros Nro 633 de San Cristóbal, Teléfono 3424 455457 MAIL: cpncibilsjo@hotmail.com Horarios, Lunes a viernes de 08 a 12 horas y de 16 a 20 horas. PUBLICAR POR 5 DIAS. S/C 566624 Sep. 08 Sep. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ACOSTA MARIA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-29145371-3, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de San Cristóbal, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo quiebra), por el término de CINCO DÍAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados ACOSTA MARIA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA;

CUIJ 21-29145371-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de San Cristóbal (S. Fe.), en fecha 6 de Agosto de 2026 se ha dispuesto: 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARÍA ROSA ACOSTA, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 26.422.585, con domicilio real en Av. Sargento Cabral N° 751 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe. 2) Fijar el día 19 de Agosto de 2026 a las 11:00 horas para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que corresponda. 5) Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren, serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ). 6) Prohibir a la fallida ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 13 de Octubre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24. 522. 8) Fijar el día 19 de Noviembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88, último párrafo, de la citada ley. 9) Designar el día 24 de Diciembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el Informe General. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Ordenar a la Sindicatura que, una vez aceptado el cargo y en forma inmediata, formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y, en tal caso, individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra la fallida comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14) Establecer la retención de la porción embargable del haber de la fallida, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofíciase. 15) Ordenar a la Sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolízase digitalmente y hágase saber. Firmado digitalmente por Dra. Claudia Giampietri, Secretaria y Dr. Alexis Marega, Juez. San Cristóbal, 20 de Agosto de 2026. S/C 566085 Set. 4 Set. 10

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Tercera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a IRENEO CASTANEDA y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien resulte o se considere propietario del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 1755, de la localidad de Alejandra, departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, inscripto en Registro General de la Propiedad bajo Tomo 45, Folio 53, Número 12152, en autos: "MARTINEZ, MONICA DIONISIA C/ CASTANEDA, IRENEO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25279738-3, para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Firmado por DRA. CARINA NAVARRO - Secretaria - DR. JOSÉ LUIS FREJO — Juez - Vera, 24 de Agosto de 2026.- \$ 500 566417 Set. 8 Set. 10

RAFAELA

En autos caratulados: RAFAELA ALIMENTOS S.A. C/ HEREDEROS DE CHACON CESAR ORLANDO S/ CONSIGNACION" - CUIJ 21-23702691-5, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Alvear N° 214, 3° piso), se ha ordenado lo siguiente: "RAFAELA, 14 de Agosto de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 8308/26: 1) 2) Por promovida FORMAL DEMANDA DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL (Art. 248 LCT Y 137 CPL) por la suma de dinero de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.270.615,87) en concepto de importes indemnizatorios por fallecimiento y liquidación final por extinción de contrato de trabajo, y de documentación laboral, correspondientes al Sr. CESAR ORLANDO CHACON, DNI N° 24.971.517. 3) Cítese por edictos a los derechohabientes y/o herederos y/o sucesores con derecho a las prestaciones por el fallecimiento de CESAR ORLANDO CHACON, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. 4).... 5).... 6).... 7) A lo demás, oportunamente. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, Bruno, Galizzi, Galetti y/o Mathurin Notifíquese. Fdo. JULIA EGUIAZU (Prosecretaria) - LUCAS MARIN (Juez - Firmado por....., en la ciudad de Rafaela, a los 24 días del mes de agosto de 2026. Julia Eguiazu, Prosecretaria. \$ 52,50 566457 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 3ra nominación de la ciudad de Rafaela a cargo de la Dra. JULIANA FOTI (SECRETARIA) y Dr. MAURO D. GARCIA (JUEZ) en los caratulados: "GONZALEZ LAURA ALEJANDRA C/MADERA EUCLIDES CIRIACO Y OTROS S/DEMANDA ORDINARIA" CUIJ Nro. 21-24212827-0 se ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada SR. MADERA, EUCLIDES CIRIACO N° 2446563 del inicio de la acción a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. FIRMADO: Dra. JULIANA FOTI (SECRETARIA) y Dr. MAURO D. GARCIA (JUEZ). \$ 50 566508 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos "Expte. CUIJ N° 21-24207590-8 MADDALENO ROMINA NOELIA C/MADDALENO GLORIA DOMINGA Y OTROS S/USUCAPIÓN", se ha dispuesto en fecha 13/08/2026 la publicación del presente a fin de emplazar a los herederos de GLORIA DOMINGA MADDALENO y CARLOS VICENTE MADDALENO en la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho.- FDO. Dr. Marcelo Gelcich (Juez) Dra. Agostina Silvertre (Secretaria).- \$ 33 566520 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 3ra nominación de la ciudad de Rafaela a cargo de la Dra. JULIANA FOTI (SECRETARIA) y Dr. MAURO D. GARCIA (JUEZ) en los caratulados: "SAIRE SANDRO DANIEL C/BOERO MARIA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ Nro. 21-24212385-6 se ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada y se ha dictado del siguiente decreto "RAFAELA, 2 de julio de 2026 Provéase la demanda: Por iniciada DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, contra MARIA BOERO y/o MARIA B. de SCHIOZZI (conforme informe de fs. 16 de autos), a quien se citará y emplazará para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Conforme al número de documento nacional de identidad de la accionada, podría presumirse su fallecimiento; por ello, librese oficio a la Cámara Electoral, por Secretaria, a los fines de que informe si la demandada se encuentra fallecida, en su caso los datos del fallecimiento, como así también su último domicilio. Imprimase/a la misma, el trámite ordinario. A los fines de la citación y emplazamiento, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Hágase saber que tanto a la Comuna de San Martín de las Escobas y a la Provincia de Santa Fe, de conformidad con el art. 24 inc. a) 1° parte, se los notifica para que manifiesten si detentan interés fiscal, no correspondiendo traerlos al proceso como parte. Sin perjuicio de lo antes expuesto, si la peticionante considera que la Comuna de San Martín de las Escobas y la Provincia de Santa Fe deben adquirir la calidad de parte, deberá expresarlo bajo su exclusiva responsabilidad. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. A lo demás, oportunamente.-Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los oficiales notificadores y/o los empleados de este Juzgado. Notifíquese. FIRMADO: Dra. JULIANA FOTI (SECRETARIA) y Dr. MAURO D. GARCIA (JUEZ).- \$ 330 566509 Sep. 08 Sep. 10

RECONQUISTA

Por estar así ordenado en el expediente: "RIQUELME, ELVIRA ZULEMA C/ESTABLECIMIENTO DON CAYETANO S.R.L. Y OTROS S/ EJECUTIVO" (CUIJ NRO. 21-23239191-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se le hace saber a los herederos del Sr. CARLOS JUAN SPESOT, D.N.I. N° 10.783.907, que se han dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 07 de Abril de 2026.... En razón del fallecimiento del codemandado Carlos Juan Spesot, corresponde se emplace a los herederos por el término de diez días mediante la publicación de edictos por única vez en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales a los fines de que comparezcan a este proceso, pudiendo los mismos asumir su defensa sin necesidad de trámite sucesorio previo (Art. 597 CPCyC). En caso de no comparecer en el término señalado, se procederá al nombramiento de un curador de los herederos rebeldes...." Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Marino Celli, Secretario. OTRO DECRETO: "Reconquista 13 de abril de 2026....Cumplimentese con lo ordenado, respecto de la publicación de edictos en los decretos de fecha 14 de agosto de 2023 y 7 de abril de 2026 (art. 20 y 21 del CPCyC). Notifíquese. "Fdo.: María Cecilia Belfiori, Jueza; Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 20 de abril de 2026. Antonella Gasparutti, Prosecretaria subr.. \$ 100 560310 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/ALTAMIRANO, VICTORIA GEORGINA Y OTROS S/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ N° 21-23243654-6" se cita a VICTORIA GEORGINA ALTAMIRANO, DNI N.º 37.209.302, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Los decretos que disponen la presente dicen: "Reconquista, 15 de Octubre de 2025.- Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdesele la intervención legal que por derecho corresponda. Por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO contra VICTORIA GEORGINA ALTAMIRANO Y/O ULISES NAEL ALMADA, domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la documental acompañada y la autorización conferida. Decrétese la Inhibición General sobre los demandados en proporción de ley y a razón del cincuenta por ciento (50%) a cada uno de ellos, hasta cubrir la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 48/100 (3.991.785,48) con más el 30% estimados para intereses y costas. A tal fin ofíciase al Registro General de la Propiedad y el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizándose al peticionante y/o los expresamente propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Acompañar proyecto de oficio por correo electrónico en formato editable. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria" OTRO DECRETO: Reconquista, 18 de Diciembre de 2025.- Agréguese y téngase presente el oficio de la Cámara nacional Electoral acompañado. Atento surge del mismo, téngase presente el nuevo domicilio

del demandado Ulises Nael Almada. Notifíquese en el mismo el proveído de fecha 15/10/2025. En cuanto a la demandada Victoria Georgina Altamirano, como lo solicita, notifíquese el proveído de fecha 15/10/2025 mediante publicación de Edicto (art.73 del CPCC). Notifíquese. - Fdo.: Ramiro Avile Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria". Reconquista (SF), 13 de marzo de 2026.
\$ 500 566485 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/GAVIRONDO, GUSTAVO GERMAN Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ 21-23244180-9", se ha dispuesto notificar al Sr. Fabricio Alcides Villan por mediante edictos el siguiente decreto: "Reconquista, 4 de Junio de 2026. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$1.706.789,59, más intereses y costas contra Gustavo German Gavirondo DNI 22.408.408 y/o Fabricio Alcides Villan DNI 33.129.317, domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 SS y ce CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá acompañar por Mesa de Entradas los originales en sobre, identificando su contenido y número CUIJ para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes del demandado Sr. Fabricio Alcides Villan en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado \$1.706.789,59, mas el 30% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. ... Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. ". OTRO DECRETO: "Reconquista, 14 de Agosto de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS, Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza." Reconquista, 21 de agosto de 2026.
\$ 500 566486 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/SIMON, JORGE ARIEL Y OTROS S/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ 21-23244176-0", se ha dispuesto notificar al Sr. Marcelo Fabian Arriola DNI N° 26.244.376 por mediante edictos el siguiente decreto: "Reconquista, 03 de Junio de 2026. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$2.350.294,35, más intereses y costas contra Jorge Ariel Simon DNI 27.867.074 y Marcelo Fabian Arriola DNI 26.244.376, domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y ce CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá acompañar por Mesa de Entradas los originales en sobre, identificando su contenido y número CUIJ para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes del demandado Sr. Marcelo Fabian Arriola DNI 26.244.376 en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado \$2.350.294,35, mas el 30% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. ... Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. ". OTRO DECRETO: "Reconquista, 14 de Agosto de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza." Reconquista, 21 de agosto de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.
\$ 500 566488 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los Autos caratulados: "STIRNEMANN, BRUNO C/LUPIS, LUCRECIA ANALIA S/JUICIO EJECUTIVO - Expte. CUIJ N° 21-25031869-0", se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 29 DE MAYO DE 2026.- Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) Ordenar llevar adelante la presente ejecución contra LUCRECIA ANALIA LUPIS (D.N.I. 29.049.430) hasta que la parte actora perciba íntegramente la suma de \$360.000.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), con más sus Intereses, conforme lo establecido en los Considerandos precedentes.- II) Costas a la ejecutada vencida (Art. 251 C.P.C.C.S.F.).- III) Diferir la Regulación de Honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber.-" Fdo.: Dr. Guillermo Angaromo, Secretario - Dr. Franco Raschetti, Juez.- RECONQUISTA, 25 DE AGOSTO DE 2026. Dr. Guillermo Angaromo, Secretario.
\$ 500 566490 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 4 en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría de la Dra. Janina Yoris, y por estar así ordenado en los Autos caratulados: "SAURIN, JOEL JESUS C/SANCHEZ, TOMAS SEBASTIAN S/EJECUTIVO - Expte. CUIJ N° 21-25033818-7" se ha dispuesto: "RECONQUISTA, 14 DE ABRIL DE 2026.- AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución contra TOMAS SEBASTIAN SANCHEZ hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del Capital reclamado, con más la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) elaborada por el Banco Central de la República Argentina (<https://www.bcr.gov.ar/calculadoradeta-de-intereses-moratorios-tim/>). 2) Regular Honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia.- Fdo.: Dra. Janina Yoris, Secretaria - Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez". Reconquista, 15 de abril de 2026.- Maria Belen Saliva, Prosecretaria.
\$ 500 566491 Sep. 08 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación - de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los Autos caratulados: "QUIROGA, MIRNALIA Y OTROS C/ SCHLATTER, FERNANDO Y OTROS S/Prescripción Adquisitiva" - CUIJ 21-25034871-9, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 13 de febrero de 2026.- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado en mérito al poder acompañado, otórgasele la participación legal correspondiente. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra SCHLATTER, FERNANDO Y/O AMALIA BRUNETTI DE SCHLATTER Y/O JOSE LEON SCHLATTER, Y/O DELIA VIRGINIA SCHLATTER, Y/O ERNESTO CALOCERO SCHLATTER Y/O NELLY ANALIA SCHLATTER Y/O RENE VENESIO SCHLATTER Y/O FERNANDO LUIS SCHLATTER Y/O RAUL ERNESTO SCHLATTER Y/O DANIEL ANGEL SCHLATTER Y/O SUSANA GLORIA SCHLATTER, con domicilio desconocido, y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Oficiése al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si existe abierto juicio sucesorio de los demandados y, en su caso, ante que Juzgado tramita. Cumplimentado ello, cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. A los fines del art 1905 del CCC, último párrafo, y previa reposición fiscal, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente la autorización conferida a los Ores. Anabela Delipppo y/o Mauricio Delbón Torossi, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Hágase saber que la presente causa tramitará enteramente en forma digital. Notifíquese. -" Fdo.: Dr. Guillermo Angaromo, Secretario - Dr. Franco Raschetti, Juez.- RECONQUISTA, 14 de Mayo de 2026.-
\$ 1000 566492 Sep. 08 Sep. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "FOSCHIATTI NESTOR PABLO S/CONVERSIÓN DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25020909-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 19 de Agosto de 2026 Proveyendo el cargo N° 6546: Agréguese. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial... Notifíquese.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 24 de agosto de 2026.
S/C 566534 Sep. 08 Sep. 09

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) en autos caratulados: "UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. C/ DANIEL MARCELA GEORGINA S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-25023299-0, se notifica a MARCELA GEORGINA DANIEL DNI N° 25.854.772 la siguiente resolución: RECONQUISTA, 10 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1-Ordenar se lleve adelante la ejecución contra MARCELA GEORGINA DANIEL, DNI N° 25.854.772, por el cobro de la suma de DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 20/100.- (U\$S 90.469.20) con más los intereses dispuestos en los considerando precedentes.- 2-Imponer las costas del proceso íntegramente a la demandada (art. 251 CPCC).- 3-Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación.-Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2026.-
\$ 500 566546 Sep. 8 Sep. 10

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez y Secretaria del Juzgado de Distrito N° 4 de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LOPEZ JOSE RAMON C/ LOPEZ ANDREA Y OTROS S/ CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA" - CUIJ 21-27890366-1, se ha dictado el siguiente decreto: "RECONQUISTA, 15 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del Dr. Ricardo Ceferino Degoumois en la suma de \$600.935,90, equivalentes a 4,67 unidades jus, con más el 13% de aportes. 2) Disponer que las sumas deberán ser canceladas en el plazo de 30 días corridos desde su notificación y que devengarán un interés a ser calculado sobre la base de la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) establecida por la Resolución n° 1/26 del BCRA, desde la mora y hasta su el efectivo pago conforme a lo previsto por el artículo 768 inciso c) del CCC. 3) Hacer saber a los interesados que deberán notificar a la caja forense a la siguiente casilla de correo: reconquistafiscalizacion@cajaforense.org.ar y que, a los fines de la eventual liquidación de los tickets de las cédulas diligenciadas y su posterior erogación por la parte condenada en costas que hubiese actuado con el beneficio de litigar sin gastos, se corre vista a la Oficina

de Mandamientos y Notificaciones. 4) Insértese y hágase saber.- Fdo. DR. HERNAN ANDRES JULIAN - JUEZ (S); DRA. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA. Reconquista, 22 de Julio de 2026.- Art. 24 Ley 6767: "El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramita o el asunto. Subsiguientemente se procederá: a) El Juez hará la estimación con vista de las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se considerará que lo ha constituido en la Secretaría del Juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El Juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese la cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiere constituido, o en su defecto en la Secretaría, en la forma establecida; c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inciso a). En la cédula por la que se notifiquen el deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incisos a), b) y c) de este artículo bajo pena de nulidad. (...)". Art. 32 Ley N° 12.851: ARTICULO 32.- Esta ley se declara de orden público, siendo nulo todo convenio por el que se renuncien o reduzcan los aranceles establecidos de conformidad con ella. Se instituye con la denominación JUS a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representa el dos por ciento (2%) de la remuneración total -deducidos los adicionales porcentuales particulares- asignada al cargo del Juez de Primera Instancia de Distrito de la Provincia de Santa Fe. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en pesos o moneda de curso legal y la cantidad de unidades JUS que éste representa a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades JUS contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. Bajo la misma sanción, la resolución deberá expresar también el interés moratorio aplicable, el que será dispuesto prudencialmente por los jueces, teniendo en cuenta las vicisitudes del mercado, el valor adquisitivo de la moneda y el carácter alimentario del honorario profesional, pudiendo alcanzar hasta una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA, para las operaciones de descuento de documentos. La Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe publicará periódicamente el valor de la unidad JUS a los fines arancelarios. Si de acuerdo con la ley de fondo, resultara procedente la actualización monetaria por aplicación de los índices de precios al consumidor confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, corresponderá aplicar dicho índice sobre el monto nominal consignado en la regulación en pesos o moneda de curso legal. Pero si el valor de la unidad JUS se hubiera incrementado durante el mismo período, corresponderá cotejar ambas cantidades, debiéndose abonar el monto que resulte mayor al tiempo del pago. A estos fines, los honorarios regulados transcurridos un mes desde que se encuentren firmes a petición de los profesionales interesados o de la Caja Forense, podrán ser actualizados teniendo en cuenta el índice mencionado en este Artículo. Las actualizaciones que se efectúen se computarán para los aportes a las Cajas Forense y de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores. La solicitud de reajuste deberá notificarse también en el domicilio real de la parte a cuyo cargo se encuentra el pago de los honorarios con el fin de que ésta formule las observaciones que crea menester dentro del plazo de tres días, vencido el cual el tribunal resolverá sin más trámite. Dra. Paola Milazzo, Secretaria.

\$ 1500 566180 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DEGOUOIS RICARDO CEFERINO C/ MORALES MAXIMILIANO JOSE S/APREMIOS" - CUIJ 21-27891733-6, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 9 de junio de 2026. Al escrito cargo N°9580/26, se provee: por presentados, con domicilios constituidos, en el carácter invocado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponde. Por interpuesta demanda de apremio por honorarios. Téngase presente lo manifestado y agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate a la parte demandada por el plazo de 3 días para que comparezca a estar a derecho (se presente a este juicio) con el patrocinio letrado de un abogado particular, Defensoría General de este Tribunal o abogado del Consultorio Jurídico Gratuito perteneciente al Colegio de Abogados, con la prevención de que si no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución en su contra sin más trámite. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. A la medida cautelar solicitada: atento a no conocer bienes libres del deudor y a lo dispuesto por el artículo 290 del Código Procesal Civil y Comercial (CPCC), se ordena la inhibición general de del demandado Maximiliano José Morales, DNI N° 37.408.092 hasta cubrir la suma de \$600.000, con más la de \$180.000 (30%), estimada provisoriamente para intereses y costas. Librense los despachos necesarios a los registros correspondientes, previa reposición del sellado correspondiente. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda." FDO: DR. HERNAN ANDRES JULIAN - JUEZ A/C; DRA. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA - OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 12 de agosto de 2026. Proveyendo cargo n° 14666/26, téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, lo peticionado y lo dispuesto por el art. 73 del CPCC: Autorízase la notificación a la parte demandada por medio de edictos, los que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales." FDO: DR. LUIS TOMAS ECHEVARRIA BLOCK - JUEZ; DRA. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA - Reconquista.

\$ 1500 566182 Sep. 7 Sep. 9

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: CARRIZO ELIANA JUDITH s/QUIEBRA; (CUIJ 21-25035025-9), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 16 de Marzo de 2026. Reconquista, 14 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: CARRIZO ELIANA JUDITH s/QUIEBRA; (CUIJ 21-25035025-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por la peticionante, invo-

cando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ELIANA JUDITH CARRIZO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 17.129.143, domiciliada realmente en calle Habegger 209, Reconquista -SF y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista.- 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 29/04/26 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fíjese el día 16/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fíjese el 29/07/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fíjese 09/09/26 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al des-apoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos, haciendo saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 11) Oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor a los fines de informar la existencia de bienes del fallido. 12) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 13) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (20/03/26) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Ofíciase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 14) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 15) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 16) Dar intervención a ARCA y API. Insértese al protocolo y expediente digitales; y Hágase Saber. Firmado digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 6 de mayo de 2026; Por aceptado el cargo del Síndico, CPN Victor Horacio Pugliese, DNI N° 10.778.789. Téngase presente el domicilio constituido en calle Iriondo 881 de esta ciudad. Téngase presente los abogados patrocinantes y los colaboradores designados por el síndico bajo su exclusiva responsabilidad. Hágase saber que se fijó días de atención de lunes a viernes de 9.00 hs a 16.00 hs. Hágase saber (art. 26, 273 y 278 LCQ). Asimismo, y, a los fines que considere pertinente téngase presente el correo electrónico denunciado: pytcontadores@hotmail.com. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez.

S/C 566119 Set. 7 Set. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en autos caratulados Empresa Provincial de la Energía c/Ramírez, Lidia s/Demanda ejecutiva; C.U.I.J. N° 21-25033287-1, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lidia Estela RAMÍREZ, D.N.I. N° 13.644.427, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, Reconquista (Santa Fe), 04 de Agosto de 2026. Dr. Guillermo Angaromo, secretario.

\$ 45 566334 Set. 4 Set. 10

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BENITES HUGO ARIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25033633-8, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Contadora Pública Nacional María Emilia Degrave, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 15 de Abril de 2025. Designase Síndico a la CPN MARÍA EMILIA DEGRAVE, domiciliado donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítesela para que comparezca a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez a/c; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 22 de Abril de 2025. Téngase presente la aceptación de cargo formulada. Notifíquese. Fdo. LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 13 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Fijar el 14 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. María Emilia Degrave, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de esta ciudad. 2) Fijar el 3 de

Diciembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 23 de Febrero de 2027 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 22 de Julio de 2027 y la audiencia informativa se celebrará el 01 de Julio de 2027 a las 10:30 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber: Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2026. \$ 700 566236 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: "SANCHEZ SONIA EDITH s/Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-25035389-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 22 de junio del 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de Sonia Edith SANCHEZ, argentina, empleada dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, DNI 29.496.511, CUIL 23-29496511-4, con domicilio real en calle Colón n° 1461 de la ciudad de Reconquista (SF) y domicilio legal en calle Iriondo n° 133 de Reconquista (SF)... 3°) Fijar el día 28 de agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4°) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETIN OFICIAL y en un periódico de amplia circulación de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5°) Fijase el 28 de septiembre de 2026, como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 30 de octubre de 2026, para la presentación del informe general, y fijase para el 20 de abril de 2027 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522), audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas... Insértese el original, agréguese copia y hágase saber: - Firmado por: Dr. Franco Raschetti (Juez) - Dr. Guillermo Angaromo (secretario). Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELI, con domicilio constituido en Iriondo N° 881, de la ciudad Reconquista, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341-2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo edgardomangiameli@gurinkel.com.ar. S/C 566120 Sep. 3 Sep.9

Por disposición del Juez. Primera Instancia Distrito en lo civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta Fe), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de OSCAR GUILLERMO VALENZUELA, DNI N° 6.241.834, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC en los autos caratulados "CABRERA, MARIEL DE CARMEN y otros c/ VALENZUELA, OSCAR GUILLERMO y otros s/Juicio Ordinario" (CUIJ N° 21-25246631-9). El decreto que dispone la presente dice: Reconquista, 01 de julio de 2026.- Proveyendo cargo. 5423: Agréguese acta de defunción acompañada. Téngase presente la denuncia del fallecimiento del codemandado. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de OSCAR GUILLERMO VALENZUELA a fin de que comparezcan a estar a derecho (Art. 597 CPCC). Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se tramita juicio Sucesorio del demandado y en su caso ante que Juzgado, autorizándose a los profesionales actuantes a intervenir en su diligenciamiento. Suspendase interin el trámite de la causa hasta que se integre la litis. Notifíquese. - Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez — Dr. Nicolas Tailleux, Prosecretario. Reconquista (SF), 12 de Agosto de 2026. Reconquista, 12 de agosto de 2026. Laura Cantero, secretaria. \$ 33 566128 Sep. 3 Sep. 9

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ARMOA CHRISTIAN EZEQUIEL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Distrito en lo Civil y Comercial N° 15 Nom. Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: MONTALVINI OSCAR ALBERT c/ FERNANDEZ HILDA NORMA s/ APREMIO - CUIJ N° 21-02976426-0, se ha dispuesto que el Martillero Publico Sr. ARMOA CHRISTIAN EZEQUIEL (Mat. N°02151*0129) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 21 de Septiembre del 2026, a las 13:15hs., en la sala de remate del Colegio de Martillero de Rosario en calle MORENO 1546 de Rosario; el siguiente bien, UN (1) INMUEBLE en calle ALVEAR N° 1533/37 PISO 8 DTO. "B" DE LA CIUDAD DE ROSARIO "Unida once (U11)- parcela I-cero (I-07) Y cero-ochó (08-02) se compone de: Estar comedor-cocina, circulación, baño y un dormitorio, todo en propiedad exclusiva tiene una superficie exclusiva de 45 metros 16 decímetros cuadrados, y de bienes comunes de 30 metros 61 decímetro cuadrados, lo que hace un total general de 75 metros 77 decímetros cuadrados y fija un valor proporcional del 3% con relación al conjunto del inmueble" dominio inscripto al tomo 759, folio 329, número 11377, Dto. Rosario. En propiedad del demandado en la porción 100% -. POSEE deuda de Tasa Urbana de Rosario del periodo de abril de 2019 a septiembre del 2026 por un total de 622.559 pesos, NO posee deuda de expensas del edificio bigand 1, POSEE deuda en A.P.I. de los periodos de enero del 2020 a período 4 del 2026 por un monto de 194.7785 pesos, POSEE deuda de aguas sanitafesina del período de marzo del 2026 por un total de 29.622 pesos, NO posee deuda de litoral gas y la siguiente EMBARGO 1: TOMO 132E, FOLIO: 1253, NUMERO: 328428, F. INSC: 01/11/2023 F. DE CARGA:07/11/2023 - CLASE INSCRIPCION: EMBARGO Juzg. Distrito Civil y Comercial 15 Nom- Rosario, Expt. Nro.: 240 AÑO: 2021 oficio: 1044 Fecha: 19/10/2023 Profesional: SERAFINI, ALEJANDRA BEATRIZ domicilio: Santa Fe 1312 p03 of4 - Rosario, CARATULA: "MONTALVINI OSCAR ALBERTO c/FERNANDEZ HILDA NORMA c/CABOT DE PESOS" CUIJ 21-02944848-2. P. FISICA: FERNANDEZ HILDA NORMA, DNI 3.278.110. Ins-

cripción: DEFINITIVA, reajuste: NO, moneda: PESOS, Monto: 22.761, reajuste: NO, moneda: DOLARES, monto: 23.533, Parte indivisa: NO, prop. Horizontal: SI, dto.: ROSARIO, tomo :759, folio: 329, número 11377, unida 11, parcela 08-02 1-07, por estos autos que se ejecutan. El inmueble se vende en dólar estadounidenses y/o la suma equivalente en pesos al dólar MEP a la fecha del acto de subasta tomándose como fuente los valores de los sitios www.infobae.com y/o www.lanacion.com.ar con una BASE de subasta de U\$S 65.000. en caso de no existir postores, con un RETASA de 10% de la base o sea de U\$S 58.500 Y si no hay postores la última RETASA del 20% de la base o sea U\$S 52.000, la puja mínima entre los oferentes será de U\$S 10.000, la subasta se realizará con SEÑA. COMISION Y SALDO DE PRECIO. Quien resulte comprador deberá en el acto de subasta informa el CUIT y acreditar condición fiscal frente a la A.R.C.A. y este juzgado notificara de oficio la realización de la subasta a la U.I.F con copia respetiva de acta, el comprador abonar el 10% del valor alcanzado en concepto de seña y a cuenta del precio y mediante transferencia bancaria dentro de las 24hs a la cuenta judicial en pesos del Banco Municipal de Rosario SUC-80 caja de abogado Num: 51625935 CBU: 06500801-03000516259353. Además el comprador deberá abonar el 3% de comisión al Martillero actuante, que se abonará en este el mismo acto, sirviendo el Acta de Subasta de formal recibo del pago de la misma. El saldo de precio de compra deber ser depositado judicialmente en la Cuenta Judicial a la orden de este juzgado y para estos autos, dentro de los SEIS (6) días de notificado y aprobado el auto aprobatorio, bajo apercibimiento del Art.497 del CPCC. El adquirente deberá realizar la transferencia de dominio por Escritano público, siendo a su cargo los gastos por sellados y honorarios notariales producido por la transferencia de dominio del bien adquirido. En los Edictos a publicarse según ley, se dejará constancia que obran agregados en autos los oficios, certificados, acta de constatación y la fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza, además los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que se adeuden serán a cargo del comprador, así como los gastos de los impuestos de transferencia y del IVA si correspondiere, y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso de corresponder. Queda PROHIBIDO la compra en comisión, debiendo el oferente adquirirlo para su uso exclusivo a su nombre, el oferente no podrá compensar crédito con eventuales acreencias que tuviere. La toma de posesión podrá ser solicitada una vez que se allá aprobado el remate y acreditado el pago del saldo de precio, practicada la inscripción marginal en el registro general y cancelados el gasto inherente al acto. EXHIBICION 17 y 18 de SEPTIEMBRE de 10 a 11:30 hs en calle ALVEAR 1533/37 (entre Montevideo y Zeballos)-. En autos se encuentra copia de título de dominio, advirtiéndose que luego de subasta no se admitirá reclamos algunos por falta y/o insuficiencia del mismo. INFORME al martillero Armoa Christian domicilio a los efectos legales en calle OLIVE 973 de la ciudad de Rosario tel.: 03471-15568482, de septiembre de 2026. Dr. Sebastián José Rupil (Juez) - Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).- se firman cinco ejemplares.-/!!! \$ 1300 566837 Set. 8 Set. 10

POR
AGUSTIN EMILIANO VIT

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos caratulados: "MAIA, RUBEN MARIO s/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-01508945-5, se ha dispuesto que el Martillero Agustín Emiliano Vit, Cuit N° 20-28913052-8, venda en pública subasta el día 17 de Septiembre de 2026 a las 14 horas -o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el designado- en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n° 1546, el 50% indiviso del inmueble sito en Avda. Pellegrini n° 2304 Piso 1. Dto 1 de Rosario, que a continuación se describe: "La mitad indivisa sobre el terreno designado con el número "TRES-E" en el plano que menciona su título, archivado bajo el número diez mil ciento cincuenta y uno, año mil novecientos cincuenta y cinco, ubicado en la esquina formada Carlos Pellegrini y calle Alvear, mide once metros treinta y un centímetro de frente al Sud, por catenete metros de fondo y frente al Este, o sea una superficie de ciento cincuenta y ocho metros tres mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando: Al Sud, con la Avenida Carlos Pellegrini; al Este, con la calle Alvear; Al Norte, con la parte del lote número "tres-D"; y al Oeste, con el lote número "Tres-F", ambos del mismo plano, y de las cosas comunes que se expresarán y la unidad de vivienda designada con los guarismos "CERO-UNO-CERO-UNO" ("01-01"), en el plano antes citado y Reglamento de Copropiedad y Administración referido, ubicada en primer piso, con acceso común por la Avenida Carlos Pellegrini número dos mil trescientos cuatro, consta de hall, cocina, living-comedor, antecámara, dos dormitorios, baños y balcón, éste de bien común pero de uso exclusivo. Tiene las superficies siguientes: sesenta y tres metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados de propiedad exclusiva correspondiente a ambiente; treinta y tres metros sesenta y ocho decímetros cuadrados de bienes comunes correspondientes, quince metros, ochenta y siete decímetros cuadrados a muros, columnas y superficie cubierta, quince metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados a superficie no cubierta y dos metros, veinte y ocho decímetros cuadrados a uso exclusivo.- Dominio inscripto al Tomo 515, Folio 478, N° 338.620, Dpto Rosario, P.H.- Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre del fallecido en la proporción del 50% indiviso. II) no registra anotada hipoteca y embargo sobre el inmueble. III) no registra inhibiciones sobre sus titulares. El 50% indiviso del inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos, con la base de \$ 20.000.000.- (Pesos Veinte Millones), segundamente, si no hubiere postores, saldrá a la venta con una retasa del 25% \$15.000.000.- (Pesos Quince Millones) y de reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de \$10.000.000.- (Pesos Diez Millones). Se deja expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. El adquirente en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la

aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$30.000.- se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Asimismo los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble serán a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos de impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Se hace saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficial al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se hace saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de los mismos. Exhibición: los dos días hábiles anteriores a la subasta de 10 a 12 horas. Informes al martillero al Teléfono 341-5080398/341-5932125. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (art. 492 CPCC) y en el Hall de Tribunales. Rosario, 02 de septiembre de 2026. Firmado Dr. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 2500 566940 Sep. 07 Sep. 11

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala V) de Rosario; se ha ordenado citar a los herederos de ALBERTO ARTURO BULLENTINI, D.N.I. 6.025.426 y de SILVANA UDOVICICH, D.N.I. 3.893.586, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF) A continuación se transcribe el decreto ordenatorio de la medida: ROSARIO, 18 de Septiembre de 2025; Agréguese la copia de la partida de defunción acompañada, la que deberá certificar. Cítense y emplácese a los herederos de los demandados por Edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.), debiendo el representante de los demandados fallecidos continuar sus gestiones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C.C., últ. parte. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA PAULA ÁLVAREZ BARTHABURU, Prosecretaria. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los Sres. ALBERTO ARTURO BULLENTINI, D.N.I. 6.025.426 y SILVANA UDOVICICH, D.N.I., para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: NOCELLI CECILIA SOLEDAD c/UDOVICICH SILVANA Y OTROS s/DES-ALOJO; CUIJ 21-12369552-3, N° Expediente: 188/2025, en trámite por ante la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala V) SEC.UNICA de Rosario. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.

\$ 100 566577 Set. 9 Set. 11

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5ª Nominación de Rosario (SF), a cargo de la Dra. Rina Brisghelli (Jueza) y la Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria), dentro de los autos caratulados RICCIARDI ERIKA MARIEL y otros c/AMICI TEODORO y otros s/COBRO DE PESOS 21-03588934-2, se hace saber a través del presente edicto y en los términos art 45 de la ley 7945 que: SE CITA a la Escuela Complejo D'barre N° 3050 a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web institucional Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. A continuación, se transcribe el Decreto que lo ordena: ROSARIO, 20 de Mayo de 2026. Atento lo expuesto por el oficial notificador en el reverso de la cédula acompañada mediante escrito cargo N° 14689 y lo informado por el Ministerio de Educación en escrito cargo N° 9593, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a la Escuela Complejo D'barre N° 3050 a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del día 11.2.2025 -Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Fdo. Dra. RINA BRISGHELLI JUEZA; LORENA SPIZZIRRI SECRETARIA. Dr. Santiago C. Giachello, prosecretario.

\$ 100 566765 Set. 9 Set. 11

JUZGADO DE FAMILIA

Dentro de los autos caratulados: AMEZ DROZ SEBASTIN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11454691-4. Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ROCIO NATALIA AMEZ DROZ, DNI 42.179.743 y MAXIMILIANO JOEL SALVI, DNI 39.816.038, lo siguiente: Rosario, 28 de Agosto de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 117/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Sebastián Amez Droz, Susan Emily Amez Droz y Bastian Elian Amez Droz, que se ha propuesto que se otorgue el cuidado parental unilateral de los mismos en favor de su progenitor, Maximiliano Joel Salvi, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de reemplazar, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo. Dra. Mangani (jueza).

S/C 566629 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario, se ha dispuesto tener por interpuesta por la Sra. Veronica Daniela Riquetti (D.N.I. N° 32.254.221) la acción de divorcio contra el Sr. Matias Alejandro Oliva Rodríguez (D.N.I. N° 32.239.711); se ha establecido que se haga saber la petición de divorcio y se ha ordenado traslado por diez días de la propuesta reguladora, como asimismo, se ha autorizado a la profesional actuante art. 25 C.P.C.C., a que practique la notificación a través de la aplicación WhatsApp al número telefónico del requerido que se considera en carácter de declaración jurada de la parte accionante, y, al efectuarla, se individualizaran los datos del expediente, se adjuntará copia del escrito, y se transcribirá en forma textual el decreto indicando expresamente que la causa puede ser consultada en forma electrónica a través del sistema SIFSE una vez cumplidas las formalidades del caso, por tratarse de una acción de ejercicio de estado de familia. Se decretó que realizada la misma se acompañará la captura de pantalla (conf. Arts. 286, 287, 318 y 710 CcyC). Y que, asimismo, se notificará por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Los decretos que así lo ordenan se transcriben: ROSARIO, 14 de Mayo de 2026. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Por interpuesta Petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Acompañe la profesional constancia tributaria. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial y con copia del escrito inicial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber a las partes que deberán presentarse los escritos en autos debidamente suscriptos, conforme reglamentación respectiva. En caso de actuar con patrocinio letrado, el escrito debe encontrarse firmado ológrafamente por la parte y luego escaneado, con mas la firma digital de el/los profesional/es patrocinante/s, debiendo conservar los originales el/la profesional en carácter de depositario/a. En el supuesto de actuar con poder, debe ser suscripto en forma digital por el/los profesional/es correspondientes. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza); ROSARIO, 19 de Agosto de 2026. Se autoriza a la profesional -art 25 C.P.C.C.- la notificación a través de la aplicación WhatsApp al número telefónico del requerido que se considera en carácter de declaración jurada de la parte accionante, y, al efectuarla, tendrá que individualizar los datos del expediente, adjuntar copia del escrito, y transcribir en forma textual el decreto indicando expresamente que la causa puede ser consultada en forma electrónica a través del sistema SIFSE una vez cumplidas las formalidades del caso, por tratarse de una acción de ejercicio de estado de familia. Realizada la misma se acompañará la captura de pantalla (conf. Arts. 286, 287, 318 y 710 CcyC). Asimismo, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días. después de la última publicación. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (tres veces). Autos: RIQUETTI, VERONICA DANIELA c/OLIVA RODRIGUEZ, MATIAS ALEJANDRO s/Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-11471361-6, (Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario. Rosario, de Agosto de 2026.

\$ 200 566627 Set. 9 Set. 11

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados BREST, TIZIANA CATHERINE Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11471776-9, se ha dispuesto notificar por edictos a MÓNICA LILIANA BREST D.N.I. 37.580.979 Y A HRISTOP ALEXANDER CAMERO MUÑOZ D.N.I. 47.847.373 lo siguiente: N° 1130 Rosario, 27 de Agosto de 2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de BREST TIZIANA CATHERINE D.N.I. 53.618.280 nacida en fecha 20 de diciembre de 2013 hija de Mónica Liliana Brest D.N.I. 37.580.979 y a CAMERO ZOILAABIGAIL D.N.I. 55.310.578 nacida en fecha 30 de diciembre de 2015 hija de Mónica Liliana Brest D.N.I. 37.580.979 y de Hristop Alexander Camero Muñoz D.N.I. 47.847.373 mediante disposición Administrativa N° 67 de fecha 21 de Abril de 2026; 2) Atento haberse producido el vencimiento del plazo de vigencia de la Medida de Protección Excepcional en fecha 21 de Julio de 2026 y siendo el vencimiento de el plazo máximo en fecha 18 de Octubre de 2026 deberá acompañar la DPPDNAYF la prórroga o resolución definitiva de la misma; 3) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 4) Notifíquese a la DPPDNAYF, a los progenitores y a la Defensoría General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (jueza). Rosario, 31 de Agosto de 2026.

S/C 566618 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por tres días al Sr. MAURICIO FERMIN BENITEZ, DNI 37.156.702, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, por el término y bajo los apercibimientos de ley dentro de los autos caratulados: BRITOS, ELIAS SAMUEL c/BENITEZ, MAURICIO FERMIN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11881080-2 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la Ciudad de Rosario. Firmado por la Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza) y el Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). Rosario, 20/08/2026.

\$ 100 566604 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Dr. EDGARDO BONOMELLI, dentro de los autos CARRUEGA, ELIAS NATANAEL Y OTROS c/AVANZINI, MARIANO MIGUEL FIDEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11892832-3, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Zubiera, Dora Gisela y el Sr. Avanzini, Mariano Miguel Fidel, por el término de tres días a los fines de comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. La resolución que lo ordena dice: ROSARIO, Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Cítese a los herederos de la Sra. Zubiera, Dora Gisela y el Sr. Avanzini, Mariano Miguel Fidel, por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE: los mismos serán impresos y reservados en sobre cerrado. Constitúyase al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Oficiése al RNPA, MPA y a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Hágase saber a las partes que, de no mediar oposición, una vez trabada la litis, con el pedido de parte de audiencia preliminar SE PROCEDERÁ AL SORTEO DE LOS PERITOS MEDICO LEGISTA E INGENIERO MECANICO OFRECIDOS librándose mail a la cámara a sus efectos. Producidas que fueran las periciales se procederá a fijar Audiencia de Conciliación y proveído de prueba conforme protocolo de oralidad. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: BONOMELLI. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI; Dr. EDGARDO BONOMELLI. Y otro: ROSARIO, 12/02/2025 Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 2698/24: Al punto I: téngase presente. Al punto II: Por contestado traslado si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Al punto III: Aclare a que oposición se refiere. Al punto IV: por contestada intimación, téngase presente y hágase saber. Dra. ARACELI STEFANELLI; Dr. EDGARDO BONOMELLI; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 28 de Agosto de 2026. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Secretaria Dra. Stefanelli.

\$ 300 566596 Set. 9 Set. 11

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a FERNANDO ARIEL FLAMENCO, DNI 40.313.729 y a MICAELA GIMENEZ, DNI 40.362.131 lo siguiente: Rosario, 24 de Agosto de 2026. Atento a lo manifestado por la Dirección en el escrito cargo 11130/2026, notifíquese a la progenitora de Agostina y Mirko Gimenez que se ha propuesto que se otorgue la tutela de los mismos en favor de Paola Marisa Galvan, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Asimismo, oficiase al Registro Nacional de las Personas a fin de que informen el último domicilio que registra Micaela Gimenez, D.N.I. N° 40.362.131. Notifíquese. Fdo. Antello (Juez).

S/C 566585 Set. 9 Set. 11

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL N° 4 DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE ROSARIO, a cargo del Dr. FEDERICO LEMA (Juez), Secretaría de la Dra. Analía Vicente, en los autos caratulados PIZZIRRUSSO, MAXIMILIANO HERNAN c/PERESSIN, FERNANDO ARIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11895289-5, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de comunicar el siguiente decreto: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 6703/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento que el demandado PERESSIN FERNANDO ARIEL, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA (Juez Subrogante). Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

\$ 100 566584 Set. 9 Set. 11

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados AGUILERA, NICOLE YANEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11446187-0, se ha dispuesto notificar por edictos a YANINA PAOLA AGUILERA D.N.I. 36.454.087 lo siguiente: ROSARIO, 06 de Marzo de 2026 Cargo N° 1880/26: Por cumplimiento intervención y vista. Atento el estado de autos, cítese a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por

la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese. Fdo. Dra. Topino (Jueza). Rosario, 28 de Agosto de 2026. S/C 566583 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez Subrogante del Juzg. Unipersonal N° 4 de Rosario, Dr. Lema Federico, Secretaría de la Dra. Vicente Analía, dentro de los autos caratulados: MATOS ELISA JUDITH c/KONIG PABLO EMANUEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-11900687-9), se ha dispuesto: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 6608/26: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO KONIG PABLO EMANUEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. Analía Vicente (SECRETARIA); Dr. Lema Federico (JUEZ). Dado, sellado y firmado a los de Agosto de 2026. Rosario, 20 de Agosto de 2026.

\$ 100 566573 Set. 9 Set. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos LAGAMMA, MARTÍN ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03008698-5, por resolución N° 310 de fecha 27/08/2026, se ha declarado la quiebra de Martín Ariel Lagamma, DNI 25.328.387, intimando al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 566619 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Juez Dr. SEBASTIÁN RUPIL, Juez, Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, Secretaria, se hace saber que en los autos PICCIONI JOSE MARIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-01574081-4, mediante Decreto del 19 de Agosto de 2026, se dispuso: Proveyéndose el escrito cargo N° 7993/26: téngase presente lo manifestado. Atento el estado de autos y sin perjuicio de la sustanciación ya cumplida -notificaciones por cédula a todas las partes intervinientes en los domicilios constituidos subsistentes (art. 273, inc. 6º, LCQ) y vista evacuada por la sindicatura sin oposición-, a fin de asegurar el apercibimiento de eventuales acreedores y terceros con interés legítimo, previo a lo solicitado, hágase saber por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, sin necesidad de previo pago (arg. arts. 89, párrafo final, 218 y 278, LCQ), la existencia del pedido de clausura del procedimiento por distribución final y de conclusión de la quiebra formulado por la fallida (arts. 230 y 231, párrafo final, LCQ), emplazándose a quienes se consideren con derecho para que, dentro de los diez (10) días contados desde la última publicación, comparezcan a denunciar la existencia de bienes susceptibles de desapoderamiento o a formular las oposiciones que estimaren pertinentes, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias de autos. Encomiéndase la confección del edicto al letrado de la peticionaria, quien deberá acompañarlo debidamente confeccionado a los fines de su rubrica. Vencido el plazo del emplazamiento, certifíquese por Secretaría acerca de la existencia de presentaciones, denuncias u oposiciones y, hecho, sigan según su estado. Oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a fin de que se sirva informar, con relación a la persona individualizada en autos, los datos que obren registrados en sus bases y que resulten conducentes a los fines de la presente causa, debiendo remitirse la respuesta por la vía pertinente y con expresa referencia a estos actuados. Notifíquese por cédula. CUIJ 21-01574081-4.

S/C 566738 Set. 9 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos MONZON, EDGARDO ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03005769-1, Expte. N° 141/2026, se ha dictado la Resolución N° 509 de fecha 3 de julio de 2026 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de EDGARDO ABEL MONZON, DNI N° 16.943.467, con domicilio real en calle San Martín N° 105 de la ciudad de Alvarez, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 933, piso 3, oficinas 1 y 2, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 640 de fecha 31 de agosto de 2026 que ha ordenado lo siguiente: I. Fijar el día 14/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico ARIEL TARQUINI, con domicilio en Av. Pellegrini N° 1558, piso 3, depto. 8, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs. y de 15:00 a 19:00 hs. 2. Fijar el día 27/11/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 15/02/2027 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Secretaría, 2 de Septiembre de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 566732 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados DELLEPIANE MARA CRISTINA s/PED DE QUIEBRA; CUIJ 21-01576734-8, se ha ordenado notificar la siguiente resolución: N° 59 ROSARIO, 25/02/2026 Y AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) ORDENAR LA AMPUACIÓN DEL AUTO DE RECONSTRUCCIÓN N° 203 del 09/05/2025 (vide fs. 75), del expediente DELLEPIANE MARA CRISTINA s/PED DE QUIEBRA - RECONSTRUCCION - 21-01576734-8 (1424/1996). 2) ESTABLECER que la presente resolución servirá de cabeza al proceso de reconstrucción del expediente, el cual se conformará con las constancias obrantes en el sistema SISFE y la documentación que se incorpore conforme se dispone seguidamente. 3) INTIMAR a las partes, y a todos los profesionales y auxiliares de justicia que hayan intervenido en autos, a saber: Darío Héctor Constanzo, Guillermo Mariano Costanzo, Víctor Robledo, Ali-

cia Belacovsky, Rosario Tasca, Sandra V. Paletta y Delfo C. Freguglia, para que en el término de QUINCE (15) DIAS presenten en este Juzgado todas las copias de escritos, documentos, constancias y demás elementos que obren en su poder pertenecientes al expediente extraviado, a fin de ser incorporados al sistema SISFE para su reconstrucción. Hágaseles saber que, vencido dicho plazo, precluirá la posibilidad de agregar documentación o invocar constancias del expediente original que no hubieren sido aportadas, y no podrán fundar en ellas defensas o derechos posteriormente. 4). HACER SABER a todas las partes, auxiliares de justicia y eventuales derechohabientes y/o accionantes, y demandado/s, que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE y con la documentación agregada conforme el punto anterior, reemplazará en un todo al expediente originario extraviado. Las constancias obrantes en este expediente reconstruido serán las únicas válidas para la sustanciación de la causa y la declaración de los derechos que en ella se debaten. Toda defensa o articulación de derechos deberá basarse en las constancias del expediente reconstruido, bajo apercibimiento de que, transcurridos los plazos otorgados para la presentación de documentación y/o para comparecer según las notificaciones ordenadas, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior fundada en documentos o actuaciones del expediente original no incorporados al reconstruido. 5). CÍTESE Y EMPLÁCESE por edictos a quienes revistieren el carácter de eventuales herederos de la Sra. María Luisa Angelozzi; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos de que para el caso de no articular defensa alguna vencido el término de publicación de los edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF (publicación por el término de ley), se tendrán por válidas las actuaciones procesales de autos. 6). OFICIAR al Archivo General de Tribunales Provinciales de Rosario a los fines de que, a la mayor brevedad posible, remitan a este Juzgado

copias certificadas de la totalidad de los autos (providencias, resoluciones interlocutorias) y de la/s sentencia/s definitiva/s que hubieran sido dictados en el seno del expediente DELLEPIANE MARA CRISTINA s/PED DE QUIEBRA - RECONSTRUCCION - 21-01576734-8; (Originalmente Expte. N° 1424/1996), para ser incorporados a su reconstrucción. 8). DAR INTERVENCION de las presentes actuaciones y de todos los antecedentes relativos al extravío del expediente al MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN (MPA) de esta Jurisdicción, a los fines que estime corresponder en orden a la posible comisión de delitos de acción pública. Librense las comunicaciones pertinentes. 9). NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos DELLEPIANE MARA CRISTINA s/PED DE QUIEBRA - RECONSTRUCCION - 21-01576734-8 (1424/1996), para que en el término de VEINTE (20) DIAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. 10). NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes y profesionales mencionados en el punto 3) mediante cédula judicial. Dra. MARIA EUGENIA SAPEL Secretaria; Dr. SEBASTIÁN RUPIL Juez. Asimismo, se ha ordenado CITAR Y EMPLAZAR por edictos a quienes revistieren el carácter de eventuales herederos de la Sra. María Luisa Angelozzi; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos de que para el caso de no articular defensa alguna vencido el término de publicación de los edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF (publicación por el término de ley), se tendrán por válidas las actuaciones procesales de autos. El presente deberá ser publicado por tres (3) veces conforme art. 73 CPCC.

S/C 566721 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juez del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 SEC. dentro de los autos caratulados NAVARRIO ANA MARIA c/BAILE CRISTINO Y OT. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. N° 80/23, CUIJ 21-12644075-5, se ha ordenado: ROSARIO, 18 de Agosto de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase la rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, oficiase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dr. Cossari (juez) Dra. Almara (secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL a los 25 Días del mes de Agosto de 2026.

\$ 100 566714 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de DIGIOVANNA TERESA, para que, dentro del término de tres días, comparezcan a estar a derecho y a hacer valer sus derechos en los autos caratulados GAMARRA, ELISABET ELVIRA c/DIGIOVANNA, GASPARI Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; CUIJ N° 21-02961692-9, bajo apercibimientos de rebeldía. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Asimismo cítese y emplácese por edictos a sucesores de Digiovanna los herederos y/o Teresa, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C. Dra. Marianela Maulión, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez. Rosario, 2 de Septiembre de 2026.

\$ 100 566720 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación, Dr. EZEQUIEL MARÍA ZABALE, se hace saber por cinco días que en autos caratulados VOISARD, LEONARDO RAUL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03009197-0, por auto N° 333 de fecha 28.08.2026, se ha resuelto fijar las siguientes fechas y condiciones: Presentación de pedidos de verificación: los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 28/09/2026 ante el CPN Germán Darío Podlubne, con domicilio en calle Córdoba 1452, Piso 1, Oficina E, de la ciudad de Rosario, en el horario de 09:00 a 15:00 hs.

Modalidad de presentación: conforme al procedimiento de verificación no presencial, la presentación deberá realizarse en soporte digital mediante envío a la casilla constituida a tal efecto: verificacionesstorresidad@gmail.com, con copia al correo cpgerman@podlubneysociados.com.ar. Documentación y arancel: los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación respaldatoria en soporte digital a las direcciones de correo indicadas y abonar el arancel correspondiente mediante transferencia bancaria.

Informe individual: se fija el día 10/11/2026 para la presentación, por parte del Síndico, del informe individual sobre los créditos, con las exigencias previstas en el art. 35, segundo párrafo, de la LCQ. Informe general: se fija el día 28/12/2026, para la presentación del informe general por parte del Síndico. Audiencia informativa y período de exclusividad: se fija audiencia informativa para el día 30/06/2027, estableciéndose como fecha de finalización del período de exclusividad el día 08/07/2027. Firman: SECRETARIA - JUEZA. Rosario, 1 de Setiembre de 2026. Mayra Ibañez, secretaria subrogante.

\$ 500 566722 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: Emplácese a estar a derecho a los sucesores de los Sres. María Rosa Moreno, Andrés Hildeberto Díaz y Jorge Nazar Díaz por el término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, publicándose edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Autos caratulados: LUQUI, ROBERTO Y OTROS c/MORENO, MARIA ROSA Y OTROS s/USUCAPIÓN; 21-02898537-9. Fdo. Prosecretaria. Dra. Sabrina Rocci, secretaria.

\$ 100 566737 Set. 9 Set. 11

El señor Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos SEGHEZZO ANTONIO RODOLFO s/CONCURSO PREVENTIVO -RECONSTRUCCION POR DESTRUCCION; CUIJ 21-01486573-7, ha dictado el siguiente auto resolutorio: N° 338. Rosario, 28 de Julio de 2026. Y VISTOS: Los presentes caratulados SEGHEZZO ANTONIO RODOLFO s/CONCURSO PREVENTIVO -RECONSTRUCCION POR DESTRUCCION- CUIJ 21-01486573-7... Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Disponer la CLAUSURA y CONCLUSION por distribución final del procedimiento liquidativo del patrimonio del Sr. ANTONIO RODOLFO SEGHEZZO, DNI 11.873.739, en los términos del Art. 231 in fine LCQ; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a efectos de que tome razón, dejándose constancias que se envía vía SISFE en este acto por Secretaría; 3) Publíquese edicto comunicando la presente en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación y abonados los honorarios y aportes de la Dra. Daniela Pasta; 4) Fecho: a) oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quien fuere fallido; b) Ordenar el cese de la intercepción de la correspondencia dirigida a quien fuere fallido, oficiándose a tal efecto; c) Levantar la prohibición de salida del país del fallido, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda, todo si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 5) Previo retiro de la documental -de corresponder y si las hubiera- y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura; 6) Insértese y hágase saber. (Autos: SEGHEZZO ANTONIO RODOLFO s/CONCURSO PREVENTIVO -RECONSTRUCCION POR DESTRUCCION-; CUIJ 21-01486573-7; Elina G. Cerliani Secretaria; Fabián E. D. Bellizia, Juez.

\$ 500 566747 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GALLARDO, FEDERICO NAHUEL s/EJECUCION PRENDARIA, CUIJ 21-02982300-3, se notifica a FEDERICO NAHUEL GALLARDO, DNI 40.905.109, a de la siguiente resolución: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Atento lo solicitado, regulo los honorarios del Dr. Lucas Paronzi en 77,09 jus (\$ 10.933.267,66) más IVA en caso de corresponder, por la labor profesional desplegada en autos (art. 7 inc. 2 "b" Ley 6767). La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiere firmeza (arg. conf. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/apremio fiscal s/recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos o moneda de curso legal devengará, desde la mora y hasta el íntegro pago, intereses a la tasa activa suada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (art. 32 ley 6767 modificado por ley 12851). FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB Jueza, y de otro decreto que dice: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto en la oficina por el término de ley. FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB, Jueza. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 566749 Set. 9 Set. 11

En autos MOREIRA, ADRIAN EZEQUIEL c/LAGO, ALFREDO s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-12645262-1 de trámite ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 19 de Agosto de 2026. Atento a lo manifestado y a las constancias de autos: Emplácese a Claudia Alejandra Oddo, por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, notificando el presente y la parte pertinente del proveído de fecha 29 de junio de 2023. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza). ROSARIO, 27 de Junio de 2023. Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, que deberá acompañar en original. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza); Dra. PAULA M. HELTNER (Secretaria).

\$ 100 566755 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. WALTER RAÚL ALAISTRA (DNI 31.874.715), para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: BERTORELLO, GABRIELA RUTH s/INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; CUIJ 21-03006966-5, N° Expediente: 202/2026, los que tramitan como Juicio Sumario. Se procesa a publicar los edictos por tres (3) días. Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 566762 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. SOFÍA FRIDLAND, titular del DNI N° 3.3326.538, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: MORALES UZTARIZ, GUSTAVO Y OTROS c/FRIDLAND, SOFÍA s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-0298425-5, de trámite por ante el mencionado Juzgado. Se procede a publicar los edictos por tres (3) días. Fdo. Dr. Arturo Audano (Secretario).

\$ 100 566763 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juez Dr. LUCIANO A. BALLARINI, en autos tramitados por ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO DE EJECUCION CIVIL DE LA 2ª NOM DE ROSARIO caratulados ALVAREZ, MELISA ROMINA c/MIGUEZ BELLICO, ADRIAN EZEQUIEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02999285-9, se ha ordenado notificar el presente decreto: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). A los fines de la traba de la cautelar solicitada; denuncie empleador, acompañe constancia de apertura de cuenta judicial para los presentes y acompañe el sellado de ley correspondiente. Dese al presente TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Designase a la/s parte/s y/o su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como DEPOSITARIO/A judicial de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos, etc.), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE" disponible en <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dra. CAROLINA AYMO Prosecretaria. civilej2proros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria.

\$ 100 566764 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados PATRIMONIO DE CANDUSSO, PABLO JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-03007866-4), se ha dictado el Auto de Apertura de Concurso N° 236 de fecha 02/07/2026 y el Auto N° 301 de fecha 20/08/2026 que disponen en su parte Resolutiva lo siguiente: Auto N° 236: ROSARIO, 2 de Julio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo del patrimonio de quien en vida fuera Pablo José Candusso, DNI 24.342.881, con domicilio real en calle Yrigoyen 4051 lote 234 de la ciudad de Funes y domicilio legal en calle Entre Ríos 729 Piso 09 Oficina 03 de Rosario. 2) Dispóngase la intervención en los presentes de la sindicatura actuante en los autos caratulados BARRIOS, PAOLA GABRIELA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03007865-6; clasificando a dichos fines el proceso en la categoría "B". 3) Clasificando el presente como "pequeño concurso", en los términos del artículo 288 LCQ. 4) Las fechas para el cumplimiento de lo prescrito por los incisos 3° 9° y 10° del artículo 14 LCQ, se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico que se designare. Éste deberá, en ocasión de aceptar el cargo, establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8.00 y las 20.00 hs. 5) Tener presente que la publicación de edictos que contempla el artículo 27 LCQ se realizará una vez aceptado el cargo por el síndico respectivo, fijándose en el auto ampliatorio a que se refiere el punto anterior los diarios en que se dará cumplimiento a la publicación. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Proceso Concursales, oficiándose a dicha dependencia desde el juzgado mediante SISFE. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general de la concursada, oficiándose al Registro General de Rosario, Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intímese a la concursada a depositar en autos la suma de \$ 176.000 (ver valor carta certificada en <https://www.correoargentino.com.ar>), dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a la sindicatura que deberá enviar a los acreedores cartas certificadas con aviso de recepción. 9) Comunicando la presente a la A.R.C.A., API, Registro Público, Municipalidad de Rosario, Municipalidad de Funes, y a quien correspondiere, oficiándose. 10) Haciendo saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento al artículo 25 LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 11) Disponiendo que se oficie por Secretaría por medios electrónicos a los Juzgados que correspondan, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente Dra. LUCRECIA MANTELLO Jueza; Auto N° 301: N° 301. ROSARIO, 20 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo tanto, RESUELVO: 1°) Fijar el día 30 de Noviembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ. 2°) Fijar el día 12 de Febrero de 2027 como término para que la sindicatura presente ante este tribunal el informe individual sobre cada solicitud de verificación de crédito; y el día 05 de Abril de 2027 como fecha límite para la presentación del informe general. 3°) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al tribunal, al fin de ordenar el procedimiento, un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4°) Fijar el día 07 de Octubre de 2027

como fecha de vencimiento del período de exclusividad; y para la audiencia informativa el día 01 de Octubre de 2027, a las 10:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. 5) Ordenar se haga saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. DIGITALMENTE, Se hace saber que la Síndica designada en autos es la CPN VERÓNICA BEATRIZ ALFONSO, D.N.I. 20.173.197, Contadora Pública, inscrita en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con el número de matrícula 11054, con domicilio constituido en calle Paraguay 777 Piso 9no. Teléfono 4213442 (Estudio Jurídico Baravalle & Granados), fijando días y horarios de atención durante el período de verificación tempestivo y hasta la presentación del informe individual, todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Publíquense por 5 días. Mariana Nallino, prosecretaria.

\$ 1500 566766 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nom de Rosario, dentro de los autos: SANTI GRACIELA NOEMI c/ONGAY NESTOR JORGE s/USUCAPION Y/O PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02994304-1 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario. Cítese por edictos a los herederos de ONGAY NESTOR JORGE, a comparecer en los presentes, bajo apercibimientos se declarados rebeldes (conforme lo estipula el artículo 597 del C.P.C.C.). A continuación, se transcribe el decreto pertinente: Rosario, 05 de Agosto de 2026. Publíquense los edictos ordenados, en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Buenos Aires y de Santa Fe. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina L. Rubulotta (secretaria). Rosario, 7 de Agosto de 2026.

\$ 100 566569 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C. M. Quaglia, Secretaría a cargo de la Dra. María Karina Arreche (Subrogante), se ha ordenado publicar la Sentencia N° 1880, de fecha 02/10/2019, dictada dentro de los Autos Caratulados: Vecchi, Federico y Otros c/Mercurio SACIFIYA s/Escrituración; CUIJ 21-02855374-6; que dispone lo siguiente: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada, y en consecuencia, condenar a la demandada para que otorgue en el término de treinta días la escritura traslativa de los lotes 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la manzana "J" del loteo "Residencial La Paloma" ubicado en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General al Tomo 186 Folio 135 Número 168.177 del Departamento San Lorenzo si fuere regístralmente posible, bajo apercibimientos de efectuarla el Tribunal en su nombre; 2) Imponer las costas a la actora en los términos planteados en los considerandos; 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe Avalúo Fiscal actualizado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez); Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Rosario, 25/08/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaría subrogante.

\$ 100 566594 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. CECILIA CAMAÑO, dentro de los autos caratulados: ZOZA CRISTINA DEL VALLE c/CORVALAN DIAZ VIDAL, PRUDENCIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-12645036-9, se hace saber que se han dictado el siguiente decreto: Habiéndose omitido citar por edictos a los herederos de los codemandados fallecidos, se procede en este acto: Encontrándose acreditado el fallecimiento de los demandados Sres. PRUDENCIA CORVALAN DIAZ VIDAL y REGGIANI PASCUAL JOSÉ LUIS cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Recarátulense por Secretaria. Acompañe edictos conforme lo aquí ordenado. Fdo. Dra. Cecilia Camañó (Jueza). Dra. María Luz Mure, prosecretaria.

\$ 100 566595 Set. 9 Set. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados BANCO CREDICOOP C.L. c/LATOR GERMAN ALBERTO s/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS-CIRC. Expte. N° 21-22900109-1, ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada Sr. German Alberto Lator, DNI 32.325.031, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, para que comparezca al reconocimiento o desconocimiento de la documental cuya autoría se le atribuye dentro del término de diez (10) días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo normado en los arts. 445 inc. 1 y 450 del CPCC Santa Fe, art. 314 CCCN y el art. 39 de la ley 25065. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Grabich, Jueza; Dra. Kaffman, Secretaria. Villa Gobernador Galvez, 28 de Agosto de 2026.

\$ 100 566572 Set. 9 Set. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados BANCO CREDICOOP C.L. c/LATOR GERMAN ALBERTO s/JUICIO EJECUTIVO; (Expte. N° 21-22900108-3), ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada Sr. German Alberto Lator, DNI 32.325.031, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Grabich, Jueza; Dra. Kaffman, Secretaria. Villa Gobernador Galvez, 28 de Agosto de 2026.

\$ 100 566571 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ALFONSO NOELIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769185-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 444.

Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.216,46 en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.216,46 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. A la propuesta de martillero: téngase presente para su oportunidad; 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. ALFONSO NOELIA, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003371-00, LOTE 008, MANZANA A, RUTA 08. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566612 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BROIN RUBEN M Y SRA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769197-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 462. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.003,62 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.003,62 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento previsto en CPC 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. BROIN RUBEN M y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005835-00, LOTE 047, MANZANA 002, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566611 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MALIN MARIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769142-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 572. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 35.206,06 en concepto de capital, con más la suma de \$ 35.206,06 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MALIN MARIO

y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/\$ y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009283-00, LOTE 67, MANZANA 7, RUTA 33. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566610 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CORVALAN EULALIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769190-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 454. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 47.067,46 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.067,46 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. CORVALAN EULALIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003454-00, LOTE 007, MANZANA K, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566609 Set. 9 Set. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BOTTOM JUAN D Y SRA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769193-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 432. Arroyo Seco, 19/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.692,87 en concepto de capital, con más la suma de \$ 46.692,87 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. BOTTOM JUAN D. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005828-00, LOTE 040, MANZANA 002, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566608 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO JUAN DELDEBBIO, D.N.I. N° 8.524.042, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley SIN CARGO, atento al patrocinio ejercido por la Defensoría Zonal N° 1. Autos caratulados: DELDEBBIO, MARIO JUAN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7, CUIJ 21-03007963-6. Fdo. Dra. Rosario.

\$ 45 Set. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL OSCAR MONTAGNA (D.N.I. 6.259.422) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONTAGNA, RAUL OSCAR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 19" (CUIJ N° 21-03009919-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Esther Laura Baez (D.N.I. 2.512.035) y por el causante Enzo Bellina (D.N.I. 12.694.395), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAEZ, MARIA ESTHER LAURA Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 6" (CUIJ N° 21-03011123-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Senior Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANCISCO ELEUTERIO DI FAZIO D.N.I. N° 6.030.082 y MARTA CATALINA AMANTINI D.N.I. N° 4.492.409 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley SIN CARGO, atento al patrocinio ejercido por la Defensoría Zonal N°1. Autos caratulados: "AMANTINI, MARTA CATALINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 22", Cuij 21-03006983-5. Fdo. Dra. Rosario, S/C
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERMAN GABRIEL PORCU (DNI 26.503.197) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PORCU, GERMAN GABRIEL S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02998625-5".-
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELSO MIGUEL GRANATELLI, D.N.I. 18.578.411 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRANATELLI, CELSO MIGUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-03010303-0". Fdo. DRA. CINTIA M. ALONSO (Prosecretaria)
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAMBOA, ROBERTO NATALIO D.N.I. 8.523.583 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAMBOA, ROBERTO NATALIO S/ SUCESORIO C Y C 13 S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03011868-2). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCA ADELA GUERCI, D.N.I. 01.094.504 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUERCI, FRANCISCA ADELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011155-6). Fdo. Dra. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CAPUANO, ALBERTO FRANCISCO (D.N.I. 6.041.393) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPUANO, ALBERTO FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15 21-03011187-4 . FDO.: DR. SEBASTIAN RUPIL (JUEZ).-
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARGARITA INES D'AMBROSIO D.N.I. 3.305.962, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: D'AMBROSIO MARGARITA INES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-03011543-8. Fdo. CARMELA FERNANDEZ. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALFREDO FERMIN CABRERA (LE 2.199.268) y LINA LUISA BAZAN (LC 5.554.756) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CABRERA, ALFREDO FERMIN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03010962-4) Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FIDANZA BARBERA, MARIA, D.N.I. 1.185.181, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FIDANZA BARBERA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03004839-0).-
\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARROCCO, ENZO JOSE

MARIA, D.N.I. 6.020.187 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARROCCO, ENZO JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011663-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario.
\$ 45 Sep. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA LUISA GUTIERREZ (DNI 3.447.255) y ULPIANO GOMEZ URIA (DNI 93.590.730) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUTIERREZ, MARIA LUISA Y OTROS s/ SUCESORIO C Y C 3" CUIJ 21-03009059-1 Fdo: Dra. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDREA MARIELA MILAGROS GAYOSO (D.N.I. 24.282.240), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GAYOSO, ANDREA MARIELA MILAGROS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CYC 16" CUIJ 21-02981854-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Sep. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PRIETO SANTIAGO CARLOS, D.N.I. N° 5.969.356, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRIETO, SANTIAGO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N° 21-03004867-6.
\$ 45 Sep. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA ALICIA MARTIN (D.N.I. 5.019.201), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, BLANCA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03011666-3. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 9

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ALBERTO CRIOLANI (DNI N° 8.071.305), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRIOLANI, RUBEN ALBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010653-6) Fdo. Dra. María Victoria Berrone. (Prosecretaria)
\$ 45 Sep. 9

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaria del Dra. Natalia Grillo, en autos cartulados NISI, ROSA PALMIRA s/SUNARIA INEORMACION - DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26426314-7, se ha ordenado lo siguiente: Firmat, Estando acreditado el fallecimiento de la Sra. ROSA PALMIRA NISI y/o ROSA PALMINA NISI, DNI 5.850.475, con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. cítese, llámese y emplácese a los herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Juzgado. (Expte. N° 21-26426314-7). Firmat, de Agosto de 2026.
\$ 45 Set. 9

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo; llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y de todas los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante (conf. Art. 2340 C.CC.N.) ANGELA LUISA FALADINI DNI 5.633.991, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: PALADINI ANGELA LUISA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26427335-5). Firmat, Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Set. 9

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda en los autos: LIBERATO, VIVIANA P. Y OTROS c/GHERARDI RINALDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CUIJ 21-25861795-6, emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. RINALDO GHERARDI y/o GUINO GHERARDI y/o EGINO o EGUINO ENRIQUE GHERARDI y/o ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o JORGE EUGENIO GHERARDI y/o ANGELA FRANCISCA QUERAL y/o BEATRIZ ANGELICA GHERARDI y/o GRACIELA TERESITA GHERARDI y/o RICARDO ENRIQUE MIGUEL GHERARDI y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote denominado "B1" para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, y emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. PEDRO MOTINO y/o RINALDO GHERARDI, RICARDO GHERARDI, GUINO GHERARDI, EGINO O EGUINO ENRIQUE GHERARDI, DANTE EUGENIO GHERARDI y ANSELMO

FELIX ALBERTO GHERARDI y/o propietario desconocido y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote denominado "B2" para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Seguidamente se transcribe decreto dictado: CASILDA, 01 de Julio de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 8854/2026: Por formulada manifestación. Publíquense los edictos citándose y emplazándose en relación al Lote B1: a los titulares o sucesores de los Sres. RINALDO GHERARDI y/o GUINO GHERARDI y/o EGINO o EGUINO ENRIQUE GHERARDI y/o ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o JORGE EUGENIO GHERARDI y/o ANGELA FRANCISCA QUERAL y/o BEATRIZ ANGELICA GHERARDI y/o GRACIELA TERESITA GHERARDI y/o RICARDO ENRIQUE MIGUEL GHERARDI y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote referido y en relación al Lote B2: cítese y emplácese a PEDRO MOTTINO y/o RINALDO GHERARDI, RICARDO GHERARDI, GUINO GHERARDI, EGINO o EGUINO ENRIQUE GHERARDI, DANTE EUGENIO GHERARDI y ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI, y/o sus herederos y/o propietario desconocido y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote referido. Fdo. Dra. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria); Dr. RENATO VIALE (Juez). Descripción del inmueble LOTE B1: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B1 de la manzana N° 14 de la Sección C, se encuentra ubicado a 20 metros de la calle San Juan hacia el Nord-Oeste y a los 50 metros de la calle Mendoza hacia el Sud-Este, se compone de 30 metros de frente por 50 metros de fondo. Dominio Inscripto en el R.G.P. al T 188 F° 216 N° 128.265. Fecha 28/01/1976 a nombre de Reinado Gherardi, Ricardo Gherardi, Guino Gherardi, Eugenio Enrique Gherardi, Dante Eugenio Gherardi y Anselmo Felix Alberto Gherardi. Descripción del inmueble LOTE B2: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B2 de la manzana N° 14 de la Sección C, se encuentra ubicado con frente al Sud-Oeste sobre calle Casado en la esquina formada por calle San Juan y calle Casado, sus medidas y linderos son los siguientes: lado AB mide 20 metros de frente al Sud-Oeste donde linda con calle Casado, lado BE mide 50 metros de fondo al Nord-Oeste donde linda con PII N° 388136/0004, lado FE mide 20 metros de contrafrente al Nord-Este donde linda con PII N° 388136/0003 y lado AF mide 50 metros de fondo al Sud-Este donde linda con calle San Juan. Angulos rectos. Encierra una superficie total de 1.000 m2 (mil metros cuadrados). No existe nota de dominio. \$ 2000 566719 Set. 9 Set. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la (3ª) Tercera Nominación de la Ciudad de Casilda: procede a notificar que dentro de los autos: RAYCO S.R.L. c/BEROY CELSO HUGO NICANOR s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-25866909-3, se cita y emplaza a los herederos del Señor BEROY CELSO HUGO NICANOR DNI N° 16.573.764, para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días dentro, bajo apercibimientos de ley. Se efectúa la presente publicación de conformidad a lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, y se les hace saber que se han dictado las providencias que se transcribe en su parte pertinente; ...AÑO 2026 N° 13; En la ciudad de Casilda. 2) Por iniciado juicio ejecutivo contra el Sr. BEROY CELSO HUGO NICANOR DNI N° 16.573.764 por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) con más intereses y costas, el que será de tramitación sólo digital (Sin soporte papel), ... Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Anótese la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de la parte demandada Sr. BEROY CELSO HUGO NICANOR DNI N° 16.573.764 hasta cubrir la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) en concepto de capital, con más la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) estimados para intereses y costas. Notifíquese por cédula, insértese y hágase saber. sg" (Fecha Sisse 12/02/2026) Fdo. Dra. Laura S. Babaya Loria (Juez); Dra. Yanina P. Scolari (Secretaria subrogante). En la ciudad de Casilda, atento a que surge del informe del RENAPER que el demandado ha fallecido, deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones del artículo 597 del Código procesal Civil y Comercial y en consecuencia deberá emplazar a los herederos por edictos. Notifíquese. - dv (c:lb) (Fecha Sisse 20-08-2026); Fdo. Dra. Laura S. BABAYA (Juez); Dr. Santiago PASCUAL (Secretario). Casilda, 2 de Septiembre de 2026. \$ 500 566770 Set. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante CARLOS OTTA, DNI N° 6.139.820. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25868042-9 (440/2026; OTTA, CARLOS s/SUCESORIO; Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. \$ 45 Set. 9

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ANGELICA BARUFFALDI, DNI N° 14.192.829 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BARUFFALDI MARIA ANGELICA S/SUCESORIO" CUIJ 21-25868026-7 (Expte. N° 405/2026) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente). \$ 45 Set. 09

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "COLMEGNA ANA MARIA S/SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-26037094-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA COLMEGNA (DNI. N° 4.513.682), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra Nominación de Cañada de Gómez, Secretaria del autorizante, a cargo de la Dr. Sergio W. Verdura- Juez- en los autos caratulados Villafañe Felix Dardo s/Declaratoria de Herederos cuij 21-26037444-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Villafañe Felix Dardo DNI 06186386, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaria \$ 45 Sep. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6 de la Tercera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don MARCELO DARIO SERRA, DNI 16.483.532, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. \$ 45 Sep. 09

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 12 de San Lorenzo se ha ordenado que se haga saber que se ha dictado la siguiente sentencia: Tomo 2026 N° 749. San Lorenzo, 07 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA:... FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 31 de marzo de 1998, a favor del Sr. Pablo Hugo Cattaneo, D.N.I. 17.068.407 y de la Sra. Teresa María del Carmen Chinellato, D.N.I. 22.282.135, con relación a un lote de terreno, que se identifica bajo el N° 19, que se encuentra ubicado en la calle Jujuy y Neuquén de la localidad de Maciel, departamento San Jerónimo, que lleva la numeración municipal de calle Jujuy N° 1383 y que conforme al Plano de Mensura N° 240458, confeccionado por el Agrimensor José Luis Maccari, sus medidas y linderos son los siguientes: lado Norte AB: 12 metros lindando con calle Neuquén, lado Este BC: 22,50 metros lindando con calle Jujuy, lado Sur CD: 12 metros lindando con Club Atlet. Alba Argentina; lado Oeste DE: 22,50 metros lindando con Leal Hernández María E., encierra una superficie de 270 metros cuadrados. Angulos: de 90°00'00", inscripto el dominio en el Registro General Santa Fe al T° 133 P F° 680 N° 13616. Dpto. San Jerónimo, empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 111800-655405/0508; 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor de oficio de la demandada son a cargo de la actora, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir contra el demandado. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta la estimación de los mismos por los profesionales intervinientes. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Bértora (Juez Subrogante), Dra. Rossi (Secretaria). Autos caratulados: Cattaneo Pablo Hugo y Otra c/Cattaneo Juan Carlos s/Usucapión; CUIJ 21-23400263-2. Fdo. Dra. Rossi (Secretaria). \$ 100 566745 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nom. de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Luz M Gamst, en los autos caratulados TRISCO JOSE MARIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-25446745-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRISCO JOSE MARIA, DNI N° 6.178.636, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. L. M. Gamst. \$ 45 Set. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación Distrito Judicial N° 12 SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Secretaria de la Dra. MARIA LUZ GAMSTZ, dentro de los autos caratulados MANDON, Cecilia s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. CUIJ N° 21-25449319-5, se ha ordenado: Citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante. Y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CECILIA MANDON L.C. N° 6.117.761. Por edictos que se publicaran, sólo en el BOLETIN OFICIAL (art. 67 CPCC modif. P ley 11.187) por el término de 1 día. Y para que lo acrediten, dentro del plazo de 30 días. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicta. Secretaria, San Lorenzo, Septiembre de 2026. \$ 45 Set. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA ANDREA SUEYRO (DNI N° 20.737.312), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SUEYRO, CLAUDIA ANDREA s/SUCESORIO; CUIJ 21-25449395-0. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez. \$ 45 Set. 9

El Juez de 1ª Instancia, del Distrito Judicial N° 12, en lo Civil y Comercial, de la 2ª Nominación, de la Ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE LUIS CALZADA, DNI N° 8.375.130, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo (S.F), Septiembre de 2026. Fdo. Dra. Melisa Y. Peretti (Secretaria).

\$ 45

Set. 9

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello, secretaria del Dr. Darío Malgeri, se hace saber que en los autos caratulados: CERIOTTI JORGE HORACIO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25661321-9; Se ha dictado la resolución del siguiente tenor: N° 1037 Villa Constitución, 31 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Fijar hasta el día 15 de octubre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2. Fijar el día 12 de noviembre de 2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el día 29 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. David Lisandrello, Juez; Dr. Daría Malgeri, secretario. Villa Constitución, 2 de Setiembre de 2026.

\$ 100 566733 Set. 9 Set. 15

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HORACIO EDUARDO BORDONI, CUIJ 11.100.617, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BORDONI HORACIO EDUARDO S/ SUCESORIO, CUIJ N°21-25661460-7. Fdo. Darío Malgeri (Secretario).

\$ 45 Sep. 09

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposiclan del Sr. Juez de Primera Instancin en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. LANATA Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lucía B. CIARPELLA, en los autos caratulados SOLJAN MIGUEL ANGEL s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT. (RECONSTRUCCIÓN); CUIJ N° 21-26475324-1), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de Don MIGUEL ANGEL SOLJAN, titular de la L.E. N° 6.188.888 y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante (art. 2340 C.C.C.). Asimismo, manifieste/h si su derecho es exclusivo o si concurre con otros coherederos, denunciando, en su caso, el domicilio de los mismos (arg. art. 2340 C.C.C.), e informe si existen coherederos menores de edad o incapaces para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Melincué, 3 de Septiembre de 2026. Dra. LUCÍA B. CIARPELLA, Secretaria Subrogante.

\$ 45 Set. 9

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Juez de la Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, JUEZ; Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria Subrogante; dentro de los autos caratulados: BRITO GUSTAVO ANTONIO c/SUCESORES DE RUIZ DIAZ LUCAS MATIAS s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-24620503-2, se cita, llaman y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. RUIZ DIAZ LUCAS MATIAS, DNI 33.098.366 fallecido en la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, en fecha 21 de abril de 2024, para que dentro del término de ley comparezcan en los autos supra mencionados, bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: 1) Venado Tuerto, 24 de Julio de 2026. Atento lo informado por la Actuaria, acredite el diligenciamiento de los oficios a las Cajas ordenado en fecha 10 de Junio de 2026 a fin de comunicar el incumplimiento del Dr. Angelino de la presentación de su respectiva boleta Colegial. En relación a lo informado respecto a la no aplicación integralmente el artículo 597 del CPCC, y con el fin de resguardar el debido proceso evitando eventuales nulidades, corresponde encauzar el procedimiento conforme a las previsiones legales aplicables. En tal sentido, librese oficio al Registro de Procesos Universales (R.P.U.) a fin de que informe si respecto del causante obra proceso sucesorio iniciado y, en su caso, indique el juzgado y número del expediente, fecha, procedase conforme lo previsto por el artículo 597 CPCC. Por otro lado, intímese al Dr. Angelino para que acredite que su poderdante reviste la calidad de progenitora del demandado que invoca, toda vez que dicha circunstancia no surge acreditada con la partida de defunción oportunamente acompañada, en la que no consta el D.N.I. de la presunta progenitora. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Celeste Rosso, Juez; Dra. Maria Laura Olmedo, Secretaria. 2) VENADO TUERTO, 13 de Agosto de 2026; Agréguese en autos oficio al RPU que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. Librese edicto de ley a los fines solicitados, de conformidad con lo normado por el art. 73 del CPCC. Hágase saber al profesional que deberá confeccionar los correspondientes edictos y, una vez suscriptos por Secretaría, proceder a su diligenciamiento. Fdo. Dra. Maria Celeste Rosso, Juez; Dra. Maria Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, de Agosto de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

\$ 540 566740 Set. 9 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso (Jueza); Dr. Maria Laura Olmedo (Secretaria), en los autos caratulados: SAENZ HECTOR S/SUCESORIO CUIJ 21-24626194-3 se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don Hector SAENZ, DNI: N° 6.096.924, con domicilio en Roca 981

de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, para que en termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dra. Maria Celeste Rosso (Jueza); Dra. Maria Laura Olmedo(Secretaria).- Venado Tuerto, de Septiembre de 2026.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial 1era Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VITELLI, HÉCTOR CONSTANTE (D.N.I. DNI 6.133.758) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VITELLI, HÉCTOR CONSTANTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24626097-1. Fdo.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Segunda Nominación, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de don BILTE DANIEL SANTIAGO, DNI 16.627.956 para que, dentro del término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los caratulados "BILTE DANIEL SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" (Expte. CUIJ N.º 21-24626238-9).- Firmado: Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.

\$ 45 Sep. 09

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar el decreto de fecha 01/04/2026 que se transcribe: ... cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido Se. JUAN BAUTISTA ZARAVIA D.N.I. 93.607.888, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, conforme lo normado por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula. ESCOBAR RODRIGUEZ ANA ISABEL c/ZARAVIA PABLO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-04142814-4, N° Expediente: 340/2019, de trámite por ante el Juzgado en lo Laboral de la 7ª nominación de la ciudad de Rosario. María Teresa Caudana, secretaria.

\$ 100 566507 Set. 8 Set. 10

Se hace saber que en los autos caratulados: PUJOL JORGE ALBERTO c/CASA GUIGAL SRL Y OTROS s/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES (RECONSTRUCCIÓN EXPTE. 152/1974) CUIJ 21042517027 (854/2025), en trámite por Juzgado 1ª Instancia Laboral 3ra. Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 31 de Julio de 2026. (...) Asimismo y como lo solicitara el presentante librese edicto conforme lo solicita el presentante en dicho escrito, haciéndose saber sobre el presente expediente a Herederos de JUANA TOMASA FERNANDEZ y a CASA GUIGAL SRL, a tal efecto, librese el despacho de ley correspondiente. Notifíquese por cédula, proceda la actuaria a notificar el presente. Fdo. Dra. María Silvia Albertti (Jueza); Dra. Analía Carla Gallucci (secretaria). En cumplimiento de lo ordenado, se hace saber y se notifica a los herederos de la Dra. Juana Tomasa Fernández y a CASA GUIGAL SRL, la existencia y tramitación del expediente: PUJOL JORGE ALBERTO c/CASA GUIGAL SRL Y OTROS s/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES (RECONSTRUCCIÓN; EXPTE. 152/1974) CUIJ 21042517027 (854/2025), que tramita por ante el Juzgado antes mencionado, a los fines de que tomen conocimiento de las actuaciones. Dr. Federico Svalrich, secretario subrogante.

\$ 200 566407 Set. 8 Set. 10

Que por disposición del Juzgado de primera instancia de distrito en lo Laboral de la 10ª Nominación de Rosario a cargo de la Jueza Dra. PAULA CALACE VIGO, secretaria de la Dra. PAULA HECHER, en autos SPOTO NOEMI LILIANA c/LA SEGUNDA ART SA s/ENFERMEDADES DEL TRABAJO 21-04234707-5, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de NOEMI LILIANA SPOTO, DNI 17.275.936, para que comparezcan a estar a derecho. Tales edictos se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer 30 días después de la publicación. Rosario, 20 de Agosto de 2026. Dra. Paula N. Hechem, secretaria.

\$ 100 566562 Set. 8 Set. 10

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Maximiliano Quiroz (D.N.I. N° 40.780.260) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESCOBAR, AZUL NATALIA Y OTROS s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11449321-7, que a continuación se transcribe: N°1015. ROSARIO, 13 de agosto de 2026. Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 91/26 de fecha 18 de Mayo de 2026 de fs. 605 a 624, con respecto a los niños AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. N° 59.394.331) nacida en fecha 13 de Junio de 2022 y MIQUEAS NASARIO QUIROZ, (D.N.I. N° 70.430.142) nacido en fecha 4 de Octubre de 2024,

hijos de la señora Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. Nº 43.752.251) y del señor Maximiliano Quiroz (D.N.I. Nº 40.780.260) 2.-) Otorgar a la señora ALEJANDRA FABIANA JARA (D.N.I. Nº 30.294.253) Y AL SEÑOR NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR (D.N.I. Nº 26.234.509) la GUARDA JUDICIAL de AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. Nº 59.394.331) nacida en fecha 13 de Junio de 2022 y de MIQUEAS NASARIO QUIROZ, (D.N.I. Nº 70.430.142) nacido en fecha 4 de Octubre de 2024 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley Nº13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 6.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. María José Campanella. (JUEZA) Dra Gabriela Ríos Artacho (SECRETARIA).
S/C 566649 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. Nº 43.752.251) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESCOBAR, AZUL NATALIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11449321-7, que a continuación se transcribe: Nº1015. ROSARIO, 13 de agosto de 2026. Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición Nº 91/26 de fecha 18 de Mayo de 2026 de fs. 605 a 624, con respecto a los niños AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. Nº 59.394.331) nacida en fecha 13 de Junio de 2022 y MIQUEAS NASARIO QUIROZ, (D.N.I. Nº 70.430.142) nacido en fecha 4 de Octubre de 2024, hijos de la señora Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. Nº 43.752.251) y del señor Maximiliano Quiroz (D.N.I. Nº 40.780.260) 2.-) Otorgar a la señora ALEJANDRA FABIANA JARA (D.N.I. Nº 30.294.253) Y AL SEÑOR NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR (D.N.I. Nº 26.234.509) la GUARDA JUDICIAL de AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. Nº 59.394.331) nacida en fecha 13 de Junio de 2022 y de MIQUEAS NASARIO QUIROZ, (D.N.I. Nº 70.430.142) nacido en fecha 4 de Octubre de 2024 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley Nº13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 6.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. María José Campanella (JUEZA) Dra Gabriela Ríos Artacho (SECRETARIA).
S/C 566647 Sep. 8 Sep. 10

El Sr. Juez de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 4, Sec. Única, Juez Dr. Federico Lema Secretaria de la Dra. Analía Vicente, en los autos: STAHLBERG, ALEJANDRA OLGA c/BELLACOMO, DANIEL Y OT. s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. 21-11680010-9, hace saber que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 22/03/24. Atento que los herederos de la Sra. STAHLBERG ALEJANDRA, no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Dra. MAYRA IBÁÑEZ; Dra. JORGELINA ENTROCASI. BOLETIN OFICIAL. Rosario. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.
\$ 100 566560 Set. 8 Set. 10

En los autos: RESTIVO ADRIAN ALBERTO c/GARCIA JUAN MARCOS Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11897790-1) en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 1, de la ciudad de Rosario, se hace saber al Sr. JUAN MARCOS GARCIA (D.N.I. Nº 30.960.022) que se lo ha declarado rebelde, dándosele por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: En la ciudad de Rosario, el 22 de junio de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Nicolás Hernández. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 219 a 221 y fs. 229, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a Juan Marcos García y dese por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Juan Marcos García, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta Nº 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Juan Marcos García, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza en suplencia). ROSARIO, 18 de Agosto de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.
\$ 100 566435 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: RUGGERI, MARIO DANIEL c/SCARDINO, LUCAS JAVIER Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11894547-3), se publica a fin de hacerle saber al Sr. LUCAS JAVIER SCARDINO (D.N.I. Nº 30.688.778) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el proveído que así lo ordena: En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 del 13/05/20, pto. XV). Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Straini, Sebastian. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 293 y fs. 302, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE al demandado SCARDINO, LUCAS JAVIER y dese por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese al Sr. SCARDINO, LUGAR JAVIER mediante EDICTOS, los cuales se pu-

blicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta Nº 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Sr. SCARDINO, LUCAS JAVIER, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. A lo demás solicitado: oportunamente. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA (Juez en suplencia). ROSARIO, 27 de Agosto de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.
\$ 100 566550 Set. 8 Set. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario Dra. Susana S. Gueller, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: RODRIGUEZ, VERONICA EDITH FABIOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03004753-9, mediante Resolución Nº 848, de fecha 26/08/2026; se ha ordenado: Declarar la quiebra de VERONICA EDITH FABIOLA RODRIGUEZ DNI Nº 23.501.112, con domicilio real en calle Pte. Roca 6152 de Rosario y legal en calle Moreno 1623 7º C de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, oficiéase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comuniquen la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérese menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca SA. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora, demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaria vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 9 de septiembre de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Fdo. Dra. Susana S. Gueller (Jueza); Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 27 de Agosto de 2026.
S/C 566477 Set. 8 Set. 14

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. MÓNICA KLEBCAR, Secretaria de la Dra. MARIANELA GODOY, se hace saber que en los autos caratulados: COLMAN, VIRGINIA CLORINDA c/GUTIERREZ, JOSE RAFAEL s/ESCRITURACION; (CUIJ 21-02844472-6 - Nº 861/2015), se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 31 de Julio de 2026. Cargo Nº 9732/26: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de José Rafael Gutiérrez. Librese comunicación a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de Defensor de oficio para el día. Notifíquese por edictos (...). En consecuencia, se hace saber, mediante edictos que deberán ser publicados tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha declarado rebeldes a los herederos del demandado JOSE RAFAEL GUTIERREZ. Rosario, 24 de Agosto de 2026. Dra. Marianela Godoy, secretaria.

\$ 100 566561 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, cítese y emplácese al demandado LO EXPORTACIONES S.A.S., CUIT 30717283011, a comparecer en autos bajo apercibimiento de declarásele rebelde. Autos caratulados: ASTURIAS CEREALES SRL c/LO EXPORTACIONES SAS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-02990395-3). Fdo. Dra. SABRINA CAMPBELL, Jueza; Dra. MARIA SOL SEDITA, Secretaria. El presente edicto se publicará tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer a los cinco (5) días de la última publicación. Rosario, 25 de Agosto de 2026. Dra. María Sol Sedita, secretaria.

\$ 100 566548 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de Rosario, Dr. Maximiliano Cossari, se hace saber que en los autos caratulados OCCHILUPO, TERESA ROXANA c/LOPEZ, ROSAURA RAMONA - SUCESORES s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ Nº 21-02906538-9), se ha dictado la siguiente resolución: Nº 372 Rosario, 1 de Julio de 2026. Y VISTOS: los presentes caratulados OCCHILUPO, TERESA ROXANA c/LOPEZ, ROSAURA RAMONA - SUCESORES s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ 21029065389), la sentencia Nº 28 del 17/02/2025, lo peticionado y demás constancias de autos RESUELVO: 1- Hacer expresa mención que el inmueble sobre el que se hace lugar a la demanda de prescripción adquisitiva en la sentencia conforme plano de mensura, se describe: El inmueble mantiene las condiciones de mensura que figuran en el plano de Mensura bajo el régimen de Propiedad Horizontal, registrado según Expediente Municipal Nº 220-O-80, en su lado oeste, lado DA de 33,50 m, lindando con Parte Común de PH; en su lado sur, lado CD de 8,60 m, lindando con Gallo Angélica M; en su lado este, lado BC: 33,50 m, lindando con Gotkowski José; y por su lado norte, lado AB de 8,60 m lindando con calle San Juan, según se observa en el plano que se adjunta. La Unidad objeto de la Mensura para Información Posesoria, se encuentra bajo la denominación 00-01 con superficie común 37,03 m2 que corresponde al 22% de Superficie Cubierta de bienes comunes, Superficie Cubierta Neta de Propiedad Exclusiva: 86,36m2 que hace un total de 101,95 m2; según se encuentran en el plano adjunto y se corresponden con el plano de Mensura bajo el régimen de Propiedad Horizontal, según Expediente Municipal Nº 220-O-80. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari, Juez; Dra. Gabriela Almara, Secretaria. Rosario, 21 de Agosto de 2026.

\$ 100 566547 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª nominación de Rosario, a cargo del Dr. Sebastián Rupil, Secretaria del autorizante, en autos GONZALEZ, MARIA ESTHER c/GILLI, CARLOS A. s/VERIFICACION TARDIA; CUIJ 21-01587030-0, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 19 de Agosto de 2026; Proveyéndose el escrito cargo Nº 7633/26: Atento las constancias de autos y de acuerdo a las facultades conferidas a este órgano jurisdiccional por el contenido de los arts. 274, 278 y ccds. LCQ y Art. 21 del CPCCSF, fijar fecha de audiencia para el día 06/10/2026 a las 10:00hs., convocándose a las partes, Sindicatura, auxiliares y a sus letrados, a comparecer en la mencionada fecha ante los estrados de este Tribunal, todo bajo apercibimiento de ser traídos por la fuerza pública y en su caso sancionados con multa por su incomparecencia. Notifíquese por cédula. Asimismo, a fin de asegurar el anoticamiento de eventuales acreedores y terceros con interés legítimo, dada la conexidad de los presentes caratulados GONZALEZ MARIA ESTHER c/GILLI CARLOS A s/VERIFICACION TARDIA - 21-01587030-0 (2027/2001), con los principales caratulados GILLI CARLOS ALBERTO s/QUIEBRA; 21-01578761-6 (91/1998), hágase saber por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, sin necesidad de previo pago (arg. arts. 89, párrafo final, 218 y 278, LCQ), la existencia del presente incidente de verificación tardía respecto del lote 40 del plano Nº 101.932, sito en el Interior de la manzana formada por las calles Av. San Martín, Ceibo, Leticia y Paraguay, emplazándose a quienes se consideren con derecho para que, comparezcan a la audiencia fijada para el día 06/10/2026 a las 10:00 hs. por ante estos estrados, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias de autos. Encomiéndose la confección del edicto al letrado de la peticionaria, quien deberá acompañarlo debidamente confeccionado a los fines de su rubrica. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (Secretaria); Dr. SEBASTIAN RUPIL (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil Nº 5. Secretaria, Rosario.

S/C 566530 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de JOSÉ RICCIUTI, DNI 6.024.076, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley, conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. Autos caratulados: BASILIADES, OSCAR ALBERTO c/RICCIUTI, FABIO CRISTIAN Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ Nº 21-02995725-5. Fdo. Dra. Patricia Beade, Secretaria; Dra. Susana Gueiler, Jueza. Rosario, 27 de Agosto de 2026.

\$ 100 566515 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebar, se ha ordenado publicar edictos una vez por mes en el lapso de dos meses, a los fines de citar y emplazar a todos los interesados en formular las oposiciones correspondientes a la solicitud de cambio de apellido efectuada por la Srta. FLORENCIA CAPOBIANCO, DNI 39.123.346, con domicilio real en calleMontevideo 3005, Piso 2, Dto. 1 de la ciudad de Rosario, para retornar a su apellido materno original "SANCHEZ"; solicitud realizada dentro de los autos caratulados CAPOBIANCO, FLORENCIA s/cambio de apellido; CUIJ 21-03008697-7, en trámite ante su juzgado, y donde deberán formularse las oposiciones correspondientes. A todo evento se transcribe la parte pertinente del decreto: ROSARIO, 04 de Junio de 2026. Cargo 7294/26: Por presentado, con domicilio legal y electrónico constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la petición de cambio de apellido, imprímase al presente el trámite del juicio sumarísimo (Cf Arts. 70 del C.C.C.N, 413 del C.P.C.C. y 8 de la Ley 26.743). (...) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, a los fines que puedan formularse las oposiciones correspondientes. Fdo. Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, de Agosto de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 566465 Set. 8 Set. 9

Se hace saber a LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON, DNI Nº 35.267.484 que en el Juzg. de 1ª Instancia Civil y Comercial 13ª Nom. de Rosario, prov. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario), en los autos caratulados: MUÑOZ, PATRICIO EMANUEL c/LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ Nº 21-02982237-6, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los codemandados Mariano Nicolás Ramón Landriel y Giselle Macarena Argañaraz, no han comparecido a estar a derecho, decláraseles rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe). Lucas Menossi, secretario.

S/C 566450 Set. 8 Set. 10

Se hace saber a ARGANARAZ, GISELLE MACARENA, DNI Nº 37.969.680, que en el Juzg. de 1ª Instancia Civil y Comercial 13ª Nom. de Rosario, prov. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario), en los autos caratulados: MUÑOZ, PATRICIO EMANUEL c/LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ Nº 21-02982237-6, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los codemandados Mariano Nicolás Ramón Landriel y Giselle Macarena Argañaraz, no han comparecido a estar a derecho, decláraseles rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe). Lucas Menossi, secretario.

S/C 566449 Set. 8 Set. 10

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Distrito Judicial Nº 2, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Secretaria de la Dra. Mayra Ibáñez, en autos caratulados NASIF FORNARO, MARILINA LOURDES s/SUMARIA INFORMACION; (CUIJ 21-11472335-2), hace saber que la Sra. Marilina Lourdes Nasif Fornaro, DNI 35.749.938 de la localidad de Arroyo Seco, ha solicitado la supresión de su apellido paterno de conformidad con el Art. 69 del CCCN, a fin de que su nombre quede registralmente consignado como MARILINA LOURDES FORNARO. Se publica por el término de ley a los fines de eventuales oposiciones de terceros. Rosario, 24 de Julio de 2026. Fdo. Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria).

\$ 100 566431 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 17, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados PAREDES, REINALDO Y OTROS c/TASSINI, JUAN CARLOS Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ Nº 21-02954151-2, se notifica a los herederos de Tassini Juan Carlos, los Sres. Carlos Alberto Tassini, Claudio Eduardo Tassini y Claudia Gabriela Tassini, los siguientes decretos: ROSARIO, 30 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo Nº 14506/2022 se provee: Agréguese la constancia acompañada. Proveyendo el escrito inicial de demanda: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado y que se agrega. Désele la participación que por derecho les corresponde. Por iniciada acción de usupación en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Agréguese en forma digital la documental acompañada, designando al profesional depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos en expedientes iniciados y en trámite). Oficiése al Registro General de Rosario a fin de que informe sobre la titularidad del bien en cuestión al día de la fecha. Asimismo, acompañe plano de mensura, acta y memoria de mensura con citación de linderos Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra, concurso o sucesión del demandado. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (jueza); Dra. M. AMALIA LANTERMO (Secretaria). Rosario, 04 de agosto de 2023; Agréguese los oficios diligenciados acompañados. Atento lo peticionado y a tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (jueza); Dra. M. AMALIA LANTERMO (secretaria); Rosario, 9 de diciembre de 2025 (...) Asimismo, cítese y emplácese a los herederos del codemandado Juan Carlos Tassini; Carlos Alberto Tassini; Claudia Eduardo Tassini y Claudia Gabriela Tassini, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del artículo 597 C.P.C.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C., en los que asimismo se hará saber lo dispuesto mediante decreto de fecha 01/12/2022, incluyendo sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (jueza); Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria). Se hace saber que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el domicilio de calle Pago de los Arroyos 6795, identificado como Lote Nº 33 de la manzana 639 el Plano Nº 95.814/78, inscripto al Tomo 399A, Folio 182, Nº 101.782, cuyas medidas lineales son: 30 m/34,29 m de frente al Sur y Oeste limitado al Este con el lote 32 y al Norte con lote 34, formando una superficie total de 1.032,30 metros cuadrados. Mra. Florencia Di Rienzo, secretaria.

\$ 100 566406 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 17 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/POMPIZZI, GUSTAVO NICOLAS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02942668-3, se hace saber que el importe de la planilla actualizada asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 61/100 (\$ 809.321,61). A tal efecto, se transcribe la providencia que así lo ordena: Rosario, 17 de Abril de 2026. Al es-

critico cargo N° 3555/2026 se provee: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto. Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria.
\$ 100 566405 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/CORDOBA, JOSE ABEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02936765-2. A tal efecto, se transcribe la providencia que así lo ordena: ROSARIO, 17 de Junio de 2026, Cargo N° 7522/26: Corresponiendo regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 inc. 2 b de la ley 6767, regulan los honorarios profesionales del Dr. Gerardo San Martino, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 1 JUS (equivalente a \$ 132.863,18), convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), con más IVA si correspondiera, los que devengarán un interés equivalente a una vez la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a las Cajas. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria) mjb. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 100 566404 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se comunica que en los autos: "MIGUEZ MARCELA ALEJANDRA s/Propia Quiebra" CUIJ 21-01128157-2 Nro. Expediente: 352/2015 por proveído de fecha 26 de agosto de 2026, respecto a la adecuación al proyecto de Distribución Final practicada, se ordenó pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DRA. MAYRA IBÁÑEZ Secretaria Subrogante. Dr. Ezequiel Zabale, juez.

S/C 566671 Sep. 8 Sep. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ta. Nominación SEC. UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza) y Secretaria a cargo de la Dra. M. Florencia Di Rienzo, dentro de los autos: "FERREYRA, ARGENTINA c/BARLAFANTE JOSE LUIS Y HEREDEROS s/Prescripción Adquisitiva" 21-02990610-3 se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho a los herederos del Sr. JOSE LUIS BARLAFANTE -Eva Barlafante y Nélida Margarita Beatriz Barlafante- para que dentro del término y bajo apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derechos, publicándose edictos a tales fines por el término de 3 días, venciendo el plazo 5 días después de la última publicación, conf. art. 73 C.P.C. Se hace saber los datos identificatorios del inmueble motivo de autos: calle Pasaje Blaque 2030, cuyos DATOS CATASTRALES son: 1.- Circunscripción Sección 03, 11.- Manzana 0187, 111.- Parcela 14, IV.- Partida Inmobiliaria 16-03-03234734/0000, V.- Superficie total 210 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmuebles de Santa Fe bajo nro.309329, Tomo 416A, Folio 207 de fecha 06/06/1980.Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 566659 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rosario, Provincia de Santa Fe- Denominación anterior-Ref. Ley 14264, dentro de los autos caratulados "ZANÓN, DIEGO GABRIEL c/ GAMO SRL s/ Otras Diligencias" (CUIJ 21-12625604-0) se hace saber a la parte demandada Gamó SRL que en fecha 02/07/2026 se ha dictado la Sentencia cuya parte resolutive en lo pertinente expresa: "Rosario, 02/07/2026. Y VISTOS.....CONSIDERANDO: Por ello, FALLO Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva contra Gamó Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que cabe considerar producida en fecha 23/04/2019, respecto del inmueble descripto de la siguiente manera: lote "12" de la manzana 13, en el plazo de mensura y subdivisión archivado en el Departamento Topográfico en el año 1926 bajo el N° 33704 (hoy plano de mensura para usucapión N° 5648-R, inscripto el 11/01/2017), sito en calle C (hoy Batalla de Salta) a los 115 mts de la calle "G" (hoy Dr. Fernández) al NE de la ciudad de Pérez (Santa Fe); mide 10 mts. De frente al NO por 40 mts. de fondo, con una superficie de 400 mts. cuadrados y linda: al NO, con la calle "C" (hoy Batalla de Salta); al NE, con el lote 13 (hoy PII N° 339150/0008); al SO, con el lote 11 (hoy PII N° 339150/0006) y al SE, con el lote 31 (hoy PII N° 339150/0001); cuya nomenclatura catastral es Sec. 6, Manzana 13, Gráfico 12; empadronado para el pago del impuesto inmobiliario bajo la partida N° 16-06-00-339150/0007-1. Se encuentra anotado el dominio en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al Tomo 430, Folio 196, N° 181410, Departamento Rosario, conforme de subsistencia de dominio N° 141834-0 de fecha 10/07/2017, ordenándose la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad de Rosario.2.- Costas a la parte demandada, sin perjuicio de lo establecido para la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportado por la actora.3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe el avalúo fiscal del inmueble objeto de la Litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Autos: "ZANÓN, DIEGO GABRIEL c/ GAMO SRL s/ Otras Diligencias" (CUIJ 21-12625604-0). Fdo. DRA. GABRIELA P. ALMARA-SCTA- DR. MAXIMILIANO COSSARI-JUEZ.

\$ 100 566642 Sep. 8 Sep. 10

En los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA CRISTINA Y OTROS c/MINTEGUI, ANASTASIO Y OTROS c/ Division de Condominio" - CUIJ 21-03003087-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima primera Nominación de Rosario, mediante decreto de fecha 28 de agosto de 2026, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a los demandados - ANASTASIO MINTEGUI, LUIS MINTEGUI Y TELLERÍA, LORENZA MINTEGUI Y TELLERÍA, Y MARÍA DEL CARMEN MINTEGUI Y TELLERÍA - por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC).- Jueza: Dra. Cecilia Andrea Camaño - Secretaria: Dra. Ana Belén Curá. Dra. Mure, prosecretaria.
\$ 100 566635 Sep. 8 Sep. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3ra Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "IBÁÑEZ RODRIGO JAVIER y Otro c/ FLORA M. GLADYS y Otros s/ Usucapión" (CUIJ 21-02841102-9) se ha decretado: que es-

tando debidamente notificada por edictos y no habiendo la demandada comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. - Firmado: Dr. Ezequiel Zabale, Juez y Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria. " Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario, 26 de Agosto de 2026.

\$ 100 566668 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FORESI (FRASINA) s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769097-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 536. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.566,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 41.566,92 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. FORESI y/o FRASINA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003582-00, LOTE 002, MANZANA C, RUTA 05. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566501 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BENITEZ UBALDINA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769132-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 567. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.863,60 en concepto de capital, con más la suma de \$ 40.863,60 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. BENITEZ UBALDINA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005826-00, LOTE 038, MANZANA 002, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566400 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LEON (BERNAOLA) s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769138-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 564. Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.537,18 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.537,18 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso

de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LEON y/o BERNAOLA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006560-00, LOTE 003, MANZANA 008, RUTA 21. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566498 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SERGIO FREA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769095-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 540. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.246,09 en concepto de capital, con más la suma de \$ 42.246,09 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SERGIO FREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005745-00, LOTE 001F, MANZANA D, RUTA 09. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566557 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SERGIO FREA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769096-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 537. Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.482,48 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.482,48, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SERGIO FREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005745-01, LOTE 001CF, MANZANA D, RUTA 09. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566556 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MATASSA (SISTACHE) s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769139-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 566. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provin-

cia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.169,60 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.169,60 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MATASSA y/o SIISTACHE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006416-00, LOTE 012, MANZANA 006, RUTA 01. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566555 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/KREIFF (QUERCIA) s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769161-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 473. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.895,12 en concepto de capital, con más la suma de \$ 37.895,12 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. KREIFF y/o QUERCIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004904-00, LOTE 011A, MANZANA A, RUTA 04. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566500 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SODINI (SANTONE) s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769157-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 496. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.233,98 en concepto de capital, con más la suma de \$ 29.233,98 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SODINI y/o SANTONE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009537-00, LOTE 010A, MANZANA B, RUTA 11. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566558 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DIAZ ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769111-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 549. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.519,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.519,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DIAZ ALBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004831-00, LOTE 004, MANZANA 005, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566559 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOPEZ IRMA M s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769182-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 479. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.750,07 en concepto de capital, con más la suma de \$ 26.750,07 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LOPEZ IRMA M. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005796-00, LOTE 008, MANZANA 002, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566564 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/HUNTER CLAUDIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769149-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 471. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 47.109,89 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.109,89 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6

del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. HUNTER CLAUDIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000679-00, LOTE 005A, MANZANA C, RUTA 09. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566565 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ALFONSO FRANCISCO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769184-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 447. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.060,57 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.060,57 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. A la propuesta de martillero: téngase presente para su oportunidad; 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. ALFONSO FRANCISCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008113-00, LOTE 016, MANZANA D, RUTA 29. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566566 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/AGUERO (ALMADA) s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769112-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 552. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.021,32 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.021,32 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. ALMADA y/o AGUERO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007900-00, LOTE 058, MANZANA 001, RUTA 20. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 566567 Set. 8 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DI NACCIO ELVIO E Y SRA. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769189-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 459. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.519,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.519,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor,

quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DI NACCIO ELVIO E. y/o SUCESESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATAS-TRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005830-00, LOTE 042, MANZANA 002, RUTA 35. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 566568 Set. 8 Set. 10

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario dentro de los autos caratulados: "CRESPO ALBERTO DANIEL c/ SOLANAS RICARDO Y OTROS s/ Pago Por Consignación" (CUIJ 21-12363578-4), se ordenó en el decreto de fecha 13/08/2026 notificar por edictos el Acta Acuerdo N°199 de fecha 22/07/2026 recaída en autos, la que en su parte resolutive dispone: N°199. Rosario, 22 de Julio de 2026. (...) RESUELVE: I) Rechazar los recursos deducidos a fs. 346 del Expte. N° 349/2022 por el actor, contra la Sentencia N° 477, de fecha 03.05.2021, obrante a fs. 335 y ss., y receptor parcialmente el recurso de apelación deducido a fs. 161 del Expte. N° 417/2022 por la 7 demandada, contra la Sentencia N° 478, de fecha 03.05.2021, obrante a fs. 150 y ss., en los términos vertidos en los considerandos que anteceden. II) Imponer las costas a la apelante. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50 % de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "CRESPO, Alberto Daniel c. SOLANAS, Ricardo y otros s. Pago por consignación", Expte. N° 349/2022, CUIJ N° 21-12363578-4, y su acumulado "SOLANAS, Ricardo c/ MARTINA, Gabriela s. Sumario" Expte. N° 417/2022, CUIJ N° 21-12368924-8). Fdo: Juan J. Bentolilla -Juez - Marcelo J. Malina -Juez - Ariel C. Ariza - Juez - M. Laura Gervasoni -Secretaria-Barthaburu,prosecretaria.
\$ 100 566393 Sep. 7 Sep. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados: "MATRES FOOD SRL s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-03005801-9, por Auto N° 78 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de MATRES FOOD SRL, CUIT 33-71638776-9, con domicilio en calle PARAGUAY 1256 PB. de Rosario. - II) Para sorteo de síndico categoría "B", designase el día 27/05/2026. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. - IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Por resolución de fecha 24/08/2026, se resolvió fijar, de forma excepcional y por única vez, nuevas fechas a los fines del cumplimiento de las distintas etapas del concurso. En consecuencia, se establece como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura el día 30/09/2026; para la presentación del informe individual el día 13/11/2026 y para la presentación del informe general el día 02/02/2027. Fijase asimismo la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 28/07/2027 a las 10:30 horas y el fin del período de exclusividad el día 04/08/2027. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN CARINA VERONICA PIÑERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445), y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley, en el Boletín Oficial y en el diario El Forense.- Firman: Dra. ANA BELÉN CURÁ - SECRETARIA- Dra. CECILIA A. CAMAÑO -JUEZA. Mure, prosecretaria.
\$ 500 566395 Sep. 7 Sep. 9

Se hace saber que dentro de los autos caratulados. "PYME SA CONSTRUCCIONES s/ Quiebra" CUIJ 21-01519207-8 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13ª Nominación de Rosario, la Sindicatura presentó Informe Final y Proyecto de distribución readecuado el que se encuentra de manifiesto por el término de ley. Asimismo, y por Resolución nro. 316 de fecha 31 de julio de 2026, se han regulado honorarios de la Síndica CPN Nélida Alba Chery y Claudia Gabriela Gurman en la suma de \$2.155.245,06 en proporción de ley; a sus letrados patrocinantes Dres. Manuel E. Córdoba y Claudia Esther Francavilla en la suma de \$923.676,44 en proporción de ley; a los letrados iniciadores Dres. Jorge O. Correa y Sebastián A. Correa en la suma de \$1.319.537,79 en proporción de ley; todo más aportes e IVA de corresponder. Fdo. Dr. Lucas Menosi (Secretario).26 de agosto de 2026.
S/C 566359 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ GOMEZ, LISANDRO EMANUEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo". CUIJ: 21-02929333-0. A tal efecto, se transcribe la providencia que así lo ordena: "Rosario. 02/07/2026. FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra LISANDRO EMANUEL GOMEZ y NATALI ALEJANDRA OJEDA hasta el cobro de la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$53.000.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber.-DRA. MAYRA IBÁÑEZ-Secretario - DR. EZEQUIEL M. ZABALE - Juez.02 de julio de 2026.

\$ 100 566401 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados: "PIAZ, JULIAN ANDRES S/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-03005817-5, por Auto N° 80 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de JULIAN ANDRES DIAZ, DNJ N° 21.199.482, con domicilio real en calle Pasaje Benzuley 141 de la ciudad de Rosario.- II) Respecto a la designación de Síndico, deberá estarse a la designación que se efectuará dentro de los autos "MATRES FOOD SRL s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-03005801-9, conforme lo dispuesto por el art. 98 LCQ.- III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico.- IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Por resolución de fecha 24/08/2026, se resolvió fijar, de forma excepcional y por única vez, nuevas fechas a los fines del cumplimiento de las distintas etapas del concurso. En consecuencia, se establece como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura el día 30/09/2026; para la presentación del informe individual el día 13/11/2026 y para la presentación del informe general el día 02/02/2027. Fijase asimismo la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 28/07/2027 a las 11 horas y el fin del período de exclusividad el día 04/08/2027. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN CARINA VERONICA PIÑERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445), y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Forense.- Firman: Dra. ANA BELÉN CURÁ- SECRETARIA- Dra. CECILIA A. CAMAÑO -JUEZA. Mure, prosecretaria.
\$ 500 566394 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber que por cinco días que en autos caratulados: "DIAZ, MAURICIO LEONEL s/Concurso Preventivo", CUIJ 21-03005806-9, por Auto N° 79 de fecha 21/08/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de MAURICIO LEONEL DIAZ, DNI N° 30.632.656, con domicilio real en calle Paraguay 1256 de la ciudad de Rosario.- II) Respecto a la designación de Síndico, deberá estarse a la designación que se efectuará dentro de los autos "MATRES FOOD SRL s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-03005801-9, conforme lo dispuesto por el art. 98 LCQ.- III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico.- IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Por resolución de fecha 24/08/2026, se resolvió fijar, de forma excepcional y por única vez, nuevas fechas a los fines del cumplimiento de las distintas etapas del concurso. En consecuencia, se establece como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura el día 30/09/2026; para la presentación del informe individual el día 13/11/2026 y para la presentación del informe general el día 02/02/2027. Fijase asimismo la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 28/07/2027 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 04/08/2027. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN CARINA VERONICA PIÑERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445), y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Forense.- Firman: Dra. ANA BELÉN CURÁ - SECRETARIA- Dra. CECILIA A. CAMAÑO - JUEZA. Mure, prosecretaria.
\$ 500 566392 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados "RICO, MARIA ALICIA RITA s/ Concurso Preventivo (HOY QUIEBRA)" (CUIJ 21-02988564-5), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: "N° 329 de fecha 26/08/2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra indirecta de MARIA ALICIA RITA RICO (DNI 12.585.771 - CUIT N° 27-12585771-5) con domicilio real en calle Mendoza 1916 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades. 3) Ordenar la liquidación de los bienes del fallido por el sistema que proponga la sindicatura dentro del término de diez días. 4) Oficiase a los Registros Público de Comercio y de Procesos Concursales y efectúe las comunicaciones de ley (art 132 LCQ). 5) Cumplimentese con la realización de un inventario de bienes de la fallida. 6) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 7) Intímese al deudor para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 10) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 11) Ordenar que continúe actuando en los presentes el síndico ya designado en autos para el trámite del concurso preventivo, CP ALEJANDRA VIÑAS. 12) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial a la Sindicatura quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 13) Notifíquese a la API, a la AFIP y Municipalidad de Rosario. 14) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.15) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 16) Publíquense edictos de ley. Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) - MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA).Rosario, 27 de Agosto de 2026.
S/C 566386 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebar, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Godoy, en los autos caratulados: "FIDEICOMISO EDIFICIO 9 DE JULIO 2572 s/ Liquidación", CUIJ 21-03002443-2 se hace saber, de

conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 262 de fecha 29 de julio de 2026, lo siguiente: 1. Fijar el 28/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante la síndica designada Estefanía Curto con domicilio fijado en calle Mariano Moreno 495 "01" de Rosario, bajo la modalidad propuesta en el escrito cargo 9971/26. 2. Fijar el 10/11/26 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 3. Fijar el 01/02/27 para la presentación del informe general por el síndico. - 4. Publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (8861) y la modalidad de verificación propuesta por la síndica en el escrito cargo 9971/26 en el BOLETÍN OFICIAL, publicación que se encuentra a cargo de la sindicatura. Las pautas para la verificación no presencial son las siguientes: i. se fija como casillas de correo para que los pretensos acreedores envíen sus solicitudes las siguientes: analiatomich@gmail.com y ydra.g.godoy@gmail.com. En el asunto deberá colocarse: Solicitud de verificación para "Fideicomiso Edificio 9 de Julio 2572 s/ Liquidación", o leyenda similar que permita individualizarlo correctamente. La solicitud de verificación se enviará por mail, bajo formato PDF, el que debe contener un archivo con toda la documentación escaneada respaldatoria del crédito insinuado, un archivo con la documentación vinculada con la personería del solicitante, un archivo con la constancia del pago del arancel mediante transferencia bancaria o depósito y un archivo con el pedido de verificación, todo debidamente identificado. ii. Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado por la Sindicatura y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU indicada, de corresponder. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con la leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión. iii. En el pedido de verificación del crédito se indicará: 1) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. 3) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". iv. Se hará saber a los acreedores que toda la documentación presentada estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. La no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. v. Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura será respondido con la constancia de recepción de la información. vi. Los datos para efectuar el pago del arancel, en caso de corresponder, son los siguientes: Banco Santander, Tipo de cuenta: Cuenta única, Sucursal 277, Cuenta 277-364890/8, CBU 0720277588000036489086; Alias: Estefanía Curto. vii. Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. viii. Y en caso de efectuarse en forma «presencial» se aplicarán las mismas pautas rectoras de las verificaciones no presenciales. El acreedor también deberá adjuntar su solicitud y documental en un archivo PDF y a tal fin podrá proporcionar un pen drive a la sindicatura con dichos archivos. O sea, independientemente de la forma elegida para insinuar el crédito se deberá acompañar un soporte digital. Esto tiene como finalidad la conformación de un legajo de copias digital al cual tendrán acceso todos los acreedores a fin de posibilitar el control del art. 34 LCQ, etapa que también podrá cumplirse bajo las dos modalidades." El presente edicto será publicado por cinco (5) días. - Fdo: Dra. Mariana Godoy.

S/C 566379 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos "DESER SRL s/ Quiebra" CUIJ 21-03002119-0, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 182 de fecha 27/08/26 que se transcribe: "VISTOS Y CONSIDERANDO.....RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DESER S.R.L., CUIT 30-71471379-1, con domicilio en calle Ludefu 1660, de esta ciudad. 3) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art.86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, 5) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces, 11) Para sorteo de Síndico designe el día 02/09/26, a las 10.00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse, 14) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belen Curá (Secretaria).

S/C 566385 Sep. 7 Sep. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, a cargo de juez Dr. RAMIRO AVILE CRESPO; Secretaría de la Dra. ELIANA CECILIA GUTIERREZ WHITE, en autos caratulados: "BISCOTTI, KEVIN ALBERTO c/ BEDINO, LUIS CLEMENTE Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", (CUIJ 21-11897602-6), se hace saber al demandado FAUSTO DAVID GUARDATTI (D.N.I. N° 45.658.122) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, y que se ha dictado el siguiente proveído: "Rosario, 28 de julio de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Alejandro Oscar Paquez. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 115, 117 y 118 haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a FAUSTO DAVID GUARDATTI y deseé por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a FAUSTO DAVID GUARDATTI mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo

del edicto deberá hacerse saber al demandado FAUSTO DAVID GUARDATTI que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído". Fdo. Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE (Jueza) en suplencia. ROSARIO, 26 de agosto de 2026. Dra. Gutierrez White, secretaria. \$ 100 566391 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaría de la Dra. González, dentro de los autos caratulados "LOGISTICA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-03006278-4 se ha dispuesto hacer saber que por Resolución Nro. 323 del 30/07/2026 se han prorrogado las fechas, disponiéndose: 1) Fijar el 14 de septiembre de 2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura designada en autos "FERNANDEZ-MARCIPAR-TISCORNIA", integrado por CPN Marcelo Aníbal Fernandez, Sergio Fabian Marcipar y Pedro Ramón Tiscornia Noel, con domicilio en calle Corrientes 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: Lunes a viernes de 11. a 17:00 hs. El enlace a los fines verificados resulta ser el siguiente: <https://forms.gle/a4cfx2fj2qG7kyhk9> Datos de contacto de la Sindicatura: "contacto@deiparraguirre.com", teléfonos 0341-153063441 - 2) Fijar el 27 de octubre de 2026 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 14 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 29 de junio de 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 22 de junio de 2027, a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Publíquese en el Boletín Oficial; y en/ el/diario "La Capital" por un día. Secretaria. Rosario, de Agosto de 2026.- \$ 500 566441 Sep. 07 Sep. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 19na. Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Daniel H. González, Juez, Secretaría de la Dra. Gabriela M. Kabichian, en los autos caratulados: "VEGA, MONICA BEATRIZ S/ INFORMACIÓN SUMARIA" CUIJ: 21-03006673-9, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Se hace saber que los edictos del Hall se publicaran en la página web institucional del Poder Judicial de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 CSJSF, con el objeto de rectificar el nombre de pila y el estado civil consignados erróneamente en el Título de Propiedad del Automotor Dominio EPN122, el cual se expidió registrando invertido el nombre de pila como BEATRIZ MONICA VEGA, y estado civil CASADA, debiendo rectificarse y constar correctamente de la siguiente manera: MONICA BEATRIZ VEGA, estado civil DIVORCIADA DNI 21.008.339. Se otorga el plazo de ley a partir de la última publicación para que comparezcan terceros a deducir oposiciones si se consideran afectados. Fdo: Sec: Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, Juez: DR. DANIEL H. GONZALEZ. Rosario, 24/08/26. \$ 100 566462 Sep. 07 Sep. 09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Rosario, el Dr. Arturo Audano, Secretario y Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, hacen saber que en los autos: AVILA SILVIA LILIANA S/QUIEBRA; CUIJ 21-03003741-0, ha sido designado como Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Juan Jose Paso 5272, Rosario- Santa Fe y horario de atención al público de 8:00 a 12:00hs y 16:30 a 20:30hs, de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Se fija el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, de 2026. Secretaria. S/C 566132 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación, Dr. EZEQUIEL MARIA ZABALE, se hace saber por cinco días que en autos caratulados VOISARD, LEONARDO RAUL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03009197-0, por auto N° 278 de fecha 29.07.2026, y aclaratoria N° 283 de fecha 30.07.2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de LEONARDO RAUL VOISARD, (DNI 32.959.482 - CUIT N° 20-32959482-4) con domicilio real en calle Vera Mujica N° 246, PA, de Rosario - II) Para sorteo de Síndico de la lista respectiva, se designa como fecha el día 05/08/2026. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA — JUEZA. Mayra Ibañez, secretaria subrogante. \$ 500 566302 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos PENNESI, CINTIA VALERIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. N° 21-03007774-9, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 204 de fecha 21/08/26, que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CINTIA VALERIA PENNESI DNI N° 30.103.336, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Gra. Juan José Viamonte 5730 de la ciudad de Rosario ... 4) Ordenar al fallido y a terceros para que

entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; ... 8) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del juzgado; ... 12) Para sorteo de Síndico designase el día 26/08/2026, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 12) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Javier Matías Chena Juez; Dr. Eduardo H. Arichuluaga. 26 de Agosto de 2026.
S/C 566345 Set. 3 Set. 9

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 5, Secretaría 1 (denominación anterior), Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 22 (denominación actual), a cargo del Juez Dr. Maximiliano Nelson Gustavo Cossari, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Patricia Almará, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. FERNANDO LUIS GUILLERMO MICHELETTI, DNI 5.972.631, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, en los autos caratulados CROUS JUAN, JOSE LUIS c/MICHELETTI, FERNANDO LUIS GUILLERMO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02939750-0, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.
\$ 500 566362 Set. 3 Set. 9

Se hace saber que en autos: GALARZA, ANA LÍA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02993550-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, en fecha 21/08/2026, se ha dictado la siguiente Resolución N° 751. Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: Hacer lugar a lo solicitado por la concursada, prorrogando el Período de Exclusividad hasta el día 29 de Septiembre de 2026, debiendo celebrarse la Audiencia Informativa el día 22 de Septiembre de 2026, a las 9,30 hs. Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario El Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaría).
\$ 500 566384 Set. 3 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados "BARRIOS, PAOLA GABRIELA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (-CUIJ 21-03007865-6), se ha dictado el Auto de Apertura de Concurso N° 235 de fecha 02/07/2026 y el Auto N° 300 de fecha 20/08/2026 que disponen en su parte Resolutiva lo siguiente: Auto N° 235: "ROSARIO, 2 DE JULIO DE 2026. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Paola Gabriela Barrios, DNI: 23.914.292, con domicilio real en calle Yrigoyen 4051 lote 234 de la ciudad de Funes y domicilio legal en calle Entre Ríos 729 Piso 09 Oficina 03 de Rosario. 2) Oficiándose a la Exma. Presidencia de Cámara en lo Civil y Comercial mediante correo electrónico de esta dependencia a fin de que se realice el sorteo de síndico para el día miércoles 22 de julio de 2026, a las 8.00 hs.; clasificando a dichos fines el proceso en la categoría "B". 3) Clasificando el presente como "pequeño concurso", en los términos del artículo 288 LCQ. 4) Las fechas para el cumplimiento de lo prescrito por los incisos 3°, 9° y 10° del artículo 14 LCQ se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico que se designare. Este deberá, en ocasión de aceptar el cargo, establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8.00 y las 20.00 hs. 5) Tener presente que la publicación de edictos que contempla el artículo 27 LCQ se realizará una vez aceptado el cargo por el síndico respectivo, fijándose en el auto ampliatorio a que se refiere el punto anterior los diarios en que se dará cumplimiento a la publicación. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Proceso Concursales, oficiándose a dicha dependencia desde el juzgado mediante SISFE. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general de la concursada, oficiándose al Registro General de Rosario, Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intímese a la concursada a depositar en autos la suma de \$154.000 (ver valor carta certificada en <https://www.correoargentino.com.ar>), dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a la sindicatura que deberá enviar a los acreedores cartas certificadas con aviso de recepción. 9) Comunicando la presente a la A.R.C.A., API Registro Público, Municipalidad de Rosario, Municipalidad de Funes, y a quien correspondiere, oficiándose. 10) Haciendo saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento al artículo 25 LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 11) Disponiendo que se oficie por Secretaría por medios electrónicos a los Juzgados que correspondan, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 LCQ. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente DRA. LUCRECIA MANTELLO Jueza" y "N° ROSARIO, 20 de agosto de 2026. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) Por lo tanto, RESUELVO: 1°) Fijar el día 30 de noviembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ.- 2°) Fijar el día 12 de febrero de 2027 como término para que la sindicatura presente ante este tribunal el informe individual sobre cada solicitud de verificación de crédito; y el día 05 de abril de 2027 como fecha límite para la presentación del informe general. 3°) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al tribunal, al fin de ordenar el procedimiento, un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual.- 4°) Fijar el día 07 de octubre de 2027 como fecha de vencimiento del período de exclusividad; y para la audiencia informativa el día 01 de octubre de 2027, a las 10:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.- 5) Ordenar se haga saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Firmado Digitalmente Dra. Lucrecia MANTELLO (Jueza) - Dra. Mariana Lidia NALLINO". Se hace saber que la Síndica designada en autos es la CPN VERÓNICA BEATRIZ ALFONSO, D.N.I. 20.173.197, Contadora Pública, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con el número de matrícula

11054, con domicilio constituido en calle Paraguay 777 Piso 9no. Teléfono 4213442 (Estudio Jurídico Baravalle & Granados), fijando días y horarios de atención durante el período de verificación tempestivo y hasta la presentación del informe individual, todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Publíquense por 5 días.
\$ 850 566282 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), mediante Resolución N° 313 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de TRANSPORTE COCCOLO SRL, CUIT N° 30-71634748-2, inscripta al T° 19, F° 42, N° 241 de Contratos en fecha 26/12/2018, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquin, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "COCCOLO LOGÍSTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo, se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdr. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdr. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 816 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 836 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismo de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificatorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros n°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com. 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificatorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCCSFe), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretenso acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se desea presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará

también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaría). Rosario, 24 de Agosto de 2026.
\$ 2000 566265 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "COCCOLO LOGÍSTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), mediante Resolución N° 314 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de COCCOLO LOGÍSTICA SA, CUIT N° 33-71739672-9, inscrita al T° 13, F° 191, N° 1012 de Contratos en fecha 15/06/2021, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), habiéndose dispuesto, la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo, se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdo. Cristina Cibelli, el Cdo. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdo. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 817 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 837 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismo de verificación de créditos.

3. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros n°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCCSF), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ulografa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

4. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del

acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaría). Rosario, 24 de Agosto de 2026.
\$ 2000 566262 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Rosario, el Dr. Arturo Audano-Secretario y Dr. Ricardo Alberto Ruiz- Juez, hacen saber que en los autos: "AVILA SILVIA LILIANA S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-03003741-0 ha sido designado como Síndico el CPN. PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, Matrícula n° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Juan Jose Paso 5272, Rosario-Santa Fe y horario de atención al público de 8:00 a 12:00hs y 16:30 a 20:30hs, de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com. Se fija el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario, de de 2026. Secretaría.
S/C 566260 Sep. 3 Sep. 9

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. BARCO, Secretaria de la Dra. Natalia Grillo, en los autos caratulados: SCATASSI MELINA CELESTE Y OTROS c/OLSINA JOAQUIN Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-26423442-2, se ha dispuesto lo siguiente: Firmat, 11-03-2026. Proveyendo cargo N° 1390/2026: Adjúntese oficio remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Previo a todo trámite y atento a las constancias de autos: cítese y emplácese a los herederos del Sr. Miguel Olsina (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe inicio de declaratoria de herederos, donde tramita y demás datos que fueren de interés sobre el causante. Librese oficio al RFNAPER a los fines de que informen último domicilio del codeemandado Sr. Joaquín Olsina; A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA BARCO, JUEZ; Dra. NATALIA P. GRILLO, SECRETARIA. Firmat, 29 de Julio de 2026.
\$ 220 566581 Set. 8 Set. 10

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GÓMEZ, secretaria de la autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: LUJAN MARIANA c/DE ANGELES ENRIQUE Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21258057616, se ha resuelto lo siguiente: N° 1113, Casilda, 21 de Agosto de 2026; Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por la Sra. Mariana Luján, DNI N° 31.977.676, y declarar adquirido a su favor el derecho real de dominio sobre el inmueble que continuación se describe: Inmueble ubicado en la Provincia de Santa Fe, Departamento Caseros, de la ciudad de Casilda, manzana N° 66, sección "A" y tiene las siguientes medidas y linderos: El lote "A", dista de la intersección de las calles La Rioja y Moreno 30.30 metros, con rumbo noroeste, y mide por su frente al noreste, 10.00 metros, por donde linda con la calle Moreno; por el costado noroeste mide 40.00 metros, linda con la señora Ofelia Anita Molina y otro; por el costado suroeste, mide 10.00 metros, linda con el señor Juan Poggi; y por el costado sureste, lado que cierra el inmueble, mide 40.00 metros, linda con Horacio Gauna, Hilda Martínez y resto con Alberto N. Aldabe; los ángulos en los cuatro vértices miden 90°, el inmueble descripto LOTE "A", encierra una superficie total de 400,00 metros cuadrados. Inscripto el dominio: Tomo 119 folio 463 N° 108082. Catastrado bajo partida inmobiliaria: 18-05-01-888555/0007-7; 2) Transferir el inmueble detallado en el punto 2) a favor de la actora Sra. MARIANA LUJÁN DNI N° 31.977.676, oficiándose al Registro General de la Propiedad Inmueble y al SCJT; 3) Determinar que la fecha en la cual la Señora MARIANA LUJÁN adquirió el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 01/01/2003; 4) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de la Provincia así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 5) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Viviana Guida, Secretaria; Dra. Clelia Carina Gómez, Juez (CUIJ N° 21-25805761-6); Secretaría. Casilda, 1 de Setiembre de 2026.

\$ 1000 566632 Set. 8 Set. 10

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados MAICHER DAVID ANTONIO c/ROLDAN, GLORIA DEL VALLE s/DIVORCIO, CUIJ 21-27911434-2, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 11 de Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5312/26, se provee: por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Atento manifestar el desconocimiento del domicilio de la demandada, oficiase por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Gloria del Valle Roldan DNI N° 14.449.933. Aclare la fecha exacta de separación de hecho (día, mes y año) a los fines dispuestos por el artículo 480 del CCCN. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 13 de mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5523/26 se provee: téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Cumpliméntese íntegramente con lo ordenado en el decreto precedente. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 21 Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 6120/26 se provee: téngase presente lo manifestado respecto a la fecha de separación de hecho. Téngase presente lo manifestado en el punto III del escrito de demanda respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrese traslado a la demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atiende o vecinos si es que la misma vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. \$ 100 565568 Ago. 25 set. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez dentro de los autos caratulados GONZALEZ NANCY S/CANCELACION TITULO - 21-26035928-9, se hace saber que la Sra. NANCY BEATRIZ GONZALEZ ha iniciado procedimiento de cancelación de DOS (02) pagarés conforme lo dispuesto por el Decreto Ley 5965/03. Los títulos cuya cancelación se solicita consisten en dos pagarés librados en la ciudad de Cañada de Gómez en fecha 08 de octubre de 2025. 1) Uno con fecha de pago el 08/01/2026 en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). 2) Otro con fecha de pago el 08/02/2026, en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre los mencionados títulos para que comparezca a estar a derecho y formule opción dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. CAROLINA RAUFFELER, Secretaria \$ 100 565729 Ago. 28 Sep. 17

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados RARAK KAREN AILEN s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; 21-25449029-3, por resolución N° 1323/26, se resolvió lo siguiente: VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I. Declarar la quiebra de KAREN AILEN RARAK, DNI 38.599.162, domiciliada en calle Andrés Pitón 1393 de la ciudad de Puerto General San Martín, Dpto. San Lorenzo. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieran en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Puerto General San Martín para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 26 de agosto de 2026, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Puerto General San Martín y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordenarse el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de na-

turaliza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ces. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Dr. Alejandro M. Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. LA PRESENTE PUBLICACION SE REALIZARA SIN PREVIO PAGO -ART. 89 LCQ-. \$ 81,48 566455 Set. 8 Set. 14

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica a BOBADILLA ESTELA, BOBADILLA BIENVENIDA, BOBADILLA DOMINGA, BOBADILLA BENJAMIN, BOBADILLA ANSELMO, BOBADILLA PETRONA, BOBADILLA AIDA, BOBADILLA MARIA JUANA, OZAN GABINO Y GUERRA TITO Y/O SUS HEREDEROS y a MARIA IRMA JOHONSON, ROBERTO GABINO OZAN, OSCAR CLAUDIO OZAN, NORMA ESTER OZAN y RICARDO HIPOLITO OZAN, que dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ BOBADILLA ESTEL Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-25443712-0 se han dictado las siguientes resoluciones: "San Lorenzo, (fecha y número de Resolución indicada en el sistema SISFE) Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución interpuesta por la Municipalidad de Puerto General San Martín contra BOBADILLA ESTELA, BOBADILLA BIENVENIDA, BOBADILLA DOMINGA, BOBADILLA BENJAMIN, BOBADILLA ANSELMO, BOBADILLA PETRONA, BOBADILLA AIDA, BOBADILLA MARIA JUANA, OZAN GABINO Y GUERRA TITO Y/O SUS HEREDEROS, hasta tanto la parte actora haga íntegro el cobro de la suma de \$ 1.248.607,12.- y los intereses reclamados. 2) Costas a la perdidosa (art. 251 CPC y C). 3) Honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber.-" "San Lorenzo, estese a la fecha y Número de Resolución otorgado por SISFE. Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: Hacer lugar a lo peticionado y en consecuencia aclarar que el lote referido en el primer párrafo de los vistos de la mencionada Sentencia es el N° 16 de manzana B, plano N° 51986/1949 de la localidad de Puerto General San Martín y no el N° 17 como se consignó. Insértese y hágase saber". Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. Artículo 28 ley N° 5066.- San Lorenzo de de 2026. Dr/a., Secretaria \$/C 566901 Sep. 7 Sep. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la 1° Nominación, Distrito Judicial N° 12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LEDESMA MARCELO HUGO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-25448331-9, por auto Nro. 1168/26, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 28 de septiembre de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 6 de noviembre de 2026 para la presentación del informe individual y la del 21 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 LCQ de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino-Juez- Dra. Luz María Gamst-Secretaria-. El síndico nombrado es la CPN Miriam Edit Fascendini, constituyendo domicilio en Gurel 865, San Lorenzo, domicilio electrónico gtorresi@torresihadad.com.ar. Asimismo, se informa que los letrados patrocinantes son la Dra. Gloria María Torresi y el Dr. Lisandro Hadad. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo, 24 de agosto de 2026. \$/C 566204 Sep. 03 Sep. 09

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados AGOSTINI LEONIDA s/SUCESION; CUIJ 21-25570325-8, se hace saber por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL que dentro de los presentes autos se ha citado a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NILDA LOURDES PETACCI, transcribiendo la parte pertinente del edicto que así lo ordena: Villa Constitución, 30 de Junio de 2026. Publíquese edictos convocando a los herederos, legatarios y terceros con legítimo interés en el patrimonio relicto de Nilda Lourdes Petacci, en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO. \$ 100 566481 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/LEDESMA ADRIAN OSCAR s/APREMIO; CUIJ 21-23489741-9, se citen de remate a ZENANOVICH MONICA ANABEL DNI N° 25262970 y LEDESMAADRIAN OSCAR DNI N° 20703828 ambos con domicilio en calle Urquiza N° 2816 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe y/o sucesores y/o quienes resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Urquiza N° 2816 de Villa Constitución, Padrón N° 29116 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Dulce Sofía Rossi. Villa Constitución, 1 de Julio de 2026. \$ 100 566403 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo orde-

nado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/LORENZONI NOEMI VIVIANA s/APREMIOS; CUIJ 21-23489734-6, se citen de remate a la Sra. LORENZONI NOEMI VIVIANA DNI Nº 16814161 CUIL Nº 27-16814161-6 con domicilio en calle SABIN Nº 2437 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle SABIN Nº 2437 de Villa Constitución, Padrón Nº 119198 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Dulce Sofía Rossi. Villa Constitución, 1 de Julio de 2026.

\$ 100 566402 Set. 8 Set. 10

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Dra. Agueda Orsaria, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados MUTUAL ASOCIACIÓN ITALIANA PIAVE c/MARROCHI, JOEL s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-25661633-2, ha dispuesto citar al Sr. MARROCHI, JOEL, DNI Nº 36.691.579 CUIL 20-36691579-7 a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar el juicio sin dársele representación, conforme las providencias que así lo disponen y que se transcriben: Tomo: 2026 Folio: Resolución 644. VILLA CONSTITUCION, 24/07/2026. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado se provee escrito cargo Nº 8564/26: Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción ejecutiva que expresa. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Previa reposición de ley, ordenase el embargo peticionado sobre la parte pertinente de los haberes que perciba el demandado, JOEL MARROCHL, por todo concepto, como dependiente del TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en la proporción embargable por ley, y hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.122.742,73), con más la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.236.822,82) estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos los despachos que correspondan, haciéndose constar que las sumas embargadas deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Agueda M Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario); OTRO: 25/08/2026. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF Nº 14 del 13/05/2020, punto 2 -XV). Previo atento al resultado de la cédula diligenciada en fecha 05/08/2026, coincidiendo el domicilio informado por el RENAPER con el aparentemente constituido por el accionado en el título, se dispone: reitérese la notificación, con expresa orden de fijar en los términos del art. 63 CPCC. Sin perjuicio de ello, a efectos de evitar nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Agueda M Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario). El presente emplazamiento se efectúa mediante edictos conforme lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, los que se publicarán por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, venciendo el término cinco (5) días después de la última publicación. Villa Constitución, de Agosto de 2026. Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

\$ 200 566672 Set. 8 Set. 10

En autos VEGA, IGNACIO Y OTROS c/NASIF, RAUL JOSÉ Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ Nº 21-23487737-9. De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2024. Por presentados, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito de los poderes especiales acompañados. Por iniciada acción de usucapación. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Ante el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, y a los fines de su citación y emplazamiento para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho, librese oficio al Registro Nacional de las Personas a los fines de que informe el último domicilio de los demandados. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Librese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Por ofrecida la prueba. Agréguese el avalúo fiscal, el plano de mensura y las demás constancias acompañadas, debiendo acompañar los originales a los fines de su certificación Actuarial. Se deja constancia que no se acompaña sobre documental original a los fines de reservar en Secretaría. Acompañar a autos el extracto de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario. Diligencie informes previos "I" del inmueble que pretende usucapir, expedido por dicha repartición pública. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; Dra. SAMANTA LASTORTA Pro-Secretaria.

\$ 1000 566680 Set. 8 oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Nº 14 en lo Civil y Co-

mercial de la Segunda Nominación, de Villa Constitución, en los autos caratulados ORTOLANI JESUAN C. c/GUERRA ELIANA S. Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (C.U.I.J. Nº 21-25660749-9), se comunica al Sr. JUAN CARLOS ORELLANA (D.N.I. Nº 32.356.700) que se le ha declarado rebelde; transcribiéndose el texto del decreto que así lo dispuso: VILLA CONSTITUCION, 29/05/2026 Advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 22/05/26, revóquese por contrario imperio, en su parte pertinente: ...Cítese de remate a los demandados... en cuanto, siendo lo correcto: "...Cítese de remate a la codemandada Eliana S. Guerra...", quedando subsistente en lo demás. No habiendo comparecido a estar a derecho el codemandado, Juan Carlos Orellana, pese a estar debidamente notificado conforme constancias de autos, declárese su rebeldía y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. LISANDRELLO (JUEZ); MALGERI (SECRETARIO). JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO Nº 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION. VILLA CONSTITUCION, 27 de Agosto de 2026. Dr. Dario F. Malgeri, secretario.

\$ 100 566678 Set. 8 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ VANGIONI MARCELO EDUARDO MIGUEL S/ Apremios cuij 21-23489837-7 se citen de remate a VANGIONI MARCELO EDUARDO MIGUEL DNI Nº 18538261 CUIL Nº20-18538261-4 con domicilio en calle Las Heras Nº 287 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Las Heras Nº 287 de Villa Constitución, Padrón Nº 120253 tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Lia Fernanda Sanchez. Villa Constitución, 25 de agosto 2026.

\$100 566396 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ ZAPATA MARIA ROSA S/ Apremios. CUIJ 21-23489840-7 se citen de remate a ZAPATA MARIA ROSA DNI Nº 21651334 CUIL Nº 27-21651334-2 con domicilio en calle Cabildo Nº 132 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cabildo Nº 132 de Villa Constitución, Padrón Nº 101394 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Lic. Fernanda Sanchez. Villa Constitución, 25 Ago. 2026.

\$ 100 566397 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ RAMIREZ MARTA s/ Apremios. CUIJ Nº 21-23489836-9 se citen de remate a LOPEZ LEONARDO y RAMIREZ MARTA ambos con domicilio en calle Teniente Coronel Cogorno Nº 162 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Teniente Coronel Cogorno Nº 162 de Villa Constitución, Padrón Nº 10193/1 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Lia Fernanda Sanchez. Villa Constitución, 25 de agosto de 2026.

Villa Constitución, 25 de agosto de 2026.

\$ 100 566398 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ LASCANO LUIS ALEJANDRO s/ APREMIOS. CUIJ 21-23489841-5 se citen de remate LASCANO LUIS ALEJANDRO DNI Nº 20-22371381 CUIL Nº 20-22371381-6 con domicilio en calle Las Heras Nº 2173, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Las Heras Nº 2173 de Villa Constitución, Padrón Nº 12127 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Lia Fernanda Sanchez. Villa Constitución, 25 de agosto de 2026.

\$100 566399 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ PEREZ RAMON MATEO s/ Apremios cuij 21-23489838-5 se citen de remate PEREZ RAMON MATEO DNI Nº 2071797 CUIL Nº 20-02071797-2 con domicilio en calle Misiones Nº 775 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Misiones Nº 775 de Villa Constitución, Padrón Nº 93740 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Lia Fernanda Sanchez. Villa Constitución, 18 AGO. 2026.

\$ 100 566400 Sep. 7 Sep. 9

Dentro de los autos caratulados "FRONTALJINI ALICIA MARIA C/AGÜERO HECTOR ANTONIO Y OTROS S/ESCRITURACION" Expediente CUIJ Nº 21-25661268-9, que tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución. - Se ha dictado el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 20 de Agosto de 2026. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter que expresa, con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Atento el fallecimiento del demandado HECTOR ANTONIO AGÜERO y a los fines de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a los herederos del mismo por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y c del CPCC. Librese oficio al RPU a los fines de que informe si existe abierta sucesión a nombre de HECTOR ANTONIO AGÜERO. Notifíquese. Fdo.: Dr. Dario Lisandrello (Juez) Dr. Dario Malgeri (Secretario)."

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez